cadena

República de Colombia

Aa075447356

ESCRITURA PÚBLICA No. Nº 6162 27 SEP 2021

SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS (6.162)

FECHA: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

CLASE(S) DE ACTO(S): ----------

ACTO PRIMERO: (0904) ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA. ----------

ACTO SEGUNDO: (0960) PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO TÉCNICO DE OACUPACIÓN. ----------

ACTO TERCERO: (0317) CONSTITUCIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS). ----------

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA. ----------

PARTE INTERVINIENTE: ----------

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT. 800.182.281-5 ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMBAR CON NIT. 830.053.700-6 ----------

PRODESA Y CIA S.A. ---------- **NIT. 800.200.598-2**

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: El predio denominado **LOTE SM-2 (NO VIS)** ------

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 156-146495 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. ----------

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-01-0040-0090-000 ----------

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), al despacho de la Notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el (la) doctor(a): **CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO como Notario(a) ENCARGADO(A)**

----------ACTO PRIMERO ----------

----------ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Compareció: **LUISA FERNANDA HUERTAS GÁLVEZ,** mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.988.342 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en la calidad de apoderada especial, de acuerdo al poder que se adjunta, de la señora **CAROLINA CEVALLOS CASTILLO,** mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **52.419.853** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., NIT 800.182.281-5**, sociedad comercial anónima de servicios financieros, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución cinco mil cuatrocientos trece (5.413) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación legal, expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se protocolizan con este instrumento público, sociedad que actúa única y exclusivamente en su carácter de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMBAR, con NIT. 830.053.700-6**, manifestó: ----------

---

PRIMERO: Que la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera y administradora del vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMBAR, con NIT. 830.053.700-6**, es propietaria del **LOTE SM-2 (NO VIS),** Ubicada en el Municipio de **VILLETA, CUNDINAMARCA,** con un área útil **diecisiete mil noventa y ocho punto cero nueve metros cuadrados (17.098.09M2),** cuyos linderos, medidas y demás especificaciones son: ----------

LINDEROS: TOMADOS CON FUNDAMENTO AL PLANO URBANÍSTICO, OTORGADO POR LA RESOLUCIÓN No. 2018 13000 22501 DEL 19 DE FEBRERO DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 2019 13000 74521 DEL 4 DE MARZO DE 2019, EXPEDIDAS POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLETA (CUNDINAMARCA). **Por NOR-ORIENTE:** Partiendo del

Anexo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mojón identificado en el plano como No. 52, hasta el mojón No. 43, pasando por los mojones No. 47 y No. 44, en segmentos de línea curva y línea recta, en longitudes sucesivas de trece punto noventa y nueve metros (13.99m), ochenta y cuatro punto noventa y nueve metros (84.99m), y catorce punto catorce metros (14.14m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con el Lote de Cesión Voluntaria Vía V-3, de la urbanización. **Por ORIENTE:** Del mojón No. 43, hasta el mojón No. 65, pasando por el mojón No. 66, en segmentos de línea curva y línea recta en longitudes sucesivas de ciento cuarenta y nueve punto setenta y dos metros (149.72m) y dos punto setenta y cuatro metros (2.74m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con el Lote de Sesión Voluntaria de la Vía V-3 de la urbanización. **Por SUR-OCCIDENTE:** Del mojón No. 65 hasta el mojón No. 60, pasando por los mojones No. 64 y No. 61, en segmentos de línea curva y longitudes sucesivas de dieciséis punto cincuenta y cuatro metros (16.54m), treinta y nueve punto sesenta y dos metros (39.62m) y sesenta y dos punto treinta y nueve metros (62.39m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con el Lote Vía Local Carrera 3 de la Urbanización. **Por OCCIDENTE:** Del mojón No. 60 hasta el mojón No. 52 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los mojones No. 59, No. 57 y No. 56, en segmentos de línea curva y recta, en longitudes sucesivas de dos punto setenta y nueve metros (2.79m), catorce punto setenta y ocho metros (14.78m), cinco punto dieciocho metros (5.18m) y ciento doce punto veintiocho metros (112.28m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con sección del Lote de Cesión Voluntaria de la vía V-3 de la misma urbanización. --------

Este predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-146495** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Facatativá, y con la cédula catastral No. **01-01-0040-0090-000.** ----------

SEGUNDO: TITULO DE ADQUISICIÓN: Que la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO **FIDEICOMISO AMBAR- NIT 830.053.700-6**, adquirió el dominio del predio descrito en la cláusula primera, a título de compraventa que del mismo le hizo **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO **FIDEICOMISO LOTES VILLETA- NIT 830.053.700-6,** tal como consta en la escritura pública número dos mil setecientos cuarenta y cinco (**2.745**) del cuatro (**04**) de **septiembre**

24-06-21
110842Ca292Y2CYA

Cadena S.A. NIT 860.051.894-6

de dos mil veinte **(2020)** otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el folio respectivo. ----------

TERCERO: Que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** como vocera y administradora del vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMBAR, con NIT. 830.053.700-6,** en su calidad de actual titular del derecho de dominio del **LOTE SM-2 (NO VIS)** ubicado en el municipio de Villeta, **Cundinamarca,** procede a actualizar la nomenclatura de dicho inmueble, conforme al Certificado de Nomenclatura de fecha **siete (7) de mayo de dos mil veinte (2.020),** expedido por la Oficina Asesora de Planeación municipal de Villeta, Cundinamarca, documento que se adjunta para su protocolización e inserción en copias. ----------

CUARTO: Que el **LOTE SM-2 (NO VIS)** ubicado en el municipio de Villeta, **Cundinamarca,** se encuentra ubicado en la **CALLE SEIS (6) NÚMERO DOS OCHENTA (2 – 80) y CALLE SEIS (6) NÚMERO DOS NOVENTA (2 – 90)**, tal y como consta en el certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación municipal de Villeta, Cundinamarca, de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinte (2.020), documento que se presenta para su protocolización. En consecuencia se solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Facatativá, se sirva realizar la anotación de esta actualización de nomenclatura, en el folio de matrícula inmobiliaria número **156-146495**. ----------

---------- **ACTO SEGUNDO** ----------

---------**PROTOCOLIZACIÓN CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN.**---------

Comparecen en esta escritura de protocolización de certificación técnica de ocupación: ----------

(i) LUISA FERNANDA HUERTAS GÁLVEZ, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.988.342 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en la calidad de apoderada especial, de acuerdo al poder que se adjunta, de la señora **CAROLINA CEVALLOS CASTILLO**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **52.419.853** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., NIT 800.182.281-5**, sociedad comercial anónima de servicios financieros, con domicilio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución cinco mil cuatrocientos trece (5.413) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación legal, expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se protocolizan con este instrumento público, sociedad que actúa única y exclusivamente en su carácter de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMBAR, con NIT. 830.053.700-6.** ----------

(ii) LUISA FERNANDA HUERTAS GALVEZ, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C. e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.988.342 expedida en Bogotá, obrando como representante legal debidamente facultada de **PRODESA Y CIA. S.A., NIT. 800.200.598-2,** sociedad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C., constituida a través de la escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y ocho (5.988) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, fusionada y transformada en sociedad anónima mediante la escritura pública número diez mil cuatrocientos ochenta y seis (10.486) del veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, aclarada mediante la escritura pública número seis mil ochocientos treinta y siete (6.837) del tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, el tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015) bajo el número 02041754 del Libro IX, en virtud de la cual también cambió su razón social por la de PRODESA Y CIA. S.A., tal como consta en el certificado de constitución y gerencia que se protocoliza junto con este instrumento público, sociedad que en adelante se llamará **PRODESA** y/o **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,** y manifestó: ----------

24-06-21
11085AY2CaY9ZYYM

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público, y de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1796 de 2016 reglamentada por el Decreto 945 de 2017; procede a protocolizar el **CERTIFICADO TECNICO DE OCUPACION** de la **TORRE 3** que integra la **ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** ubicado en la **CALLE SEIS (6) NUMERO DOS OCHENTA (2-80) Y CALLE SEIS (6) NUMERO DOS NOVENTA (2-90),** del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, contenido en nueve **(9)** folios en buen estado, en el que especifica la supervisión Técnica independiente de acuerdo a las normatividad antes citada, de la construcción de **ciento veinte (120) y doscientos cincuenta y cuatro (254) parqueaderos** de uso privado, de conformidad con las siguientes:
1. Resolución 20181300062671 otorgada el veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018), expedida por la **Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Villeta, Cundinamarca,** debidamente ejecutoriada el veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2.019); por medio de la cual se concede licencia urbanística en la modalidad de construcción obra nueva en el predio denominado lote C Y D Sector LA PALMITA, ubicado en el barrio SIXTO LOPEZ. ----------
2. Resolución 2021AV 113000035552 otorgada el seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), expedida por la **Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Villeta, Cundinamarca,** debidamente ejecutoriada el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2.021); por medio de la cual se concede Modificación de licencia de construcción para el proyecto – CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – (NO VIS) ETAPAS 1,2,3 y 4 ubicado en el predio denominado lote C Y D Sector LA PALMITA, ubicado en el barrio SIXTO LOPEZ, anotada en el punto **(1)**. ----------
3. Resolución 2021AV1133000041692 otorgada el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), expedida por la **Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Villeta, Cundinamarca,** debidamente ejecutoriada el once (11) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021); por medio de la cual se aclara la resolución anotada en el punto **dos (2)**. ----------
SEGUNDO. PROPIETARIO: El **LOTE SM-2 (NO VIS),** Ubicado en la **CALLE SEIS (6) NUMERO DOS OCHENTA (2-80) Y CALLE SEIS (6) NUMERO DOS NOVENTA (2-90),** del Municipio de Villeta, Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **156-146495** de la Oficina de Registros De Instrumentos Públicos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de Facatativá, es actualmente de propiedad de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO AMBAR CON NIT. 830.053.700-6,** sobre el cual se construye **LA ETAPA I DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** cuya constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal se protocoliza en el ACTO TERCERO del presente instrumento. ----------

TERCERO. TRADICIÓN: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., en su calidad de vocera y administradora del vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO AMBAR CON NIT. 830.053.700-6,** adquirió el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **156-146495** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, a título de compraventa tal como consta en la escritura pública número pública número dos mil setecientos cuarenta y cinco (**2.745**) del cuatro (**04**) de **septiembre** de dos mil veinte (**2020**) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. ----------

CUARTO. SOLICITUD REGISTRAL. Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016 proceden a protocolizar el certificado técnico de Ocupación para **ETAPA I DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** cuya constitución al Reglamento de Propiedad Horizontal se protocoliza en el ACTO TERCERO de este instrumento. Así mismo se solicita al señor Registrador de Instrumentos públicos de Facatativá, proceda con la correspondiente inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión **156-146495,** y a los folio de matrículas inmobiliarias que resulten de la inscripción de la constitución del reglamento de propiedad horizontal de la **ETAPA I DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS).--**

---------- **ACTO TERCERO** ----------

----------**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**----------

CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS) --

Compareció (con minuta escrita), **(i) LUISA FERNANDA HUERTAS GALVEZ,** ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá e identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **52.988.342** expedida en **Bogotá D.C.,** obrando como representante legal debidamente facultada de **PRODESA Y CIA. S.A., NIT. 800.200.598-2,** sociedad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C.,

24-06-21
11083a599Yi92AC2
Cadena S.A. Nit. 8300xxxxx

constituida a través de la escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y ocho (5.988) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, fusionada y transformada en sociedad anónima mediante la escritura pública número diez mil cuatrocientos ochenta y seis (10.486) del veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, aclarada mediante la escritura pública número seis mil ochocientos treinta y siete (6.837) del tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, el tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015) bajo el número 02041754 del Libro IX, en virtud de la cual también cambió su razón social por la de **PRODESA Y CIA. S.A.**, tal como consta en el certificado de constitución y gerencia que se protocoliza junto con este instrumento público, sociedad que en adelante se llamará **PRODESA** y/o **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,** y, **(ii) LUISA FERNANDA HUERTAS GÁLVEZ,** mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.988.342 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en la calidad de apoderada especial, de acuerdo al poder que se adjunta, del señor **CAROLINA CEVALLOS CASTILLO**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **52.419.853** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., NIT 800.182.281-5**, sociedad comercial anónima de servicios financieros, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución cinco mil cuatrocientos trece (5.413) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación legal, expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se protocolizan con este instrumento público, sociedad que actúa única y exclusivamente en su carácter de vocera y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMBAR, con NIT. 830.053.700-6**. y manifestó que por medio de este instrumento procede a elevar a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** y concretamente la **ETAPA I** del mismo, la cual se levantará sobre un segmento del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-146495** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, previas las siguientes: --

---

---------- **CONSIDERACIONES:** ----------

PRIMERA: Mediante documento privado de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020), la sociedad **PRODESA y CÍA S.A.** en su calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** en su calidad de **FIDUCIARIA,** celebraron el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y PAGOS**, modificado mediante el Otrosí No. 1 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA,** en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo **FIDEICOMISO AMBAR.**----------

SEGUNDA: El objeto del contrato mencionado en el antecedente anterior es el siguiente: ----------

"Sexta.- Objeto: *El objeto del presente Contrato consiste en que el Fideicomiso adquiera a título de compraventa, la propiedad respecto del Lote, a fin de que la Fiduciaria, en su condición de vocera y administradora del Fideicomiso, detente su titularidad, conserve y defienda su propiedad y posesión, reciba los recursos que entregue el Fideicomitente, entregue el Lote a éste a título de comodato y permita el desarrollo de un proyecto inmobiliario sobre el Lote, por cuenta y riesgo del Fideicomitente, realice el pago del Crédito otorgado por la Entidad Crediticia, en caso que se adquiera, así como el giro a los demás acreedores del Fideicomiso, y transfiera las Unidades Privadas resultantes a los Compradores, siguiendo para el efecto las instrucciones impartidas en la Cláusula Vigésima Sexta correspondiente a las Obligaciones del Fideicomitente en el presente Contrato.* ----------

En desarrollo del anterior objeto, la Fiduciaria, como vocera del Fideicomiso, tendrá a su cargo: ----------

24-06-21
11085A22Ca299YY6

6.1 Suscribir la escritura pública en virtud de la cual el Fideicomiso procederá a adquirir a título de compraventa el derecho de dominio sobre el Lote, a título de compraventa, así como de suscribir las escrituras públicas de desenglobe o englobe que se requieran; ----------

6.2 Recibir y administrar los recursos que entregue el Fideicomitente; ----------

6.3 Permitir al Fideicomitente la ejecución del Proyecto que se efectuará sobre el Lote, de conformidad con los planos, estudios, diseños y presupuestos realizados; --

6.4 Servir de fuente de pago de las acreencias que se mencionan en el Contrato, así como de las que contraiga a cualquier título el Fideicomiso; ----------

6.5 Realizar el pago del Crédito otorgado por la Entidad Crediticia, en caso que se adquiera, así como el pago de los demás pasivos que adquiera el Fideicomiso; ------

6.6 Transferir a los Compradores las Unidades Privadas que integren el Proyecto, en las condiciones establecidas en los contratos que para el efecto se celebrarán; -------

6.7 Realizar los giros de la totalidad de los recursos disponibles en el Fideicomiso que solicite el Fideicomitente para la construcción del Proyecto, directamente o al tercero a quien designe, de conformidad con las políticas de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; y ----------

6.8 Realizar el pago del lote de conformidad con lo establecido en este Contrato. ----

6.9 Girar los beneficios correspondientes a los Beneficiarios en los términos del presente Contrato siempre y cuando existan recursos en el Fideicomiso de acuerdo con la prelación de pagos establecida en la Cláusula Décima segunda del presente Contrato. ----------

Parágrafo: Las Partes con la firma del presente documento declaran conocer y aceptar que finalidad del presente Contrato es instrumentalizar un esquema fiduciario con el fin de permitir al Fideicomitente ejecutar un Proyecto inmobiliario, por lo tanto, las Partes declaran que la finalidad exclusiva del Patrimonio Autónomo que se constituye por el presente Contrato es servir de instrumento fiduciario que permita el desarrollo del Proyecto que se construirá sobre el Lote."----------

<u>TERCERA</u>: **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO AMBAR**, es propietaria en la actualidad de un predio llamado **LOTE SM-2 (NO VIS)** de la **URBANIZACIÓN "LA PALMITA" DE VILLETA (CUNDINAMARCA),** localizado en la actual nomenclatura urbana de Villeta,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

departamento de Cundinamarca, en la **CALLE SEIS (6) NUMERO DOS OCHENTA (2- 80) y CALLE SEIS (6) NÚMERO DOS NOVENTA (2- 90),** del Plan de Vivienda Ciudad Cristales, Sector Urbano la Palmita del municipio de Villeta, el cual tiene un área útil de **diecisiete mil noventa y ocho punto cero nueve metros cuadrados (17.098.09M2)**, cuyos linderos son los que se fijan en la cláusula séptima (7ª) de este instrumento. **PARÁGRAFO 1°:** A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **156- 146495** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y la cédula catastral No. **01-01-0040-0090-000**. **PARÁGRAFO 2°:** Desde ya se establece que del total del área que tiene el predio **LOTE SM2 (NO VIS)** antes mencionado, sólo se utilizarán en la construcción de la **ETAPA I** del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** de que da cuenta este instrumento, **seis mil novecientos cuarenta y siete punto treinta y tres metros cuadrados (6.947,33M2)**, es decir, el **40,6322%** del total del área del mismo, metros cuadrados que son los únicos que ingresarán a la comunidad de bienes del conjunto que se constituye a través de este instrumento público, quedando el área restante del predio **LOTE SM2 (NO VIS),** es decir, **diez mil ciento cincuenta punto setenta y seis metros cuadrados (10.150.76M2)** equivalentes al **59,3678%**, de propiedad exclusiva de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO AMBAR,** la cual eventualmente será destinada para la construcción de la o las futuras etapas de dicho conjunto, según lo que se establece más adelante y de acuerdo con lo permitido por la Ley 675 de 2001, particularmente su artículo 7°. **PARÁGRAFO3°:** Salvo por la hipoteca constituida a favor del Banco Davivienda S.A, mediante la escritura pública número dos mil setecientos cuarenta y cinco (2.745) del cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020) de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, el inmueble **LOTE SM2 (NOVIS)** se encuentra libre de gravámenes, limitaciones al dominio, afectaciones, condiciones resolutorias, medidas cautelares, desmembraciones del derecho de dominio, entre otras y a paz y salvo por todo concepto. ----------

CUARTA: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO AMBAR,** adquirió el predio **LOTE SM-2 (NO VIS),** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-146495** de la Oficina de Registro de

24-06-21
11081YY7ZACC2a99

Instrumentos Públicos de Facatativá, a título de compraventa que del mismo le hizo **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LOTES VILLETA- NIT 830.053.700-6,** tal como consta en la escritura pública número dos mil setecientos cuarenta y cinco (2.745) del cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020) de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el folio antes mencionado. ----------

QUINTA: En desarrollo del objeto del Contrato de Fiducia que dio origen al **FIDEICOMISO AMBAR** y al amparo de las licencias y demás documentos que se protocolizan más adelante, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** está desarrollando por etapas en el predio denominado **LOTE SM2 (NO VIS),** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-146495** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, de propiedad del referido patrimonio autónomo, el **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** el cual por medio de este instrumento público está sometiendo al régimen de propiedad horizontal previsto por la Ley 675 de 2001. La **ETAPA I** del conjunto, conformada por los bienes privados y comunes que se establecen más adelante, será erigida, tal como se dijo anteriormente, sobre un segmento de **seis mil novecientos cuarenta y siete punto treinta y tres metros cuadrados (6.947.33M2),** es decir, el **40,6322%** del total del área de predio llamado **LOTE SM2 (NO VIS),** previamente identificado. **PARÁGRAFO:** Desde ya se establece que en el momento en que discrecionalmente sea decidido, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,** podrá no sólo adicionar al régimen de propiedad horizontal de que trata este instrumento público, la o las subsiguientes etapas del conjunto, sino someter a este mismo régimen el o los segmentos del lote antes mencionado en que esas etapas eventualmente se construyan. ----------

SEXTA: De conformidad con el numeral 21.36 de la Cláusula Vigésimo Primera del **CONTRATO DE FIDUCIA, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO AMBAR** y en su calidad de Propietario Inicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** otorgó al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** un poder en virtud del cual el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se encuentra plenamente facultado para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

suscribir este instrumento público en representación del **FIDEICOMISO AMBAR**, poder que se protocoliza junto con este instrumento público. ----------

SÉPTIMA: Para someter al **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** al Régimen de Propiedad Horizontal, se protocolizan junto con este instrumento público los siguientes documentos: **1)** Copia de la ***Resolución No. 20181300062671 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca***, ejecutoriada el veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019), y su respectiva verificación, por medio de la cual se aprobó la Licencia de Construcción en la modalidad obra nueva para los predios denominados Lote C y Lote D ubicados en el sector la palmita del municipio de Villeta identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 156-118974 y 156-118975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá de los cuales una vez englobados surgió el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-145498 y, constituida la Urbanización La Palmita el No. 156-146495 sobre el cual se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)**, la licencia se encuentra vigente y fue prorrogada automáticamente en virtud del Decreto 691 del veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020). **2)** Copia de la ***Resolución No. 2021AV113000035552 del seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021) de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca***, ejecutoriada el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), y su respectiva verificación, por medio de la cual se modificó la licencia de construcción identificada en el numeral 1) anterior, entre otros, en el sentido de autorizar que el conjunto sea desarrollado por etapas. **3)** Copia de la ***Resolución No. 2021AV113000041692 del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca***, ejecutoriada el once (11) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), y su respectiva verificación, por medio de la cual se aclara la resolución identificada en el numeral 2) anterior. **4)** Copia de la ***Resolución No. 2021AV113000041712 del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca,*** ejecutoriada el once (11) de septiembre de

24-06-21
11081YY2YAC2Ya29

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dos mil veintiuno (2021), y su respectiva verificación, por medio de la cual se aprobaron los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS). **5)** Copia auténtica de los planos arquitectónicos aprobados para el conjunto, en cuarenta y tres (43) planchas, debidamente sellados por la autoridad competente. **6)** Copia auténtica de los planos de propiedad horizontal, aprobados para el conjunto, debidamente sellados y aprobados por la autoridad competente, los cuales se identifican así: PH – 1 /13 al PH – 13/ 13 y en los que se incluye la localización, nomenclatura, linderos y áreas de los bienes privados y la indicación general de las áreas y bienes de uso común del conjunto. **7)** Certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Villeta del siete (7) de mayo del año dos mil veinte (2020) en que se le asigna la nomenclatura oficial al conjunto, así: **CALLE SEIS (6) NUMERO DOS OCHENTA (2-80) y CALLE SEIS (6) NUMERO DOS NOVENTA (2-90),** del plan de vivienda Ciudad Cristales, sector urbano la Palmita del municipio de Villeta, **8)** Copia de certificación expedida por la Oficina de Planeación Municipal de Villeta del once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) en la que consta que el **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** no tiene aún un nivel socio – económico o estrato asignado debido a que en esta fecha el municipio de Villeta se encuentra en proceso de estratificación urbana ante el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). 9)** Certificado de constitución y gerencia del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. 10)** Certificado de constitución y gerencia de la **FIDUCIARIA,** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO AMBAR. 11)** Copia del cuadro de áreas aprobado del conjunto, el cual contiene el señalamiento general de los bienes privados y bienes de uso común y sus correspondientes áreas. **12)** Los demás anunciados a lo largo de esta escritura y no incluidos en esta relación. ----------

---

OCTAVA: La gestión de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La **FIDUCIARIA** no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con **PRODESA Y CIA S.A.,** en su calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al **FIDEICOMITENTE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DESARROLLADOR o al **PROYECTO**, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el **FIDEICOMISO**, ni asume en relación con el **PROYECTO** obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor, interventor y vendedor, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del **PROYECTO**, ni participa de manera alguna en la ejecución del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** y, en consecuencia, no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho **PROYECTO**, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. ----------

NOVENA: En consecuencia y según lo indicado hasta acá, de la manera más respetuosa posible se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, proceder de la siguiente manera: **(1)** Inscribir el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** de que da cuenta este instrumento público en el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-146495. (2)** Dejar constancia expresa al hacer la inscripción antes mencionada, que de los **diecisiete mil noventa y ocho punto cero nueve metros cuadrados (17.098,09M2)** que tiene el predio **LOTE SM2 (NO VIS),** sólo se van a utilizar en la construcción de la **ETAPA I** del conjunto **seis mil novecientos cuarenta y siete punto treinta y tres metros cuadrados (6.947,33M2)**, es decir, el **40,6322%** del total del área de predio llamado **LOTE SM2 (NO VIS)**, área esta última que es la única que ingresa en virtud de este instrumento público al régimen de propiedad horizontal y a la comunidad de bienes del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS).** El área restante del **LOTE SM2 (NO VIS)**, es decir, **diez mil ciento cincuenta punto setenta y seis metro cuadrado (10.150,76M2)** equivalentes al **59,3678% NO** ingresa con ocasión de esta escritura a la copropiedad y su dominio continuará en cabeza exclusiva de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO AMBAR,** quien en el futuro podrá discrecionalmente destinarla para la construcción de la o las eventuales futuras etapas del conjunto. **(3)** Asignarle a cada una de las **ciento veinte (120)** unidades de dominio privado o apartamentos

24-06-21
11083a299YY92AC2

del conjunto, un folio de matrícula inmobiliaria independiente, dejando constancia expresa de la nomenclatura de cada uno de estos inmuebles en los folios asignados, de acuerdo a la actualización de nomenclatura desarrollada en el acto primero del presente instrumento público. **(4).** Dando pleno cumplimiento, entre otros, a los artículos 50 y 65 del Nuevo Estatuto de Registro (Ley 1.579 de 2012), avisar de oficio a las autoridades catastrales competentes de Villeta para que tomen nota de este instrumento y procedan asignarle a cada una de las unidades de domino privado que conforman el conjunto una cédula catastral independiente. **(5).** Hacer las demás anotaciones que le corresponda por mandato legal y por ser de su competencia. ----------

DÉCIMA: El **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** y específicamente la **ETAPA I** del mismo, de uso vivienda I, y la persona jurídica que nace a la vida jurídica a partir del registro de este instrumento público, quedan sometidos a las normas del Reglamento de Propiedad Horizontal cuyo texto se establece a continuación, el cual queda debidamente elevado a escritura pública de acuerdo con lo ordenado por la Ley 675 de 2001: ----------

---

----------REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS) NOMENCLATURA OFICIAL: CALLE SEIS (6) NUMERO DOS OCHENTA (2-80) y CALLE SEIS (6) NUMERO DOS NOVENTA (2-90), VILLETA, CUNDINAMARCA -

---

---------- ÍNDICE ----------

CAPÍTULO I.- DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DEL REGLAMENTO. ----------
ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN LEGAL. ----------
ARTÍCULO 2.- EFECTOS Y ALCANCE. ----------
ARTÍCULO 3.- NORMATIVIDAD. ----------
ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES Y SIGNIFICADO DE ALGUNAS EXPRESIONES. ----
CAPÍTULO II.- PROPIETARIO Y TÍTULOS. ----------
ARTÍCULO 5.- PROPIETARIO. ----------
ARTÍCULO 6.- TÍTULO DE PROPIEDAD Y TRADICIÓN. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CAPÍTULO III.- DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE. ----------

ARTÍCULO 7.- LOCALIZACIÓN, NOMENCLATURA Y DETERMINACIÓN DEL LOTE. ----------

ARTÍCULO 8.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. ----------

ARTÍCULO 9.- CLASES DE BIENES. ----------

CAPÍTULO IV.- DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURÍDICA.

ARTÍCULO 10.- CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ----------

ARTÍCULO 11.- OBJETO DE LA PERSONA JURÍDICA. ----------

ARTÍCULO 12.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. ----------

ARTÍCULO 13.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS. ----------

ARTÍCULO 14.- RECURSOS PATRIMONIALES. ----------

ARTÍCULO 15.- CUENTAS BANCARIAS. ----------

ARTÍCULO 16.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ----------

ARTÍCULO 17.- CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. ----------

CAPÍTULO V.- DE LA EXTINCIÓN Y LA RECONSTRUCCIÓN. ----------

ARTÍCULO 18.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. --

ARTÍCULO19.- PROCEDIMIENTO. ----------

ARTÍCULO 20.- DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD. ----------

ARTÍCULO 21.- LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA. ----------

ARTÍCULO 22.- DE LA DESTRUCCIÓN DEL INMUEBLE Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO. ----------

ARTÍCULO 23.- SEGUROS. ----------

ARTÍCULO 24.- INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN. ----------

ARTÍCULO 25.- SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO. ----------

CAPÍTULO VI.- DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR. -------

ARTÍCULO 26.- DEFINICIÓN. ----------

ARTÍCULO 27.- DIVISIBILIDAD DE LA HIPOTECA EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

ARTÍCULO 28.- DESTINACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS. ----------

ARTÍCULO 29.- DESCRIPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO. ----------

24-06-21
110842Ca299YYC2A

CAPÍTULO VII.- DE LOS BIENES DE DOMINIO COMÚN. ----------
ARTÍCULO 30.- DEFINICIÓN. ----------
ARTÍCULO 31.- DETERMINACIÓN DE LOS BIENES COMUNES ESENCIALES Y NO ESENCIALES. ----------
ARTÍCULO 32.- ÁREAS DE LOS BIENES COMUNES. ----------
ARTÍCULO 33.- ESTRUCTURA. ----------
ARTÍCULO 34.- FACHADAS. ----------
ARTÍCULO 35.- USO DE LOS BIENES COMUNES Y DERECHOS SOBRE ESTOS.
ARTÍCULO 36.- DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LOS BIENES COMUNES.
CAPÍTULO VIII.- DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. ----------
ARTÍCULO 37.- COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. ----------
CAPÍTULO IX.- CONTRIBUCIONES DE LOS COPROPIETARIOS. ----------
ARTÍCULO 38.- PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS.
ARTÍCULO 39.- OBLIGATORIEDAD E INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS EXPENSAS. ----------
ARTÍCULO 40.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. ----------
ARTÍCULO 41.- PRESUPUESTO PROVISIONAL. ----------
ARTÍCULO 42.- MÉRITO EJECUTIVO. ----------
ARTÍCULO 43.- FONDO DE IMPREVISTOS, DÉFICIT PRESUPUESTAL Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS. ----------
ARTÍCULO 44.- INTERESES DE MORA. ----------
ARTÍCULO 45.- CARÁCTER DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN. ----------
ARTÍCULO 46.- IMPUESTOS Y TASAS. ----------
CAPÍTULO X.- MODIFICACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES. ----------
ARTÍCULO 47.- MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES. ARTÍCULO 48.- MODIFICACIONES EN EL USO Y GOCE DE LOS BIENES COMUNES. ----------
ARTÍCULO 49.- REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES. ----------
ARTÍCULO 50.- MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS. ----------
ARTÍCULO 51.- REPARACIONES Y MEJORAS LOCATIVAS EN LOS BIENES PRIVADOS. ----------
CAPÍTULO XI.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 52.- DERECHOS. ----------
ARTÍCULO 53.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS. ----------
ARTÍCULO 54.- PROHIBICIONES. ----------
ARTÍCULO 55.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO DE LOS SITIOS DE PARQUEO Y SOBRE TRÁNSITO VEHICULAR. ----------
ARTÍCULO 56.- SOLIDARIDAD. ----------
ARTÍCULO 57.- EXTENSIÓN DE ESTAS NORMAS. ----------
CAPÍTULO XII.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS. ----------
ARTÍCULO 58.- INTEGRACIÓN Y ALCANCES DE SUS DECISIONES. ----------
ARTÍCULO 59.- NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. ----------
ARTÍCULO 60.- REUNIONES DE ASAMBLEA. ----------
ARTÍCULO 61.- QUÓRUM Y MAYORÍAS. ----------
ARTÍCULO 62.- DECISIONES QUE EXIGEN MAYORÍA CALIFICADA. ----------
ARTÍCULO 63.- REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS. ----------
ARTÍCULO 64.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS. ----------
ARTÍCULO 65.- VOTOS. ----------
ARTÍCULO 66.- ACTAS. ----------
ARTÍCULO 67.- IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. ----------
ARTÍCULO 68.- PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. ----------
CAPÍTULO XIII.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ----------
ARTÍCULO 69.- INTEGRACIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN. ----------
ARTÍCULO 70.- PERÍODO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ----------
ARTÍCULO 71.- SESIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS. ----------
ARTÍCULO 72.- ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ----------
ARTÍCULO 73.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ----------
CAPÍTULO XIV.- DEL ADMINISTRADOR. ----------
ARTÍCULO 74.- NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR. ----------
ARTÍCULO 75.- CESACIÓN EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR. ----------
ARTÍCULO 76.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. ----------
ARTÍCULO 77.- REMUNERACIÓN DEL ADMINISTRADOR. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24-06-21
11085A22Ca299YOM

Cadena S.A. NIT 8600005

ARTÍCULO 78.- TRANSMISIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR Y CUENTAS.
CAPÍTULO XV.- DEL REVISOR FISCAL. ----------
ARTÍCULO 79.- DISCRECIONALIDAD. ----------
ARTÍCULO 80.- FUNCIONES. ----------
CAPÍTULO XVI.- DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. ----------
ARTÍCULO 81.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ----------
ARTÍCULO 82.- DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA. ----------
ARTÍCULO 83.- MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ----
ARTÍCULO 84.- DE LAS SANCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. ----------
ARTÍCULO 85.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES. ----------
ARTÍCULO 86.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SU DEBER DE IMPONER SANCIONES. ----------
ARTÍCULO 87.- DETERMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN O FALTA Y MONTO DE LAS SANCIONES. ----------
ARTÍCULO 88.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. ----------
ARTÍCULO 89.- IMPUGNACIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. ----------
ARTÍCULO 90.- ARBITRAMENTO. ----------
CAPÍTULO XVII.- DISPOSICIONES VARIAS. ----------
ARTÍCULO 91.- EMPLEADOS. ----------
ARTÍCULO 92.- ENAJENACIÓN DE BIENES PRIVADOS. ----------
ARTÍCULO 93.- ÁREAS RESTRINGIDAS. ----------
ARTÍCULO 94.- OBLIGATORIEDAD, REFORMAS E INCORPORACIÓN DEL REGLAMENTO. ----------
ARTÍCULO 95.- CERRAMIENTO E INSTALACIONES DE REJAS Y ESPECIALES.--
ARTÍCULO 96.- REAJUSTE DE CUANTÍAS. ----------
ARTÍCULO 97.- REGISTRO DE PROPIETARIOS. ----------
ARTÍCULO 98.- SERVIDUMBRES DE SERVICIOS PÚBLICOS. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CAPÍTULO XVIII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 99.- ADMINISTRADOR PROVISIONAL. ----------

ARTÍCULO 100.- ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES POR PARTE DEL PROPIETARIO INICIAL Y/O EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. ----------

ARTÍCULO 101.- PREVISIONES SOBRE RESERVA DE DERECHOS DEL PROPIETARIO INICIAL Y/O DEL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. ----------

ARTÍCULO 102.- REFORMAS AL REGLAMENTO. ----------

ARTÍCULO 103.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN. ----------

ARTÍCULO 104.- CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD. ----------

ARTÍCULO 105.- ASOCIACIÓN DE COPROPIEDADES Y VECINOS CIUDAD CRISTALES----------

CAPÍTULO XIX.-DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO DEL PROYECTO.----------

ARTÍCULO 106.-DETERMINACIÓN DE LAS TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO (374) UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO DEL PROYECTO.----------

---------- **DESARROLLO DEL REGLAMENTO** ----------

--------- **CAPÍTULO I.- DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DEL** -------

---------- **REGLAMENTO** ----------

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN LEGAL: Este Reglamento, basado en los principios orientadores de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, en adelante Ley 675 de 2001, a saber, función social y ecológica de la propiedad, convivencia pacífica y solidaridad social, respeto a la dignidad humana, respeto a la libre iniciativa empresarial y el derecho al debido proceso, de que trata el artículo 2° de la Ley 675 de 2001, fundamentados entre otros en los artículos 58°, 2°, 1°, 333° y 29° de la Constitución Política de Colombia, así como al respeto a la uniformidad arquitectónica y paisajística del proyecto para garantizar un espacio vital armónico al interior del conjunto, incorpora las disposiciones previstas en la Ley 675 de 2001 al estatuto de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman o lleguen a conformar el **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** . Adicionalmente, busca regular la forma especial de dominio denominada "Propiedad Horizontal", en la cual concurren derechos de propiedad

24-06-21
11081YO22AC22a99
Cadena S.A. Nit.

exclusiva sobre bienes privados, con el derecho de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, a fin de garantizar los principios orientadores antes citados. De igual manera, este mismo Reglamento: **a)** Consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los copropietarios actuales o futuros y de los titulares de los derechos reales o simples tenedores a cualquier título y, en general, de los ocupantes del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** , ubicado en el plan de vivienda Ciudad Cristales, sector urbano la Palmita del municipio de Villeta; **b)** Determina la **ETAPA I** del conjunto, así como los bienes privados y comunes que la conforman, ajustándose a la normatividad urbanística vigente y aplicable en Villeta en el sector donde está localizado el inmueble en el que se levanta el conjunto de vivienda y a las licencias y planos aprobados para estos fines por la autoridad distrital competente, los cuales se protocolizan con este instrumento; **c)** Contiene las normas para su administración, mantenimiento y conservación; **d)** Señala y regula las funciones que le corresponden a los distintos órganos de administración de la persona jurídica **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** ; **e)** Establece la forma en que eventualmente se incorporarán a este reglamento la o las futuras etapas del conjunto y los segmentos del lote en que las mismas se construirán; **f)** Establece el manejo en general del conjunto; **g)** Dispone sobre la distribución de los coeficientes de copropiedad, las cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y el mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes; **h)** Reglamenta algunas de las relaciones, situaciones o materias jurídicas que se presenten dentro del Régimen de Propiedad Horizontal a que se somete el **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** ; **i)** Determina las normas básicas para la utilización de bienes de uso común, los requisitos que se deben cumplir para introducir modificaciones a las unidades de dominio privado o a los bienes comunes y, en general, las normas necesarias y convenientes para el buen funcionamiento y sana convivencia de los ocupantes, a cualquier título, del conjunto; **j)** Precisa las especificaciones de construcción y acabados y las condiciones de seguridad y salubridad del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** ; **k)** Establece los derechos que se reserva **EL FIDEICOMISO**, como propietario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inicial y **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del **PROYECTO**, y las facultades de las que quedan dotados, para los efectos que se señalan más adelante; **l)** Fija mecanismos alternativos para la solución de conflictos según lo ordenado por la ley; **m)** Establece las demás disposiciones determinadas por la ley para este clase de reglamentos y otras disposiciones que más adelante se regulan. - **PARÁGRAFO:** Las normas reglamentarias, las limitaciones y derechos que aquí se establecen han sido adoptadas libremente por el propietario inicial del conjunto por instrucción del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, con plena sujeción a la Ley 675 de 2001. ----------

ARTÍCULO 2.- EFECTOS Y ALCANCE: Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante la licencia de construcción con sus respectivas modificaciones, si las hay, los planos arquitectónicos, de localización y de propiedad horizontal, el cuadro general de áreas, que incluye las áreas de los bienes privados y de los bienes comunes, la descripción del proyecto y demás documentos debidamente aprobados por las autoridades competentes y protocolizados con el presente instrumento, tienen fuerza obligatoria para los propietarios actuales del inmueble y para futuros adquirientes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en el que se divide y, en lo pertinente, para todas las personas que a cualquier título usen o gocen en forma permanente o transitoria cualesquiera de dichos bienes privados, quienes serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del presente Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

PARÁGRAFO: En todo acto u operación que implique traspaso de dominio o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de éstos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las de posibles escrituras que con posterioridad lo aclaren, reformen, adiciones o modifiquen, en la medida en que conserven su vigencia legal. ----------

ARTÍCULO 3.- NORMATIVIDAD: Se declaran incorporadas al presente Reglamento todas las disposiciones y normas imperativas vigentes de la Ley 675 de 2001, de los decretos que la reglamenten, de las normas que la adicionen, modifiquen o parcialmente la deroguen o de las emanadas de la Asamblea General de

Aa075447012
24-06-21
11082999YOY2AC22a
Cadena S.A. NIT 8909059344

Propietarios como persona jurídica o suprema autoridad administradora del inmueble, adoptadas con el lleno de los requisitos que en este Reglamento se estipulan para el efecto. Cuando en el presente Reglamento o en las citadas disposiciones legales no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden: **1.** La Constitución Política de Colombia. **2.** La Ley 675 de 2001 y las demás normas que con posterioridad regulen el Régimen de Propiedad Horizontal. **3.** Las normas contenidas en el presente Reglamento que regulen casos o situaciones análogas. **4.** Las disposiciones legales sobre sociedades comerciales y sobre asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro. **5.** Las disposiciones de la Ley 95 de 1890 y demás normas que regulan el régimen legal de la comunidad. **6.** Las demás normas del Código Civil y de las leyes concordantes o reformatorias del mismo, que pueden ser aplicables de manera directa o por analogía. **7.** La Jurisprudencia Nacional y la Doctrina. ----------

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES Y SIGNIFICADO DE ALGUNAS EXPRESIONES: Aunque en el texto del Reglamento se expresa en forma clara el significado de los términos empleados, a continuación se enuncia el significado de las palabras utilizadas de manera más frecuentes: **1. Régimen de Propiedad Horizontal:** Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS). 2. Reglamento de Propiedad Horizontal:** Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** y por ahora de la **ETAPA I** del indicado conjunto de vivienda sometido al régimen de propiedad horizontal mediante este instrumento. **3. Proyecto, Inmueble, Conjunto, Conjunto Residencial, Conjunto de Vivienda o Agrupación de Vivienda:** Es el desarrollo inmobiliario denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** en un inmueble, cuya estructura comprende un número plural de unidades privadas independientes, aptas para ser usadas como vivienda familiar, de acuerdo con lo que se establece más adelante, además de áreas y servicios de uso y utilidad comunal. **4. Bienes Privados o de Dominio Particular:** Son las unidades de dominio privado o inmuebles debidamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes del proyecto sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública a través de zonas comunes. En este caso se trata de apartamentos destinados a vivienda familiar y parqueaderos privados. Se utilizan como sinónimos para designar estos bienes en este Reglamento, las expresiones "unidades privadas", "zonas privadas", "bienes de dominio particular", "bienes privados", "apartamentos" "parqueaderos", "unidades de vivienda", "unidades de dominio privado" o "viviendas", entre otros. **5. Bienes Comunes:** Son las zonas o partes del conjunto de vivienda sometido al régimen de propiedad horizontal pertenecientes en común y pro-indiviso a todos los propietarios de bienes privados que integran el conjunto de vivienda, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular, dentro de los que se incluyen los parqueaderos comunales para uso de residentes y de visitantes y las demás zonas que se detallan más adelante. **6. Bienes Comunes Esenciales:** Son los bienes comunes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. **7. Bienes Comunes No esenciales:** Son los bienes comunes que no tienen el carácter de esenciales según la definición dada en el numeral anterior. **8. Bienes Comunes de Uso Exclusivo:** Son los bienes comunes no necesarios para el disfrute o goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado. **9. Expensas Comunes Necesarias:** Son las erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del conjunto de vivienda. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción, conservación y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con éstos. Las expensas comunes diferentes a las necesarias, tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobadas por la mayoría calificada exigida para el efecto en la Ley 675 de 2001. **10. Coeficientes de Copropiedad:** Son los índices que establecen la participación porcentual de cada

24-06-21
11082927YYYACZYa
Cadena S.A.

uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes y servicios comunes del conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal. Definen además su participación en la Asamblea de Propietarios y la proporción con que cada uno debe contribuir con las expensas comunes de la totalidad de la agrupación de vivienda. **11. Coeficientes de Copropiedad Provisionales:** Son los índices que se establecen para las unidades de dominio privado de la **ETAPA I** del conjunto en forma provisional y que operarán hasta que se adicionen o consoliden la o las etapas restantes del conjunto de vivienda. De no incorporarse definitivamente al proyecto alguna o algunas de las eventuales etapas futuras del conjunto, los coeficientes provisionales se tornarán en definitivos, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la Ley 675 de 2001. **12. Coeficientes de Copropiedad Definitivos:** Son los índices que establecen la participación porcentual de los propietarios de bienes de dominio privado en los bienes comunes del conjunto de vivienda, una vez se construyan e incorporen a este reglamento todas las etapas que finalmente lo integren, según lo ordenado por el artículo 7° de la Ley 675 de 2001. Definen además, su participación en la asamblea de copropietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del conjunto. **13. Propietario Inicial:** Es EL **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMBAR, CON NIT 830.053.700-6,** a lo largo de este instrumento **EL FIDEICOMISO,** por conducto de su vocera y administradora **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., NIT. 800.182.281-5** quien otorga este instrumento a través de apoderada especial por instrucción del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,** a saber **PRODESA Y CIA. S.A.,** previamente identificada. **14. Área Privada Construida:** Es la extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales y con este Reglamento. **15. Planos de Alinderamiento:** Son los documentos técnicos que contienen la descripción gráfica de áreas privadas, comunes y comunes de uso exclusivo, que muestran la localización y el área general del lote de terreno donde se construye la **ETAPA I** del conjunto de vivienda, los cuales quedaron debidamente protocolizados con este instrumento. Con base en estos planos se obtienen las áreas, descripción y linderos de las unidades privadas y la determinación de los bienes comunes y comunes de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

uso exclusivo. **16. Normatividad:** Son las disposiciones legales que le aplican a este Reglamento, de acuerdo con el orden jerárquico de las mismas previamente establecido. **17. Parqueaderos, Parqueo o Garaje:** Son los espacios privados para el estacionamiento de vehículos livianos para el uso de los residentes del conjunto y comunes para el uso de los visitantes al conjunto. **18. Etapas del Conjunto o Agrupación:** Se entiende por etapa del conjunto un grupo de unidades de dominio privado, con sus correspondientes áreas comunes, que de manera unilateral, pero con sujeción a las disposiciones legales urbanísticas pertinentes y a las aprobaciones a que haya lugar, decida construir el propietario inicial y, en consecuencia, incorporar a este Reglamento. La o las eventuales futuras etapas del conjunto las integrará el propietario inicial mediante escrituras adicionales, en las cuales, entre otros, se identificarán los bienes privados y los bienes comunes localizados en la respectiva etapa; se hará el nuevo cálculo de los coeficientes de copropiedad de la totalidad de los bienes privados integrados al conjunto; se someterá a este régimen de propiedad horizontal el o los segmentos del lote en que esas etapas se construyan y se reformarán los demás artículos de este Reglamento que se requiera, todo de conformidad con las autorizaciones impartidas al respecto por las autoridades competentes. En la escritura pública a través de la cual se adicione la última etapa del conjunto, tal como ya quedó dicho, se determinarán los coeficientes definitivos de copropiedad del mismo. **19. Lote Conjunto:** Tal como quedó dicho de manera previa, la totalidad del conjunto se levanta en el predio llamado **LOTE SM2 (NO VIS),** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-146495** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. **20. Segmento Lote correspondiente a la ETAPA I del conjunto o agrupación:** Es el segmento, con un área de **seis mil novecientos cuarenta y siete punto treinta y tres metros cuadrados (6.947.33M2)**, es decir, el **40,6322%** del total del área de predio **LOTE SM2 (NO VIS)** del municipio de Villeta en el cual se construye la **ETAPA I** del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** segmento que ingresa como consecuencia de este instrumento público al régimen de propiedad horizontal de que da cuenta esta escritura y al inventario de bienes comunes del conjunto. **21. Segmento Lote para eventuales futura o futuras etapas del conjunto o agrupación:** Es el segmento, con un área

24-06-21
110842Ca299YO52A
Cadena S.A. Nit 830059340

de **diez mil ciento cincuenta punto setenta y seis metros cuadrados (10.150.76M2)** equivalentes al **59,3678%** del total del área del predio **LOTE SM2 (NO VIS) ,** del municipio de Villeta, en el cual eventualmente se van a construir la o las futuras etapas del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** segmento que le seguirá perteneciendo de manera exclusiva al propietario inicial y que **NO** ingresa como consecuencia de este instrumento público al régimen de propiedad horizontal de que da cuenta esta escritura ni, por ende, a la comunidad de bienes de dicha propiedad horizontal ni al inventario de bienes comunes del conjunto. ----------

PARÁGRAFO: Adicionalmente se deberán tener en cuenta, de ser ello necesario, las demás definiciones que se establecen en el artículo 3° de la Ley 675 de 2001, las demás que a lo largo de este Reglamento se establezcan y las atinentes a la Organización Social Alameda del Río, o cualquier otro nombre que se le dé a la misma. ----------

---

---------- **CAPÍTULO II.- PROPIETARIO Y TÍTULOS-** ----------

---

ARTÍCULO 5.- PROPIETARIO: La **ETAPA I** del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** , se ha construido en el predio cuyas especificaciones de área, medida y linderos se consignan en el artículo 7° de este instrumento, inmueble que es de propiedad del **FIDEICOMISO AMBAR,** previamente identificado, cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** , identificada con anterioridad.----------

ARTÍCULO 6.- TÍTULO DE PROPIEDAD Y TRADICIÓN: 1. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO AMBAR,** adquirió el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica del predio **LOTE SM2 (NO VIS)** del municipio de Villeta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-146495** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, en un segmento del cual se construye la **ETAPA I** del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** por transferencia que del mismo le hizo a título de compraventa **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LOTES**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VILLETA, tal como consta en la escritura pública número dos mil setecientos cuarenta y cinco (2.745) del cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020) de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el folio antes mencionado. **2.** Las construcciones que conforman la **ETAPA I** del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** fueron adquiridas por el **FIDEICOMISO AMBAR,** por haberlas construido **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, con recursos propios, de las preventas y del crédito constructor, al amparo de los planos, licencias y demás documentos previamente protocolizados, y haber adherido al terreno.----------

---

---------- **CAPÍTULO III.- DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE-** ----------

---

ARTÍCULO 7.- LOCALIZACIÓN, NOMENCLATURA Y DETERMINACIÓN DEL LOTE: El proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** está ubicado en el municipio de Villeta, en la **CALLE SEIS (6) NUMERO DOS OCHENTA (2-80) y CALLE SEIS (6) NÚMERO DOS NOVENTA (2-90)** del Plan de Vivienda Ciudad Cristales, Sector Urbano La Palmita del municipio de Villeta, departamento de Cundinamarca. La **ETAPA I** del conjunto se construye sobre un segmento de **seis mil novecientos cuarenta y siete punto treinta y tres metros cuadrados (6.947.33M2)** del lote de terreno cuyos linderos, áreas y medidas se identifican a continuación, de conformidad con la escritura pública número dos mil setecientos cuarenta y cinco (2.745) del cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020) de la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada: LINDEROS: TOMADOS CON FUNDAMENTO AL PLANO URBANÍSTICO, OTORGADO POR LA RESOLUCIÓN No. 2018 13000 22501 DEL 19 DE FEBRERO DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 2019 13000 74521 DEL 4 DE MARZO DE 2019, EXPEDIDAS POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLETA (CUNDINAMARCA). **Por NOR-ORIENTE:** Partiendo del mojón identificado en el plano como No. 52, hasta el mojón No. 43, pasando por los mojones No. 47 y No. 44, en segmentos de línea curva y línea recta, en longitudes sucesivas de trece punto noventa y nueve metros (13.99m), ochenta y cuatro punto noventa y nueve metros (84.99m), y catorce punto

24-06-21
11085A22Ca299YO6

catorce metros (14.14m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con el Lote de Cesión Voluntaria Vía V-3, de la urbanización. **Por ORIENTE:** Del mojón No. 43, hasta el mojón No. 65, pasando por el mojón No. 66, en segmentos de línea curva y línea recta en longitudes sucesivas de ciento cuarenta y nueve punto setenta y dos metros (149.72m) y dos punto setenta y cuatro metros (2.74m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con el Lote de Sesión Voluntaria de la Vía V-3 de la urbanización. **Por SUR-OCCIDENTE:** Del mojón No. 65 hasta el mojón No. 60, pasando por los mojones No. 64 y No. 61, en segmentos de línea curva y longitudes sucesivas de dieciséis punto cincuenta y cuatro metros (16.54m), treinta y nueve punto sesenta y dos metros (39.62m) y sesenta y dos punto treinta y nueve metros (62.39m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con el Lote Vía Local Carrera 3 de la Urbanización. **Por OCCIDENTE:** Del mojón No. 60 hasta el mojón No. 52 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los mojones No. 59, No. 57 y No. 56, en segmentos de línea curva y recta, en longitudes sucesivas de dos punto setenta y nueve metros (2.79m), catorce punto setenta y ocho metros (14.78m), cinco punto dieciocho metros (5.18m) y ciento doce punto veintiocho metros (112.28m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con sección del Lote de Cesión Voluntaria de la vía V-3 de la misma urbanización. ----------

PARÁGRAFO 1°: A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-146495** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y la cédula catastral No. **01-01-0040-0090-000. PARÁGRAFO 2°:** El propietario inicial, de acuerdo con las instrucciones que le imparta **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,** queda facultado para introducirle a este reglamento de propiedad horizontal las modificaciones que se hagan necesarias con el fin de determinar, con base en la certificación catastral correspondiente, cualquier cambio en la nomenclatura del conjunto, con sus distintos ingresos, si es que los llega a tener. **PARÁGRAFO 3°:** Tal como se indicó previamente, del área total del predio **LOTE SM2 (NO VIS)**, que es de **diecisiete mil noventa y ocho punto cero nueve metros cuadrados (17.098.09M2),** se utilizaron **seis mil novecientos cuarenta y siete punto treinta y tres metros cuadrados (6.947.33M2)** para la construcción de la **ETAPA I** del conjunto, área que equivale al **40,6322%** del total del área de predio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LOTE SM2 (NO VIS) y que es la única que ingresa a la comunidad de bienes derivada de este reglamento, pues los **diez mil ciento cincuenta punto setenta y seis metros cuadrados (10.150.76M2)** equivalentes al **59,3678%** del total del área del predio **LOTE SM2 (NO VIS)** continuarán siendo de propiedad de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO AMBAR -**, quien eventual y unilateralmente podrá destinarlos a la construcción de la o las eventuales futuras etapas del conjunto.----------

ARTÍCULO 8.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** se encuentra ubicado, tal como se dijo, en la **URBANIZACIÓN "LA PALMITA" DE VILLETA CUNDINAMARCA** y hace parte del **MACROPROYECTO CIUDAD CRISTALES**, en el predio llamado **LOTE SM2 (NO VIS)**, cuya dirección actual es la **CALLE SEIS (6) NUMERO DOS OCHENTA (2-80)** y **CALLE SEIS (6) NÚMERO DOS NOVENTA (2-90)** de Villeta, Cundinamarca. **(i)** A la fecha de otorgamiento de esta escritura pública el **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** no tiene un nivel socio – económico o estrato asignado debido a que en esta fecha el municipio de Villeta se encuentra en proceso de estratificación urbana ante el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)** tal y como consta en la certificación que se protocoliza con este instrumento público. **(ii) Disponibilidad de servicios públicos:** El conjunto cuenta con las siguientes disponibilidades de servicios públicos: **AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO** de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. del municipio de Villeta,, **ENERGÍA ÉLECTRICA** de ENEL CODENSA S.A. E.S.P. **GAS** de Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.. **(iii) Número de viviendas:** En la **ETAPA I** se construyen **ciento veinte (120)** apartamentos. **(iv) Número de Torres:** La **ETAPA I** del proyecto cuenta con una (1) torre de doce (12) pisos con diez (10) apartamentos por piso. **(v) Tipos de apartamento:** En la **ETAPA I** tenemos los siguientes tipos de apartamentos de conformidad con el siguiente cuadro: ----------

TIPO DE APARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS	AREA CONST	AREA DE BALCON	CANT. APTOS (TOTAL)	CANT. APTOS (ETAPA 1)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TIPO 1	El apartamento cuenta con dos habitaciones, una principal con baño, sala - comedor, cocina, un baño, zona de ropas, balcón y un disponible.	73.86	8.54	192	48
TIPO 1A	El apartamento cuenta con dos habitaciones, una principal con baño, sala - comedor, cocina, un baño, zona de ropas, balcón y un disponible.	74.22	8.54	96	24
TIPO 2A	El apartamento cuenta con una habitación principal con baño, sala - comedor, cocina, un baño, zona de ropas, balcón y un disponible.	57.02	8.34	8	2
TIPO 2B	El apartamento cuenta con dos habitaciones, una principal con baño, sala - comedor, cocina, un baño, zona de ropas, balcón y un disponible.	67.13	8.34	88	22
TIPO 2	El apartamento cuenta con dos habitaciones, una principal con baño, sala - comedor, cocina, un baño, zona de ropas, balcón y un disponible.	67.8	8.34	96	24

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(vi) Número de parqueaderos: En la **ETAPA I** del Conjunto se construyen **un total de trescientos dieciocho (318) parqueaderos** distribuidos de la siguiente manera: 254 parqueaderos privados para el uso de residentes y 64 parqueaderos para visitantes, entre los que se cuentan 18 parqueaderos para personas con discapacidad. De los 318 parqueaderos con los que cuenta la etapa 1, 219 son parqueaderos cubiertos, 35 son parqueaderos descubiertos a nivel de primer piso, y 64 son parqueaderos descubiertos sobre la placa de cubierta del edificio de parqueaderos. **(vii) Zonas Comunes:** Las zonas comunes con las que cuenta el conjunto en su **ETAPA I** son las señaladas en Cuadro General de Áreas Comunes y Privadas aprobados por la autoridad competente y protocolizado con este instrumento público, dentro de las que se destacan las siguientes: **a. Edificio de Parqueaderos** en el cual se ubican las siguientes zonas comunes - **Portería:** Ubicada en el primer piso del edificio de parqueaderos, incluye la portería, recepción y zona de empleados. Cuenta con acceso vehicular y peatonal por el occidente sobre la calle 6ta. **Administración:** Oficina de administración, ubicada en el primer piso, sobre el costado norte del edificio de parqueaderos. **Cuarto basuras:** Ubicados en el primer piso del edificio de parqueaderos, en costado norte. **Subestación Eléctrica Etapa1:** Ubicada en el costado norte del edificio de parqueaderos, al norte del cuarto de basuras. **Cuarto de bombas:** Ubicado en el costado norte del primer piso del edificio de parqueaderos, al sur de la Oficina de Administración. **b. Áreas Comunales y Servicios de Piscina: Sótano**, dedicado para equipos de piscina. **Comunal piscina:** Cuenta con un área cubierta conformada por batería de baños, y zona de estar, piscina para adultos, piscina para niños, jacuzzi y fuente. **c. Zonas Duras - Senderos y Plazoletas:** El proyecto cuenta en etapa 1 con senderos peatonales y plazoletas que conectan las zonas comunes y los accesos a los bloques de viviendas. Parque Infantil y Zonas duras de Piscina. **(viii) Cerramientos.** Los cerramientos del Conjunto tendrán las siguientes especificaciones: El proyecto cuenta con un cerramiento para todas sus zonas privadas con una Altura total: 1.8 m. Especificación: Poste metálico en tubo cuadrado de 80 X 80 X 2.5 mm anclado en piso, parales en tubo metálico cuadrado

24-06-21
11082999YOU2AC22a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de 20 X 20 X 2 mm y riostra horizontal superior e inferior en tubo cuadrado de 80 X 20 X 2 mm. Este cerramiento posee un tratamiento en pintura anticorrosiva y acabado en esmalte negó, todo el sistema ira anclado al terreno ----------

PARÁGRAFO 1°: En vista de que el conjunto de vivienda va a ser construido por etapas desde ya se deja establecido que los bienes y servicios comunes del mencionado proyecto también van a ser construidos por etapas. En consecuencia, el propietario inicial queda facultado para determinar de manera discrecional las distintas etapas en que se construirán los diferentes bienes comunes con que gozará el conjunto, respetando la normatividad aplicable al respecto. No obstante lo anterior, desde ya se deja establecido que el propietario inicial ha construido los bienes y servicios comunes indispensables para que el conjunto de vivienda desde la **ETAPA I** pueda funcionar en debida forma, y en concreto, los que fueron mencionados previamente y obran en el Cuadro General de Áreas Comunes y Privadas de la **ETAPA I**, dando así cumplimiento a la Ley 675 de 2001. **PARÁGRAFO 2°:** Así mismo, desde ya se deja establecido que sin importar en cual lugar estén construidos los bienes comunes de uso general podrán ser gozados y disfrutados por todos los copropietarios y residentes del conjunto. De todas maneras se deja previsto que estos inmuebles irán siendo entregados conforme al proceso de planificación de la entrega de las unidades de domino privado y de estos bienes comunes conforme a las distintas etapas licenciadas constructivamente. **PARÁGRAFO 3°: :** Tal como se dijo, hasta la fecha el conjunto no cuenta con una clasificación de estrato socioeconómico dado que el municipio de Villeta se encuentra en proceso de estratificación urbana ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, no obstante lo anterior, la clasificación que sea otorgada al conjunto con posterioridad al otorgamiento de esta escritura pública no depende en nada del propietario inicial y/o el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y, por ende, podrá ser modificado por las autoridades antes mencionadas, sin que en ello le quepa responsabilidad alguna al propietario inicial y/o al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. **PARÁGRAFO 4°: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** hará las radicaciones correspondientes ante la autoridad distrital competente necesaria para que se le asigne a cada unidad de dominio privado resultante de este reglamento una cédula catastral

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

independiente. Sin embargo queda exonerada de cualquier responsabilidad por las demoras en que esa autoridad incurra en la asignación de dichas cédulas. Lo anterior sin perjuicio de la obligación impuesta por el Nuevo Estatuto de Registro (Ley 1.579 de 2012), entre otros en los artículos 50 y 65, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá para que de oficio le informe a esas autoridades catastrales del otorgamiento de este instrumento para lo de su competencia. ---------

ARTÍCULO 9.- CLASES DE BIENES: El proyecto objeto de este Reglamento ha sido diseñado y construido para someterlo al Régimen de Propiedad Horizontal, de tal manera que sus copropietarios tendrán el derecho de propiedad sobre el terreno y demás bienes comunes en las proporciones que se establecen en el presente Reglamento, tal como se expresa en los planos de alinderamiento, en el cuadro general de áreas general que incluye las áreas de los bienes comunes y privados, al constituirse el proyecto. El dominio en sus diversas dependencias se ejerce sobre los siguientes bienes: **1.) BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA O DE DOMINIO PARTICULAR:** La **ETAPA I** del conjunto está conformada por **ciento veinte (120)** apartamentos y **doscientos cincuenta y cuatro (254)** parqueaderos privados, que se identifican por localización, área y linderos en el último artículo de este reglamento, bienes que su propietario puede gravar, arrendar, usufructuar o enajenar a su arbitrio dentro de las limitaciones que le imponen la ley y el presente Reglamento. **2.) BIENES COMUNES:** Son aquellas zonas, bienes inmuebles, bienes muebles o elementos que hacen parte del proyecto y que pertenecen en común y proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, en la proporción o porcentaje indicado en la tabla de coeficientes de copropiedad que más adelante se indica y que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan el acceso, la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, disfrute y goce de los bienes de dominio particular. En los planos de propiedad horizontal antes protocolizados, los bienes comunes de copropiedad de todo el proyecto están señalados y achurados con rayas inclinadas a 45 grados con el fin de diferenciarlos de las unidades privadas, los cuales están detallados en el artículo anterior y debidamente señalados con su área y distribución en el Cuadro General de Áreas Comunes y Privadas de la **ETAPA I** protocolizado junto con este instrumento público. **3) BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** Son los bienes comunes no

24-06-21
11083a299YO92AC2

Cadena S.A. NIT 830059566

necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos que limitarían el libre goce y disfrute de un bien privado. **PARÁGRAFO:** En el Cuadro General de Áreas Comunes y Privadas, aprobado por las autoridades competentes que se protocolizó junto con este instrumento público, están detallados los bienes privados, comunes y comunes de uso exclusivo de la **ETAPA I** del proyecto. ----------

---

CAPÍTULO IV.- DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURÍDICA

ARTÍCULO 10.- CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La persona jurídica del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** quedará constituida legalmente cuando se inscriba este instrumento público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular del proyecto. La persona jurídica tendrá una duración indefinida. La representación legal de la persona jurídica y la administración del conjunto, inicialmente la tendrá **PRODESA Y CIA. S.A.,** previamente identificada, en su calidad de Administrador Provisional del conjunto de acuerdo con lo que obra al respecto en este instrumento público. Posteriormente, cuando ya sea designado el Administrador Definitivo por quien esté facultado legalmente para ello, la representación legal de la persona jurídica y la administración del conjunto recaerán sobre este administrador. Los actos y contratos celebrados en el ejercicio de sus funciones se radican en la cabeza de la persona jurídica cuando se ajustan a las normas legales y reglamentarias. ----------

ARTÍCULO 11.- OBJETO DE LA PERSONA JURÍDICA: El objeto de la persona jurídica será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

PARÁGRAFO: Para efectos de facturación de los servicios públicos domiciliarios a zonas comunes, la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal, podrá ser considerada como usuaria única frente a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

las empresas prestadoras de los mismos, si así lo solicita, caso en el cual el cobro del servicio se hará únicamente con fundamento en la lectura del medidor individual que exista para las zonas comunes; de no existir dicho medidor, se cobrará de acuerdo con la diferencia del consumo que registre el medidor general y la suma de los medidores individuales. ----------

ARTÍCULO 12.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La persona jurídica que se constituye con la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos competente de este instrumento público se denomina **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR**. Su domicilio, para todos los efectos legales, es Villeta, Cundinamarca. ----------

ARTÍCULO 13.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS: La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal de que da cuenta este instrumento es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto 1.333 de 1986. ---------

PARÁGRAFO 1°: La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro, sin perjuicio de que en este caso se deba cumplir con todas las disposiciones del estatuto tributario aplicables a la materia. **PARÁGRAFO 2°:** Hacen parte de las facultades de la persona jurídica la celebración de los actos y negocios jurídicos que se realicen sobre los bienes comunes, relacionados con la explotación económica de los mismos con el objeto de obtener contraprestaciones económicas que se destinen al pago de expensas comunes del proyecto. **PARÁGAFO 3°:** Un derecho de participación en la persona jurídica **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** equivale al porcentaje que a cada unidad de dominio privado de la agrupación le corresponda en la Tabla de Coeficientes de Copropiedad. ----------

ARTÍCULO 14.- RECURSOS PATRIMONIALES: Los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto. ----------

24-06-21 11084ZQg299YOCZA
Cadena S.A. NIT 830059718-6

ARTÍCULO 15.- CUENTAS BANCARIAS: El representante legal de la persona jurídica abrirá las cuentas bancarias, de ahorros o de naturaleza semejante que consideren necesarias para el depósito o manejo de los dineros provenientes de las expensas mensuales, contribuciones y fondo de imprevistos. Elegido el Consejo de Administración, en la oportunidad legal correspondiente, podrá impartir reglamentaciones para el manejo de estas cuentas. ----------

PARÁGRAFO: La persona jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o gastos imprevistos, en los términos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento. ----------

ARTÍCULO 16.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la persona jurídica **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** corresponde a la Asamblea General de Propietarios, al Consejo de Administración y al Administrador del proyecto. ----------

PARÁGRAFO: Cada uno de los órganos de administración del proyecto objeto de este Reglamento, tiene facultades específicamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este Reglamento, o en disposiciones de la Asamblea General de Propietarios, o en lo de su cargo, por el Consejo de Administración. La Asamblea General de Propietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración es el órgano consultivo y asesor de la Administración y tendrá facultades de reglamentar las normas de este Reglamento que así lo requieran. ----------

ARTÍCULO 17.- CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA: La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica a las que alude la Ley 675 de 2001, corresponde al Alcalde de Villeta, o a la persona o entidad en quien éste delegue esta facultad o a quien una disposición legal futura señale. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura de constitución del Régimen de Propiedad Horizontal debidamente registrada y los documentos que acrediten el nombramiento y aceptación de quien ejerza la representación legal y del revisor fiscal, si lo hubiere. También será objeto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica. ----------

---

---------- CAPÍTULO V.- DE LA EXTINCIÓN Y LA RECONSTRUCCIÓN ----------

---

ARTÍCULO 18.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales: **1.** La destrucción o el deterioro total del conjunto o de las edificaciones que lo conforman, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del mismo, salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. **2.** La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el inmueble o conjunto. **3.** La orden de autoridad judicial o administrativa. ----------

PARÁGRAFO: En caso de demolición o destrucción total del inmueble o de las edificaciones que lo conforman, el terreno sobre el cual se encontraban construidas seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. ------

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO: La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea General de Propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y estos actos se inscriban en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. ----------

ARTÍCULO 20.- DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD: En el evento de la extinción de la propiedad horizontal del inmueble y una vez registrada la respectiva escritura o sentencia, según el caso, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberán ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un (1) año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el Administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros, a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles

Aa075447020
24-06-21
11085A22Ca299Y5M
cadena s.a.

de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. En este tema se aplicarán, en lo pertinente, las normas sobre división de comunidades previstas en el capítulo III, título XXXIII del libro cuarto del Código Civil y en las disposiciones que las modifiquen, adicionen o subroguen. ----------

ARTÍCULO 21.- LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA: Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo aquí dispuesto, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal únicamente para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el Administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la Asamblea General o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal. ----------

ARTÍCULO 22.- DE LA DESTRUCCIÓN DEL INMUEBLE Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: En caso de que el proyecto se destruyere en su totalidad por incendio, terremoto u otra causa, o se deteriore en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de su valor, o se ordene su demolición de conformidad con el artículo 988 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes. Los copropietarios estarán obligados a la reconstrucción del proyecto, la cual procederá en los siguientes eventos: **1. Reconstrucción Obligatoria:** Se procederá de manera obligatoria a la reconstrucción del proyecto: **1.1.** Cuando la destrucción o deterioro del proyecto fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. **1.2.** Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del proyecto, la Asamblea General decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad que conforman en ese momento el proyecto. ----------

PARÁGRAFO 1°: Las expensas de la reconstrucción estarán a cargo de todos los propietarios que conforman el proyecto, de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. **PARÁGRAFO 2°:** Reconstruido el proyecto, subsistirán las hipotecas y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. **2. Reconstrucción parcial del proyecto:** Cuando la destrucción o deterioro afecte una o varias torres que hagan parte del proyecto, el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con dichas torres en particular. Corresponderá a los propietarios de los bienes privados allí localizados, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstrucción, así como tomar la decisión prevista en el numeral 1.2 del literal anterior. Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce de todo el proyecto, ubicados en él, serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad. Dichas expensas, acordadas en la Asamblea General de Propietarios, serán exigidas por la vía ejecutiva, y el Administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio en esta materia. En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del artículo 10 de la Ley 675 de 2001. ----------

PARÁGRAFO 1°: La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos arquitectónicos, salvo que su modificación se haga al amparo de nuevas autorizaciones otorgadas para el efecto por las autoridades competentes. **PARÁGRAFO 2°:** En el caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente el proyecto, éstas subsistirán en las mismas condiciones. ----------

ARTÍCULO 23.- SEGUROS: El proyecto podrá constituir pólizas de seguros que lo cubran contra los riesgos de incendio y terremoto y que garanticen su reconstrucción total. **PARÁGRAFO 1°:** En todo caso será obligatoria la constitución de pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto los bienes comunes y que sean susceptibles de ser asegurados. Estas pólizas de seguros se deberán renovar anualmente y los costos de las primas de los seguros estarán a cargo de todos los copropietarios del proyecto en proporción a sus coeficientes de copropiedad. **PARÁGRAFO 2°:** Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del proyecto en los casos que ésta sea procedente. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la

24-06-21
11081YS22AC22a99
Cadena S.A. NIT 8909005565

indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables. Será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total de los escombros. **PARÁGRAFO 3°:** Los mencionados seguros deberán ser contratados con una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que haga sus veces, en las cuantías que determine anualmente la Asamblea General de Propietarios y teniendo en cuenta el valor real de las zonas comunes del proyecto. Si ésta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho Consejo incurriere también en esta omisión, el Administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio y contra terremoto, en cuantías suficientes para que a cargo de los copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguro y quede a cargo de la Compañía Aseguradora la total indemnización del siniestro. La contratación de los seguros la hará el Administrador, previa autorización del Consejo de Administración. **PARÁGRAFO 4°:** Corresponderá al Consejo de Administración y/o al Administrador proponer a la Asamblea General para su aprobación, la contratación de seguros adicionales para la copropiedad, cuando lo estime conveniente, tales como responsabilidad civil extracontractual, reposición, rotura y daños de maquinaria y equipos eléctricos, mecánicos y electrónicos y, en general, los seguros que considere convenientes para la protección de los residentes o usuario del proyecto y la cuantía de estas pólizas de seguros. ----------

ARTÍCULO 24.- INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN: Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, la Asamblea General de Propietarios decidirá si se aprueba una cuota extraordinaria para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro y completar así el valor de la reconstrucción, para lo cual cada propietario deberá contribuir con una suma proporcional a su coeficiente de copropiedad. De no aprobarse cuotas extraordinarias, la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y será obligatorio, antes de proceder a ello, deducir las sumas necesarias para efectuar la remoción de los escombros, igualmente de acuerdo a su coeficiente de copropiedad. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 25.- SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO: En el evento de que el seguro contratado por la Administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario deberá contratar y mantener vigente un seguro contra incendio y terremoto de su unidad privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro, salvo que dicha unidad privada hubiere sido asegurada por el mismo riesgo, por exigencia de una entidad financiera o por cualquier otro motivo. ----------

---

---- CAPÍTULO VI.- DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR ---

---

ARTÍCULO 26.- DEFINICIÓN: Son bienes de propiedad privada los espacios localizados en el proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** , identificados en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal en el último artículo, los cuales han sido delimitados y alinderados como tales en los planos de propiedad horizontal y son susceptibles de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario, quien podrá enajenar su unidad privada, hipotecarla, darla en anticresis y arrendamiento, sin necesidad del consentimiento de los demás copropietarios del proyecto. La propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de propiedad sobre los bienes comunes del proyecto, en proporción a los coeficientes que adelante se determinan, según lo previsto en el parágrafo del artículo 2° de este Reglamento. ----------

PARÁGRAFO: El impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del proyecto, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo. ----------

ARTÍCULO 27.- DIVISIBILIDAD DE LA HIPOTECA EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL: Los acreedores hipotecarios quedan autorizados para dividir las hipotecas constituidas en su favor sobre el inmueble en el que se levanta el **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** sometido al régimen de la Ley 675 de 2001, entre las diferentes unidades privadas a prorrata del valor de cada una de ellas. Una vez inscrita la división de la hipoteca en

24-06-21 11082999YSYZACC22a
Cadena S.A. NIT 890900290

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, los propietarios de la respectiva unidad privada serán responsables, exclusivamente, de las obligaciones inherentes a los respectivos gravámenes. ----------

PARÁGRAFO: Cuando existiere un gravamen hipotecario sobre el inmueble de mayor extensión que se sometió al Régimen de Propiedad Horizontal, el propietario inicial, en el momento de enajenar unidades privadas con pago de contado, dentro del mismo acto jurídico de transferencia de dominio deberá presentar para su protocolización, certificación de la aceptación del acreedor del levantamiento proporcional del gravamen de mayor extensión que afecte a la unidad privada objeto del acto. El notario no podrá autorizar el otorgamiento de esta escritura ante la falta del documento aquí mencionado. ----------

ARTÍCULO 28.- DESTINACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS: La destinación de ciento veinte (120) unidades de dominio privado del conjunto conforme a la normativa urbanística vigente en el momento de la aprobación de la(s) Licencia(s) de Construcción previamente protocolizada(s) es la vivienda, las doscientas cincuenta y cuatro (254) unidades restantes están destinadas a parqueaderos. ----------

PARÁGRAFO 1°: Cualquier modificación a la destinación de los bienes privados antes mencionada requerirá no sólo de la aprobación previa de la Asamblea de Copropietarios adoptada con el lleno de todos los requisitos legales y los establecidos para el efecto en este Reglamento, sino del permiso y/o licencias, también previos, dados por de las autoridades distritales competentes, los cuales deberán quedar protocolizadas junto con la escritura con que se formalice la modificación correspondiente a este Reglamento en esta materia. **PARÁGRAFO 2°:** Se entiende que la destinación aquí prevista de las unidades de dominio privado también obliga a futuros adquirentes o usuarios, que deriven su derecho de cualquier propietario que originalmente adquiera una unidad privada. Cada propietario, o quien en su nombre la ocupe, podrá ocupar su unidad privada con las personas que desee, siempre y cuando no se trate de personas de mala conducta o de vida disoluta, o que perturben habitualmente de los demás ocupantes, o escandalicen con sus hábitos y acciones. **PARÁGRAFO 3°:** Las unidades de dominio privado destinadas a vivienda podrán ser destinadas a la prestación permanente u ocasional de servicios de vivienda turística dando pleno cumplimiento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a lo establecido en la Ley 300 de 1996, la Ley 1.101 de 2006, los Decretos 2.590 de 2009 y 4.933 de 2009 del Ministerio de Interior y de Justicia, 1.074 de 2015 y 229 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Ley 1.558 de 2012 y la Ley 2068 de 2020, así como a las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen. Las disposiciones que se establecen en este parágrafo en cabeza del Administrador Provisional o Definitivo, según corresponda, y de los prestadores de servicios turísticos tal y como los mismos se definen más adelante son de obligatorio cumplimiento. **A. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR PROVISIONAL Y DEFINITIVO:** Tanto el Administrador Definitivo como el Administrador Provisional, bien sea **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** o un tercero contratado por él, deberán cumplir con la totalidad de las obligaciones emanadas de las disposiciones que regulan la prestación de servicios de vivienda turística y aquellas que las complementen, sustituyan o modifiquen en el futuro. Son obligaciones del Administrador Provisional y Definitivo las siguientes: **1.** Reportar a la Superintendencia de Industria y Comercio, la prestación de servicios de vivienda turística en los inmuebles del conjunto, cuando éstos no estén autorizados por el reglamento para dicha destinación, o no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo. **2.** Adelantar el procedimiento sancionatorio que corresponda a los copropietarios que presten servicios de alojamiento turístico en la modalidad de vivienda turística sin inscripción en el Registro Nacional de Turismo de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 675 de 2001, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 1.558 de 2012 y el artículo 144 del Decreto Ley 2.106 de 2019. **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2.590 de 2009 y en los artículos 2.2.4.4.12.3 y 2.2.4.4.12.4 del Decreto 1.074 de 2015, diligenciar, por cada hospedaje, una tarjeta de registro que deberá contener como mínimo la siguiente información: **3.1. Del Apartamento o Vivienda Turística:** (i) Nombre del Conjunto donde se encuentra ubicado el inmueble destinado a vivienda turística, (ii) Dirección, (iii) Identificación del inmueble o apartamento que se ocupa, (iv) Nombre del propietario del inmueble, (v) Valor de la tarifa diaria del servicio de hospedaje, (vi) Número de habitaciones y cupo máximo de personas a ocupar en el apartamento. **3.2. De los Huéspedes:** (i) Número de identificación del huésped y de sus acompañantes, (ii) Nacionalidad, (iii) Dirección y teléfono del lugar de residencia, (iv)

24-06-21
11083a299Y5O2AC2

cadena s.a.

Lugar de procedencia, (v) Lugar de destino, (vi) Fecha de entrada, (vii) Fecha de salida, (viii) Forma de pago y (ix) Firma del huésped. Las tarjetas de registro debidamente diligenciadas deberán permanecer en la administración del conjunto y ser conservadas en archivo por un tiempo mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de salida de cada uno de los huéspedes. **4.** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 834 de 2013 del Ministerio de Relaciones Exteriores, llevar un registro diario de extranjeros con numeración continua en el cual consten los siguientes datos: (i) Nombres y apellidos completos, (ii) nacionalidad, (iii) documento de identidad, (iv) fecha de nacimiento, (v) género, (vi) profesión, (vii) lugar de procedencia, (viii) lugar de destino y (vii) fechas de llegada y de salida. **5.** Enviar diariamente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, o la entidad que haga sus veces o delegada para el efecto, el registro de extranjeros, en medio magnético, tecnológico, electrónico o mediante planillas, sin perjuicio de la revisión que puedan efectuar en cualquier momento las autoridades de migración. **6.** Suministrar información a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, o quien haga sus veces o sea delegada para el efecto, sobre el registro de ciudadanos colombianos, cuando les sea requerido. **7.** Elevar consultas a las autoridades competentes en caso de duda en la aplicación de las normas que regulan la prestación de servicios de vivienda turística. **8.** Informar al prestador de servicios turísticos cuando la conducta de los huéspedes atente contra la tranquilidad, la seguridad, la salubridad de los demás huéspedes o residentes, caso en el cual de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2.590 de 2009 podrá terminarse anticipadamente el contrato de hospedaje. **B. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS:** Cualquier persona natural o jurídica que entregue la tenencia de un bien inmueble para uso y goce de una o más personas a título oneroso por lapsos inferiores a treinta (30) días calendario, en forma habitual se considera prestador de servicios turísticos. Cualquier copropietario que destine su unidad privada para la prestación de servicios de vivienda turística bien directamente o a través de un tercero deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas de su condición de prestador de servicios turísticos establecidas en las normas que regulan la materia y aquellas que las complementen, sustituyan o modifiquen en el futuro, incluidas las previstas en este reglamento. Son

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

obligaciones de los prestadores de servicios turísticos las siguientes: **1.** Inscribirse en el registro nacional de turismo como requisito previo a la prestación del servicio de vivienda turística siguiendo los lineamientos establecidos en las normas aplicables. **2.** Acreditar, ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o la entidad que haga sus veces o a quien se le delegue esta función, las condiciones y requisitos que demuestren su capacidad técnica, operativa, financiera, de procedencia de capital y de seguridad al turista, así como los títulos o requisitos de idoneidad técnica o profesional correspondientes, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, para efectos de su inscripción en el registro nacional de turismo. **3.** Ajustar sus pautas de publicidad a los servicios ofrecidos, en especial en materia de precios, calidad y cobertura del servicio. **4.** Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades de turismo. **5.** Dar cumplimiento a las normas sobre conservación del medio ambiente tanto en el desarrollo de proyectos turísticos, como en la prestación de sus servicios. **6.** Actualizar anualmente los datos de su inscripción en el registro nacional de turismo. **7.** Acreditar ante el Administrador del conjunto el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los numerales 1 a 6 anteriores y de todos aquellos requisitos adicionales que sean establecidos en cualquier norma que regule la prestación de servicios de vivienda turística como condición previa a la iniciación de la prestación de dichos servicios y durante su prestación y mantener actualizada la información ante la Administración. En caso de que la persona interesada en entregar la tenencia de su inmueble considere que no le son aplicables los requisitos incluidos en los numerales 1 a 6 del literal B de este parágrafo, deberá entregar al Administrador una certificación expedida por la autoridad nacional o distrital competente en la que conste que por la naturaleza del servicio no está obligada al cumplimiento de dichos requisitos, quedando de todas formas esa persona obligada a responder por cualquier contingencia, sanción, multa, etc., derivada de la ausencia del cumplimiento de dichos requisitos. **8.** De conformidad con lo establecido en la Circular No. 003 del 21 de diciembre de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se considera que las aplicaciones web, portales, plataformas electrónicas y cualquier otro medio de comercialización electrónica, virtual, visual o digital son vehículos, medios, o canales de comercialización utilizados para promocionar la

24-06-21
110842Ca299Y552A

actividad de los prestadores de servicios turísticos en el territorio nacional; de esta manera quien se anuncie por dichos medios de comercialización es responsable por los anuncios realizados, el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social, el cumplimiento de las obligaciones en materia de contribuciones, impuestos y la observancia de las normas aplicables a los servicios turísticos y a las que en esta materia determine no solo el gobierno nacional sino el distrito capital de Bogotá. **C. SANCIONES: 1. En cabeza del Administrador:** La omisión por parte del Administrador de reportar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a la entidad delegada para el efecto la prestación de servicios de vivienda turística en los inmuebles del conjunto, cuando estos no estén autorizados por el reglamento para dicha destinación, o no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo puede acarrear al Administrador la imposición por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de una sanción consistente en multas de hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el momento del pago, con destino al Fondo de Promoción Turística. Cualquier sanción impuesta al Administrador derivada de la omisión por parte del prestador de servicios de vivienda turística de informar oportuna y verazmente de la prestación de dichos servicios en el conjunto conforme a lo establecido en el numeral 7 del literal B de este parágrafo, será reembolsada en su totalidad por el prestador de servicios de vivienda turística que haya incumplido con dicha obligación. **2. En cabeza del prestador de servicios de vivienda turística:** A los prestadores de servicios de vivienda turística que operen sin el cumplimiento de los requisitos a los que se refieren los numerales 1 a 6 del literal B de este parágrafo y demás establecidos en la ley, le serán impuestas las sanciones contempladas en el numeral 2 del artículo 59 de la Ley 675 de 2001, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha ley y las sanciones por el incumplimiento de obligaciones no pecuniarias a las que se refiere este reglamento. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que se derivan de la no inscripción en el Registro Nacional de Turismo y de cualquier infracción a las obligaciones derivadas de la prestación de servicios de vivienda turística. **D. DISPOSICIONES GENERALES: 1.** La entrega de la tenencia de las unidades de dominio privado destinadas a vivienda a cualquier título, deberá someterse a las normas que regulen la materia, y será responsabilidad única y exclusiva del copropietario que pretenda

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

entregar dicha tenencia verificar las normas que le son aplicables y el cumplimiento de las mismas. **2.** Los inmuebles que sean destinados a la prestación de servicios de vivienda turística deben contar como mínimo con los siguientes recintos: dormitorio, sala-comedor, cocina y baño, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 1° del Decreto 2.590 de 2009. **3.** En caso de que la Asamblea General de Copropietarios apruebe una reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal que elimine la posibilidad de destinar las unidades de dominio privado a la prestación de servicios de vivienda turística, se respetarán los derechos adquiridos por los prestadores de servicios turísticos y sus huéspedes permitiendo la ejecución de los contratos que se encuentren vigentes al momento de la reforma hasta su culminación. **4.** Quien pretenda destinar su unidad de dominio privado a la prestación de servicios de vivienda turística será responsable de asesorarse adecuadamente para el desarrollo de su actividad y de cumplir con las disposiciones establecidas en la ley para la prestación de dichos servicios, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento no exime al prestador de servicios de vivienda turística de cumplir con cualquier obligación adicional que sea establecida en las normas aplicables a la materia, las multas o sanciones derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones serán de su única y exclusiva responsabilidad. El Administrador, la copropiedad, el propietario inicial y **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** no son responsables por el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley a los prestadores de servicios turísticos. **PARÁGRAFO 4°:** La utilización de los parqueaderos privados y de los depósitos estará sujeta a las normas que sobre este tema se establecen en este reglamento además de las que la Asamblea General o el Consejo de Administración, si es delegado para tal fin, reglamentación que incluirá obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales parqueadero y depósitos. ----------

ARTÍCULO 29.- DESCRIPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO: Las unidades de dominio privado que conforman el conjunto, están separadas unas de otras, así como de los bienes de propiedad común por muros comunes medianeros o muro comunes de fachadas. En el último artículo de este Reglamento se describen con precisión las unidades privadas o de dominio particular del proyecto, de acuerdo con los planos de propiedad horizontal aprobados que se protocolizaron con esta escritura y que forman parte integrante de

24-06-21
11085A22Ca299Y56

este Reglamento, estableciéndose su nomenclatura, ubicación, altura, área, linderos y dependencias. ----------

PARÁGRAFO 1°: Para efectos de establecer el área privada de los inmuebles o bienes privados que conforman el proyecto, se aclara que el área construida de estos bienes privados se ve disminuida en virtud de que el área ocupada por los ductos, la individual. **PARÁGRAFO 2°:** La diferencia entre el área total construida y el área total privada construida corresponde al área común que incluye ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y las zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales forman parte de la estructura del conjunto y tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. **PARÁGRAFO 3°:** No obstante la mención de las áreas de los apartamentos y parqueaderos así como la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y por ende se determinan y se transferirán, a cualquier título, como cuerpos ciertos, conforme a la definición legal que de este término existe en el Código Civil. Como consecuencia de lo anterior, cualquier eventual diferencia que pueda existir entre las cabidas y linderos reales de las unidades de dominio privado y las aquí declaradas no darán lugar a reclamo alguno por las partes. ----------

---

---------- CAPÍTULO VII.- DE LOS BIENES DE DOMINO COMÚN ----------

---

ARTÍCULO 30.- DEFINICIÓN: Se definen como bienes de propiedad común de la totalidad del conjunto, los bienes, elementos y zonas comunes del proyecto que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, y en general todos aquellos bienes, elementos y servicios sobre los cuales ningún copropietario pueda acreditar dominio exclusivo por razón de su misma naturaleza y/o por no habérsele transferido expresamente como integrante de la propiedad privada, así como los señalados como tales en los planos aprobados con la licencia de construcción, planos de propiedad horizontal o en el documento que haga sus veces, tal como se expresa en el Cuadro de Áreas transcrito previamente. Estos bienes comunes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de los bienes privados del conjunto, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley 675 de 2001 y lo consignado en este reglamento de propiedad horizontal.----------

PARÁGRAFO 1°: Sin perjuicio de la disposición según la cual los bienes comunes son inajenables en forma separada de los bienes de propiedad privada o particular, se autoriza por este reglamento la explotación económica de los bienes comunes, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. La explotación autorizada se dará de tal forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura del conjunto y no contravenga disposiciones urbanísticas ni ambientales. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinarán al pago de expensas comunes del proyecto o a los gastos de inversión, según lo decida la Asamblea General de Copropietarios. En estos casos también se deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales fiscales aplicables a la materia. **PARÁGRAFO 2°:** Los bienes comunes se clasifican así, en bienes comunes esenciales, bienes comunes no esenciales y bienes comunes de uso exclusivo, según la definición dada para esta clase de bienes por la Ley 675 de 2001 y recogida en los artículos 4° y 9° de este Reglamento. ----------

ARTÍCULO 31. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES COMUNES ESENCIALES Y NO ESENCIALES: Son bienes comunes de la totalidad del proyecto, los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa: **A. BIENES COMUNES ESENCIALES: 1.** El segmento del lote de terreno sobre el cual se levanta la **ETAPA I** del conjunto, de acuerdo con lo previsto expresamente en el parágrafo 3° del artículo 7° de este Reglamento. **2.** El subsuelo, hasta donde lo permiten las leyes, incluidas todas las instalaciones de servicios en él realizadas. **3.** Los cimientos y fundaciones que inician la estructura de las torres y demás construcciones. **4.** Los muros que conforman las fachadas exteriores y las fachadas culatas. **5.** Las áreas comunes entre los muros medianeros que separan los

24-06-21 11081YS72ACZ2a99
Cadena S.A. NIT 830059389

apartamentos entre sí. **6.** Los elementos que forman la estructura de las edificaciones, tales como las columnas, vigas y los entrepisos o placas estructurales que dividen cada una de las unidades de dominio privado y las plantas, incluido el espacio generado entre el cielo raso y el entrepiso, los muros de contención, los muros medianeros entre unidades privadas y entre éstas y las áreas comunes, entre otros. **7.** Los ductos y buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, gas, teléfonos, ventilación, entre otros, de estar dotados de los mismos el conjunto. **8.** Las cubiertas; las instalaciones de energía de las zonas comunes, así como las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de estas zonas. **9.** Las bajantes de aguas lluvias y negras. **10.** Las circulaciones indispensables para el aprovechamiento de los bienes privados y las zonas de circulación común, tanto vehiculares como peatonales; **11.** Los puntos fijos (Incluyendo escaleras y ascensores). **12.** Los espacios destinados a maquinaria, bombas, tanques, etc. **13.** Los lugares en que estén hechas las instalaciones generales de energía, desde el punto de conexión a las redes de la empresa de energía eléctrica competente hasta la entrada a cada unidad de dominio privado. **14.** Las instalaciones de acueducto y de alcantarillado de aguas negras y lluvias, desde el punto de conexión a la red hasta la entrada a la respectiva unidad de dominio privado. **15.** Las instalaciones generales de teléfono, salvo las que sean de propiedad exclusiva de la empresa que presente este servicio, desde el punto de conexión a la red de la empresa de teléfonos respectiva hasta la entrada a cada unidad de dominio privado. **16.** Las instalaciones de los demás servicios con los que cuenta al conjunto desde la conexión a la respectiva red hasta el ingreso a cada unidad de dominio privado. **17.** Los cuartos de basuras. **18.** El tanque de agua. **19.** El cuarto de bombas. **20.** Los espacios para ubicar medidores de gas y armarios. **21** La portería y en general todos aquellos bienes comunes indispensables para la existencia del conjunto e imprescindibles para el uso de los bienes privados. **PARÁGRAFO:** Los bienes comunes esenciales aquí relacionados como esenciales, **NO** podrán ser objeto de desafectación. **B. BIENES COMUNES NO ESENCIALES:** Según la Ley 675 de 2001 son bienes comunes no esenciales aquellos que no se consideren indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del Inmueble, ni imprescindibles para el uso o disfrute de los bienes privados, tales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

como la oficina de administración; las zonas verdes; toda la dotación o equipamiento del conjunto de vivienda y, en general, todos aquellos bienes que no se requieran de manera indispensable para la existencia, conservación y seguridad del inmueble ni para el disfrute adecuado de las unidades de dominio privado. **C. BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** Hasta el otorgamiento de este instrumento público son noventa y seis (96) parqueaderos cuyo uso ha sido asignado a cada una de las unidades de dominio privado que componen la Etapa I del conjunto. **D. RED ELÉCTRICA: 1. NATURALEZA.** Se consideran como bienes comunes esenciales, las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicados: En la caja con bornera para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (incluido el armario), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado de vías y zonas peatonales o comunales. **2. PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y LAS OBRAS CIVILES ASOCIADAS:** La infraestructura eléctrica conformada por las redes internas de uso general que alimentan el conjunto y que van desde el punto de derivación autorizado por **CODENSA S.A. ESP,** incluida la Subestación Eléctrica (transformador(es) celdas y equipos asociados), hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado en la caja con bornera para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (excluido el armario) y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de **CODENSA S.A. ESP,** quien los instaló y/o adquirió de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Por lo anterior la copropiedad renuncia a cualquier solicitud adicional de pago o reembolso, por concepto de los activos eléctricos aquí mencionados. Por consiguiente, los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos están a cargo exclusivo de **CODENSA S.A. E.S.P.** --- **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y obras civiles asociadas, mencionadas anteriormente en la cláusula de Propiedad no están en vía pública, el propietario inicial deberá constituir servidumbre a favor de **CODENSA S.A. ESP,** mediante escritura pública otorgada con posterioridad a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24-06-21
1108299Y5J2ACZ2a
Codensa S.A.

constitución del presente Reglamento sin necesidad de autorización alguna y la copropiedad del conjunto entregará la servidumbre constituida a favor de **CODENSA S.A. ESP,** según la normatividad vigente. Por lo anterior, **CODENSA S.A. ESP** tendrá libre acceso a las áreas comunes del proyecto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna enunciada, quedarán de uso exclusivo de **CODENSA S.A. ESP** únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien **CODENSA S.A. ESP,** es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnica de esta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; éste sigue siendo parte de los bienes comunes del proyecto de vivienda quien asumirá el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre él. La servidumbre a favor de **CODENSA S.A. ESP** sobre estas áreas es por el tiempo que dure la copropiedad y se requiera de la prestación del servicio público de energía. Esta servidumbre no tendrá ningún costo para **CODENSA S.A. E.S.P.** ----------

ARTÍCULO 32.- ÁREAS DE LOS BIENES COMUNES: Las áreas de los principales bienes comunes de la **ETAPA I** del conjunto son, por pisos, las establecidas para esos bienes en el Cuadro General de Áreas Comunes y Privadas que se protocoliza con este instrumento público. ----------

ARTÍCULO 33.-ESTRUCTURA: Tanto la cimentación de los bienes privados y de las zonas comunes, como las placas de entrepiso, columnas, muros estructurales y demás sistemas estructurales utilizados en las edificaciones son bienes comunes esenciales del proyecto y no podrán demolerse ni en todo ni en parte aunque se encuentren al interior de una unidad privada, ya que atentarán contra la solidez y estabilidad de la construcción. Las columnas y muros estructurales, al igual que las placas de entrepiso, podrán ser utilizados en su parte interna, siempre y cuando este uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la estabilidad de la construcción. Respecto de los muros que no son estructurales, ni bienes comunes esenciales, que se quieran modificar o demoler parcial o totalmente se deberá solicitar concepto escrito emitido por un ingeniero civil en el cual certifique

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que la obra propuesta no atenta contra la solidez y estabilidad de la construcción de las edificaciones y el interesado deberá contar con el visto bueno emitido por el Consejo de Administración; si la modificación propuesta implica una sensible disminución en el uso y goce del bien común o una modificación sustancial, deberá contar con la aprobación de la Asamblea General con el quórum y mayoría calificada que se exige para estos casos según el artículo 46 de la Ley 675 de 2001. En todo caso que apruebe el Consejo o la Asamblea, se deberá cumplir con las normas urbanísticas vigentes y se deberá obtener la licencia de construcción expedida por la autoridad competente, si así lo exige la naturaleza de las obras que realice. ----------

ARTÍCULO 34.- FACHADAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores de los inmuebles localizados en el proyecto, tienen la calidad de bienes comunes esenciales, así no se trate de muros estructurales. Igual tratamiento tienen las ventanas y sus vidrios y las puertas de acceso a las unidades de dominio privado y a los bienes comunes, quedando expresamente prohibido aumentar o disminuir su número o modificar en alguna forma su diseño o color, etc., salvo cuando medie acuerdo de los copropietarios adoptado por Asamblea General, para cambiar la totalidad de las ventana, vidrios o puertas, con el lleno de los requisitos de quórum y mayorías exigidas por el presente Reglamento y por la Ley 675 de 2001 y se dé pleno cumplimiento a las normas urbanísticas vigentes y se obtenga previamente la licencia de construcción expedida por la autoridad competente. ----------

PARÁGRAFO 1°: A las fachadas se les debe dar mantenimiento periódico de manera que el proyecto se mantenga en óptimas condiciones. El mantenimiento a las fachadas de ladrillo deberá incluir además del lavado, la aplicación de hidrófugos. **PARÁGRAFO 2°:** Está prohibido modificar las fachadas de los apartamentos. **PARÁGRAFO 3°:** Queda terminantemente prohibido con el presente Reglamento de Propiedad Horizontal cubrir o construir los patios o áreas libres o descubiertos existentes en cualquier piso, dado que esta área libre forma parte de la ventilación exigida para las instalaciones de gas. ----------

ARTÍCULO 35.- USO DE LOS BIENES COMUNES Y DERECHOS SOBRE ESTOS:

A. USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada copropietario del proyecto podrá servirse a su arbitrio de los bienes destinados al uso común, siempre que los utilice

Aa075447028
24-06-21
11083a2997592AC2
Cadena S.A. NIT 8909059

según su destino y no altere, modifique, obstruya o encierre las zonas comunes y que no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar al máximo de diligencia y cuidado, y responderán de la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar. **B. DERECHO SOBRE LOS BIENES COMUNES:** Los bienes comunes pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de los bienes privados del proyecto, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados. El derecho sobre los bienes comunes será ejercido conforme lo previsto por la Ley 675 de 2001. La proporción de los derechos que cada uno de los propietarios de bienes privados tiene sobre los bienes comunes del proyecto, está determinada por los coeficientes de copropiedad que adelante se determinan. --------

PARÁGRAFO 1°: En todo acto de disposición, gravamen, o embargo de un bien privado se entenderán incluidos los derechos sobre los bienes comunes en los términos del parágrafo del artículo 2° de este reglamento. **PARÁGRAFO 2°: (i)** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 675 de 2001, los bienes comunes no son objeto de impuesto alguno en forma separada de los bienes privados, pero de llegar a serlo, éstos se distribuirán entre los copropietarios en proporción al coeficiente de copropiedad que tenga cada una de las unidades de dominio privado. **(ii)** De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 18 de la misma ley, el impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del proyecto, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo. ----------

ARTÍCULO 36.- DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LOS BIENES COMUNES: 1. SOBRE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: 1.1. No podrán ser objeto de uso exclusivo aquellos bienes comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general como son entre otros, las portería, las salas de espera, los cuartos para basuras, las áreas de acceso, las circulaciones vehiculares y peatonales, los espacios para parqueo de bicicletas, los estacionamientos para visitantes y las edificaciones comunales, de estar dotado el conjunto de estos bienes. **1.2.** En ningún caso el propietario inicial podrá vender el derecho de uso exclusivo sobre los bienes comunes. **1.3.** El o los propietarios de los bienes privados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con uso exclusivo sobre un determinado bien común quedarán obligados a: **1.3.1.** No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien. **1.3.2.** No cambiar su destinación. **1.3.3.** Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo, por paso del tiempo. **1.3.4.** Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo, según lo aprobado en Asamblea General. **1.4.** Cuando una modificación proyectada que se presente a consideración de la Asamblea General, busque eliminar el uso exclusivo asignado a las unidades privadas, además de la mayoría prevista para estos efectos, se requiere obligatoriamente del voto favorable del respectivo copropietario afectado, el cual deberá estar presente en la reunión o en su defecto delegar su asistencia en un tercero que deberá aportar el respectivo poder. En el poder escrito que presente a la Asamblea (poder que para este caso deberá estar autenticado en notaría con reconocimiento de texto) el propietario de la unidad de dominio privado de que se trate deberá expresar su consentimiento sobre la supresión del goce del bien común sobre el cual tiene asignado el uso exclusivo. **1.5.** Para, para ejecutar cualquier obra que implique variación o cambio, aún el más leve, las áreas asignadas como de uso exclusivo, incluido cubrirlas, o levantar sobre las mismas total o parcialmente cualquier construcción, se deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea General de Propietarios, cumpliendo con la mayoría calificada de que habla el artículo 46 de la Ley 675 de 2001 y cumplir con los requisitos que las autoridades distritales exijan para tal fin. Estas áreas libres son para el uso exclusivo del residente del bien privado al que se le ha asignado este derecho, por lo tanto los demás propietarios, residentes y/o tenedores de bienes privados del proyecto, deberán respetar estos espacios los cuales serán para uso de aquellas dueños de las unidades privadas a quienes se les ha asignado. **1.6.** Los bienes comunes de uso exclusivo serán asignados por el propietario inicial dentro de las escrituras de transferencia a los adquirentes de las unidades privadas respectivas. **2. DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES:** Los bienes comunes esenciales mencionados en el artículo 31 del presente Reglamento, no podrán ser objeto de desafectación. Los bienes comunes resultantes por la exigencia de norma urbanística como el equipamiento comunal determinados como NO esenciales,

24-06-21
110842Ca29915C2A
Cadena s.a. Nit 830095566

podrán ser desafectados siempre y cuando sean reemplazados conforme a lo que disponga la norma urbanística vigente en el momento, se obtenga la correspondiente licencia de construcción expedida por la autoridad competente, y se cumpla con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 675 de 2001. La desafectación aquí mencionada implicará una reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de Asamblea General de Propietarios, la licencia de construcción que haya sido indispensable obtener ante el ente competente para tal fin y la aprobación de los planos de propiedad horizontal correspondientes aprobados por la autoridad competente. Una vez otorgada esta escritura, se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, la cual abrirá el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. En la aprobación impartida por la Asamblea General con la que autoriza la desafectación, está implícita la autorización para la modificación de los coeficientes de copropiedad resultantes por la incorporación de nuevos bienes privados del proyecto. No se aplicarán las normas aquí previstas a la desafectación de los bienes comunes muebles como lo son los bienes y equipos de dotación del proyecto, los cuales por su naturaleza podrán ser enajenados o desechados para efectos de su reemplazo o ajustes necesarios para mejorar su funcionamiento, mediante decisión tomada por la Asamblea General. **3. INDIVISIBILIDAD:** La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa, por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsistan las edificaciones y mientras no se produzca la extinción de la propiedad horizontal de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 675 de 2001 o en la disposiciones legales que la modifiquen, adicionen o subroguen. **4 CUSTODIA:** La custodia de los bienes comunes, en especial de la dotación básica del conjunto, estará a cargo del Administrador del conjunto, quien una vez recibidos los mantendrá bajo riguroso inventario. ----------

---

---------- **CAPÍTULO VIII.- DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.** ----------

---

ARTICULO 37.- COEFICIENTES DE COPROPIEDAD: A. ESTIMACIÓN: De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de la Ley 675 de 2001, los coeficientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de copropiedad que se señalan para los apartamentos resultan de la participación del 100% del área privada construida de cada apartamento respecto del total del área privada del conjunto **B. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PROVISIONALES DE LA ETAPA I DEL CONJUNTO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 675 del 2001 al ser este un conjunto desarrollado por etapas, los coeficientes de copropiedad la **ETAPA I** objeto de este reglamento, tienen el carácter de provisionales hasta tanto no se incorporen a este reglamento la o las etapas restantes del mismo o de manera unilateral el propietario inicial tome la decisión de no construir la o las demás eventuales futuras etapas del conjunto. De optar por no construirlas, se deberán fijar por el propietario inicial los coeficientes de copropiedad definitivos, mediante el otorgamiento de la escritura pública de rigor, conforme a lo dispuesto al respecto por la Ley 675 de 2001. **C. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS DEL INMUEBLE:** Tan pronto se integre a este reglamento ----------

la última etapa del conjunto, de llegar a suceder esa eventualidad, en la escritura pública con que se adicione esa etapa y se reforme el presente instrumento público, el propietario inicial deberá dejar establecidos los coeficientes de copropiedad definitivos del conjunto de vivienda de que aquí se trata, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 675 de 2001. **D. TABLA DE COEFICIENTES PROVISIONALES DE COPROPIEDAD DE LA ETAPA I DEL CONJUNTO:** ----------

TABLA No 1: COEFICIENTES PROVISIONALES DE COPROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001
PROYECTO: CIUDAD CRISTALES - CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR - NO VIS - ETAPA 1

No	ITEMS	AREA PRIVADAS		AREA BASE DE CALCULO (Libre + Construida Privada)	%
		LIBRE	CONSTRUIDA		
1	Parqueadero No 01		12.29	12.29	0.1048
2	Parqueadero No 02		12.50	12.50	0.1066
3	Parqueadero No 03		12.15	12.15	0.1036
4	Parqueadero No 04		12.29	12.29	0.1048
5	Parqueadero No 05		12.50	12.50	0.1066
6	Parqueadero No 06		12.29	12.29	0.1048
7	Parqueadero No 07		12.29	12.29	0.1048
8	Parqueadero No 08		12.50	12.50	0.1066

24-06-21 10:05 A22Ca259196M
Cadena S.A. NIT 8909003939

9	Parqueadero No	09	12.10	12.10	0.1032
10	Parqueadero No	10	12.10	12.10	0.1032
11	Parqueadero No	11	12.50	12.50	0.1066
12	Parqueadero No	12	12.29	12.29	0.1048
13	Parqueadero No	51	12.29	12.29	0.1048
14	Parqueadero No	52	12.50	12.50	0.1066
15	Parqueadero No	53	12.29	12.29	0.1048
16	Parqueadero No	54	12.13	12.13	0.1035
17	Parqueadero No	55	12.50	12.50	0.1066
18	Parqueadero No	56	12.29	12.29	0.1048
19	Parqueadero No	57	12.29	12.29	0.1048
20	Parqueadero No	58	12.50	12.50	0.1066
21	Parqueadero No	59	12.29	12.29	0.1048
22	Parqueadero No	60	12.15	12.15	0.1036
23	Parqueadero No	61	12.50	12.50	0.1066
24	Parqueadero No	62	12.29	12.29	0.1048
25	Parqueadero No	63	12.29	12.29	0.1048
26	Parqueadero No	64	12.50	12.50	0.1066
27	Parqueadero No	65	12.29	12.29	0.1048
28	Parqueadero No	66	12.15	12.15	0.1036
29	Parqueadero No	67	12.50	12.50	0.1066
30	Parqueadero No	68	12.33	12.33	0.1052
31	Parqueadero No	69	12.44	12.44	0.1061
32	Parqueadero No	70	12.50	12.50	0.1066
33	Parqueadero No	71	12.13	12.13	0.1035
34	Parqueadero No	72	12.29	12.29	0.1048
35	Parqueadero No	73	12.50	12.50	0.1066
36	Parqueadero No	74	12.29	12.29	0.1048
37	Parqueadero No	75	12.29	12.29	0.1048
38	Parqueadero No	76	12.50	12.50	0.1066
39	Parqueadero No	77	12.13	12.13	0.1035
40	Parqueadero Mv No	78	12.59	12.59	0.1074
41	Parqueadero Mv No	79	19.18	19.18	0.1637
42	Parqueadero No	80	12.40	12.40	0.1058
43	Parqueadero No	81	12.50	12.50	0.1066
44	Parqueadero No	82	11.69	11.69	0.0997
45	Parqueadero No	83	12.29	12.29	0.1048
46	Parqueadero No	84	12.50	12.50	0.1066
47	Parqueadero No	85	12.15	12.15	0.1036
48	Parqueadero No	86	12.29	12.29	0.1048
49	Parqueadero No	87	12.50	12.50	0.1066
50	Parqueadero No	88	12.29	12.29	0.1048
51	Parqueadero No	89	12.29	12.29	0.1048
52	Parqueadero No	90	12.50	12.50	0.1066
53	Parqueadero No	91	12.15	12.15	0.1036

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

54	Parqueadero No	92	12.29	12.29	0.1048
55	Parqueadero No	93	12.50	12.50	0.1066
56	Parqueadero No	94	12.29	12.29	0.1048
57	Parqueadero No	95	12.29	12.29	0.1048
58	Parqueadero No	96	12.50	12.50	0.1066
59	Parqueadero No	97	12.13	12.13	0.1035
60	Parqueadero No	98	12.29	12.29	0.1048
61	Parqueadero No	99	12.50	12.50	0.1066
62	Parqueadero No	100	12.29	12.29	0.1048
63	Parqueadero No	101	12.29	12.29	0.1048
64	Parqueadero No	102	12.50	12.50	0.1066
65	Parqueadero No	103	12.29	12.29	0.1048
66	Parqueadero No	104	12.29	12.29	0.1048
67	Parqueadero No	105	12.50	12.50	0.1066
68	Parqueadero No	106	12.29	12.29	0.1048
69	Parqueadero No	107	12.29	12.29	0.1048
70	Parqueadero No	108	12.50	12.50	0.1066
71	Parqueadero No	109	12.13	12.13	0.1035
72	Parqueadero No	157	12.15	12.15	0.1036
73	Parqueadero No	158	12.50	12.50	0.1066
74	Parqueadero No	159	12.29	12.29	0.1048
75	Parqueadero No	160	12.29	12.29	0.1048
76	Parqueadero No	161	12.50	12.50	0.1066
77	Parqueadero No	162	12.29	12.29	0.1048
78	Parqueadero No	163	12.29	12.29	0.1048
79	Parqueadero No	164	12.50	12.50	0.1066
80	Parqueadero No	165	12.29	12.29	0.1048
81	Parqueadero No	166	12.29	12.29	0.1048
82	Parqueadero No	167	12.50	12.50	0.1066
83	Parqueadero No	168	12.29	12.29	0.1048
84	Parqueadero No	169	12.15	12.15	0.1036
85	Parqueadero No	170	12.50	12.50	0.1066
86	Parqueadero No	171	12.29	12.29	0.1048
87	Parqueadero No	172	12.13	12.13	0.1035
88	Parqueadero No	173	12.50	12.50	0.1066
89	Parqueadero No	174	12.29	12.29	0.1048
90	Parqueadero No	175	12.29	12.29	0.1048
91	Parqueadero No	176	12.50	12.50	0.1066
92	Parqueadero No	177	12.29	12.29	0.1048
93	Parqueadero No	178	12.13	12.13	0.1035
94	Parqueadero No	179	12.50	12.50	0.1066
95	Parqueadero No	180	12.33	12.33	0.1052
96	Parqueadero Mv No	181	12.59	12.59	0.1074
97	Parqueadero Mv No	182	19.18	19.18	0.1637
98	Parqueadero No	183	12.08	12.08	0.1031

24-06-21
11081Y622AC22a89

cadena s.a.

99	Parqueadero No	184	12.50	12.50	0.1066
100	Parqueadero No	185	12.29	12.29	0.1048
101	Parqueadero No	186	12.29	12.29	0.1048
102	Parqueadero No	187	12.50	12.50	0.1066
103	Parqueadero No	188	12.15	12.15	0.1036
104	Parqueadero No	189	12.29	12.29	0.1048
105	Parqueadero No	190	12.50	12.50	0.1066
106	Parqueadero No	191	12.29	12.29	0.1048
107	Parqueadero No	192	12.29	12.29	0.1048
108	Parqueadero No	193	12.50	12.50	0.1066
109	Parqueadero No	194	12.15	12.15	0.1036
110	Parqueadero No	195	12.29	12.29	0.1048
111	Parqueadero No	196	12.50	12.50	0.1066
112	Parqueadero No	197	12.29	12.29	0.1048
113	Parqueadero No	198	12.29	12.29	0.1048
114	Parqueadero No	199	12.50	12.50	0.1066
115	Parqueadero No	200	12.13	12.13	0.1035
116	Parqueadero No	201	12.29	12.29	0.1048
117	Parqueadero No	202	12.50	12.50	0.1066
118	Parqueadero No	203	12.29	12.29	0.1048
119	Parqueadero No	204	12.29	12.29	0.1048
120	Parqueadero No	205	12.50	12.50	0.1066
121	Parqueadero No	206	12.29	12.29	0.1048
122	Parqueadero No	207	12.15	12.15	0.1036
123	Parqueadero No	208	12.50	12.50	0.1066

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3 12					
4 12	Parqueadero No	209	12.29	12.29	0.1048
5 12	Parqueadero No	210	12.29	12.29	0.1048
6 12	Parqueadero No	211	12.50	12.50	0.1066
7 12	Parqueadero No	212	12.29	12.29	0.1048
8 12	Parqueadero No	213	12.29	12.29	0.1048
9 13	Parqueadero No	214	12.50	12.50	0.1066
0 13	Parqueadero No	215	12.13	12.13	0.1035
1 13	Parqueadero No	263	12.15	12.15	0.1036
2 13	Parqueadero No	264	12.50	12.50	0.1066
3 13	Parqueadero No	265	12.29	12.29	0.1048
4 13	Parqueadero No	266	12.29	12.29	0.1048
5 13	Parqueadero No	267	12.50	12.50	0.1066
6 13	Parqueadero No	268	12.29	12.29	0.1048
7 13	Parqueadero No	269	12.29	12.29	0.1048
8 13	Parqueadero No	270	12.50	12.50	0.1066
9 14	Parqueadero No	271	12.11	12.11	0.1033
0 14	Parqueadero No	272	12.29	12.29	0.1048
1 14	Parqueadero No	273	12.50	12.50	0.1066
2 14	Parqueadero No	274	12.29	12.29	0.1048
3 14	Parqueadero No	275	12.29	12.29	0.1048
4 14	Parqueadero No	276	12.50	12.50	0.1066
5 14	Parqueadero No	277	12.29	12.29	0.1048
6 14	Parqueadero No	278	12.15	12.15	0.1036
	Parqueadero No	279	12.50	12.50	0.1066

24-06-21
11082994V6Y2AC22a

7					
148	Parqueadero No	280	12.29	12.29	0.1048
149	Parqueadero No	281	12.13	12.13	0.1035
150	Parqueadero No	282	12.50	12.50	0.1066
151	Parqueadero No	283	12.29	12.29	0.1048
152	Parqueadero No	284	12.29	12.29	0.1048
153	Parqueadero No	285	12.50	12.50	0.1066
154	Parqueadero No	286	12.29	12.29	0.1048
155	Parqueadero No	287	12.13	12.13	0.1035
156	Parqueadero No	288	12.50	12.50	0.1066
157	Parqueadero No	289	12.33	12.33	0.1052
158	Parqueadero Mv No	290	12.52	12.52	0.1068
159	Parqueadero Mv No	291	19.11	19.11	0.1631
160	Parqueadero No	292	12.08	12.08	0.1031
161	Parqueadero No	293	12.50	12.50	0.1066
162	Parqueadero No	294	12.29	12.29	0.1048
163	Parqueadero No	295	12.29	12.29	0.1048
164	Parqueadero No	296	12.50	12.50	0.1066
165	Parqueadero No	297	12.15	12.15	0.1036
166	Parqueadero No	298	12.29	12.29	0.1048
167	Parqueadero No	299	12.50	12.50	0.1066
168	Parqueadero No	300	12.29	12.29	0.1048
169	Parqueadero No	301	12.29	12.29	0.1048
170	Parqueadero No	302	12.50	12.50	0.1066

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

17						
1	Parqueadero No	303	12.15		12.15	0.1036
17						
2	Parqueadero No	304	12.29		12.29	0.1048
17						
3	Parqueadero No	305	12.50		12.50	0.1066
17						
4	Parqueadero No	306	12.29		12.29	0.1048
17						
5	Parqueadero No	307	12.29		12.29	0.1048
17						
6	Parqueadero No	308	12.50		12.50	0.1066
17						
7	Parqueadero No	309	12.13		12.13	0.1035
17						
8	Parqueadero No	310	12.29		12.29	0.1048
17						
9	Parqueadero No	311	12.50		12.50	0.1066
18						
0	Parqueadero No	312	12.29		12.29	0.1048
18						
1	Parqueadero No	313	12.29		12.29	0.1048
18						
2	Parqueadero No	314	12.50		12.50	0.1066
18						
3	Parqueadero No	315	12.29		12.29	0.1048
18						
4	Parqueadero No	316	12.12		12.12	0.1034
18						
5	Parqueadero No	317	12.50		12.50	0.1066
18						
6	Parqueadero No	318	12.29		12.29	0.1048
18						
7	Parqueadero No	319	12.29		12.29	0.1048
18						
8	Parqueadero No	320	12.50		12.50	0.1066
18						
9	Parqueadero No	321	12.29		12.29	0.1048
19						
0	Parqueadero No	322	12.29		12.29	0.1048
19						
1	Parqueadero No	323	12.50		12.50	0.1066
19						
2	Parqueadero No	324	12.13		12.13	0.1035
19						
3	Parqueadero No	372	12.15		12.15	0.1036
19						
4	Parqueadero No	373	12.50		12.50	0.1066

Aa075447033

24-06-21
11083a299Y6O2AC2

Cadena S.A.

195	Parqueadero No	374		12.29	12.29	0.1048
196	Parqueadero No	375		12.29	12.29	0.1048
197	Parqueadero No	376		12.50	12.50	0.1066
198	Parqueadero No	377		12.29	12.29	0.1048
199	Parqueadero No	378		12.29	12.29	0.1048
200	Parqueadero No	379		12.50	12.50	0.1066
201	Parqueadero No	380		12.11	12.11	0.1033
202	Parqueadero No	381		12.29	12.29	0.1048
203	Parqueadero No	382		12.50	12.50	0.1066
204	Parqueadero No	383		12.29	12.29	0.1048
205	Parqueadero No	384		12.29	12.29	0.1048
206	Parqueadero No	385		12.50	12.50	0.1066
207	Parqueadero No	386		12.29	12.29	0.1048
208	Parqueadero No	387		12.15	12.15	0.1036
209	Parqueadero No	388		12.50	12.50	0.1066
210	Parqueadero No	389		12.29	12.29	0.1048
211	Parqueadero No	390		12.13	12.13	0.1035
212	Parqueadero No	391		12.50	12.50	0.1066
213	Parqueadero No	392		12.29	12.29	0.1048
214	Parqueadero No	393		12.29	12.29	0.1048
215	Parqueadero No	394		12.50	12.50	0.1066
216	Parqueadero No	395		12.29	12.29	0.1048
217	Parqueadero No	396		12.13	12.13	0.1035
218	Parqueadero No	397		12.50	12.50	0.1066

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

21 9	Parqueadero No	398		12.33		12.33	0.1052
22 0	Parqueadero Mv No	399	12.10			12.10	0.1032
22 1	Parqueadero Mv No	400	19.57			19.57	0.1670
22 2	Parqueadero No	401	12.50			12.50	0.1066
22 3	Parqueadero No	402	12.50			12.50	0.1066
22 4	Parqueadero No	403	12.50			12.50	0.1066
22 5	Parqueadero No	404	12.50			12.50	0.1066
22 6	Parqueadero No	405	12.50			12.50	0.1066
22 7	Parqueadero No	406	12.50			12.50	0.1066
22 8	Parqueadero No	407	12.50			12.50	0.1066
22 9	Parqueadero No	408	12.50			12.50	0.1066
23 0	Parqueadero No	409	12.50			12.50	0.1066
23 1	Parqueadero No	410	12.50			12.50	0.1066
23 2	Parqueadero No	411	12.50			12.50	0.1066
23 3	Parqueadero No	412	12.50			12.50	0.1066
23 4	Parqueadero No	413	12.50			12.50	0.1066
23 5	Parqueadero No	414	12.50			12.50	0.1066
23 6	Parqueadero No	415	12.50			12.50	0.1066
23 7	Parqueadero No	416	12.50			12.50	0.1066
23 8	Parqueadero No	417	12.50			12.50	0.1066
23 9	Parqueadero No	418	12.50			12.50	0.1066
24 0	Parqueadero No	419	12.50			12.50	0.1066
24 1	Parqueadero No	420	12.50			12.50	0.1066
24	Parqueadero No	421	12.50			12.50	0.1066

24-06-21
110842Ca299Y652A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2							
24							
3	Parqueadero No	422	12.50			12.50	0.1066
24							
4	Parqueadero No	423	12.50			12.50	0.1066
24							
5	Parqueadero No	424	12.50			12.50	0.1066
24							
6	Parqueadero No	425	12.50			12.50	0.1066
24							
7	Parqueadero No	426	12.50			12.50	0.1066
24							
8	Parqueadero No	427	12.50			12.50	0.1066
24							
9	Parqueadero No	428	12.50			12.50	0.1066
25							
0	Parqueadero No	429	12.50			12.50	0.1066
25							
1	Parqueadero No	430	12.50			12.50	0.1066
25							
2	Parqueadero No	431	12.50			12.50	0.1066
25							
3	Parqueadero No	432	12.50			12.50	0.1066
25							
4	Parqueadero No	433	12.50			12.50	0.1066
	TORRE 3						
25	Apartamento						
5	Número	101		66.92		66.92	0.5710
25	Apartamento						
6	Número	102		58.29		58.29	0.4976
25	Apartamento						
7	Número	103		74.34		74.34	0.6342
25	Apartamento						
8	Número	104		74.34		74.34	0.6342
25	Apartamento						
9	Número	105		74.34		74.34	0.6342
26	Apartamento						
0	Número	106		74.34		74.34	0.6342
26	Apartamento						
1	Número	107		74.34		74.34	0.6342
26	Apartamento						
2	Número	108		74.34		74.34	0.6342
26	Apartamento						
3	Número	109		58.29		58.29	0.4976
26	Apartamento						
4	Número	110		66.92		66.92	0.5710

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

26	Apartamento					
5	Número	201	66.92	66.92	0.5710	
26	Apartamento					
6	Número	202	67.33	67.33	0.5745	
26	Apartamento					
7	Número	203	74.34	74.34	0.6342	
26	Apartamento					
8	Número	204	74.34	74.34	0.6342	
26	Apartamento					
9	Número	205	74.34	74.34	0.6342	
27	Apartamento					
0	Número	206	74.34	74.34	0.6342	
27	Apartamento					
1	Número	207	74.34	74.34	0.6342	
27	Apartamento					
2	Número	208	74.34	74.34	0.6342	
27	Apartamento					
3	Número	209	67.33	67.33	0.5745	
27	Apartamento					
4	Número	210	66.92	66.92	0.5710	
27	Apartamento					
5	Número	301	66.92	66.92	0.5710	
27	Apartamento					
6	Número	302	67.33	67.33	0.5745	
27	Apartamento					
7	Número	303	74.34	74.34	0.6342	
27	Apartamento					
8	Número	304	74.34	74.34	0.6342	
27	Apartamento					
9	Número	305	74.34	74.34	0.6342	
28	Apartamento					
0	Número	306	74.34	74.34	0.6342	
28	Apartamento					
1	Número	307	74.34	74.34	0.6342	
28	Apartamento					
2	Número	308	74.34	74.34	0.6342	
28	Apartamento					
3	Número	309	67.33	67.33	0.5745	
28	Apartamento					
4	Número	310	66.92	66.92	0.5710	
28	Apartamento					
5	Número	401	66.92	66.92	0.5710	
28	Apartamento					
6	Número	402	67.33	67.33	0.5745	
28	Apartamento					
7	Número	403	74.34	74.34	0.6342	
28	Apartamento					
8	Número	404	74.34	74.34	0.6342	

24-06-21
11085A22Ca299Y66

Cadena S.A. NO RESPONSABLE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

28	Apartamento Número 405		74.34	74.34	0.6342
29	Apartamento Número 406		74.34	74.34	0.6342
29	Apartamento Número 407		74.34	74.34	0.6342
29	Apartamento Número 408		74.34	74.34	0.6342
29	Apartamento Número 409		67.33	67.33	0.5745
29	Apartamento Número 410		66.92	66.92	0.5710
29	Apartamento Número 501		66.92	66.92	0.5710
29	Apartamento Número 502		67.33	67.33	0.5745
29	Apartamento Número 503		74.34	74.34	0.6342
29	Apartamento Número 504		74.34	74.34	0.6342
29	Apartamento Número 505		74.34	74.34	0.6342
30	Apartamento Número 506		74.34	74.34	0.6342
30	Apartamento Número 507		74.34	74.34	0.6342
30	Apartamento Número 508		74.34	74.34	0.6342
30	Apartamento Número 509		67.33	67.33	0.5745
30	Apartamento Número 510		66.92	66.92	0.5710
30	Apartamento Número 601		66.92	66.92	0.5710
30	Apartamento Número 602		67.33	67.33	0.5745
30	Apartamento Número 603		74.34	74.34	0.6342
30	Apartamento Número 604		74.34	74.34	0.6342
30	Apartamento Número 605		74.34	74.34	0.6342
31	Apartamento Número 606		74.34	74.34	0.6342
31	Apartamento Número 607		74.34	74.34	0.6342
31	Apartamento Número 608		74.34	74.34	0.6342

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

31	Apartamento					
3	Número	609	67.33	67.33	0.5745	
31	Apartamento					
4	Número	610	66.92	66.92	0.5710	
31	Apartamento					
5	Número	701	66.92	66.92	0.5710	
31	Apartamento					
6	Número	702	67.33	67.33	0.5745	
31	Apartamento					
7	Número	703	74.34	74.34	0.6342	
31	Apartamento					
8	Número	704	74.34	74.34	0.6342	
31	Apartamento					
9	Número	705	74.34	74.34	0.6342	
32	Apartamento					
0	Número	706	74.34	74.34	0.6342	
32	Apartamento					
1	Número	707	74.34	74.34	0.6342	
32	Apartamento					
2	Número	708	74.34	74.34	0.6342	
32	Apartamento					
3	Número	709	67.33	67.33	0.5745	
32	Apartamento					
4	Número	710	66.92	66.92	0.5710	
32	Apartamento					
5	Número	801	66.92	66.92	0.5710	
32	Apartamento					
6	Número	802	67.33	67.33	0.5745	
32	Apartamento					
7	Número	803	74.34	74.34	0.6342	
32	Apartamento					
8	Número	804	74.34	74.34	0.6342	
32	Apartamento					
9	Número	805	74.34	74.34	0.6342	
33	Apartamento					
0	Número	806	74.34	74.34	0.6342	
33	Apartamento					
1	Número	807	74.34	74.34	0.6342	
33	Apartamento					
2	Número	808	74.34	74.34	0.6342	
33	Apartamento					
3	Número	809	67.33	67.33	0.5745	
33	Apartamento					
4	Número	810	66.92	66.92	0.5710	
33	Apartamento					
5	Número	901	66.92	66.92	0.5710	
33	Apartamento					
6	Número	902	67.33	67.33	0.5745	

24-06-21
11081Y672AC2a99

Cadena S.A. NIT 890.299.999-9

33	Apartamento					
7	Número	903		74.34	74.34	0.6342
33	Apartamento					
8	Número	904		74.34	74.34	0.6342
33	Apartamento					
9	Número	905		74.34	74.34	0.6342
34	Apartamento					
0	Número	906		74.34	74.34	0.6342
34	Apartamento					
1	Número	907		74.34	74.34	0.6342
34	Apartamento					
2	Número	908		74.34	74.34	0.6342
34	Apartamento					
3	Número	909		67.33	67.33	0.5745
34	Apartamento					
4	Número	910		66.92	66.92	0.5710
34	Apartamento					
5	Número	1001		66.92	66.92	0.5710
34	Apartamento					
6	Número	1002		67.33	67.33	0.5745
34	Apartamento					
7	Número	1003		74.34	74.34	0.6342
34	Apartamento					
8	Número	1004		74.34	74.34	0.6342
34	Apartamento					
9	Número	1005		74.34	74.34	0.6342
35	Apartamento					
0	Número	1006		74.34	74.34	0.6342
35	Apartamento					
1	Número	1007		74.34	74.34	0.6342
35	Apartamento					
2	Número	1008		74.34	74.34	0.6342
35	Apartamento					
3	Número	1009		67.33	67.33	0.5745
35	Apartamento					
4	Número	1010		66.92	66.92	0.5710
35	Apartamento					
5	Número	1101		66.92	66.92	0.5710
35	Apartamento					
6	Número	1102		67.33	67.33	0.5745
35	Apartamento					
7	Número	1103		74.34	74.34	0.6342
35	Apartamento					
8	Número	1104		74.34	74.34	0.6342
35	Apartamento					
9	Número	1105		74.34	74.34	0.6342
36	Apartamento					
0	Número	1106		74.34	74.34	0.6342

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

36	Apartamento					
1	Número	1107		74.34	74.34	0.6342
36	Apartamento					
2	Número	1108		74.34	74.34	0.6342
36	Apartamento					
3	Número	1109		67.33	67.33	0.5745
36	Apartamento					
4	Número	1110		66.92	66.92	0.5710
36	Apartamento					
5	Número	1201		66.92	66.92	0.5710
36	Apartamento					
6	Número	1202		67.33	67.33	0.5745
36	Apartamento					
7	Número	1203		74.34	74.34	0.6342
36	Apartamento					
8	Número	1204		74.34	74.34	0.6342
36	Apartamento					
9	Número	1205		74.34	74.34	0.6342
37	Apartamento					
0	Número	1206		74.34	74.34	0.6342
37	Apartamento					
1	Número	1207		74.34	74.34	0.6342
37	Apartamento					
2	Número	1208		74.34	74.34	0.6342
37	Apartamento					
3	Número	1209		67.33	67.33	0.5745
37	Apartamento					
4	Número	1210		66.92	66.92	0.5710
37 4	**TOTALES**		**444.17**	**11278.10**	**11722.27**	**100.0000**

E. OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS: Los coeficientes establecidos en este artículo determinan lo siguiente: **1.** La proporción de los derechos de cada uno de los copropietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del conjunto. **2.** El porcentaje de participación de cada propietario de unidad de dominio privado en la Asamblea General de Propietarios. **3.** El índice de participación con que cada uno de los copropietarios de bienes privados debe contribuir a las expensas comunes del conjunto de vivienda, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración. ----------

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con la Sentencia C-522 del 10 de julio de 2002 de la Corte Constitucional, por ser este conjunto destinado a vivienda, el voto de cada

24-06-21
1108299Y6I2AC22a
cadena S.A. NEGOCIOS

propietario en la Asamblea de Copropietarios equivaldrá al porcentaje de coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado, sólo para las decisiones de contenido económico, las demás se regirán por la regla de un voto por cada unidad de dominio privado. Dado que el **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** una vez constituido estará vinculado a la **ASOCIACIÓN DE COPROPIEDADES Y VECINOS CIUDAD CRISTALES** en los términos establecidos en el Artículo 105 de este instrumento público, para la toma de cualquier decisión relacionada con la participación y pago de los aportes económicos a dicha asociación, el voto de cada propietario en la Asamblea de Copropietarios equivaldrá al porcentaje de coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. **PARÁGRAFO 2°** Los coeficientes de copropiedad determinan el porcentaje de participación en la Asamblea de Copropietarios para integrar las mayorías requeridas, para solicitar la convocatoria a sesiones extraordinarias de ese órgano de administración, para constituir el quórum deliberativo y decisorio, con la salvedad impuesta para este último caso en el parágrafo anterior, y para fijar la mayoría calificada, o sea el voto favorable de los copropietarios que representen por lo menos el 70% de los coeficientes de copropiedad. **PARÁGRAFO 3°:** La Asamblea General de Propietarios, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del conjunto de vivienda, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con la modificación de los señalados coeficientes de copropiedad, en los siguientes eventos: **1.** Cuando en su cálculo se haya incurrido en errores aritméticos o no se hayan tenido en cuenta los parámetros legales para su fijación. **2.** Cuando en el conjunto de vivienda se lleguen a adicionar nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexen al mismo. **3.** Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del conjunto de vivienda. **4.** Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad. **PARÁGRAFO 4°:** Desde ya, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 675 del 2001, se deja claramente advertido que para la modificación de los coeficientes de copropiedad provisionales derivados de la adición de la o las etapas subsiguientes del conjunto, si a ello hay

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

lugar, el propietario inicial queda facultado para introducir las reformas necesarias a los artículos pertinentes de este reglamento, sin necesidad de autorización alguna de la asamblea de copropietarios o de cualquier otro órgano de la administración, o de los copropietarios de las etapas ya sometidas a propiedad horizontal, quedando obviamente incorporada dentro de esta facultad la posibilidad de hacer los ajustes a que haya lugar de los coeficientes de copropiedad de las etapas ya consolidadas del conjunto de vivienda. ----------

---

---------- **CAPÍTULO IX.- CONTRIBUCIONES DE LOS COPROPIETARIOS** ----------

---

ARTÍCULO 38.- PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS: Los copropietarios de los bienes privados del conjunto de vivienda, estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes de acuerdo con el porcentaje establecido en este reglamento de propiedad horizontal. Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título, incluido el arrendatario, de bienes de dominio privado. Igualmente, existirá solidaridad en su pago, entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. ----------

PARÁGRAFO 1°: En la escritura de transferencia de dominio de un bien inmueble sometido a propiedad horizontal, el notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el representante legal de la copropiedad. En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. **PARÁGRAFO 2°:** Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y pro-indiviso a dos (2) o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir por lo pagado contra sus

Aa075447038
24-06-21
11083a299Y692AC2
Cadena S.A.

comuneros, en la proporción que les corresponda. **PARÁGRAFO 3°:** La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del conjunto de vivienda, se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. **PARÁGRAFO 4°:** La Asamblea de Copropietarios o el Consejo de Administración si es el delegado por ella para tal fin, establecerá la forma y los periodos de pago oportuno de las cuotas de administración y el día de vencimiento de cada cuota. Hasta tanto la Asamblea de Copropietarios decida lo pertinente dichas expensas deberán ser canceladas por mensualidades anticipadas, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes. **PARÁGRAFO 5°: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** como vocera del **FIDEICOMISO AMBAR** está exenta del pago de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, o de cualquier tipo, de los inmuebles no construidos ni acabados en su totalidad, o, de los que ya acabados en su totalidad no hayan sido entregados aun a los compradores. Igual regla a la anterior aplica para **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. PARÁGRAFO 6°:** Las cuotas de administración para el pago de expensas comunes necesarias son de carácter obligatorio para los copropietarios del conjunto sólo desde el momento en que el propietario inicial o **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** les haga entrega de su respectiva unidad de dominio privado. Con el presente instrumento público, y mientras se entrega la administración definitiva, se faculta al propietario inicial y/o al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y/o al Administrador Provisional para preparar un presupuesto provisional de gastos mensuales de vigilancia, aseo, servicios públicos y en general de todos los gastos ocasionados por el mantenimiento y conservación de las zonas comunes del conjunto y para liquidar una cuota correspondiente, la cual deberá cancelar cada copropietarios desde el momento antes indicado, es decir desde que se les entreguen sus unidades de dominio privado, de acuerdo con su coeficiente de copropiedad. ----------

ARTÍCULO 39.- OBLIGATORIEDAD E INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS EXPENSAS: 1. OBLIGATORIEDAD: La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del proyecto, se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. Las cuotas de administración para el pago de expensas comunes necesarias, son de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

carácter obligatorio para los copropietarios desde el momento en que se efectué la entrega de su unidad de dominio privado. Ningún propietario podrá considerarse eximido de esta obligación aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad. **2. INCUMPLIMIENTO:** El retardo en el cumplimiento del pago de expensas, dará lugar a que el Administrador imponga las siguientes sanciones: **2.1.** El incumplimiento causará intereses de mora, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de que la Asamblea General, con quórum que señale el Reglamento de Propiedad Horizontal, establezca un interés inferior. **2.2.** Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el proyecto. La publicación referida en el presente artículo sólo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, pero que sean de fácil visibilidad garantizando su debido conocimiento por parte de los propietarios y residentes. En la convocatoria a las Asambleas y en las actas de las mismas, se incluirán los propietarios que se encuentren en mora. **2.3.** Inhabilidad para ser nombrados miembros del Consejo de Administración, así como de votar en asuntos referentes a condonación de intereses, imposición de sanciones por incumplimiento del pago de expensas y en la toma de decisiones que tengan que ver con la cartera morosa. **2.4.** Cobro judicial de las cuotas en mora, presentando ante el Juez Civil competente la certificación del Administrador sobre el monto de la deuda, que se puede acompañar como prueba, de la copia del acta de Asamblea donde se determine las expensas comunes y los intereses moratorios. **2.5.** Suspensión de uso de bienes comunes no esenciales, siempre y cuando no se violen los derechos fundamentales de los morosos y teniendo en cuenta que en ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes destinados a su uso exclusivo. ----------

ARTÍCULO 40.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: El presupuesto general de gastos del conjunto se deberá aprobar así: **1.** Cada año, antes del 31 de enero, el Administrador del conjunto elaborará un presupuesto de ingresos y gastos generales para la agrupación, calculando el valor probable de las expensas ordinarias generales que se hayan de causar en el siguiente periodo presupuestal, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiere, el fondo de imprevistos de que trata este reglamento y los

Aa075447039
24-06-21
110842Ca29976C2A
Cadena S.A.

aprovechamientos de cualquier otra índole. **2.** El Administrador enviará el presupuesto general para estudio y aprobación del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. **3.** El presupuesto aprobado por el Consejo de Administración será enviado a cada uno de los copropietarios de unidades privadas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que haya de llevarse a cabo la reunión ordinaria de la Asamblea de Copropietarios. **4.** Para la aprobación del cobro de expensas comunes diferentes a las necesarias que impliquen una cuota extraordinaria será necesario el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del conjunto. **5.** La Asamblea en su reunión ordinaria de cada año establecerá los rubros que le tocará sufragar al conjunto, precisará los recursos de los mismos y discutirá y aprobará o improbará como punto preferente el presupuesto de expensas comunes. **6.** La diferencia entre las partidas enunciadas como ingreso y el monto de los gastos, se dividirá entre los copropietarios del conjunto en proporción a su coeficiente de copropiedad. La aprobación aquí mencionada requiere del voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva reunión. Para esta aprobación, por ser de asunto económico, no será válida la votación de un voto por unidad de domino privado, pues deberá ser por coeficientes de copropiedad representados en la respectiva reunión. El presupuesto general aprobado y las cuotas de sostenimiento decretadas por la Asamblea serán entregados a la Administración, órgano que se encargara de hacerlo conocer por todos los copropietarios mediante una circular enviada a cada uno de ellos a la dirección que tengan registrada en el Registro de Propietarios y a su respectiva unidad de domino privada. Los copropietarios estarán obligados en las fechas que determine la misma Asamblea a cubrir las cuotas que a cada uno de ellos corresponda en proporción a los coeficientes de copropiedad. El Presupuesto tendrá vigencia a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año de la respectiva reunión de la Asamblea, que corresponderá al período presupuestal de administración de la persona jurídica que nace como consecuencia del registro de este instrumento público en la oficina competente. La Asamblea podrá determinar los rubros que podrán cobrarse con retroactividad al 1° de enero del año en curso fecha de inicio del periodo presupuestal. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO. Se incorporará en el presupuesto del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** la contribución para el desarrollo del objeto de la **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS Y VECINOS CIUDAD CRISTALES**, la cual será tenida en cuenta para ser incluida en el valor de la cuota de administración de la copropiedad.----------

ARTÍCULO 41.- PRESUPUESTO PROVISIONAL: Si transcurriera el mes de marzo sin que la Asamblea General de Copropietarios se hubiere reunido y hubiere aprobado el presupuesto de que se trata y hasta tanto la Asamblea General de Propietarios decida lo pertinente, el presupuesto provisional será elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, con base en el presupuesto del año inmediatamente anterior incrementado en el mismo porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente, el cual tendrá vigencia provisional; por lo tanto los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas ordinarias, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Administrador, hasta tanto la Asamblea no disponga lo contrario. ----------

PARÁGRAFO: Una vez aprobado el nuevo presupuesto por la Asamblea General de Propietarios, se harán los ajustes del caso en las cuotas de expensas ordinarias correspondientes a las mensualidades siguientes. ----------

ARTÍCULO 42.- MÉRITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea General de Propietarios, con las formalidades previstas en este Reglamento y en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, serán exigibles por la vía ejecutiva. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses se respetará el procedimiento ejecutivo señalado en el artículo 68 del presente Reglamento. La acción ejecutiva no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la ley y el presente reglamento. ----------

ARTÍCULO 43.- FONDO DE IMPREVISTOS, DÉFICIT PRESUPUESTAL Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS: 1. FONDO DE IMPREVISTOS: La persona jurídica constituirá un fondo de imprevistos para atender obligaciones o expensas imprevistas, o para suplir déficit presupuestal anual ordinario. **1.1. FORMACIÓN E**

Aa075447040
24-06-21
11035A22Ca299Y7M
cadena s.a.

INCREMENTO: El fondo de imprevistos se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea General considere pertinentes. La Asamblea podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. El fondo de imprevistos también se incrementará con los demás ingresos que la Asamblea General considere pertinentes, tales como los provenientes de intereses de mora, multas, previstos como sanciones en este Reglamento que fueren impuestos por la Asamblea General de Propietarios o por el Consejo de Administración, los resultantes de superávit en la ejecución del presupuesto anual de gastos en cuanto la Asamblea General de Propietarios no dispusiere absorberlos en el presupuesto subsiguiente, los producidos por los valores de pronta y fácil liquidez en que se invierta el mismo fondo de imprevistos, los resultantes de los copropietarios o tenedores a cualquier título por concepto del uso de los estacionamientos comunes para visitantes, del salón comunal, entre otros, según lo que define la Asamblea General de Propietarios o los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier concepto. **1.2. MANEJO E INVERSIÓN:** Mientras la Asamblea General de Propietarios no disponga otra cosa, el fondo de imprevistos será manejado por el Administrador, con supervisión del Consejo de Administración, en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad y deberá mantenerse invertido en valores de fácil y pronto liquidez. Cuando la Asamblea General de Propietarios lo apruebe previa y expresamente, el fondo de imprevistos podrá invertirse en mejoras o reposición de los bienes de propiedad común. El Administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la Asamblea General, en su caso, y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. La reglamentación para el manejo del fondo será establecida por el Consejo de Administración. **1.3. NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO:** Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el fondo de imprevistos, tienen el carácter de bienes comunes y por consiguientes siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. **2. DÉFICIT PRESUPUESTAL Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS:** Cuando las partidas presupuestales resultaren

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

insuficientes o no ingresaren efectivamente por cualquier causa a caja, o si durante la vigencia del presupuesto surgieren gastos imprevistos o mejoras, que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, el Consejo de Administración o el Administrador, convocará inmediatamente a una Asamblea Extraordinaria y solicitará la aprobación para realizar los ajustes necesarios en la liquidación de las cuotas a pagar por cada copropietario. La Asamblea procederá a decretarlos previo cumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Dado el caso que proceda la aprobación para decretar una cuota extraordinaria se deberá hacer con el lleno de los requisitos en cuanto a quórum y mayorías calificadas exigidos de acuerdo al monto a decretar, según lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 675 de 2001. **PARÁGRAFO 1°:** El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, sólo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo, y con el lleno de los requisitos en cuanto a quórum y mayorías calificadas de que trata el artículo 46 de la Ley 675 de 2001. **PARÁGRAFO 2°:** El propietario inicial y/o **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** estarán exentos del pago de la contribución al fondo de imprevistos en relación con las unidades privadas que no hayan construido ni acabado, o que no le hayan entregado a los adquirientes de las mismas. Así mismo estarán exentos del pago de expensas extraordinarias que llegaren a decretarse, las cuales sólo obligan a los propietarios de las unidades privadas entregadas por el propietario inicial y/o **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, por lo tanto no serán exigibles al propietario inicial ni al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** que tenga unidades privadas en construcción o sin entregar a sus adquirentes. -------

ARTÍCULO 44.- INTERESES DE MORA: La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea General de Propietarios, conforme a los artículo precedentes, y al artículo 30 de la Ley 675 de 2001 causará intereses de mora a cargo de los morosos y en favor de la copropiedad, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la Asamblea General con quórum que señale el Reglamento de Propiedad Horizontal, establezca un interés inferior. Mientras

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24-06-21 11081Y722AC22a99

Cadena S.A. NIT.8300903990

subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el proyecto. El acta de la Asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora. ----------

PARÁGRAFO: La publicación referida en el presente artículo sólo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios. ----------

ARTÍCULO 45.- CARÁCTER DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: Las cuotas para el pago de expensas necesarias con que deben contribuir los copropietarios son de carácter obligatorio, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado y afectará sus bienes, inclusive el bien de dominio privado con el que ellos responderán por ellas. Cuando la titularidad del inmueble haya pasado de una persona a otra no por ello cesan las obligaciones en favor de la copropiedad, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. En la escritura de transferencia de dominio de un bien inmueble sometido a propiedad horizontal, el notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la copropiedad. En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al Administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. ----------

ARTÍCULO 46.- IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. El impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del proyecto, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo. Los que graven la totalidad del inmueble, serán pagados por todos los copropietarios en proporción al coeficiente de copropiedad que se establece en este Reglamento. ----------

---

---------- CAPÍTULO X.- MODIFICACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 47.- MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES: Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento: **1.** Si la Asamblea General de Propietarios ya hubiere aprobado la modificación y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de los cuales deberán pasar al Consejo de Administración para su revisión y aprobación, para luego proceder a su ejecución. **2.** Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General de Propietarios, el respectivo proyecto con una propuesta de costos y las cuotas debidamente liquidadas por coeficiente, se deberá presentar por parte del Consejo de Administración a la Asamblea General, para su estudio y aprobación, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 46 de la Ley 675 de 2001. Si se trata de aprobación de expensas diferentes a las necesarias, esta aprobación requerirá mayoría calificada del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el proyecto. **3.** Liquidadas las cuotas que por coeficiente correspondan a cada copropietario, la Asamblea las aprobará y definirá la forma de pago de ellas. **PARÁGRAFO:** Si la cuantía de la mejora es inferior a tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes no se requerirá la aprobación de la Asamblea, ni del Consejo de Administración y siempre y cuando no sea necesario decretar cuotas extraordinarias para su ejecución. Si la cuantía de la mejora es superior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes solamente requerirá la aprobación del Consejo de Administración. Lo anterior siempre y cuando no sea necesario decretar cuotas extraordinarias para su ejecución. ----------

ARTÍCULO 48.- MODIFICACIONES EN EL USO Y GOCE DE LOS BIENES COMUNES: La Asamblea General de Propietarios tendrá plenas facultades para la reglamentación del uso y goce de los bienes y zonas comunes y será el órgano encargado de autorizar modificaciones o cambios que afecten la destinación y goce de los bienes y zonas comunes o que impliquen una sensible disminución en el uso y goce de ellos, decisiones en las cuales se requerirá una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el proyecto. Cuando una modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo de

24-06-21
1108299Y7Y2AC22a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

un bien común asignado a las unidades privadas, además de la mayoría prevista, se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado. ----------

ARTÍCULO 49.- REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES: Es función de la Asamblea General de Propietarios, la aprobación de reparaciones en los bienes comunes de acuerdo con propuesta que habrá de presentarle el Consejo de Administración y el Administrador. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo excede del valor de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en caso contrario no se requerirá tal autorización por parte de la Asamblea General y será el Consejo de Administración quien la autorice si el monto es superior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, reparaciones inferiores a este monto podrá proceder el Administrador sin autorización alguna. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún órgano. ----------

ARTÍCULO 50.- MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan nuevas unidades de dominio privado o que impliquen la demolición de la estructura de las edificaciones, las placas de entrepiso o los muros estructurales, por cuanto además de ser comunes, su demolición total o parcial afectaría la estabilidad de la edificación. Igualmente, no se pueden demoler total o parcialmente los muros divisorios entre apartamentos o entre apartamentos y zonas comunes, o un cambio así sea leve, de la fachada y presentación externa de las edificaciones. Las modificaciones o mejoras físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Que el propietario interesado obtenga la licencia de construcción respectiva, ante las autoridades correspondientes y competentes, en caso de que la naturaleza de la obra o las normas aplicables así lo exijan, y, si es del caso, la aprobación de los planos de propiedad horizontal por la autoridad competente. **2.** Que la obra proyectada no comprometa la solidez, estabilidad, seguridad y salubridad de las edificaciones; que no afecte los servicios o zonas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores o la volumetría de las edificaciones. **3.** Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Consejo de Administración, quien sólo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores. ----------

PARÁGRAFO 1°: El propietario a quien el Consejo de Administración le hubiere negado la autorización para realizar la obra proyectada, podrá acudir al Consejo de Administración o a la Asamblea General de Propietarios, si es el caso, para que reconsidere la determinación. **PARÁGRAFO 2°:** Si algún propietario u ocupante de un inmueble realizare en su unidad privada obras que alteren la seguridad de las edificaciones, su estructura general, configuración o estado exterior, perjudiquen los derechos de otro u otros residentes o propietarios del proyecto, deberá responder por daños y perjuicios que hubiere ocasionado y además deberá demoler de la obra realizada para volverla a su estado original, siendo de su cargo la totalidad de los gastos ocasionados por tal circunstancia. **PARÁGRAFO 3°:** Los propietarios de los apartamentos ubicados en el último piso, no pueden elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones sin la autorización de la Asamblea General, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. A los propietarios de los apartamentos ubicados en el primer piso les está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, sin la autorización de la Asamblea General, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. ----------

ARTÍCULO 51.- REPARACIONES Y MEJORAS LOCATIVAS EN LOS BIENES PRIVADOS: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en sus bienes de dominio privado, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión; para tal fin el propietario dará aviso al Administrador y una vez se establezca que el daño proviene de su unidad privada se fijará una fecha para que arregle los daños ocasionados. Las reparaciones de cada unidad privada, será de cuenta de su propietario, incluyendo el revestimiento interior de los muros comunes, siempre que estos den al interior de la unidad privada. La reposición de vidrios será tomado como gasto general, en cuanto sea ocasionada por motivo de aseo general a cargo del personal de administración, o por trabajos ordenados por ésta, y estarán en estos casos, a cargo de la administración. Serán a

Aa075447043
24-06-21
11083a299Y7O2AC2
cadena S.A.

cargo del propietario los que se reemplacen en su respectiva unidad privada, por cualquier otra causa. Esta reposición, en ningún caso, podrá romper la armonía de la fachada. ----------

PARÁGRAFO 1°: Toda obra de reparaciones o mejoras locativas debe realizarse respetando las normas que la Asamblea General o el Consejo de Administración, si es delegado para tal fin, establezca su ejecución con el fin de que dichas obras se ejecuten respetando las normas en cuanto a ocupación de zonas comunes, manejo y recepción de materiales, su almacenamiento, los horarios de trabajo permitidos, el control de entrada y salida del personal de obra, el retiro de escombros, las normas establecidas en el presente Reglamento y otras normas que se establezcan para no causar molestias a los demás propietarios y/o residentes del proyecto. **PARÁGRAFO 2°:** El propietario deberá informar por escrito al Administrador la fecha de iniciación de los trabajos, mantener las zonas comunes del proyecto limpias y libres de escombros y controlar y vigilar el personal de obra para evitar inconvenientes con los residentes del proyecto. La Administración será la encargada de vigilar que se cumplan y se respeten las normas establecidas. **PARÁGRAFO 3°:** Si como consecuencia de las reparaciones, mejoras locativas o accidentes de cualquier naturaleza, negligencia o imprudencia del propietario y/o usuario de una unidad privada, se ocasionaren daños y/o perjuicios a las zonas comunes o a las unidades privadas colindantes, el propietario u ocupante de la unidad privada donde se hubiere ocasionado tal circunstancia queda obligado a repararlo de inmediato, a sus expensas. Esta misma norma se aplicará en los casos que se produzca humedades por no mantener en debidas condiciones los desagües, griferías o escapes en las tuberías, o por no tomar las debidas precauciones, o por no proceder a reparar el desperfecto o deterioro con la urgencia requerida. Así mismo cuando se causare daño o alteración a la estructura o a la apariencia externa de las edificaciones del proyecto, el propietario de la unidad privada queda obligado a responder por los daños y perjuicios causados y a reparar y/o demoler de inmediato la obra realizada, siendo de su cargo la totalidad de los gastos ocasionados por tal circunstancia. ----------

---

---------- CAPÍTULO XI.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 52.- DERECHOS: Son derechos de los copropietarios del proyecto y en lo pertinente de los usuarios a cualquier título, los que se enuncian a continuación: **1.** Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagra la Ley 675 de 2001. **2.** De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá, sin necesidad de consentimiento de los demás propietarios, enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la ley y este Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio sin tener que requerir para ello del consentimiento de los demás copropietarios del proyecto. **3.** Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio de uso legítimo de los demás propietarios y usuarios. **4.** Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General de Propietarios. **5.** Solicitar de la Administración cualquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la ley, la Asamblea General, el Consejo de Administración y este reglamento. **6.** Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Propietarios con derecho a voz y voto y conforme a lo dispuesto en el presente reglamento. **7.** Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados. **8.** Pedir al Administrador la aplicación de multas y la ejecución de sanciones impuestas por la Asamblea General o el Consejo de Administración, para los propietarios, arrendatarios o usuario de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001 y de este reglamento. **9.** Solicitar al Administrador que convoque a Asambleas Extraordinarias de conformidad con lo establecido en este Reglamento. **10.** Solicitar al Comité de Convivencia su intervención, en los términos de este Reglamento, para solucionar conflictos. **11.** Elegir y ser elegido miembro del Consejo de Administración. Para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, el propietario deberá estar a paz y salvo con el proyecto por concepto del pago de

24-06-21
110842Ca299Y752A

Cadena S.A. NIT 830059964

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

obligaciones pecuniarias, no haber sido sancionado por incumplimiento en el pago de expensas o por faltas al reglamento durante el año anterior a la designación y no estar incluido en la citación o en el acta de asamblea como moroso. **12.** Los demás derechos consagrados en la ley o en otros artículos del presente reglamento. ---------

ARTÍCULO 53.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS: A. OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS CON RESPECTO A LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO: En relación con los bienes de dominio particular y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 675 del 2001, los copropietarios del proyecto tienen las siguientes obligaciones: **1.** Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez de las edificaciones o del proyecto, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública. La destinación inicial señalada en este Reglamento sólo podrá ser variadas siempre que se refiera a la destinación genérica de los bienes de dominio particular, con la autorización de la Asamblea General de Propietarios con mayoría calificada del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el proyecto y de la autoridad competente y no podrá contravenir las normas urbanísticas vigentes. **2.** Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al proyecto o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder. **3.** Los propietarios de las unidades privadas localizadas en los últimos pisos, no pueden elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones sin la autorización de la Asamblea, precio cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. **4.** A los propietarios de los inmuebles les está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción sin la autorización de la Asamblea General y previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes y la obtención de la licencia de construcción expedida por la autoridad competente. **B. OBLIGACIONES ADICIONALES:** Adicional a las obligaciones previstas en la mencionada ley, y lo que para casos establece el Código de Policía Nacional y en el Reglamento de Propiedad Horizontal, los copropietarios y en lo pertinente los usuarios y tenedores

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a cualquier título deberán: **1.** Contribuir con las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad en la forma y términos que se establecen en este Reglamento. **2.** Pagar cumplidamente las cuotas extraordinarias que llegare a decretar la Asamblea General de Propietarios, con el lleno de los requisitos exigidos para tal aprobación. **3.** Poner el máximo de diligencia y cuidado a la integridad y conservación de los bienes comunes, bien sea que los use o no, respondiendo hasta la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos. **4.** Permitir la entrada a la unidad de su propiedad al Administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos que se requieran en beneficio de los bienes de dominio común de dominio común o de los demás bienes privados para lo cual se requerirá solicitud escrita de ingreso por parte del Administrador. **5.** Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellidos y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad, enviar al Administrador dentro del mes siguiente a la adquisición, fotocopia del certificado de libertad una vez en éste se encuentre registrada la compraventa. **6.** Mantener informada a la Administración sobre cualquier modificación en el uso, goce y disposición de su unidad privada. **7.** Pagar las primas del seguro contra incendio, terremoto y/o demás siniestros, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General de Propietarios, por la Ley 675 de 2001 y por este Reglamento. **8.** Asistir cumplidamente a las Asambleas de Copropietarios, y a toda reunión que se convoque, con carácter general para efectos de desarrollar o emprender actividades que redunden en beneficio de la copropiedad o delegar la representación a través de poder. **9.** Mantener su unidad privada en las mejores condiciones de higiene, limpieza, seguridad y conservación y comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene. **10.** Solicitar autorización escrita al Administrador con un mínimo de tres l3) días hábiles, cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo. **11.** Velar por el buen funcionamiento de aparatos eléctricos y de gas e instalaciones de su unidad privada. **12.** Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el

Aa075447045
24-06-21
11085A22Ca299Y76
Cadena S.A.

uso o goce de su bien de dominio particular y pactar expresamente con ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento y las disposiciones de los órganos de administración del proyecto. **13.** Responder solidariamente por los daños causados a los bienes comunes y a los vecinos por la omisión o negligencia de sus dependientes, inquilinos, habitantes, usuarios o moradores a cualquier título que ocupen o utilicen su unidad privada. **14.** Depositar las basuras en el sitio establecido para la recolección de basuras en bolsas debidamente selladas para evitar insectos y malos olores, aplicando las normas de reciclaje y respetando el procedimiento que la Administración establezca para tal fin, al igual que las normas que se establezcan para el adecuado uso del shut de basuras, de existir en el conjunto. **15.** Respetar las normas que la Ley 746 de 2002, o cualquiera otra que la modifique, aclare, sustituya o reglamente y la Asamblea General de Propietarios establezca con relación a la permanencia de mascotas en las unidades de dominio privado que conforman el proyecto, para que no causen perjuicios o molestias a los demás copropietarios o residentes del proyecto. Los propietarios de mascotas deberán tomar las medidas tendientes a garantizar la protección y respeto de los derechos orientadores de la citada Ley. Las mascotas que transiten por zonas comunes deberán transitar en compañía de un adulto responsable y con la respectiva correa, bozal y vacunas al día y si la mascota presenta enfermedades infectocontagiosas, el propietario deberá retirarla del proyecto para el respectivo tratamiento. Quien acompañe la mascota deberá llevar consigo una pala o bolsa destinada a recoger la deposición que haga su animal y deberá dejar perfectamente limpia la zona común o la zona pública fuera del proyecto donde haya estado su mascota. **16.** Cumplir y respetar las normas que la Asamblea General de Propietarios o el Consejo de Administración, si es delegado para tal fin, establezca para la ejecución de reparaciones o mejoras locativas en los bienes privados y el Reglamento que se elabore para el uso de los bienes comunes y pagar las compensaciones económicas que se impongan por dicho uso. **17.** Permitir la ventilación directa de su unidad privada en especial durante las horas del día, manteniendo ventanas abiertas que permitan la circulación de aire del exterior, previniendo así la condensación de agua al interior de la unidad privada que conlleva problemas de humedad, que deterioran los acabados interiores de la vivienda. **18.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Abrir ventanas que dan al exterior de la unidad privada cuando se estén preparando alimentos que impliquen cocción, vapores y olores. **19.** Ejecutar oportuna y debidamente, el mantenimiento y/o reparaciones que fueren pertinentes en su inmueble, incluyendo las redes de servicios ubicadas al interior de su unidad privada, cuya omisión pueda ocasionar daños o perjuicios a las zonas comunes o a las unidades privadas colindantes. La rotura de ductos ocasionados por reparaciones negligencia o imprudencia de los propietarios o usuarios de las unidades privadas, será de responsabilidad exclusiva del copropietario de la unidad privada en que hubiere ocurrido la rotura y éste estará obligado igualmente a reparar los daños que ocasione en las zonas colindantes. Esta misma norma se aplicará en los casos en que por no mantener en buenas condiciones los desagües y griferías o no proceder a repararlos, o cuando por ausencia temporal en su inmueble no tome las debidas precauciones y produzcan daños o humedades a las zonas colindantes. **20.** Abstenerse de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez de las construcciones. **21.** Estar a paz y salvo por todo concepto con la administración, en el momento de enajenar su unidad de dominio privado. **22.** Todo propietario o tenedor de unidades privadas en el proyecto, tiene la obligación de respetar y no alterar, obstruir o modificar el diseño, o la ubicación de la tubería de suministro de gas y/o la ventilación de gasodomésticos. Por lo tanto, está prohibido alterar dichas instalaciones que se han diseñado y han sido aprobadas para los gasodomésticos en su inmueble privado. Los residentes serán responsables de efectuar el mantenimiento preventivo de los gasodomésticos, así como de solicitar al proveedor de gas la realización de pruebas de presencias de monóxidos. Cualquier modificación a las redes de gas y/o a la ventilación de los mismos, deberá ser consultada a las entidades acreditadas para tal fin y debidamente aprobada por ellos, previa autorización del Consejo. ----------

ARTÍCULO 54.- PROHIBICIONES: Los copropietarios del proyecto y todas las personas que ocupen unidades privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad, solidez, estabilidad o seguridad del proyecto. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que a continuación se indican, las cuales conllevan obligaciones de NO hacer: **A. EN RELACIÓN CON**

24-06-21
11081Y772AC22a99
Cadena S.A. NIT 830.095.213-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO ESTÁ PROHIBIDO: 1. Enajenar, destinar o conceder el uso de su unidad privada para usos o fines distintos a los autorizados por este Reglamento, o por la Asamblea General de Propietarios según el caso, o para usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la ley o por las autoridades. Igualmente, se prohíbe a celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada. **2.** Sostener en las columnas, muros estructurales, medianeros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir en ellos maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos; y en general, ejecutar cualquier obra que afecte la presentación del proyecto o que atente contra la solidez de las edificaciones o contra el derecho **3.** Colocar avisos, carteles, propaganda o letreros en las ventanas de las edificaciones salvo los que hayan sido autorizados por la Asamblea General de Propietarios, quien establecerá las normas para su colocación, las cuales estarán acordes con las disposiciones distritales sobre la materia. **4.** Almacenar, introducir o mantener, en las unidades privadas, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario y/u ocupantes, sustancias antihigiénicas, húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o sustancias similares y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. **5.** Acometer obras que impliquen modificaciones internas o ampliaciones de las unidades privadas sin cumplir con los requisitos establecidos por la ley, en este reglamento, en las normas urbanísticas, o en la correspondiente licencia de construcción, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan al aire o a la luz de los demás bienes privados o de las zonas comunes. **6.** Destinar las unidades privadas para usos con los cuales se causen perjuicios o molestias a los demás residentes y en consecuencia, no podrán destinar las unidades privadas a los usos fabriles o industriales, en los cuales se requiera la instalación de cualquier tipo de maquinaria o equipos susceptibles de causar daños a las instalaciones generales o de modificar a los vecinos, o que perjudiquen o interfieran con el funcionamiento de radios, aparatos de sonido o de televisión o cualquier otro equipo de audio o video. **7.** Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos, bullicios, fiestas, gritos, peleas o conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

noche o en las primeras horas del día. Los propietarios y/o tenedores a cualquier título deberán tomar las precauciones necesarias para mitigar los sonidos o ruidos que se produzcan en su respectivo apartamento. **8.** Tener en su unidad privada animales peligrosos o fieros de cualquier clase que perturben la tranquilidad, el bienestar o la salud de los residentes del proyecto, mascotas de tipo agresivo o destructivo que causen daños, molestias o perjuicios a los demás copropietarios, en especial queda prohibido la tenencia de ejemplares caninos potencialmente peligrosos de las razas citadas en la Ley 746 de 2002 o de caninos producto de sus cruces o híbridos y demás perros que demuestren alta peligrosidad y agresividad o que hayan sido adiestrados para el ataque y la defensa. **9.** Arrojar telas, pañales, toallas sanitarias, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. **10.** Los propietarios de los apartamentos localizados en último piso no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la estructura con nuevas construcciones. Y a los propietarios de los apartamentos de primer piso se prohíbe ejecutar obras que perjudiquen la solidez o seguridad de las construcciones. **11.** Colocar macetas u otros elementos en las ventanas de las unidades privadas o colgarlos en las barandas de los balcones, con el fin de prevenir riesgos y accidentes. Igualmente, se prohíbe sacudir ropas, tapetes, cortinas, zapatos, etc., escurrir agua o arrojar cualquier elemento por las ventanas y balcones. **12.** Cubrir o construir los patios de los apartamentos de segundo piso, dado que esta área libre forma parte de la ventilación exigida para las instalaciones de gas. **13.** Alterar, obstruir o modificar el diseño o la ubicación de la tubería de suministro de gas y/o la ventilación de gasodomésticos que se han diseñado y han sido aprobadas para los gasodomésticos en su inmueble privado, salvo que dicha modificación sea consultada y aprobada por las entidades acreditadas para tal fin, previa autorización del Consejo de Administración del proyecto. **14.** Alterar la ventilación y/o la red que se ha diseñada para gasodomésticos en los inmuebles privados. **15.** Instalar y usar duchas eléctricas en las unidades de domino privado. **16.** Solo está permitido instalar un aire acondicionado por cada habitación y uno en la sala. **B. EN**

Aa075447047

24-06-21
11092599712ACC2a

Cadena S.A. Notaría

RELACIÓN CON LOS BIENES COMUNES QUEDAN PROHIBIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. Obstruir u obstaculizar o estorbar el acceso a las zonas comunes de circulación peatonal o vehicular, las entradas de las torres, de los apartamentos o los accesos al proyecto, andenes, escaleras, rampas y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de personas y vehículos. **2.** Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otra actividad que genere incomodidad o bullicio. **3.** Colocar avisos, letreros o elementos en las ventanas, puertas, paredes externas o fachadas de los apartamentos, que no hayan sido autorizados por la Asamblea General de Propietarios, salvo avisos que indiquen la disponibilidad del inmueble para alquiler o venta. Igualmente, se prohíbe y modificar o retirar las placas de nomenclatura instalada para señalizar cada unidad privada sin la debida autorización. **4.** Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes. **5.** Usar las circulaciones peatonales para el estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos, ya que estas circulaciones están acondicionadas exclusivamente para servir como áreas de circulación y acceso a las torres y a los apartamentos. **6.** Arrojar basuras, desperdicios u otros elementos en las áreas o zonas de propiedad común, a otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas. **7.** Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares. **8.)** Usar las zonas comunes para instalar en ellas negocios, usarlas como lugares para almacenamiento de materiales, muebles u objetos, creando molestias o causando desorden en las zonas comunes o usar las zonas o bienes comunes de forma exclusiva para colocar muebles, objetos o elementos sin previa autorización. **9.** Realizar cualquier tipo de obra que afecte, altere, modifique, obstruya, encierre las zonas, áreas, instalaciones o servicios comunes. **10.** Ejecutar cualquier acto u obra que altere o desfigure la fisonomía del proyecto; alterar la fachada del proyecto, el número o tipo de ventanas o puertas, aumentar o disminuir el número de vidrios o modificar su color o material, y en general, modificar cualquiera de los elementos constitutivos de las fachadas, tanto exteriores como interiores. **11.** Instalar rejas de seguridad en las ventanas de los apartamentos diferentes al diseño uniforme que fuere aprobado por el Consejo de Administración o en su derecho la Asamblea General o instalar antenas de radio aficionado o cualquier tipo de antenas sin la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

debida autorización. **12.** Modificar, obstruir o alterar las redes generales de servicios públicos sin la debida autorización de la autoridad competente o de las entidades acreditadas para tal fin y previa autorización del Consejo de Administración, o dañar o modificar las tuberías de las redes comunes. **13.** Fumar en los halls, circulaciones y zonas comunes encerradas. **14.** Cubrir o construir las áreas libres de uso exclusivo de los apartamentos que lo tienen, salvo que se cumpla con los requeridos en las normas distritales para tal fin, se cuente con la autorización de la Asamblea de Copropietarios y los paz y salvo que sean aprobadas por gas natural. ----------

ARTÍCULO 55.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO DE LOS SITIOS DE PARQUEO Y SOBRE TRÁNSITO VEHICULAR: La utilización de los parqueaderos y el tránsito vehicular en el proyecto estará sujeta a las normas que apruebe la Asamblea General o el Consejo de Administración, si es delegado para tal fin y, a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales parqueaderos: **1.** Ningún propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el espacio o área destinada a dicho efecto. **2.** Aun cuando los usuarios de los parqueaderos tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para la circulación, esto nos los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos. **3.** No podrán hacerse reparaciones a los vehículos en los parqueaderos, fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a otro sitio para su reparación definitiva. **4.** Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos o en cualquier otro sitio del proyecto, buses o busetas, camiones, volquetas y en general, vehículos con capacidad superior a dos (2) toneladas, o que por su tamaño y peso sobrepasen las especificaciones de los estacionamientos. **5.** Los usuarios de los parqueaderos deberán dejar los vehículos debidamente cerrados. **6.** Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible; en caso de accidente causado por infracción de esa norma, el infractor será responsable de todos los daños causados. **7.** Todo usuario de vehículos al ser avisado que su vehículo tiene fugas de combustible o aceite o que presenta un escape de gas, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio. **8.** La circulación en los parqueaderos se hará conservando siempre la derecha y a voluntad moderada no superior a 10 km./hora, siempre tendrá prelación para estacionar el vehículo que

Aa075447048

24-06-21
11083a299f792AC2

cadena S.A. NIT.

haya entrado primero. **9.** Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la Administración, quien según las circunstancias deberá avisar a las autoridades de tránsito. **10.** Los estacionamientos destinados para visitantes (entre ellos, los de minusválidos y/o personas con movilidad reducida) no se podrán asignar al uso exclusivo de los residentes y no podrán estar ocupados de manera constante por los automotores de los residentes, ni darlos en arriendo de manera permanente. La Asamblea General o el Consejo de Administración, si es delegado para tal fin, podrán establecer una reglamentación especial para el uso de estos cupos de estacionamientos y cobrar una compensación económica o cuota por fracciones de hora por el uso de ellos, si lo estiman conveniente y estos recaudos deberán ingresar a los fondos de la copropiedad. **11.** No se permitirá lavar vehículos, carros, motos o similares en los cupos de estacionamiento y, en general, en ninguna zona común dentro del proyecto. **12.** Está prohibido destinar el uso de los estacionamientos para depósito o almacenamiento de materiales, muebles, enseres o para colocar basuras o elementos inservibles o destrozados de cualquier naturaleza. **13.** Los usuarios de los parqueaderos deberán tomar todas las medidas de seguridad de sus vehículos para evitar accidentes, contaminación del medio ambiente y tomar las medidas para garantizar a los demás su derecho a la tranquilidad. Por lo tanto, tendrán especial cuidado en no perturbar la tranquilidad de los demás copropietarios con el ruido de pitos y alarmas, en especial en horas de la noche y la madrugada. ----------

PARÁGRAFO: Además de lo dispuesto en este artículo, si la Asamblea General se lo delega, compete al Consejo de Administración reglamentar las normas y medidas que estime convenientes en orden a regularizar el tránsito vehicular dentro del proyecto y la seguridad de los parqueaderos, para luego ser aprobadas por la Asamblea General. ----------

ARTÍCULO 56.- SOLIDARIDAD: Cada propietario de unidad de dominio privado será solidariamente responsable de las personas con quienes convive, a quienes invita o cede el uso de dicha unidad privada, a cualquier título por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de este Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propietario sino a las personas que con él convivan o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada. ----------

ARTÍCULO 57.- EXTENSIÓN DE ESTAS NORMAS: Todo lo dicho en este capítulo para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las unidades privadas como de los bienes comunes, regirá igualmente respecto a los arrendatarios y demás tenedores o personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular y en general para cualquier usuario ocasional, transitorio o permanente. ----------

---

--------- CAPÍTULO XII.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS ---------

---

ARTÍCULO 58.- INTEGRACIÓN Y ALCANCES DE SUS DECISIONES: La Asamblea General la constituirán los propietarios de bienes privados que, en la fecha de la respectiva reunión ostenten el dominio del inmueble y se hallen inscritos en el libro de Registro de Propietarios, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en esta ley y en este reglamento de propiedad horizontal. Todos los propietarios de bienes privados que integran el conjunto de vivienda tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. Teniendo en cuenta que los bienes privados están destinados a vivienda, cada propietario tendrá un voto, y sólo para las decisiones de contenido económico, como la aprobación de las expensas de administración, aprobación del presupuesto anual del conjunto, etc., el voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador y demás órganos y, en lo pertinente, para los usuarios y ocupantes de la agrupación de vivienda. ----------

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en la sentencia C-318 de 2002 de la Corte Constitucional, los moradores del conjunto no propietarios de unidades de dominio privado podrán ejercer el derecho a ser oídos en las decisiones que les

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

puedan afectar, es decir que podrán asistir a la reunión de la Asamblea, con voz pero sin voto. ----------

ARTÍCULO 59.- NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General de Propietarios es el órgano de dirección de la persona jurídica que surge por mandato de la ley, y tendrá como funciones básicas las siguientes: **1.** A la Asamblea le corresponde la función de nombrar y remover libremente al Administrador y a su suplente para períodos de un (1) año y fijarle su remuneración y removerlo por cualquier causa. Sin embargo mientras exista Consejo de Administración, éste será el órgano encargado de tal nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 675 de 2001. **2.** Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo de Administración y el Administrador. **3.** Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité de Convivencia para períodos de un (1) año o delegar esta función en el Consejo de Administración. **4.** Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y cuando éste exista, al Revisor Fiscal y su suplente, para los períodos de un (1) año y a éste último señalarle sus funciones, en lo no previsto en este reglamento. **5.** Aprobar el presupuesto anual del proyecto y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias. Al determinar el valor de las expensas mensuales, a cargo de los copropietarios, se hará con atención a los coeficientes de copropiedad establecidos en este Reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario, en la respectiva acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma determinada y exigible para que pueda prestar mérito ejecutivo. **6.** Establecer y reglamentar el cobro de una compensación económica, si lo estima conveniente, por el uso de los estacionamientos para visitantes, el salón comunal o por el uso de otros bienes comunes que la Asamblea General decida, o delegar esta función al Consejo de Administración. **7.** Constituir y aprobar lo referente al manejo del fondo de imprevistos, así como incrementarlo cuando fuere el caso y otorgar autorización al Administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos de que trata la Ley 675 de 2001. **8.** Aprobar las reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal. **9.** Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autorizar su venta o división, cuando fuere el caso y, decidir, en caso de duda sobre el carácter esencial o no de un bien común. **10.** Decidir la reconstrucción del proyecto, de conformidad con lo previsto en la Ley 675 de 2001 y en el presente Reglamento. **11.** Decidir, salvo en el caso que corresponda al Consejo de Administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal. **12.** Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica. **13.** Autorizar la cuantía o valor asegurado a valor de reconstrucción del proyecto para la contratación de los seguros de incendio y terremoto que son legalmente obligatorios y autorizar la contratación de los demás seguros que por decisión de la misma Asamblea considere prudente y necesario tomar. **14.** Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interés general de la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general. **15.** Autorizar al Administrador para ejecutar o celebrar actos o contratos cuando la cuantía o naturaleza de los mismos exceda el límite de sus facultades y las del Consejo de Administración. **16.** Autorizar al Administrador para realizar cualquier erogación con cargo al fondo de imprevistos señalado en el Reglamento. **17.** Dirimir en segunda instancia los conflictos que se presenten entre copropietarios y entre éstos y el Administrador, por causa del ejercicio de derechos sobre los bienes privados o comunes, así como los que se originen en la interpretación y aplicación de este reglamento, si el Comité de Convivencia o el Consejo de Administración no lo han podido hacer. **18.** Delegar al Consejo de Administración la función señalada en el anterior numeral 3 y, de manera temporal, algunas de las funciones con excepción de la aprobación del presupuesto y las relativas a cuotas ordinarias y/o extraordinarias de sostenimiento, en el Consejo de Administración o en el Administrador. **19.** Aprobar el Manual de Convivencia elaborado por el Consejo de Administración y reglamentar el uso de los bienes comunes del proyecto o delegar esta función en el Consejo de Administración, para luego ser sometidos a

24-06-21
11085A22Ca299YIM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consideración y aprobación de la Asamblea General. **20.** Aprobar el reglamento interno para funcionamiento de las Asambleas que deberá ser preparado previamente por el Administrador del proyecto. **21.** Autorizar mejoras o reparaciones no incluidas en el presupuesto mensual aprobado y cuyo monto sea superior a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **22.** Establecer la cuantía y forma de remuneración del Administrador, como parte del presupuesto anual del proyecto, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. **23.** Las demás funciones previstas en este reglamento, las fijadas en la mencionada Ley 675 de 2001 y en los decretos reglamentarios o normas que con posterioridad regulan esta ley. ----------

ARTÍCULO 60.- REUNIONES DE ASAMBLEA: Se pueden efectuar varios tipos de reuniones, entre otras, ordinaria, extraordinaria universal, por derecho propio, de segunda convocatoria, no presenciales, todas éstas a definir a continuación: **A. REUNIONES ORDINARIAS:** La Asamblea General de Propietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento del período presupuestal, en la fecha y lugar que señale el Administrador con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y el presupuesto para el siguiente año. La convocatoria para esta reunión la efectuará el Administrador con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, excluidos el de la convocatoria y el de la reunión, mediante comunicación enviada a todos los preparatorios de los bienes de dominio particular del proyecto a la última dirección registrada por los mismos y por aviso o cartel fijado en un lugar visible a la entrada del proyecto. El aviso de convocatoria a la Asamblea Ordinaria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuestos de gastos, cuentas y demás documentos y libros contables a disposición de los propietarios, para su examen, en las oficinas de la administración, durante ocho (8) horas hábiles de cada día que medie entre la convocatoria y la reunión, para que los copropietarios puedan ejercer el derecho de inspección sobre tales documentos y cuentas. La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. **B.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General de Propietarios se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del proyecto así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, el Consejo de Administración, del revisor fiscal si lo hubiere, o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad. La convocatoria se efectuará con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, excluidos el de la convocatoria y el de la reunión, mediante comunicación enviada a todos los propietarios de los bienes de dominio particular del proyecto a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de Asamblea Extraordinaria, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en este. El aviso de convocatoria a la Asamblea Extraordinaria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día propuesto y una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. **C. REUNIONES POR DERECHO PROPIO:** Si no fuere convocada la Asamblea, se reunirá en forma ordinaria por derecho propio el primer día hábil de abril, en el salón comunal del conjunto, o en cualquier otro lugar del conjunto de no estar habilitado éste, y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. En la convocatoria deberá dejarse constancia de lo establecido en el presente artículo. **D. REUNIONES UNIVERSALES:** Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del proyecto (100% de los coeficientes), sin perjuicio de lo previsto en la Ley 675 de 2001, para efectos de mayorías calificadas. **E. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si convocada la Asamblea General de Propietarios, no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las 8 p.m., en el salón comunal del conjunto, o en cualquier otro lugar del conjunto de no estar habilitado éste, la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. En todo caso, en la convocatoria prevista deberá dejarse constancia de lo establecido en el presente artículo. El aviso de convocatoria a la Asamblea en segunda

24-06-21
11081Y122aC22a99

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día propuesto y una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. Las decisiones para las cuales se exigen mayoría calificada no podrán tomarse en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en esta se obtenga la mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integra el proyecto. **F. REUNIONES NO PRESENCIALES:** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal de la copropiedad. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como correo electrónico, fax, e-mail, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. La convocatoria la efectuará el Administrador, con una antelación no inferior a diez (10) días calendario, excluido el de la convocatoria y el de la reunión, mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del proyecto, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de Asamblea no presencia, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en éste. La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. **G. DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA:** Serán válidas las declaraciones de la Asamblea General cuando convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el proyecto. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. Tratándose de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en éste. **H. DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES:** En los casos a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 675 de 2001, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo 43 de la Ley 675 de 2001. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. --------

PARÁGRAFO: No es indispensable para la validez de diferentes tipos de reuniones de Asamblea, que asistan el Administrador y el Consejo de Administración. ----------

ARTÍCULO 61.- QUÓRUM Y MAYORÍAS: Con excepción de los casos en que la ley exija un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en el artículo anterior de este reglamento, la Asamblea General sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, la mitad más uno de los coeficientes de propiedad y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran la agrupación de vivienda. Las mayorías superiores previstas en este reglamento se entenderán por no escritas y se asumirá que la decisión correspondiente se podrá tomar con el voto favorable de la mayoría calificada aquí indicada. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo, serán absolutamente nulas. ----------

PARÁGRAFO 1°: Las reuniones de segunda convocatoria sesionarán y decidirán válidamente con un número plural de copropietarios, cualquier que sea el porcentaje de coeficientes representados, salvo en los casos que por mandato de la ley o de este reglamento se requiera de mayoría calificada del 70%. **PÁRAGRAFO 2°:** Cuando el copropietario sea una persona jurídica la representará quien sea su representante legal, presentado el documento legal que lo acredite como tal, o, en

24-06-21 11082999VYZACZ2a
Cadena S.A. NIT 8909839961

su defecto, la persona que éste en calidad de representante legal de la persona jurídica designe. **PARÁGRAFO 3°:** En casos de derechos reales de fideicomiso, usufructo, uso o habitación, tienen derecho a participar en la Asamblea con exclusión del nudo propietario, el fiduciario, el usufructuario, el usuario, el habitador o el locatario, previa presentación del documento que los acredite como tales. La Asamblea General sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por los menos más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran el proyecto. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo, serán absolutamente nulas. **PARÁGRAFO 4°:** Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de bienes inmuebles que posea, quien podrá votar por cada unidad privada que representa en proporción al coeficiente que le corresponda a cada unidad privada que represente. Estas unidades de dominio privado estarán representadas directamente por su propietario o por el apoderado que designe para estos efectos. **PARÁGRAFO 5°:** Cuando varias personas sean o lleguen a ser condueñas de una unidad privada o su dominio estuviere desmembrado, en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de copropiedad. **PARÁGRAFO 6°:** Los miembros del Consejo de Administración de la copropiedad, el Administrador, el revisor fiscal y los empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras están en ejercicio de sus cargos. **PARÁGRAFO 7°:** Los propietarios podrán actuar en las Asambleas Generales personalmente o por medio de representantes, mediante poder diligenciado por escrito y dirigido al Administrador o al Presidente de la Asamblea General que deberá hacerse llegar el día de la Asamblea, precisando la fecha de la reunión para la cual se otorga el poder, salvo de que se trate de un poder conferido por escritura pública de acuerdo con la ley. Los poderes otorgados para reuniones en que se pretenda despojar a un copropietario del uso exclusivo de un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

bien común, deberán contar con reconocimiento de texto y presentación personal ante notario e indicar esta circunstancia en el cuerpo del poder. ----------

ARTÍCULO 62.- DECISIONES QUE EXIGEN MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el proyecto. **1.** Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce. **2.** Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. **3.** Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias. **4.** Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario. **5.** Reforma a los estatutos y reglamento. **6.** Desafectación de un bien común no esencial. **7.** Reconstrucción del proyecto destruido en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%). **8.** Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente. **9.** Adquisición de inmuebles para el proyecto. **10.** Liquidación y disolución de la persona jurídica. **11.** Cualquier decisión relacionada con la participación de la copropiedad de la **ASOCIACIÓN DE COPROPIEDADES Y VECINOS CIUDAD CRISTALES** y el pago de las contribuciones económicas a dicha entidad. ----------

PARÁGRAFO 1°: Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley. Tampoco se podrán tomar en esta clase de reuniones la decisión de despojar a un copropietario del uso exclusivo de un bien común, salvo que se reúnan todas las exigencias impuestas en este reglamento para la adopción de esa decisión. **PARÁGRAFO 2°:** Todos los propietarios de bienes privados que integren el conjunto tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. Teniendo en cuenta que los bienes privados están destinados a vivienda, cada propietario tendrá un voto, y solo para las decisiones de contenido económico, como la aprobación de las expensas de administración, aprobación del presupuesto anual del conjunto, etc., el voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo

24-06-21
11083a299YIO2AC2
cadena s.a.

bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos. En la asamblea de copropietarios podrán deliberar los propietarios que se encuentren en mora pero no se computaran sus votos para efectos de las decisiones. **PARÁGRAFO 3°:** La Asamblea General tendrá la facultad de determinar los casos en que la votación deba ser secreta, evento en el cual la misma Asamblea nombrará una comisión de escrutinio y sólo será de público conocimiento el total de los votos emitidos a favor, en contra y en blanco. ----------

ARTÍCULO 63.- REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS: Con anterioridad a la Asamblea General de Propietarios, el Administrador deberá preparar un reglamento interno que permita ordenar el funcionamiento de la reunión en aspectos tales como la determinación de las personas que puedan participar con voz y voto, forma de elegir al presidente y al secretario de la reunión y a la comisión encargada de verificar la redacción del acta en caso de que sí lo decida la Asamblea; la participación de los copropietarios en los debates, el tiempo máximo para las intervenciones orales, el orden para el uso de la palabra, la forma de presentación de mociones y proposiciones y su sustentación, el método de votación y procedimiento de escrutinio y demás normas que considere necesarias y prudentes reglamentar para su óptimo funcionamiento, cumpliendo siempre con lo establecido en la ley y en el presente reglamento. Este reglamento interno debidamente aprobado por la Asamblea General, se aplicará para todas las asambleas y hasta tanto la misma Asamblea la modifique. ----------

PARÁGRAFO: Por regla general, las reuniones de la Asamblea se iniciarán bajo la presidencia provisional del Administrador, quien deberá establecer la existencia de quórum. ----------

ARTÍCULO 64.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS: El desarrollo de la Asamblea se sujetará a las siguientes reglas: **1.** Antes de iniciar la reunión, el Administrador deberá establecer la existencia del quórum, acorde con lo establecido en la Ley 675 de 2001, el presente reglamento o en sus reformas. Para ellos, los propietarios deben acreditarse como tales presentando el correspondiente certificado de libertad vigente del inmueble (máximo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de un mes de expedido), en caso de que no estén inscritos en el Libro de Registro de Propietarios. En el evento de que algún o algunos propietarios hayan otorgado poder, debe entregar el documento que lo certifique. Todos estos datos deben constar en el acta. **2.** Verificado el quórum, la Asamblea General de Propietarios quedará instalada y procederá a designar un presidente y un secretario, en la forma como lo indique el reglamento de funcionamiento de la Asamblea, o dado el caso por elección o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Se aconseja para el cargo de secretario nombrar al Administrador, quien tendrá a cargo el acta respectiva. Si no se hicieren tales designaciones, se consignará por escrito y la Asamblea será presidida por el presidente del Consejo de Administración, quien a su vez designará el secretario. **3.** A continuación, el presidente designado procederá a someter a consideración de la Asamblea General el orden del día. **4.** El trámite de las discusiones, votaciones y el desarrollo en sí de la Asamblea se sujetará al reglamento interno mencionado en el artículo anterior y en su defecto será el acostumbrado en las reuniones similares de Asambleas de Accionistas de sociedades. **5.** Constituida válidamente, las decisiones de la Asamblea General de Propietarios, tomadas con el quórum y las formalidades previstas en este reglamento, son obligatorias para todos los copropietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble. ----------

ARTÍCULO 65.- VOTOS: Cuando la decisión a tomar en Asamblea General sea de carácter económico y/o cuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 675 de 2001 o en este reglamento se exija mayoría calificada (es decir el 70% de los coeficientes de copropiedad) cada propietario o su delegado en la Asamblea General de Propietarios votará en proporción al coeficiente de copropiedad de la unidad o unidades de dominio particular que posea y/o que represente. En los demás casos la votación se regirá por la modalidad de un voto por cada unidad privada que posea o que represente. No será válido el voto fraccionado. ----------

PARÁGRAFO: Los propietarios de bienes privados (o sus delegados) que a la fecha de la reunión de la Asamblea General (ordinaria o extraordinaria) sean deudores morosos quedarán impedidos para ejercer el derecho al voto en la toma de decisiones que tengan que ver estrictamente con aspecto económicos tales como el

24-06 21
110842Ca299YI52A
cadena

cobro de la cartera morosa, en asuntos referentes a condonación de intereses y en la imposición de sanciones por incumplimiento del pago de expensas y otras que a este respecto, determina la Asamblea. ----------

ARTÍCULO 66.- ACTAS: Las decisiones de la Asamblea se harán constar en actas que se asienten en el libro de actas que se tenga registrado para tal fin, estas actas deben estar firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente y los votos emitidos en cada caso, los documentos presentados en la reunión, los asuntos tratados, las proposiciones presentadas, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas en favor o en contra de ellas, la fecha, hora y el lugar de la reunión. En los eventos en que la Asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del acta, nombrará una comisión la cual estará integrada por tres (3) personas que hayan estado presentes en la reunión de Asamblea, diferentes del Administrador, del presidente y secretario de la misma. El Administrador deberá enviarles el acta redactada a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la reunión y la comisión deberá revisarla dentro del término de los cinco (5) días calendario siguientes de haberla recibido, término dentro del cual la deberán revisar y devolver al Administrador con las observaciones pertinentes para que éste pueda dar estricto cumplimiento al término máximo dispuesto en la Ley 675 de 2001 o sea dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el Administrador debe poner a disposición de los propietarios del proyecto, copia completa del texto del acta en la sede de la Administración e informar tal situación a cada uno de los propietarios. Una vez aprobada el acta, deberá ser insertada en el libro de actas, el cual deberá ser numerado en forma cronológica. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del acta debidamente suscrita, será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El Administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO 1°: Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podrá acudir en reclamación ante el Alcalde o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo. **PARÁGRAFO 2°:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, el acta de la Asamblea incluirá la relación de los propietarios que se encuentran en mora. ----------

ARTÍCULO 67.- IMPUGNACIÓN DE DECISIONES: El Administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la Asamblea General de Propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al Reglamento de Propiedad Horizontal. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. ----------

PARÁGRAFO: Exceptúense de la disposición contenida en el presente artículo, las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración, por medio de las cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título II de la Ley 675 de 2001. ----------

ARTÍCULO 68.- PROCEDIMIENTO EJECUTIVO: En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere la Ley 675 de 2001, para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada, en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el Administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la

24-06-21 11085A22Ca259YI6 cadena S.A.

solución de conflictos previstos en la mencionada Ley 675 de 2011. Cuando sea el caso adelantar la ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador directamente o a través de apoderados, debe proceder de inmediato, sin necesidad de autorización alguna. Las costas y gastos del respectivo juicio serán de cargo del propietario deudor. ----------

---

---------- **CAPÍTULO XIII.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ----------

---

ARTÍCULO 69.- INTEGRACIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN: Si la Asamblea General de Propietarios no adoptare un mecanismo para la elección del Consejo de Administración, éste será elegido anualmente por la Asamblea General por votación, por el sistema de cociente electoral. El Consejo de Administración estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, los cuales deberán ser propietarios de bienes privados del proyecto, representantes legales o apoderados de los mismos. Los miembros del Consejo no podrán tener vínculo conyugal entre ellos o unión marital de hecho. Quien fuere elegido no reuniendo estas condiciones o la perdiese con posterioridad a la elección, no podrá actuar y será reemplazado por el suplente nombrado para el respectivo período. En caso de renuncia o falta absoluta de algún miembro con anterioridad al vencimiento del periodo correspondiente, asumirá como principal el suplente elegido por la Asamblea. En este evento y mientras se reúne la Asamblea General de Propietarios para la elección del nuevo miembro suplente, la misma Junta designará su reemplazo. ----------

PARÁGRAFO 1°: Si la Asamblea General de Propietarios lo considera conveniente, podrá por mayoría de los asistentes, en número impar, aumentar o disminuir el número de miembros integrantes del Consejo, sin que sean menos de tres (3) miembros, asunto que, en todo caso, sólo podrá ser decidido antes de su integración anual. **PARÁGRAFO 2°:** Mientras la Asamblea General de Propietarios no decrete expresamente la asignación de honorarios, o apruebe beneficios económicos para los miembros del Consejo, ellos ejercerán sus cargos ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones. **PARÁGRAFO 3°:** Para ser elegido y ejercer como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

miembro del Consejo de Administración, éstos deberán estar a paz y salvo con el proyecto por concepto del pago de obligaciones pecuniarias a cargo de su unidad privada y no haber sido sancionado por incumplimiento en el pago de expensas o por faltas al reglamento durante el año anterior a la designación. Si en el transcurso de su función como miembro del Consejo de Administración, el propietario elegido incurriere en mora de dos (2) meses en el pago de sus obligaciones pecuniarias para con el proyecto, cesará de forma inmediata su calidad de miembro del Consejo de Administración hasta que cancele sus obligaciones y presente ante el Consejo de Administración el correspondiente paz y salvo expedido por el Administrador; y si llegare a ser sancionado por la Asamblea General o por el mismo Consejo de Administración o incurriere en incumplir con lo dispuesto en el reglamento interno dado para el normal funcionamiento de las reuniones del mismo Consejo o incumpla con lo dispuesto en la Ley 675 de 2001, en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal, en sus reformas o en cualquier reglamento interno, cesará de forma inmediata y definitiva su calidad de consejero y entrará a reemplazarlo en primera instancia su suplente o en su defecto uno de los miembros del Consejo de Administración que este mismo designe para dicho cargo. Si el propietario ha sido sancionado más de dos veces por incumplimiento en el pago de expensas o por faltas del reglamento no podrá pertenecer al Consejo de Administración. **PARÁGRAFO 4°:** El Consejo de Administración en su primera sesión ordinaria de la nueva vigencia para la cual fue elegido, deberá proferir su propio reglamento interno y deberá asignar entre sus miembros elegidos los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, vocales y sus correspondientes suplentes. Estos últimos, los suplentes, actuarán con voz y voto en los casos de ausencia temporal o definitiva de su principal, y podrán participar en todas las reuniones y deliberaciones del Consejo. **PARÁGRAFO 5°:** Los moradores del conjunto, a cualquier título, podrán ser oídos en el Consejo de Administración, con voz pero sin voto.----------

ARTÍCULO 70.- PERÍODO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Los miembros del Consejo de Administración permanecerán en sus cargos por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo, o reelegidos por la Asamblea General de Propietarios, si ésta así lo determina, hasta por tres (3) períodos consecutivos y podrán ocupar los mismos

24-06-21
11081YI72AC22a99
Cadena S.A.

cargos del período anterior si el Consejo de Administración decide volver a asignárselos. ----------

ARTÍCULO 71.- SESIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS: El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días en que él mismo señale y, extraordinariamente cuando sea convocado con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros; las sesiones serán presididas por el presidente asignado por el Consejo de Administración y actuará como secretario el Administrador o, en su defecto, una persona designada como secretario por el mismo Consejo, quien en tal cargo se ocupará de hacer las citaciones respectivas y redactará el acta correspondiente a cada sesión. La citación se hará a los miembros principales y si alguno de ellos no puede asistir, debe hacerse representar por su respectivo suplente. El Consejo de Administración deliberará, decidirá y votará válidamente con la asistencia y votos de la mayoría de sus miembros principales o suplentes y las decisiones serán tomadas por mayoría con independencia de los coeficientes de copropiedad, participando los miembros principales y los miembros suplentes sólo podrán hacerlo cuando no asista el principal. ----------

PARÁGRAFO 1°: El Administrador concurrirá a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto, sin embargo, no es necesaria su asistencia para que el Consejo pueda delibrar y decidir válidamente. **PARÁGRAFO 2°:** La Asamblea podrá determinar que el Consejo se reúna con una periodicidad distinta a la aquí establecida. ----------

ARTÍCULO 72.- ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: De todas las reuniones del Consejo, se dejará constancia en actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de actas de consejo. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas actas deberán quedar firmadas por el presidente del Consejo y el secretario de cada reunión; en ausencia del presidente lo reemplazará el vicepresidente. ----------

ARTÍCULO 73.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Al Consejo de Administración le corresponderá tomar las determinaciones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento de Propiedad Horizontal. El Consejo tendrá las siguientes funciones: **1.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nombrar y remover libremente al Administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para períodos de un año, así como autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea y cuya provisión no corresponda a otro órgano. **2.** Informar anualmente y cuando además lo juzgue conveniente, a la Asamblea General de Propietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el Administrador. **3.** Convocar a la Asamblea General de Propietarios a reunión extraordinaria cuando el Administrador no lo hubiere hecho oportunamente, en los casos previstos en este Reglamento o cuando lo estime conveniente. **4.** Vigilar la administración del proyecto y asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la asamblea general de propietarios. **5.** Dictar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el administrador deba rendirle. **6.** Preparar y presentar a la asamblea general de propietarios para su aprobación, un manual de convivencia cuyo contenido reglamente los comportamientos tendientes a que se mantenga el orden, la convivencia pacífica y la armonía entre sus residentes, prevenir conflictos y lograr un entorno cordial y agradable en el proyecto, obteniendo relaciones más amables entre las personas que lo habitan. **7.** Ejercer las funciones relativas a las reformas, mejoras y reparaciones de los bienes comunes y en lo pertinente en las unidades privadas de conformidad con lo establecido en este Reglamento. **8.** Cuando la asamblea general se lo delegue, el consejo de administración deberá preparar para la aprobación de la asamblea general de propietarios un reglamento interno para el correcto uso de los bienes comunes tales como el salón comunal, los estacionamientos para visitantes y aquellas zonas comunes que se requiera en lo que se refiera al uso racional, equitativo y prudente de los bienes y servicios comunes los horarios y su disfrute de acuerdo con las necesidades de la copropiedad, las sanciones y restricciones en su uso para los morosos, sanciones y restricciones en su uso para quienes incumplan en las obligaciones no pecuniarias; adoptar las medidas que estime conducentes en orden a reglamentar el tránsito vehicular dentro del proyecto, asuntos relacionados con la seguridad como son entre

24-06-21
11082997U2AC22a

cadena s.a.

otros el control de visitantes, trasteos, mascotas y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones a la forma y goce de los mismos; y si la Asamblea General así lo considera oportuno y lo aprueba, el Consejo de Administración reglamentará el cobro de una compensación económica por el uso de los bienes comunes que ella decida por parte de los residentes en el proyecto y visitantes del mismo. Una vez aprobado por la Asamblea, este reglamento interno será de obligatorio cumplimiento para los residentes y copropietarios del proyecto y en lo pertinente para visitantes del mismo. **9.** Autorizar al Administrador para que realice las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización de los bienes comunes, cuando no hubiera partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones cuando su cuantía sea superior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y no sea necesario aprobar cuotas extraordinarias para su ejecución. **10.** Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus funciones. Los contratos de cuantía superior a lo equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes no contemplados en el presupuesto aprobado por la Asamblea General, deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración. Contratos de cuantía superior a las aquí establecidas, su aprobación corresponderá a la Asamblea General. **11.** Dirimir, los conflictos que llegaren a surgir entre los copropietarios, o entre estos y el Administrador. si no lo hubiere hecho el Comité de Convivencia y decidir si se someten a un Tribunal de Arbitramento. **12.** Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que pueda realizar el administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo consejo. **13.** Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad. **14.** Examinar los informes acerca de las cuentas, balance y demás estados financieros que debe presentar el administrador a consideración de la asamblea, y proponer las determinaciones que se estimen más acertadas en relación con saldos y eventuales excesos de liquidez. **15.** Cuando la asamblea general se lo delegue, establecer los requisitos para la permanencia de mascotas dentro del proyecto, todo de acuerdo con la Ley 1801 de 2016 y el Código de Policía. **16.** Coordinar con el Administrador para designar apoderados judiciales o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera y velar para que el Administrador inicie las acciones judiciales pertinentes a la copropiedad, en razón del Régimen de Propiedad Horizontal. **17.** El Consejo de Administración o en su defecto el Administrador, deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a restringir el acceso a aquellas áreas en que se localicen equipos o servicios que por su naturaleza ofrezcan peligro, o que se deban ser manipulados únicamente por personal técnico especializado en su reparación, mantenimiento o reposición. **18.** Imponer sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 675 2001. **19.** Revisar y aprobar el plan de emergencia y evacuación para los casos de emergencia, incendio y/o terremoto, que proponga el administrador o la entidad que haya sido contratada para tal fin y velar por su aplicación y fiel cumplimiento por parte de los residentes del proyecto. **20.** Ejercer las demás funciones que correspondiendo a la naturaleza de su cargo le delegue la Asamblea General de Propietarios o estén contenidas en este reglamento, la ley y las decisiones de la asamblea. ----------

---

---------- CAPÍTULO XIV.- DEL ADMINISTRADOR ----------

ARTÍCULO 74.- NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR: La representación legal de la persona jurídica y la administración del proyecto corresponderán a un Administrador designado por el Consejo de Administración, para períodos de un (1) año. Su remuneración y términos de contratación serán definidos por la asamblea. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. El Administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal. ----------

PARÁGRAFO 1º: Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el Administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24-06-21
10083a299V92AC2
cadena S.A. NIT. 8909393244

presidente del Consejo de Administración. **PARÁGRAFO 2º:** Quién ejerza la administración directamente, o por encargo de una persona jurídica contratada para tal fin, deberá acreditar idoneidad para ocupar el cargo, que se demostrará en los términos del Reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO 3º:** El Gobierno Nacional podrá disponer la constitución de pólizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los administradores del proyecto. En todo caso, el monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos del proyecto para el año en que se realiza la respectiva designación. **PARÁGRAFO 4°:** Cuando el Administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del proyecto. ----------

ARTÍCULO 75.- CESACIÓN EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR: El Administrador cesa en su cargo por: **1.** Revocatoria expresa del nombramiento. **2.** Vencimiento del período, sin que sea reelegido. **3.** Disolución, cesación de pagos, concordato o quiebra o un procedimiento que produzca efectos similares, o la liquidación obligatoria, en el caso de una persona jurídica que ejerza la Administración. **4.** Haber llegado el caso de fallecimiento, incapacidad física que le impida ejercer el cargo o incapacidad legal o estatutaria. **5.** Abandono evidente del cargo, justificadamente determinado por el Consejo de Administración. **6.** Renuncia escrita, cuando quede aceptada. **7.** Incumplimiento de las obligaciones que para el Administrador establece la ley y este Reglamento. ----------

ARTÍCULO 76.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: La administración inmediata del proyecto estará a cargo del Administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes: **1.** Convocar a los propietarios para reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros. **2.** Llevar directamente bajo su dependencia y responsabilidad y dentro de los tiempos establecidos por la ley y este reglamento, los libros de actas de la asamblea, actas del consejo y el libro de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa al proyecto. **3.** Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del proyecto, las actas de la asamblea general y del Consejo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Administración. **4.** Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, un inventario y el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal. **5.** Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del proyecto, de acuerdo con las normas legales y tributarias vigentes exigidas para los proyectos sometidas al régimen de propiedad horizontal. **6.** Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la Asamblea General en el acto de desafectación, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal. **7.** Velar por el fiel cumplimiento a la reglamentación dada para el uso de los bienes y servicios comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legítimos y cuidar y vigilar los equipos e instalaciones especiales para su correcto uso, conservación y funcionamiento. Igualmente debe velar por la buena imagen del proyecto, y ejecutar los actos de administración, conservación, y mantenimiento de los bienes comunes, de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal. **8.** Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del proyecto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. **9.** Elevar a escritura pública y registrar las reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea General de Propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica. **10.** Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica en todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo, relacionados con terceros, o con cada uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija. **11.** Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señale el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal, las sanciones impuestas en su contra por la Asamblea General o el

24-06-21 11084ZCo299VJCZA Cadena S.A. NIT 830059350

Consejo de Administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones. **12.** Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 675 de 2001, en el Reglamento de Propiedad Horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la Asamblea General o el Consejo de Administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas. **13.** Expedir el paz y salvo de cuentas con la Administración del proyecto, cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular. **14.** Contratar y organizar previa autorización del Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del proyecto y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad. No obstante que el Administrador contrate el servicio de vigilancia con un tercero para seguridad de los bienes comunes, le corresponderá a cada uno de los propietarios o tenedores del inmueble la responsabilidad de velar y tomar las medidas de seguridad para el cuidado y custodia de sus bienes muebles, y demás pertenencias al interior de cada una de las unidades privadas. **15.** Contratar con otras personas jurídicas, previa autorización del Consejo de Administración, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando lo considere el consejo más conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la asamblea. **16.** Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relación con terceros, o ante cada uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados. **17.** Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este reglamento, en la ley 675 de 2001 y los que adicionalmente la Asamblea General determine que se contraten, y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros. **18.** Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también las de carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorización del Consejo de Administración, en caso de que no hubiere autorización de la Asamblea o no existiere partida suficiente en el presupuesto. **19.** Resolver en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de unidades privadas, en relación con éstas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta, según el caso, al Comité de Convivencia, al Consejo de Administración o a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la Asamblea General. **20.** Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos. **21.** Invertir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea General de Propietarios o del Consejo de Administración. **22.** Cuidar diligentemente de que cada propietario u ocupante o tenedor use su unidad de dominio privado en la forma prevista en este reglamento, y a aplicar y hacer efectivas, en caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso, las sanciones que autorice la Asamblea o el Consejo de Administración, lo mismo que hace la solicitud de imposición de multas o sanciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 675 de 2001. **23.** Abrir a nombre de la persona jurídica conformado por los propietarios del proyecto las cuentas bancarias que crea necesarias para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones, y fondo de imprevistos, previa autorización y reglamentación que impartirá el Consejo de Administración en cuanto al manejo de ellas se refiere. **24.** Suministrar al Comité de Convivencia todos los elementos, documentos e información que éste requiere para un buen cumplimiento de sus funciones. **25.** Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del proyecto y sus habitantes. **26.** Contratar, coordinar y aplicar previa autorización del Consejo de Administración, un plan de emergencias que permita estar preparados para evacuación en casos de incendio o terremoto y proceder eficazmente en caso de cualquier siniestro y tendiente a prevenir o controlar las situaciones de emergencia que se puedan presentar en la copropiedad, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y deberá ser aplicado por los residentes del proyecto. El administrador podrá organizar y proponer acciones que permitan responder oportunamente frente a una emergencia y prevenir, evitar o minimizar perjuicios al ambiente, a las personas o a las edificaciones e igualmente debe implantar un programa de mantenimiento preventivo de las cubiertas, equipos e instalaciones especiales, redes comunes hidro-sanitarias, alumbrado y redes eléctricas que estén a su cargo e inspeccionarlos periódicamente para controlar peligros de incendio, electrocución u otros riesgos. **27.** La Administración será la encargada de vigilar la ejecución de las obras de

24-06-21
11085A22Ca299Y9M

reparaciones o mejoras locativas para que se respeten las normas establecidas por la Asamblea General o el Consejo de Administración y en este Reglamento, para tal fin. **28.** Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, de la Asamblea General de Propietarios, del Consejo de Administración, de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001. **29.** Ejercer, en fin, en relación con el proyecto, todas las actividades que no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre asignar a los Administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacios y contradicciones que resultaren de este reglamento. **30.** Llevar un libro de censo de mascotas, el cual debe contener el nombre y descripción de la mascota para facilitar su identificación, inmueble donde habita, identificación de su propietario o tenedor, fotocopia del carné de vacunación, el cual debe permanecer vigente. Este registro se deberá renovar anualmente. **31.** Las demás funciones previstas en la ley, en el Reglamento de Propiedad Horizontal, así como las que defina la Asamblea General de Propietarios. ----------

ARTÍCULO 77.- REMUNERACIÓN DEL ADMINISTRADOR: Se presume que el ejercicio de las funciones de administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la asamblea general de propietarios con base en lo aprobado por la asamblea general en el presupuesto anual, para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. **ARTÍCULO 78.- TRANSMISIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR Y CUENTAS:** Al cesar el cargo de la persona natural o jurídica que actúa como administrador, deberá hacer entrega bajo inventario, a quien lo suceda o en su defecto al presidente del Consejo de Administración, de los fondos, bienes, libros de actas y registro de propietarios, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas. Para dicho efecto, se firmará un acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá, dar el finiquito al Administrador saliente. ----------

---

---------- **CAPÍTULO XV.- DEL REVISOR FISCAL.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 79.- DISCRECIONALIDAD: El conjunto de vivienda podrá contar con revisor fiscal, si así lo decide la Asamblea General de Propietarios. En este caso el Revisor Fiscal deberá ser contador público con matrícula profesional vigente e inscrito en la Junta Central de Contadores; el revisor fiscal no podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el proyecto respecto de la cual cumple sus funciones y no podrá tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el Administrador y/o los miembros del Consejo de Administración y/o con contador. ----

PARÁGRAFO 1°: El Revisor Fiscal será de libre nombramiento y remoción por la misma asamblea para períodos de un (1) año. No obstante su período anual, podrá ser removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea General de Propietarios.

PARÁGRAFO 2°: En el evento de que la Asamblea General determine no nombrar revisor fiscal, sus funciones serán asumidas en lo pertinente por el Consejo de Administración. ----------

ARTÍCULO 80.- FUNCIONES: Al Revisor Fiscal como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en la ley 675 de 2001 y este reglamento. Son funciones del Revisor Fiscal: **1.** Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo las disposiciones que al respecto establezca el Consejo de Administración y la Asamblea General. **2.** Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice el Administrador, y controlar que las operaciones y los actos de la administración que se celebren o cumplan por cuenta de Persona Jurídica, se ajusten a las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento y sus reformas si las hubiere, de la Asamblea General y del Consejo de Administración. **3.** Revisar las declaraciones mensuales de retención en la fuente y demás que sean exigidas, según el estatuto tributario o ley que lo ordene y lo requiera. **4.** Velar porque los libros de contabilidad exigidos, estén debidamente registrados ante la DIAN o ante la autoridad competente que los exija, y que éstos se lleven conforme a la ley impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines y que las cuentas del proyecto se

24-06-21 11081V922AC22a99

mantengan al día. **5.** Velar porque los libros de actas de asamblea general y consejo de administración se lleven oportunamente y en debida forma, y que se efectúe la publicación de que trata el artículo 47 de la Ley 675 de 2001. **6.** Convocar a la Asamblea de Propietarios a reunión extraordinaria cuando lo estime necesario o conveniente. **7.** Informar a la Asamblea General sobre el examen de las cuentas y presupuestos de la copropiedad, que se ha de presentar a consideración de la Asamblea y acerca de las irregularidades que encuentre. **8.** Informar y dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, de las irregularidades que advierta en la Administración y en el Consejo de Administración, y en general de las que ocurran en el normal funcionamiento de la Persona Jurídica y en el desarrollo de sus negocios. **9.** Cumplir las demás funciones que le asignaren la Asamblea General de Propietarios y el Consejo de Administración y las establecidas para los revisores fiscales, en el Código de Comercio o en el Estatuto Tributario. **10.** Deberá dar fe sobre la veracidad y sucesión de comunicaciones que deberán ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, para que pueda haber la reunión no presencial de Asamblea General en la que por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o sus delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. Así mismo el revisor fiscal deberá verificar de que quede prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. **11.** Todas las demás establecidas por la ley o por este reglamento. --

---

-- CAPÍTULO XVI.- DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DE LAS SANCIONES - ---------- POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. ----------

---

ARTÍCULO 81.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del proyecto, o entre ellos y el Administrador, el Consejo de Administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la Persona Jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de la Ley 675 de 2001 y del Reglamento de Propiedad Horizontal, sin perjuicio de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, de podrá acudir a: **1. COMITÉ DE CONVIVENCIA:** Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en conjuntos o proyecto de uso residencial, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un Comité de Convivencia elegido de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. La participación en el Comité será ad-honorem. Las consideraciones de este comité se consignarán en actas suscritas por la partes y por lo miembros del comité. **2. MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia. Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver conflictos referidos en el presente artículo, se dará el trámite previsto en el Libro Tercero, procesos declarativos, título I proceso verbal del Código General de Proceso que deroga el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, a partir del primero (1°) de enero de dos mil catorce (2014), o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen. Si el conflicto no es dirimido con la sola intervención del administrador o del Comité de Convivencia o del Consejo de Administración, según fuere el caso, la solución del conflicto, diferendo o controversia se podrá someter al procedimiento arbitral de que trata el presente reglamento en el artículo correspondiente. ----------

ARTÍCULO 82.- DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: Este organismo operará cuando se presenten controversias derivadas de la convivencia en comunidad y presentará a las partes en conflicto las fórmulas de arreglo que considere adecuadas para dirimir las controversias de manera cordial y conciliatoria y para fortalecer las relaciones de vecindad. **1. INTEGRACIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN:** El Comité de Convivencia estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas que serán elegidos por la Asamblea General de Propietarios o por el Consejo de Administración, si así lo delega la asamblea, para un período de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser removidos en cualquier tiempo, o reelegidos si así lo determina la Asamblea General o el Consejo de Administración (si este último fue quien los eligió), hasta por tres (3) períodos consecutivos. Estas

Aa075447062
24-06-21
110829979YZAC22a
Cadena S.a.

personas participarán ad-honorem y, en procura del bienestar de la comunidad, deberán encontrarse al día en sus obligaciones con la copropiedad, no ejercer ningún otro cargo dentro de los órganos de administración del proyecto y ser una persona que goce del respeto y aprecio dentro de sus vecinos. **2. FUNCIONES Y RESTRICCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:** El Comité de Convivencia tendrá las siguientes funciones y restricciones: **2.1.** Citar a la reunión de Convivencia a las personas que se requiera, velar por que se desarrolle en forma cordial e informar a los presentes sobre el objeto de la reunión, su alcance y el límite del acuerdo a los que se llegue. El Comité deberá reunirse cuantas veces sea necesario para dirimir las controversias, con el fin de evitar tener que acudir a otros mecanismos para la solución de conflictos. **2.2.** Presentar soluciones a los conflictos y motivar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo orientadas a dirimir las controversias que se hayan presentado con ocasión de la vida en comunidad. **2.3.** Llevar un libro de actas donde se levanten las actas suscritas entre las partes en conflicto y los miembros del comité, en donde se consignen las consideraciones del comité y los arreglos propuestos en cada caso e informar al Administrador y al Consejo de Administración sobre los resultados de su gestión. **2.4.** Adelantar campañas tendientes al logro de una convivencia pacífica, a la solidaridad social y al respeto a la dignidad humana. **2.5.** El Comité de Convivencia en ningún caso podrá imponer sanciones. **3. REUNIONES, QUÓRUM Y ACTAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: 3.1. REUNIONES Y CONVOCATORIA:** El Comité de Convivencia, convocado por su presidente o secretario, se reunirá en cualquier momento, cuando así lo exijan las circunstancias, o por solicitud escrita que formule el Administrador o al presidente del Comité, una de las partes en conflicto o de común acuerdo las partes, en la que se citen los hechos, fundamentos y pretensiones en que argumenta la solicitud. Las reuniones del Comité de Convivencia se deberán efectuar en el proyecto o en las oficinas del administrador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud escrita que formule algunos de los interesados antes mencionados y éste procederá a notificar a las partes en conflicto dentro de los tres (3) días siguientes a la reunión del Comité. La convocatoria deberá contener un orden del día, la fecha, lugar y hora de la reunión y los nombres de quienes asistirán como invitados. De no ser necesario, no será obligatoria la asistencia del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Administrador. **3.2. QUÓRUM:** El Comité de Convivencia deliberará con la presencia de la mayoría de las personas que lo integran, y decidirá válidamente por mayoría de sus integrantes con independencia de sus coeficientes de copropiedad. **3.3. FUNCIONAMIENTO:** En la reunión se escuchará a las partes, quienes podrán presentar fórmulas de arreglo y el Comité presentará igualmente fórmulas de arreglo con el fin de lograr un acuerdo en relación con el conflicto. Si se llega a algún compromiso entre las partes, éstas deberán cumplirlo a cabalidad. Si no se llega a un acuerdo en la reunión, las partes contarán con tres (3) días a partir de la fecha para llegar a un arreglo. Si vencido este término las partes no se manifiestan, ni se llega a un acuerdo, o si alguna de las partes incumple el acuerdo al que se llegó, se podrá acudir a un Centro de Conciliación o hacer uso de los demás métodos alternativos para la solución de conflictos que se establecen en la ley y en este Reglamento. Si alguna de las partes manifiesta que no puede comparecer a la reunión convocada, se citará a una nueva reunión para el tercer día hábil siguiente a la primera convocatoria, fecha en la cual si el solicitante o el citado de nuevo no comparece, se dejará constancia en un acta de la imposibilidad para celebrar la reunión. **3.4. ACTAS:** El secretaria del Comité de Convivencia se encargará de llevar un libro de actas del Comité y de cada reunión se levantará un acta suscrita por las partes y por los miembros del comité, en la cual se deberán consignar todas consideraciones, acuerdos y decisiones a que se llegó. Dentro de un lapso no superior a diez (10) días contados a partir de la fecha la reunión o del acuerdo a que se llegó si es el caso, copia completa del acta deberá ponerse a disposición de las partes, de los miembros del comité, de cualquier organismo de administración o de la autoridad competente en el lugar determinando como sede de la administración, e informar tal situación a cada una de las partes y a los miembros del Comité de Convivencia. El Administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite. La inasistencia a la reunión de algunas de las partes deberá ser consignada en el acta. ----------

ARTÍCULO 83.- MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para la solución de conflictos que no hayan sido resueltos por el Comité de Convivencia, las partes podrán acudir a los siguientes mecanismos alternos. **1. CONCILIACIÓN:** Por medio de la conciliación, dos o más personas buscan

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

solucionar sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador, quien facilita el diálogo cordial entre las partes promoviendo fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para las partes. Es un acto jurídico que se adelanta ante un Centro de Conciliación y Arbitraje en el que intervienen personas con capacidad jurídica que buscan acuerdos equitativos que beneficien a las partes en conflicto, quienes ante un tercero neutral y calificado que puede ser el juez, otro funcionario público o un particular, a fin de que se llegue a un acuerdo que tendrá los efectos de cosas juzgada y prestará mérito ejecutivo. **2. ARBITRAJE:** El arbitraje es un mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible, difieren su solución a un tribunal arbitral, cuyos árbitros quedan investidos de la facultad administrar justicia y resolver el conflicto con carácter definitivo y obligatorio profiriendo una decisión denominada laudo arbitral de obligatorio cumplimiento por las partes, todo de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular por el Código de Procedimiento Civil. **3. PROCESO JUDICIAL:** Si no se llega a un arreglo, para resolver el conflicto, se podrá acudir ante los jueces civiles competentes por medio de apoderados, e instaurar el correspondiente proceso verbal sumario. El juez decide aplicando las normas y principios dictados por la ley y su sentencia es obligatoria de cumplir, por las partes._

ARTÍCULO 84.- DE LAS SANCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la Ley 675 de 2001, sus decretos reglamentarios o de las obligaciones y deberes expresos en este Reglamento de Propiedad Horizontal, por parte de los propietarios, tenedores a cualquier título o terceros por los que estos deban responder en los términos de la ley, o por lo miembros del Consejo de Administración o del Comité de Convivencia, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar a la imposición de las siguientes sanciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 675 de 2001. **1. PUBLICACIÓN DE INFRACTORES:** Publicación de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción, durante una semana (o menos o más si lo dispone el Consejo de Administración) en lugares de amplia circulación del proyecto y, para faltas graves, la publicación se mantendrá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hasta que cese la falta. **2. IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Mientras persista el incumplimiento, se podrán imponer al infractor multas sucesivas cuyo monto en su oportunidad decidirá el Consejo de Administración o en su defecto la Asamblea, en la siguiente forma: Para faltas leves, multas sucesivas equivalente cada una a una cuarta parte de valor de una expensa necesaria mensual a cargo del infractor a la fecha de su imposición, que en todo caso, sumadas no podrán exceder de una expensa mensual; y, para faltas graves se impondrán multas sucesivas mientras persista la falta, equivalente cada una al valor de una expensa mensual a cargo del infractor a la fecha de su imposición, (o menos sí lo dispone el Consejo de Administración), que en todo caso, sumadas no podrán exceder de cinco (5) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor. **PARÁGRAFO:** Toda falta grave en la que se incurra por tres (3) o más veces, se considerará como falta muy grave, lo cual dará lugar a que el Consejo de Administración imponga multas sucesivas mientras persista la falta, de acuerdo con la permitido en la Ley 675 de 2001, que no podrán ser superiores cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor a la fecha de sus imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a su cargo. **3. RESTRICCIONES:** Al infractor se le podrá imponer a título de sanción la restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales según lo defina el Consejo de Administración de la siguiente forma: Para faltas leves, la restricción será de uno (1) a diez (10) días y, para faltas graves será de diez (10) a treinta (30) días o hasta que el infractor solucione su problema. **PARÁGRAFO:** En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo. ----------

ARTÍCULO 85.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES: Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por el Consejo de Administración, órgano al cual se le atribuye en el presente reglamento dicha facultad, en un tiempo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contado a partir del momento en que se supo del hecho objeto de sanción, quien tendrá la facultad de indicar la duración razonable de las sanciones enumeradas en el presente artículo. El Consejo de Administración podrá decretar sanciones no sólo a los propietarios, sino también a los arrendatarios y en general a cualquier residente, de acuerdo con lo establecido

Aa075447064
24-06-21
110842Ca299Y952A
Cadena S.A.

en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. Una vez recibida la queja formulada por cualquier propietario o residente o por el administrador, verificada su veracidad y que amerite credibilidad, para la imposición de la sanción, habiendo consultado previamente el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación, y habiéndose valorado la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia, se respetarán los siguientes procedimientos previos a la imposición de las sanciones: **1.** Cuando por cualquier medio el Administrador tuviere conocimiento de la falta ocurrida, realizará la investigación del caso y recopilará las pruebas que le permitan por las vías del diálogo cordial, hacer el llamado de atención verbal al propietario o tenedor infractor de la obligación no pecuniaria. **2.** De no observar correctivo inmediato por parte del infractor, y si pasados tres (3) días se continúa con el problema, o se reincide, el Administrador deberá enviar comunicación escrita al infractor de la obligación o norma con un segundo llamado de atención; indicando claramente su falta al Reglamento y las graves consecuencias que esta trae consigo para la copropiedad. Copia de esta comunicación deberá recibir el Comité de Convivencia, el Consejo de Administración y el presidente de la Asamblea General y el infractor tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para rendir sus descargos. **3.** De continuar con el problema y observar desinterés o negligencia, el Administrador deberá solicitar la intervención del Comité de Convivencia, quien deberá citar por escrito al infractor, indicando el motivo, el denunciante, la fecha de la reunión, hora y lugar, para escucharle sus descargos y llegar a una fórmula de arreglo orientada a dirimir la controversia. **4.** Si la notificación personal no se pudiere realizar en tiempo, se emplazará al infractor fijando la citación en una cartelera del proyecto, en la cual se establecerá una nueva fecha de reunión para el tercer día hábil siguiente a la primera citación. **5.** Efectuada la reunión, escuchados los descargos del infractor, practicadas las pruebas necesarias, el Comité de Convivencia deberá emitir su concepto escrito con destino al Consejo de Administración o a la Asamblea General según sea el caso, en un plazo no superior a cinco (5) días después de la reunión, y levantará el acta correspondiente. **6.** Dependiendo del resultado de la reunión del literal anterior, el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Consejo de Administración, analizará el concepto recibido por parte del Comité, revisará las pruebas y antecedentes respectivos y entrará si es necesario, en un término no mayor a diez (10) días contado a partir de recibir el concepto aquí mencionado, a pronunciarse en resolución motivada e imponer las sanciones del caso de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 675 de 2001, habiendo consultado el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación y previa valoración de la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. La pronunciación del Consejo de Administración aquí mencionada, deberá contener la advertencia sobre el recurso procedente para esa clase de actos y el término de impugnación, la cual solo podrá intentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción. ----------

PARÁGRAFO 1°: Contra la resolución emanada por el Consejo de Administración, cabe el recurso de reposición que se deberá presentar a más tardar el tercer día hábil siguiente a la notificación personal o por edicto de la decisión final y deberá ser resuelto en un término máximo a los cinco (5) días de su recibo. El recurso de apelación deberá interponerse ante el presidente del Consejo de Administración en el acto de su notificación o por escrito dentro de los tres (3) días siguiente. Este recurso podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. **PARÁGRAFO 2°:** Las resoluciones quedan ejecutoriadas y en firme tres (3) días después de notificadas cuando carecen de recursos o cuando han vencido los términos sin interponer los que fueren procedentes. **PARÁGRAFO 3°:** Los miembros del Consejo de Administración o del Comité de Convivencia que tengan algún parentesco o grado de afinidad con el infractor o que por algún motivo no puedan obrar de manera totalmente imparcial, se deberán declarar impedidos para intervenir en el caso en cuestión. **PARÁGRAFO 4°:** A las reuniones del Comité de Convivencia y las del Consejo de Administración y en general en el proceso de imposición de sanciones, el infractor o denunciado podrá asistir con su apoderado, quien necesariamente deberá ser abogado titulado. ----------

---

Aa075447065

24-06-21
11085A22Ca299Y96

cadena S.A.

ARTÍCULO 86.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SU DEBER DE IMPONER SANCIONES: El Consejo de Administración después de recibir la queja y/o el informe del administrador o del Comité de Convivencia acerca del propietario o tenedor a sancionar, deberá iniciar la investigación de los hechos que sean imputables al propietario y/o usuario de la respectiva unidad privada para verificar su veracidad y ejercer las facultades que este Reglamento le otorga en materia de imposición de sanciones para lo cual deberá: **1.** Revisar que se hayan agotado, en primera instancia, todos los pasos y recursos antes mencionados, llamados de atención, intento de arreglo y/o conciliación por intermedio del administrador y del Comité de Convivencia. **2.** Evaluar la intencionalidad del acto, la imprudencia y negligencia, las circunstancias atenuantes. **3.** Atender los criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. **4.** Decidir o calificar la falta o infracción dentro de la escala de leve, grave o muy grave, dependiendo del análisis de los factores que han incidido. **5.** Decidir los montos de las sanciones según la calificación que se le dé a la falta, de acuerdo con los permitidos por ley y por el presente Reglamento establecido en el siguiente artículo. ----------

ARTÍCULO 87.- DETERMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN O FALTA Y MONTO DE LAS SANCIONES: A. El Consejo de Administración observará los siguientes criterios para determinar la gravedad de la falta: **1.** La naturaleza del incumplimiento. **2.** Los efectos que haya causado. **3.** El grado de culpabilidad. **4.** El grado de perturbación o molestia causada a la copropiedad. **5.** La reincidencia o incumplimiento reiterado. De acuerdo con la gravedad de la falta, con lo estipulado en el presente artículo, en el presente reglamento y con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 675 de 2001, el Consejo de Administración determinará las sanciones a imponer y los montos de cada multa que, de acuerdo con la calificación dada al incumplimiento o infracción (leve, grave y muy grave), podrán ser desde la cuarta parte del valor de una expensa necesaria mensual y vigente hasta el valor de dos (2) expensas necesarias mensuales vigentes. El Consejo de Administración o la Asamblea General podrán variar estos montos según lo considere pertinente y de acuerdo con los topes de ley, tales como un máximo de dos expensas necesarias mensuales vigentes por multa y sin que sumadas las multas sucesivas mientras

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

persista el incumplimiento excedan de diez (10) veces la expensa común mensual a cargo del infractor. Las sanciones podrán ser: **5.1.** Amonestación escrita y publicación de ellos por el tiempo que estime conveniente el Consejo de Administración; **5.2.** Multa con destino al fondo de imprevistos que deberá ser cancelada en el tiempo que establezca el Consejo de Administración; **5.3.** Inhabilidad para ejercer cargos en el Consejo de Administración o en el Comité de Convivencia, o como Administrador o Revisor Fiscal, en el período presupuestal en curso o en el siguiente; **5.4.** Reparación, devolución, restitución, del bien común o bien privado mueble o inmueble de otro copropietario o residente del proyecto que haya sido afectado con la infracción; **5.5.** Restricción o suspensión al uso y goce de bienes comunes no esenciales, hasta por noventa (90) días o hasta que el infractor solucione su problema; **5.6.** Denunciante ante las autoridades competentes. **B. ALGUNAS CONDUCTAS OBJETO DE APLICACIÓN DE SANCIONES:** Serán objeto de aplicación de sanciones por parte del Consejo de Administración entre otras, los siguientes casos: **1.** La no asistencia personal o por poder a las reuniones de Asamblea General ordinaria o extraordinarias, que se convoquen dentro de los términos legales. **2.** El incumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento o en cualquiera de sus reformas si las hubiere, en especial en lo que tienen que ver con deberes, obligaciones y prohibiciones consignadas en este documento. **3.** El incumplimiento a lo que disponga la Asamblea General, siempre que ésta haya sesionado y aprobado legalmente. **4.** La falta de colaboración en el comportamiento con la tenencia de mascotas o el incumplimiento a lo estipulado en la Ley 746 de 2002. **5.** Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos, bullicios, fiestas, gritos, peleas o conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, el volumen de los exostos de los automotores, en especial en horas de la noche o en las primeras horas del día. **6.** La falta de colaboración con la reparación oportuna de daños dentro de un bien privado, cuando cause daño a los vecinos o a las zonas comunes. **7.** La agresión física o verbal a los empleados que desempeñan sus labores en las zonas comunes, al Administrador, a los miembros del Consejo de Administración o del Comité de Convivencia o el maltrato de un residente a otro. **8.** En un conflicto, no importando el tema, ni quien tenga la razón, habrá una sanción para cualquiera de las partes que grite, agreda o maltrate físicamente o verbalmente

Aa075447066
24-06-21
11081Y972AC22a99
Cadena S.A. NIT 860035827-5
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a la contra parte o que utilice un vocabulario grosero durante los encuentros o reuniones para dirimir el conflicto. **9.** El descuido por parte de los residentes de los inmuebles privados en cuanto al mantenimiento de las fachadas y la apariencia de sus ventanas, vidrios en extremo sucios, puertas de sus inmuebles dañadas o rotas, y en general todo comportamiento que haga deteriorar las zonas comunes y baje la imagen del proyecto. **10.** La construcción de obras en las zonas comunes o su ocupación indebida, sin la debida autorización de la Asamblea General y la correspondiente licencia de construcción, si es el caso. **11.** El maltrato intencional o daño a los bienes comunes del proyecto o a los bienes privados muebles o inmuebles de los residentes del proyecto. **12.** El juego de niños en las zonas de parqueo y de circulación vehicular dentro del proyecto. **13.** El exceso de velocidad en las zonas de parqueo. **14.** El no suministro oportuno de la información requerida para el Libro de Registro de Propietarios. **15.** El uso de los estacionamientos de visitantes por parte de los residentes del proyecto de forma permanente, o temporalmente sin la debida autorización o sin cumplir con la reglamentación que para uso haya sido aprobada por la Asamblea General, usar el parqueo de otro residente sin la debida autorización. **16.** Ocupar las zonas comunes del proyecto con materiales de construcción, escombros, basuras, enseres, cajas u otros elementos que causen molestias u obstruyan el uso de las zonas comunes, salvo el caso en que haya sido autorizado en forma temporal por el Administrador y cumpliendo con las normas aprobadas; u ocuparlas con muebles u objetos no autorizados. Ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez de las construcciones, alterar las fachadas, realizar excavaciones bajo los primeros pisos o elevar nuevos pisos sobre los apartamentos de últimos pisos. **17.** Cambiar el uso de la unidad privada o destinar su unidad privada para usos o fines distintos a los autorizados por este reglamento o por las normas municipales o para usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la Ley o las autoridades o celebrar contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada. **18.** Almacenar, introducir o mantener, en las unidades privadas, sustancias antihigiénicas, húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o sustancias similares y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. **19.** Impedir o dificultar la conservación y reparación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de los bienes comunes. **20.** No reparar oportuna y debidamente los daños y/o perjuicios que ocasione a las zonas comunes o a las unidades privadas colindantes. **21.** Acometer obras sin cumplir con los requisitos establecidos por la ley, en este reglamento, en las normas urbanísticas, o en la correspondiente licencia de construcción, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire, la ventilación o la luz de los demás bienes privados o de las zonas comunes o realizar cualquier tipo de obra que afecte, altere, modifique, obstruya, encierre las zonas, áreas, instalaciones o servicios comunes. **22.** Tener en su unidad privada animales peligrosos o fieros de cualquier clase o animales que perturben la tranquilidad, el bienestar o la salud de los residentes del conjunto. **23.** Modificar, obstruir o alterar las redes generales de cualquiera de los servicios públicos, sin la debida autorización de la autoridad competente o de las entidades acreditadas para tal fin y previa autorización del Consejo de Administración, o dañar o modificar las tuberías de las redes comunes. ----------

ARTÍCULO 88.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: Para la ejecución de las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, el Administrador es el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas por el Consejo de Administración. En caso de renuencia para el cumplimiento de las sanciones, el Administrador podrá recurrir a las autoridades policiales, o si es el caso dichas sanciones podrán ser exigibles judicialmente para que mediante el procedimiento pertinente y de acuerdo con las normas vigentes, se apliquen dichas sanciones. ----------

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 675 de 2001, cuando ocurran los eventos previstos en el numeral 1° del artículo 18 de la Ley 675 de 2001 (uso, destinación o actos que comprometan la seguridad o solidez de la construcción), la policía y demás autoridades competentes deberán acudir de manera inmediata al llamado del Administrador o de cualquiera de los copropietarios. ----------

ARTÍCULO 89.- IMPUGNACIONES DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El propietario de un bien privado sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los treinta (30) días

Aa075447067
24-06-21
11082999912ACC2a
cadena S.A.

siguientes a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. ----------

ARTÍCULO 90.- ARBITRAMENTO: Salvo para aquellas diferencias cuyo trámite corresponda a un proceso ejecutivo, como es el cobro de obligaciones pecuniarias, todo conflicto que se presente entre el propietario inicial y/o **EL FIDECOMITENTE DESARROLLADOR** y la copropiedad, o con alguno de los copropietarios individualmente considerados, y toda diferencia que surja entre los copropietarios del proyecto, o entre ellos con el Administrador, durante la existencia de la copropiedad o al tiempo de su reconstrucción o de la división de los bienes comunes, cuya solución no esté claramente prevista por la ley o este reglamento y que no sea dirimido por el Comité de Convivencia o el Consejo de Administración o la Asamblea General de Propietarios, en razón al presente Reglamento de Propiedad Horizontal o sus posibles reformas, serán sometidos a un tribunal de arbitramento integrado por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con sus estatutos. Si la diferencia involucra pretensiones económicas superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará conformado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá. El fallo pronunciado por los árbitros será dictado en derechos y las costas que ocasione el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida. En todo caso, la instalación, funcionamiento y decisiones del Tribunal se sujetará a las normas legales que regulen el arbitramento en el momento de presentarse el conflicto. El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C. **PARÁGRAFO 1°:** Con el fin de preservar el buen nombre de las partes dentro de la cual subsistan las diferencias, y hasta tanto se llegue a un acuerdo conciliatorio o en su defecto a un fallo arbitral o judicial de última instancia, las partes dedicarán un especial esmero en no revelar, directa o indirectamente a terceros o al público en general, los hechos o circunstancias que motivan las discrepancias, reservando esta información a los amigables componedores o las autoridades arbitrales o judiciales. En desarrollo de lo anterior, queda expresamente prohibida cualquier forma de divulgación privada o pública de los motivos de la controversia, así como el uso de cualquier vía de hecho que pretenda ejercer presión sobre la otra

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

parte mediante publicidad negativa, engañosa o parcial. La infracción de las obligaciones especiales consignadas en esta cláusula dará lugar a las consecuencias civiles y/o penales a que haya lugar, y constituirá de manera expresa un incumplimiento del presente reglamento y dará lugar al cobro de una sanción equivalente a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 s.m.l.m.v.) por cada uno de los actos que violen las previsiones aquí establecidas, esto sin perjuicio de la facultad de reclamar los demás perjuicios que se puedan causar con estas actuaciones. La sanción referida será aplicada a la parte que incurra en las conductas aquí descritas o viole las prohibiciones y restricciones establecidas bien sea la constructora, la administración de la propiedad horizontal o alguno o algunos de los copropietarios. El cobro de la sanción mencionada podrá hacerse por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento privado o judicial alguno, o procedimiento privado o administrativo alguno, por lo que las partes le reconocen a este texto el mérito ejecutivo suficiente para su cobro. **PARÁGRAFO 2°:** La solución de conflictos, mediante los procedimientos establecidos en el presente artículo, no operará en asuntos penales o de policía, frente a hecho ilícitos o querellas que se presenten con ocasión de las prohibiciones contenidas expresamente en este Reglamento. ----------

---

---------- **CAPÍTULO XVII.- DISPOSICIONES VARIAS.** ----------

---

ARTÍCULO 91.- EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad, cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo que la Asamblea General de Propietarios o el respectivo organismo de administración nominador dispongan otra cosa. En todo caso se deberá dar cumplimiento estricto con las normas laborales y de seguridad social que amparan a los trabajadores. ----------

ARTÍCULO 92.- ENAJENACIÓN DE BIENES PRIVADOS: Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado que conforman el proyecto, están claras y suficientemente determinadas por sus linderos, medidas y áreas expresados en el presente Reglamento, éstas áreas y linderos son aproximados, y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuerpos ciertos sin que los causantes o

24-06-21
11083a299Y992AC2
cadena S.A.

autores tengan responsabilidad alguna en relación con cualquier eventual diferencia que resultare en las cabidas o linderos de los inmuebles o a la exactitud o cálculo de las áreas que aparecen en los planos, en este Reglamento y en el cuadro de áreas aprobado. ----------

ARTÍCULO 93.- ÁREAS RESTRINGIDAS: El Consejo de Administración o en su defecto el Administrador, deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a reglamentar y restringir el acceso a determinadas áreas, especialmente a aquellas en que se localicen equipos o servicios que por su naturaleza ofrezcan peligro, o que deban ser manipulados únicamente por personal técnico especializado en su reparación, mantenimiento o reposición. ----------

ARTÍCULO 94.- OBLIGATORIEDAD, REFORMAS E INCORPORACIÓN DEL REGLAMENTO: 1. OBLIGATORIEDAD: El reglamento elevado a escritura pública por medio del presente instrumento, tiene fuerza obligatoria no sólo para el actual propietario de las unidades que integran el proyecto, sino también para los futuros adquirientes de derechos reales en el mismo y para las personas que a cualquier otro título ocupen, usen y gocen de tales unidades privadas. Por lo tanto, en todo acto de transferencias, cesión o disposición en cualquier forma y a cualquier título, se entienden incluidas las disposiciones contenidas en el presente reglamento que son de obligatorio cumplimiento. Será obligación de toda persona que arriende o entregue su unidad a terceros, anexar el contrato de arrendamiento u otro acto pertinente, copia de Reglamento de Propiedad Horizontal e incluir dentro de dicho contrato una cláusula en la que el arrendatario o tenedor se obliga a respetar y cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto y que su violación o infracción será causal de sanción o terminación del contrato. **2. REFORMAS:** Los propietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** pueden introducir las reformas al reglamento de propiedad horizontal que estimen convenientes o acogerse a la legislación vigente en el momento de adoptar la respectiva reforma, previa protocolización junto con el instrumento público respectivo de la copia del acta de la asamblea en que conste la aprobación por parte de ese órgano de administración de la citada reforma. En el evento de que la reforma esté orientada a la modificación física del agrupación de vivienda o de alguna unidad privada de la misma, no cobijada por los planos y las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

licencias previamente protocolizados, junto con la escritura pública de reforma también se deberán protocolizar todas las licencias, permisos, etc. de las autoridades municipales competentes, exigidos para tal propósito, reformas que no podrán adoptarse por la asamblea hasta tanto el propietario inicial y/o **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, no hayan concluido la construcción y entrega de la totalidad del conjunto de vivienda. Todas las reformas anteriores al evento atrás previsto requerirán de la autorización y la concurrencia al otorgamiento de la correspondiente escritura del Propietario Inicial. De igual manera, esas reformas no podrán ir en contra de las disposiciones contenidas en los distintos Manuales adoptados para el conjunto. ----------

PARÁGRAFO 1°: Los propietarios de la **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** podrán adoptar la reglamentación interna o los estatutos de administración interna que deseen para el conjunto de vivienda, siempre y cuando éstos sean compatibles con la Ley 675 de 2001 y con este reglamento. Dicha reglamentación podrá elevarse a escritura pública por decisión de la asamblea. De igual forma los Manuales no podrán ir en contra de lo establecido en el reglamento de propiedad del conjunto. **PARÁGRAFO 2°:** En caso de modificaciones del conjunto sujeto a propiedad horizontal en materia de la información catastral, de nomenclatura, área o linderos, o ajustes derivados de la o las licencias y de los planos que se confieran para la construcción del conjunto de vivienda, o de cualquiera otra exigida por autoridad competente, que no impliquen modificaciones de los bienes privados ya enajenados a terceros, el propietario inicial por instrucción de **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** podrá introducir aclaraciones, reformas, correcciones, actualizaciones o modificaciones al presente reglamento de propiedad horizontal, en tal sentido. Para estos efectos, el propietario inicial tiene aprobación previa irrevocable de todos los copropietarios, manifestada por virtud de la suscripción de las escrituras públicas de compraventa donde declaran conocer el presente estatuto, para suscribir la correspondiente escritura pública, protocolizando el respectivo certificado catastral, acto administrativo, comunicación y/o la demás documentación expedida por las autoridades competentes sustento de la escritura pertinente. **PARÁGRAFO 3°:** Las reformas al reglamento adoptadas de conformidad con la ley y este reglamento se protocolizarán

Aa075447069

24-06-21
110942Ca299Y9C2A

cadena S.A.

se elevarán a escritura pública, por quien esté legal y reglamentariamente facultado para ello, y su contenido será de aplicación inmediata a partir de que quede inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. ----------

ARTÍCULO 95.- CERRAMIENTO E INSTALACIONES DE REJAS Y ESPECIALES: **1. CERRAMIENTO:** El proyecto cuenta con el cerramiento que fue indicado en el artículo 8 de este reglamento. **2. REJAS:** Los propietarios de unidades privadas, que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando utilicen el diseño uniforme previamente aprobado por el Consejo de Administración o en su defecto por la Asamblea General. **3. ANTENAS Y DEMÁS INSTALACIONES ESPECIALES:** Para la colocación de antenas y demás instalaciones especiales, se deberá consultar previamente al Administrador, quien señalará el sitio y las condiciones para su ubicación, acorde con la normatividad establecida en el presente reglamento y lo previsto para tal fin por el Consejo de Administración. Igualmente se tendrá en cuenta el cumplimiento de las normas municipales al respecto. ----------

ARTÍCULO 96.- REAJUSTE DE CUANTÍAS: Salvo donde se indique lo contrario, todos los valores indicados en el presente Reglamento, para cualquiera de los efectos allí indicados, serán reajustados anualmente en forma acumulativa en la misma proporción que aumente el costo de la vida, al índice de precios al consumidor (IPC) conforme con las certificaciones que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, o la entidad que haga sus veces. ----

ARTÍCULO 97.- REGISTRO DE PROPIETARIOS: El Administrador deberá llevar el libro de registro de propietarios y se obliga a tenerlo debidamente actualizado. En el libro se deberá registrar lo siguiente: **1. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE:** Contendrá los datos de cada inmueble privado, tales como nomenclatura, ubicación por pisos, coeficiente de copropiedad, destinación, y número de líneas telefónicas. **2. IDENTIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE:** Se deberá incluir la información correspondiente a número de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, título de propiedad especificando el número de la escritura pública, fecha de otorgamiento y notaría. **3. IDENTIFICACIÓN DE SU PROPIETARIO:** Se deberá tener registro actualizado (que debe corresponder al titular que aparece en los certificados de libertad) con la información del propietario, y/o de quien represente sus derechos,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que contenga nombre, identificación, dirección permanente de éste, teléfono donde se le ubique con facilidad. En caso de ser Persona Jurídica, se deberá adjuntar certificado de Cámara de Comercio y la información sobre el representante legal. **4. TENENCIA:** En caso de arrendamiento, comodato, usufructo o fideicomiso, el propietario tendrá la obligación de suministrar al Administrador todos los datos esenciales del documento público o contrato en el que conste tal circunstancia y la información relativa del tenedor del inmueble. ----------

PARÁGRAFO 1°: Todo nuevo propietario al adquirir un inmueble en el proyecto, tiene la obligación de suministrar al Administrador, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellidos, domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad y la información que sea necesaria para mantener actualizado el libro del Registro de Propietarios, y enviar al Administrador dentro del mes siguiente a la adquisición, fotocopia del certificado de libertad una vez éste se encuentre registrada la compraventa. **PARÁGRAFO 2°:** Todo propietario que arriende el inmueble de su propiedad o lo entregue para que un tercero lo ocupe, deberá suministrar dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del contrato y/o entrega del inmueble, la información que el Administrador le solicite con el objeto de complementar el libro de Registro aquí mencionado. ----------

---

ARTÍCULO 98.- SERVIDUMBRES DE SERVICIOS PÚBLICOS: 1. SERVIDUMBRE DE INGRESO: Todas las unidades privadas y los bienes comunes de uso exclusivo soportan servidumbre pasiva para el tránsito de personas a favor de la persona jurídica, para acceder a bienes comunes de propiedad común en piso, muros, techos o ductos y, en general, para realizar aquellas actividades que resulten necesarias para el mantenimiento, reparación, conservación y mejoras de los bienes comunes, en especial las servidumbre que puedan existir en todos los bienes privados por paso de tuberías y bajantes comunes, y para cumplir las funciones que le competen a la Administración, relacionadas con el uso, seguridad y trabajos de interés común. Los propietarios, usuario y tenedores de las unidades privadas y de los bienes comunes de uso exclusivo, deberán respetar las servidumbres que existan sobre tales inmuebles aun cuando no se mencionen expresamente en este Reglamento y

24-06-21 11085A22Ca299YCM

están obligados a soportar las servidumbres que las afecten y se deriven de la conformación física del inmueble, su ubicación o su construcción. **2. SERVIDUMBRES DE SERVICIOS PÚBLICOS:** Las empresas de servicios públicos, energía, acueducto, teléfonos o telecomunicaciones y gas, tendrán libre acceso y tránsito a los bienes de uso común del conjunto donde se encuentren instaladas las redes o tuberías que pertenezcan a dichas empresas para la revisión, mantenimiento, modificación o reparación de las redes, instalaciones o aparatos, y quedan autorizadas para hacer en tales bienes las obras que sean necesarias para el adecuado mantenimiento de dichas redes o infraestructura. ----------

---

CAPÍTULO XVIII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 99.- ADMINISTRADOR PROVISIONAL: 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 675 de 2001, mientras el órgano competente no elija al Administrador Definitivo del proyecto, ejercerá como t al **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,** quien podrá contratar con un tercero tal gestión y quien tendrá todas las facultades legales y estatutarias consagradas para el Administrador en propiedad; y, excepcional y temporalmente, las especiales consagradas en este Reglamento para la administración provisional, requeridas para el inicio de la organización del conjunto. **2. PRODESA Y CIA. S.A.,** con **NIT 800.200.598-2,** como **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, de acuerdo con las obligaciones previstas en el Contrato de Fiducia Mercantil mencionado en la consideración primera (1ª) de este instrumento público, ejercerá la Administración Provisional del proyecto, o contratar la misma con un tercero, en los términos de la Ley 675 de 2001. Durante su gestión, corresponderá al Administrador Provisional del conjunto, dictar las regulaciones que estime convenientes o necesarias para la adecuación de las unidades privadas, para las mejoras locativas, y demás normas que considere convenientes y necesarias para la sana convivencia y administración del conjunto, y para la explotación de bienes comunes si fuere el caso. Tales regulaciones son de obligatorio cumplimiento para los propietarios y tenedores de unidades privadas. **3. PRODESA Y CIA. S.A.** junto con el Administrador Provisional, podrá elaborar un presupuesto provisional de gastos sobre el cual se calcularán las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuotas correspondientes a las expensas mensuales provisionales para las unidades privadas ya enajenadas y entregadas, el cual tendrá vigencia durante la Administración Provisional, y hasta tanto la Asamblea General de Propietarios, se reúna por primera vez, elija el Consejo de Administración y éste realice la correspondiente designación del Administrador en propiedad para el proyecto. Copia del presupuesto inicial provisional junto con la distribución de cuotas estará a disposición de los residentes del conjunto para su examen, en la sede del Administrador Provisional, quienes estarán obligados a cancelar las expensas correspondientes a partir del día en que el propietario inicial haga entrega de las unidades privadas a sus respectivos adquirentes, acorde con lo establecido en el presente instrumento. **4.** No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad del conjunto o de la **ETAPA I,** según lo que decida discrecionalmente al respecto el propietario inicial, cesará la gestión del propietario inicial, por conducto del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,** como Administrador Provisional, o de la persona que esté ejerciendo este cargo por haber sido contratada para el efecto. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del proyecto, para que la Asamblea se reúna, elija el Consejo de Administración y se proceda a nombrar el Administrador definitivo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo, el propietario inicial, por conducto del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, nombrará al Administrador definitivo. A partir de este nombramiento termina para el propietario inicial y/o **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** toda responsabilidad con la administración del proyecto, en relación con el mantenimiento y reparación de las zonas comunes y los equipos del proyecto, sin que deba contribuir con cuota alguna para el pago de gastos de expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad, aseo y conservación de los bienes comunes del proyecto, como son entre otro, los servicios necesarios para el aseo, mantenimiento, reparación, reposición y reconstrucción de las zonas comunes de equipamiento comunal y demás zonas y bienes comunes, el servicio de vigilancia, si lo hay, y demás expensas comunes del proyecto, incluidas

24-06-21
11081YC22AC22a99

las de las unidades privadas que estén construidas y acabadas en su totalidad, y que aún no hayan sido vendidas (escrituradas y registradas) y entregadas a los respectivas copropietarios. ----------

PARÁGRAFO 1°: Los inmuebles ubicados en las etapas no construidas ni acabadas en su totalidad están excluidos del pago de las expensas o cuotas de administración ordinarias, o extraordinarias que se establezcan, aun cuando se haya entregado la Administración Definitiva. **PARÁGRAFO 2°:** Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula, tendrá fuerza obligatoria para los copropietarios del proyecto, y que rige a partir del momento en que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,** efectúe la entrega material de cada unidad privada a sus propietarios o en la fecha fijada para dicha entrega, en caso de que el comprador o nuevo propietario sea renuente a recibir el inmueble. El propietario de cada unidad privada se compromete a cancelar el pago de la cuota de administración los cinco (5) primeros días siguientes a la fecha de entrega de su unidad privada y en los sucesivo los cinco (5) primeros días de cada mes a la administración en el lugar establecido para tal fin. El incumplimiento en el pago de las cuotas de administración por parte de los propietarios de las unidades privadas, causará intereses de mora que serán liquidados de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento y en la Ley 675 de 2001. **PARÁGRAFO 3°:** No obstante que el propietario inicial y/o **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y/o el Administrador Provisional contrate el servicio de vigilancia con un tercero para seguridad de los bienes comunes, corresponderá a cada uno de los propietarios o tenedores del inmueble la responsabilidad de velar y tomar las medidas de seguridad para el cuidado y custodia de sus bienes muebles, y demás pertenencias al interior de cada una de las unidades privadas. **PARÁGRAFO 4°:** Lo expresado en los parágrafos anteriores para los propietarios es aplicable, en lo pertinente, a los arrendatarios y a cualquier persona que en nombre de aquello ocupe a cualquier título alguna unidad privada dentro del proyecto. **PARÁGRAFO 5°:** La Asamblea General de Propietarios no podrá tomar decisiones que modifiquen los derechos del propietario inicial y/o del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR consagrados en el presente Reglamento, tanto en este capítulo como en cualquier otra disposición del mismo. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 100.- ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES POR PARTE DEL PROPIETARIO INICIAL Y/O EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR: De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, y lo acordado a lo largo del presente Reglamento, la entrega de los bines comunes por parte del propietario inicial se efectuará conforme a lo que se regula a continuación: ----------

100.1. Bienes comunes esenciales: ----------

1. Se presume que la entrega de los bienes comunes de uso y goce general esenciales, de cada edificio, catalogados como tales en este Reglamento y en especial en lo establecido en el artículo 31, como lo son entre otros, los elementos estructurales, accesos, escaleras y espesores o muros, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y las cubiertas a cualquier nivel, el tanque de agua y cuarto de bombas, junto con los equipos que conforman el sistema de presión de agua, se efectúa de manera simultánea con la entrega de las unidades privadas según las actas correspondientes. **2.** Los anteriores bienes comunes esenciales se consideran entregados y recibidos a conformidad por cada uno de los copropietarios, quienes a partir del momento de entrega de su unidad de dominio privado hacen uso de dichos bienes y serán responsables de su aseo, cuidado, mantenimiento, reparación y de los deterioros que se produzcan como consecuencia de su uso y disfrute y por el normal desgaste ocasionado por el paso del tiempo. ----------

100.2. Bienes comunes de uso y goce general: ----------

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, como único responsable de todas las actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto, es el encargado de la entrega de zonas y bienes comunes de uso y goce general ubicados en el Conjunto, así como de las reparaciones necesarias hasta su entrega, los cuales entregará a la persona o personas designadas por la Asamblea General o en su defecto al Administrador Definitivo de acuerdo como los mismos vayan siendo construidos y terminados de acuerdo con las fases constructivas del conjunto y el avance de obra y según las licencias aprobadas.----------

---

Aa075447072
24-06-21
11082999YCYZACC2a
Cadena S.A. NIT. 860035992-0

De acuerdo con lo anterior, en la primera reunión de la Asamblea General de Copropietarios, esta decidirá si el recibo de las zonas comunes la hará directamente el Administrador Definitivo elegido en dicha Asamblea, o podrá nombrar un comité para el recibo de zonas comunes, y delegará a dicho comité o al Administrador Definitivo, según se haya decidido, la potestad de nombrar a un Asesor Técnico para que asesore al comité o Administrador Definitivo elegido por la Asamblea en la verificación del estado de los bienes comunes del conjunto. En el evento en que se guarde silencio en relación con la elección de un comité para el recibo de los bienes comunes, se entenderá que será el Administrador Definitivo el llamado recibirlos. ----

Para la verificación de las condiciones de los bienes comunes se observará el siguiente procedimiento: ----------

EL Comité elegido por la Asamblea o el Administrador Definitivo informará, si así lo hubiese decidido, al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** los datos del Asesor Técnico que asesoré la recepción de los bienes comunes, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la citación para la recepción de bienes comunes que se encuentren debidamente terminados y listos para el uso goce de la copropiedad. ----------

Pasado el tiempo establecido en el numeral anterior, se coordinará un recorrido por el conjunto al cual asistirá el Asesor Técnico en caso de haber sido nombrado), el Comité o Administrador Definitivo, de acuerdo con lo que haya decidido la Asamblea y un representante del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para la revisión física de los bienes comunes la cual deberá realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del nombramiento o no del Interventor. ----------

Una vez finalizado el recorrido, el Asesor Técnico y/o Comité o Administrador Definitivo tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para formular las observaciones a que haya lugar. ----------

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral (iii) anterior, el Comité o el Administrador Definitivo del conjunto, según quien vaya a recibir, deberán formular en un solo documento todas las objeciones que tengan en relación con el estado de los bienes comunes objeto de entrega, con el fin de que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** pueda dar las explicaciones del caso o proceder, dentro de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mayor brevedad posible, a hacer las reparaciones, arreglos y/o cambios a que haya lugar, y fijar una nueva fecha para la entrega de esas zonas o bienes comunes que hayan sido objeto de cuestionamiento. Llegado ese día se hará la entrega de estos bienes comunes restantes junto con la documentación pertinente, de lo cual se dejará constancia en un acta. ----------

Si no comparece nadie a recibirlos, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** procederá a enviar por correo certificado las explicaciones de las reparaciones hechas y/o las garantías de los trabajos realizados a la oficina de la administración del conjunto, y un acta firmada por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y un testigo en que se deje constancia de estos hechos. ----------

Si resulta fallido en tres (3) ocasiones, entre las que medien diez (10) días hábiles, el proceso de la entrega de alguno, algunos o de todos los bienes comunes del conjunto, por cualquier circunstancia, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y el propietario inicial del conjunto quedan desde ya relevados de la obligación de hacer esta entrega en la forma prevista en este artículo, y podrán hacerla en legal y en debida forma otorgando de manera unilateral una escritura pública en la cual deberán dejar constancia expresa de los bienes comunes de los que está haciendo entrega y de su estado, preferiblemente con un registro fotográfico, instrumento público en el que deberán protocolizar todos los documentos mencionados en el numeral (v) anterior, todas las citaciones hechas a quienes corresponda para recibir dichos bienes y las actas levantadas por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y un testigo, en cada una de las tres (3) ocasiones en que quedó fallida la entrega de los citados bienes. Copia de esta escritura pública junto con las llaves de cada uno de los espacios que integran las zonas comunes objeto de entrega, se deberá enviar por correo certificado a la oficina de administración del conjunto, y a la entidad de control competente, con lo cual se entenderá surtida dicha entrega en legal y debida forma. ----------

Las reglas de entrega contenidas en este artículo son ley para las partes y buscan no dilatar indefinidamente este proceso, sin detrimento del derecho de los copropietarios del conjunto a que se les entreguen las zonas comunes en las condiciones de funcionamiento, especificaciones y acabados que les fueron ofrecidas y de acuerdo con los planos aprobados para estos efectos. ----------

24.06-21 11083a299YCO2AC2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La entrega de estos bienes debe incluir los documentos de garantía expedidos por los fabricantes, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidro-sanitarias, telefónicas, de gas y todas las demás a que haya lugar. Información que se entrega de manera física o digital al administrador definitivo, para custodia de la copropiedad. En el evento en que el administrador definitivo y/o el Asesor técnico de la copropiedad y/o cualquier copropietario requieran nuevamente esta documentación, deberán cancelar AL **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DESARROLLLADOR** el valor de las copias e impresiones solicitadas. ----------

El comité que llegare a elegir la Asamblea, dentro de las amplias facultades que tendrá, podrá decidir si será únicamente el Asesor Técnico (en caso de ser nombrado), quien se encargue de llevar a cabo el recibo de las Zonas Comunes, para lo cual, bastará el Acta a través del cual se tome esta decisión para efectos de reconocer y validar dicha facultad, la cual será vinculante para la Partes. ----------

PARÁGRAFO 1.: Si la copropiedad hace uso de los bienes comunes no esenciales antes de la entrega de los mismos, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** notificará de tal situación a la Copropiedad y a partir del envío de dicha notificación, se considerarán entregados y recibidos a conformidad por la copropiedad, quien a partir de dicho momento será la única responsable de los deterioros que se produzcan por su uso y por el transcurso del tiempo y se hará cargo, también de manera exclusiva, de su custodia, vigilancia, mantenimiento, reparación, conservación, pólizas y permisos de funcionamiento ante los entes competentes, entre otros, que se requieran como consecuencia de su uso y disfrute, quedando exonerado desde este momento **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de todas estas obligaciones y pagos. ----------

PARÁGRAFO 2.: Si una vez construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad que conforman el proyecto, la Asamblea General de Propietarios no se reúne, ni nombra el Administrador Definitivo ni delega a las personas para que reciban los bienes comunes de uso y goce general por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,** de acuerdo con el procedimiento regulado en este artículo, el propietario inicial, a través del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, cumpliendo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 675

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de 2001 nombrará el Administrador Definitivo, a quien entregará los bienes comunes de uso y goce general, quedando desligado de toda responsabilidad con la administración, sostenimiento, mantenimiento y reparación de los bienes comunes del proyecto. **PARÁGRAFO 3°:** Para todos los efectos legales, se entiende que el recibo de los bienes y/o zonas comunes del conjunto constituye una obligación clara, expresa y exigible de hacer por parte de la Copropiedad y/o Administración, por lo que la negativa por parte de esta en su recibo se entiende un incumplimiento de su obligación y por lo tanto la misma al estar, expresa, clara y exigible presta mérito ejecutivo en favor del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y/o de la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO.** ----------

ARTÍCULO 101.- PREVISIONES SOBRE RESERVA DE DERECHOS DEL PROPIETARIO INICIAL Y/O DEL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR: Las siguientes disposiciones en relación con los derechos que se reserva el propietario inicial y/o **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del proyecto, regirán hasta la finalización de la construcción del conjunto y hasta la entrega de todas las unidades privadas y bienes comunes que lo conforman, en todas sus etapas, disposición que no podrá ser modificada por ningún órgano de administración del conjunto ni por sus copropietarios, teniendo en cuenta que a lo largo de este instrumento se ha anunciado y reiterado una y otra vez que el proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** será desarrollado por etapas, aseveración que está soportada por todos los documentos protocolizados junto con esta escritura pública, y que la **ETAPA I**, de acuerdo con lo aprobado por las autoridades distritales, goza de todos los bienes y servicios que le permiten a los copropietarios de esta etapa hacer uso de los inmuebles privados que la integran, según lo permitido por el parágrafo del artículo 7° de la Ley 675 del 2001: **1.** El propietario inicial se reserva el derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica de la franja de terreno del predio denominado **LOTE SM2 (NO VIS)** , con un área de **diez mil ciento cincuenta punto setenta y seis metros cuadrados (10.150.76M2),** en la que **NO** se van a construir edificaciones ni bienes privados ni comunes de la **ETAPA I** del conjunto de vivienda, de acuerdo con lo señalado expresamente a lo largo de este instrumento público, y sobre la cual se proyectan construir las eventuales futuras etapas del conjunto, incluidas las zonas comunales

24-06-21
110842Ca299YC52A
Cadena S.A.

localizadas en esas eventuales futuras etapas.: **1.** Durante todo el tiempo que tarden las labores de construcción, ventas, post-ventas, entregas de todos los bienes privados y comunes del conjunto, tanto el propietario inicial, como **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, y todo el personal, contratistas y subcontratistas que se requieran, podrán ingresar al conjunto de vivienda para realizar dichos trabajos. Este ingreso se hará de tal forma que le ocasione a los copropietarios de las unidades de dominio privado ya entregadas el menor impacto posible, en términos de seguridad, higiene, ruido, ocupación de zonas comunes, daño a los bienes privados y comunes ya construidos, horario de ejecución de estas labores y todo lo demás que sea necesario preservar. **2.** El propietario inicial se reserva el derecho de decidir sobre la conveniencia o no de la construcción de las etapas subsiguientes de este proyecto y sobre la fecha más conveniente para iniciar la construcción de las mismas, si es que opta unilateralmente por construirlas. **3.** El diseño, construcción, destino, distribución, localización y forma de integración física y jurídica de las etapas subsiguientes, en todos sus aspectos, será decidido unilateralmente por el propietario inicial, obviamente cumpliendo con las disposiciones legales que regulen todos estos temas, con las licencias de construcción y aprobación de propiedad horizontal emanadas de la autoridad competente y utilizando las soluciones técnicas que permitan no sólo garantizar la estabilidad de las nuevas obras y de la etapa del conjunto ya construida sobre las que versa este instrumento. **4.** El propietario inicial está facultado por ley para integrar a este reglamento las etapas subsiguientes del conjunto de vivienda, y los segmentos del predio denominado **LOTE SM2 (NO VIS)** en que esas etapas se construyan y, en desarrollo de lo cual otorgará la o las escrituras públicas adicionales, modificatorias, revocatorias, aclaratorias y todas las demás a que haya lugar, en las cuales se identificarán los bienes privados y los bienes comunes localizados en ellas, se hará el nuevo cálculo de los coeficientes de copropiedad y se reformarán todos los artículos a que haya lugar de este reglamento, sin necesidad de aprobación alguna de la asamblea de copropietarios o de cualquier órgano de administración de la copropiedad o de los copropietarios del conjunto en las etapas ya consolidadas. Como consecuencia lógica de lo anterior, para el otorgamiento de esta o estas escrituras públicas sólo se requerirá de la licencia de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

construcción correspondiente para la respectiva etapa, aprobada por la autoridad competente, acompañada de los planos, también aprobados por la autoridad competente, a que se refiere el artículo 6° de la Ley 675 del 2001 y la autorización de la aprobación al sometimiento de la propiedad horizontal de la respectiva etapa. **5.** Durante las instancias previas a la construcción de las subsiguientes etapas del proyecto, tanto el propietario inicial, como todo el personal que se requiera, podrán ingresar al conjunto de vivienda para realizar dichos trabajos. Este ingreso se hará de tal forma que le ocasione a los copropietarios de las unidades de dominio privado de la etapa ya construida el menor impacto posible, en términos de seguridad, higiene, ruido, ocupación de zonas comunes, daño a los bienes privados y comunes ya construidos, horario de ejecución de estas labores y todo lo demás que sea necesario preservar. **6.** Durante la fase de construcción de las subsiguientes etapas del proyecto, el propietario inicial y todo el personal que se requiera para ejecutar y vigilar esas tareas, así como realizar las de ventas del mismo, podrán ingresar al inmueble. Este ingreso se hará en los mismos términos previstos en el numeral 5 anterior. **7.** Desde el inicio del proyecto y durante todo el proceso de enajenación del conjunto, incluidas las etapas subsiguientes del proyecto, tanto el propietario inicial como todo el personal que se requiera para ejecutar las tareas a que haya lugar en esta fase, especialmente las relacionadas con la construcción, acabados y venta de las unidades de dominio privado, la terminación y entrega de las zonas comunes, las tareas de post-venta, etc., podrán ingresar al conjunto de vivienda. Este ingreso se hará en los mismos términos previstos en el numeral 5 anterior. **8.** El propietario inicial podrá delegar en **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y/o en la persona natural o jurídica que estime conveniente la ejecución y supervisión de las tareas a que se refiere este artículo. **9.** El propietario inicial podrá ceder, a cualquier título, y a cualquier persona o patrimonio autónomo, todos los derechos, prerrogativas, facultades, obligaciones, facultades y demás derivados de su condición de propietario inicial, emanados de la Ley 675 de 2001 y de este reglamento de propiedad horizontal, sin restricción alguna, y sin que para ello requiera de autorización ni de los copropietarios del conjunto ni de los órganos de administración de la copropiedad. **10.** En el evento de que cualquier entidad competente de nivel distrital o nacional exija al propietario inicial y/o al

Aa075447075
24-06-21
11085A22Ca299YC6
Cadena S.A. NIT. 8300xxxxxx

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR alguna modificación al diseño, configuración, acabados y demás del conjunto y/o al presente Reglamento de Propiedad Horizontal, en cualquier de sus aspectos y cláusulas y por cualquier motivo o para cualquier propósito, se entiende que los actuales y futuros propietarios de unidades de dominio privado autorizan al propietario inicial y/o al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a hacer los cambios de los mismos, previa obtención de la licencia urbanística correspondiente que apruebe dichas modificaciones, si llega a ser necesaria, licencias, permisos, autorizaciones que podrá gestionar y obtener **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** sin autorización de los órganos de administración del conjunto o de sus copropietarios. **11.** Así mismo cuando se trate de efectuar aclaraciones para corrección de errores en la nomenclatura, denominación o descripción de un inmueble, error en los linderos o en el señalamiento de su área, en la cita de su cédula o registro catastral y sus inscripciones en registro, errores aritméticos o mecanográficos, actualización de nomenclatura o errores en la descripción de los bienes comunes se entiende que el propietario inicial y/o **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, están plena y explícitamente autorizados con el presente instrumento para realizar dichas modificaciones presentando los documentos necesarios a que hubiere lugar. Las menciones de áreas, cotas de linderos o nomenclatura que no figuren en los planos de alinderamiento o que estén erradas, se corregirán y expresarán correctamente, con base en los correspondientes planos arquitectónicos aprobados, al determinar las unidades privadas en el último artículo de este reglamento. Los costos, derechos notariales, impuesto de registro y demás cargas derivadas de las reformas y/o modificaciones a que se hace alusión en este numeral y en el anterior, correrán por cuenta exclusiva del propietario inicial y/o del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.** **12.** Los copropietarios del conjunto facultan desde ahora al propietario inicial y/o al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para que a la unidad de dominio privado modelo y/o a la sala de ventas en la cual se promuevan las ventas de la totalidad del conjunto puedan acceder los posibles compradores y/o visitantes, quienes también podrán tener libre acceso al conjunto, con las debidas medidas de seguridad que esto conlleva, para conocer a cabalidad el mismo. De igual modo, los copropietarios actuales y futuros autorizan al propietario inicial y/o al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR para que, si lo estiman conveniente, instalen vallas y demás elementos publicitarios anunciando la venta de las unidades de dominio privado que proyecta enajenar y para colocar las barreras necesarias que independicen en un momento determinado la obra de las unidades privadas ya entregadas y ocupadas por sus propietarios de las zonas del conjunto en que se estén llevando a cabo trabajos constructivos y/o de ventas. También para trasladar, cuando lo estimen conveniente, la sala de ventas y/o la unidad de dominio privado modelo y/o todos los elementos publicitarios donde lo consideren necesario, garantizando siempre el acceso de los potenciales compradores y del personal de ventas a esos lugares. **13.** Con el presente instrumento público se faculta al propietario inicial y/o **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para que haga uso de todas las instalaciones, conexiones y derivaciones de los servicios públicos conectados en el proyecto que estime conveniente y necesarias para los trabajos de construcción y terminación del proyecto, para las ventas y postventas y para las adecuaciones de zonas comunes del conjunto. Así mismo, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** podrá utilizar para efectos de la construcción de la totalidad del proyecto, los bienes privados del proyecto que no haya enajenado y las áreas y servicios comunes que considere necesarios, sin costo o retribución alguna por tales accesos y por su uso hasta la venta final de la totalidad del proyecto. **14.** Así mismo, los propietarios de bienes privados del conjunto, la Asamblea de Copropietarios, los miembros del Consejo de Administración y el Administrador, desde ya aceptan que durante la construcción y venta final de la totalidad del conjunto, los proveedores, contratistas, promotores de ventas, funcionarios, empleados, personal de obra y trabajadores, tanto del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** como de los contratistas y los vehículos que transporten materiales de construcción, maquinarias y equipos de toda clase, podrán acceder al proyecto para el desarrollo de las obras que sean necesarias, sin costo alguno ni ningún tipo de retribución, quedando obligado el conjunto, sus copropietarios y sus órganos de administración, a permitirles no solo su ingreso sino su libre paso y circulación. **15.** Los adquirentes de unidades de dominio privado no podrán intervenir en modo alguno en el desarrollo de las actividades de la construcción, comercialización y entrega libre de las unidades de dominio privado del conjunto. **16.** Los propietarios del conjunto

Aa075447076
24-06-21
11B81YC72ACZ2a99
Cadena S.A.

autorizan, sin limitación alguna al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para obtener las modificaciones necesarias de la licencia de construcción y demás permisos requeridos, de tal modo que éstas se adecuen a las normas urbanísticas vigentes en el momento de la solicitud de modificación o cuando las condiciones del mercado inmobiliario así lo exijan, para adecuar el conjunto a esas normas y/o a las necesidades del mercado. En estos casos no se requerirá de autorización alguna ni de los órganos de administración del conjunto ni de sus copropietarios, pudiendo **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** solicitar, gestionar y obtener todos los documentos que requiera para introducir esas modificaciones. **17.** Si **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** considera necesario solicitar prórroga o modificaciones de la licencia de construcción o si éstas se vencen, y es necesario solicitar nuevas para la terminación de las obras, desde ya los propietarios del conjunto facultan al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para obtener dichas prórrogas o nuevas licencias de construcción y todos los demás permisos que sean necesarios y/o las modificaciones que se requieran, las cuales se deberán ajustar a las normas urbanísticas vigentes en el momento de la solicitud de la misma, salvo derechos adquiridos por el propietario inicial y/o **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. 18.** El propietario inicial y/o **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** podrán asignar los bienes comunes de uso exclusivo a las unidades privadas del conjunto, como a bien lo tenga **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. 19.** Si el propietario inicial decide no construir las subsiguientes etapas de este conjunto, podrá disponer libremente de la franja de terreno destinada para este propósito, sin necesidad de requerir para ello de autorización alguna de los copropietarios de las unidades de dominio privado de la **ETAPA I** del conjunto ni de sus órganos de administración. En consecuencia, podrá segregar este segmento del lote de mayor extensión del cual hace parte, enajenarlo, a cualquier título, gravarlo y, en general, disponer de él como a bien tenga. De igual modo, podrá, sin limitación alguna y sin requerir autorización ni de los copropietarios de las unidades de dominio privado de la **ETAPA I,** ni de los órganos de administración del conjunto, cederle a cualquier persona o patrimonio autónomo, a cualquier título, la totalidad de los derechos que ostenta sobre esa franja de terreno y los derechos para su desarrollo. Finalmente podrá diseñar y rediseñar el proyecto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

urbanístico y arquitectónico inicial, variar el número de etapas, torres y unidades privadas, sus características y especificaciones y, en general, modificar el desarrollo del conjunto como le parezca más convenientes a sus intereses, o a las unidades privadas no entregadas o construidas sin requerir en ningún caso de la aceptación de los copropietarios de las unidades de vivienda ya construidas y/o escrituradas y/o entregadas, ni de aprobación alguna de los órganos de administración del conjunto. **PARÁGRAFO 1°:** Ni el propietario inicial ni **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se hacen responsables por el incumplimiento de las normas de ejecución de obras de reparaciones o mejoras locativas o por las modificaciones y/o ampliaciones y/o reformas que los adquirentes de las unidades privadas realicen con posterioridad a la entrega de las mismas por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. Para tal efecto, los copropietarios se obligan a efectuar las modificaciones, previa obtención de la licencia de construcción respectiva y demás permisos necesarios, si a ello hubiere lugar, así como a modificar los acabados bajo su exclusiva responsabilidad, respetando en todo caso las instalaciones exigidas por el prestador del servicio de Gas, y sin alterar o romper las tuberías instaladas, debiendo con anterioridad a cualquier modificación consultar los planos correspondientes. En caso de no hacerlo así serán responsables por los daños ocasionados a su inmueble y a los otros copropietarios, o sobre las zonas comunes correspondientes y asumirán las sanciones a que haya lugar en caso de violar las normas establecidas en la ley, en los decretos y en el presente reglamento y responderán por tales hechos ante las autoridades distritales competentes y/o ante los órganos de administración de la copropiedad, si fuere el caso. **PARÁGRAFO 2°:** Para efectos de decisiones o reuniones de Asamblea General en las que sea necesaria la participación del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** por los temas a tratar, o en las que en su orden del día se proponga modificar los bienes comunes, siendo el propietario inicial aún dueño de inmuebles del proyecto, el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** participará con voz y voto en proporción al coeficiente de copropiedad de cada uno de los inmuebles que aún son de propiedad del propietario inicial o por unidad si no se trata de asuntos económicos. Si la Asamblea General propone una modificación o reforma que conlleve a modificar algún artículo del presente instrumento en los que se varíe los derechos, que se

Aa075447077
24-06-21
11082599YC12AC22a
cadena s.a.

reserva el propietario inicial y/o **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, o las facultades que se les otorgan en el presente instrumento, o se pretenda una reforma a los bienes comunes del conjunto, será indispensable para su aprobación contar con el voto favorable expreso del propietario inicial o de quien lo represente en la Asamblea General, con el poder escrito correspondiente, en el cual conste su consentimiento para reformar el Reglamento y alterar las cláusulas que modifiquen sus derechos, sus atribuciones o sus facultades o que modifiquen los bienes comunes, poder que deberá contar con reconocimiento de texto y presentación personal ante una notaría. **PARÁGRAFO 3°:** Con la aceptación del reglamento de propiedad horizontal del conjunto que se haga en las escrituras públicas de transferencia, a cualquier título, de dominio de las unidades de dominio privado del conjunto, los copropietarios y, en lo pertinente, los tenedores a cualquier título, declaran conocer y aceptar todas las disposiciones contenidas en el presente instrumento, las cláusulas de reserva a favor del propietario inicial y/o del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y sus derechos para realizar o modificar el diseño urbanístico y arquitectónico, la legalización, construcción y la venta y entrega de bienes comunes y privados del conjunto, disposiciones que se obligan a cumplir y a respetar. Igualmente se obligan a respetar y a no modificar o reformar las cláusulas y artículos del Reglamento de Propiedad Horizontal que contengan estipulaciones especiales y derechos reservados en favor del propietario inicial y/o del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del proyecto. El incumplimiento o violación por parte de la Asamblea de Copropietarios, del Consejo de Administración, del Administrador y de los copropietarios de las obligaciones y estipulaciones contenidas en este artículo y en general, en todos aquellos que se establezcan prerrogativas y derechos a favor del propietario inicial y/o del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,** faculta al propietario inicial y/o al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para reclamar judicialmente el pago de los perjuicios que tal incumplimiento les llegare a ocasionar. **PARÁGRAFO 4°:** Se reitera que la totalidad de las facultades, derechos, autorizaciones, prerrogativas y demás consagradas en este artículo a favor del propietario inicial y del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se entienden consagradas y establecidas a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

favor del propietario inicial y/o del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, sin restricción ni limitación alguna. ----------

ARTÍCULO 102.- REFORMAS AL REGLAMENTO: Toda reforma a este reglamento con las formalidades para el caso, deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. Durante la construcción del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** y hasta tanto se haga la entrega total y definitiva de todas las unidades privadas que conforman dicho conjunto, el propietario inicial y **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se reservan el derecho de realizar modificaciones al proyecto urbanístico y al proyecto arquitectónico del conjunto, tanto en bienes privados no transferidos como a las zonas y bienes comunes y legalizarlas ante las entidades competentes. Igualmente se reserva el derecho de realizar reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal durante todo el tiempo de construcción y ventas del conjunto y legalizarlas, sin que para ello haya necesidad de permiso alguno por parte de los órganos de la administración, ni de los copropietarios de las unidades privadas, ni necesidad de convocar a la Asamblea General de Propietarios. Igualmente se reservan la facultad de corregir errores y hacer las aclaraciones del Reglamento que sean necesarias. Por consiguiente, estas personas podrán realizar los ajustes correspondientes a la escritura pública que contiene el presente estatuto, o a los planos, o a la licencia urbanística o de construcción, o a los planos de propiedad horizontal, según sea el caso, sin necesidad de autorizaciones de ningún órgano de administración de la copropiedad ni de los copropietarios, hasta vender la última unidad privada del conjunto. En consecuencia, los adquirentes de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** con la firma de las escrituras de compraventa de sus unidades privadas, en que declaren conocer y aceptar el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentran sometidos esos inmuebles, estarán facultado al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y/o al propietario inicial para actuar conforme a lo previsto en este reglamento, y por tanto, no se requerirá de consulta posterior, ni consentimiento de la Asamblea General de Propietarios, ni de los copropietarios como tal, ni de los demás órganos de administración. ----------

Aa075450103
24-06-21
11083aY92YYOYAC2
Cadena S.A.

PARÁGRAFO: Se reitera que con la firma de las escrituras públicas de transferencia del dominio de los bienes privados, sus adquirentes autorizan al propietario inicial y/o al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del proyecto para hacer efectivas las cláusulas de reserva establecidas a su favor en este reglamento y a suscribir, si es del caso, las escrituras públicas mediante las cuales se perfeccionen o materialicen dichos actos, sin otro requisito adicional, y obtener su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. ----------

ARTÍCULO 103.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN: Las especificaciones generales de construcción para el **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** de la ubicación indicada, y concretamente la **ETAPA I**, de acuerdo con la normatividad vigente y a las autorizaciones impartidas por las autoridades competentes del municipio de Villeta, son las siguientes: ----------

CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)

LISTADO DE ESPECIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS ----------

BLOQUE VIVIENDA

ITEM	
FACHADAS	
EXTERIOR	MUROS EN CONCRETO CON ACABADO EN GRANIPLAST COLOR BLANCO HUESO TX PINTUCO O SIMILAR - SEGÚN DISEÑO
	MUROS EN CONCRETO CON ACABADO EN GRANIPLAST COLOR 143TX PINTUCO O SIMILAR - SEGÚN DISEÑO
MUROS	
CIRCULACIONES COMUNES (HORIZONTALES)	MUROS EN CONCRETO CON ACABADO EN GRANIPLAST COLOR BLANCO HUESO TX PINTUCO O SIMILAR - SEGÚN DISEÑO MUROS EN CONCRETO CON ACABADO EN GRANIPLAST COLOR 143TX PINTUCO O SIMILAR - SEGÚN DISEÑO MUROS MATERAS CONCRETO CON ACABADO EN GRANIPLAST COLOR 143TX PINTUCO O SIMILAR - SEGÚN DISEÑO
CIRCULACIONES COMUNES - ESCALERAS	MURO EN CONCRETO CON ESTUCO Y VINILO BLANCO
APARTAMENTO -	ESTUCO Y PINTURA BLANCA SOBRE MUROS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

S GENERAL	- ZONA SOCIAL Y ALCOBAS
APTO TIPO 1 (GR) BAÑO 1	ENCHAPE PARED SAMSARA GRIS 30 x 60 CORONA O SIMILAR - SEGÚN DISEÑO ENCHAPE PARED CERÁMICA SELENE MARFIL 60 x 60 CORONA O SIMILAR - SEGÚN DISEÑO ESTUCO Y PINTURA BLANCA ANTIHONGOS SOBRE MUROS EN ZONAS HÚMEDAS SEGÚN DISEÑO
APTO TIPO 1 (GR) BAÑO 2	ENCHAPE PARED CUADRO SALIM AZUL 19.8 x 19.8 CORONA O SIMILAR - SEGÚN DISEÑO ENCHAPE PARED SALPICADERO BASE DECORADA SAGITA MULTICOLOR CORONA O SIMILAR - SEGÚN DISEÑO ESTUCO Y PINTURA BLANCA ANTIHONGOS SOBRE MUROS EN ZONAS HÚMEDAS SEGÚN DISEÑO
APTO TIPO 2 (PEQ.) BAÑO 1	ENCHAPE PARED SAMSARA GRIS 30 x 60 CORONA O SIMILAR - SEGÚN DISEÑO ENCHAPE PARED CERÁMICA SELENE MARFIL 60 x 60 CORONA O SIMILAR - SEGÚN DISEÑO ESTUCO Y PINTURA BLANCA ANTIHONGOS SOBRE MUROS EN ZONAS HÚMEDAS SEGÚN DISEÑO
APTO TIPO 2 (PEQ) BAÑO 2	ENCHAPE PARED CUADRO SALIM AZUL 19.8 x 19.8 CORONA O SIMILAR - SEGÚN DISEÑO ENCHAPE PARED SALPICADERO BASE DECORADA SAGITA MULTICOLOR CORONA O SIMILAR - SEGÚN DISEÑO ESTUCO Y PINTURA BLANCA ANTIHONGOS SOBRE MUROS EN ZONAS HÚMEDAS SEGÚN DISEÑO
COCINA Y ROPAS	ENCHAPE PARED EGEO BLANCO 30 x 60 CORONA O SIMILAR - SEGÚN DISEÑO ESTUCO Y PINTURA BLANCA - SEGÚN DISEÑO
PISOS	
CIRCULACIONES COMUNES (HORIZONTALES)	PISO EN ENCHAPE EKKO BEIGE 45.8 x 45.8 O SIMILAR
	BORDILLOS EN CONCRETO CONTRA VACÍOS
CIRCULACIONES COMUNES - ESCALERAS	HUELLAS Y DESCANSOS EN EKKO BEIGE 45.8 x 45.8 O SIMILAR
	CENEFAS, NARICES HUELLAS Y CONTRAHUELLAS EN GRAVILLA FINA BEIGE
APARTAMENTO - S GENERAL	PISO CERÁMICA SELENE MARFIL 60 x 60

24-06-21 11:08:29 YYUYACZYa

cadena S.A. Nit. 860035310

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

L	CORONA O SIMILAR - AREA TOTAL APARTAMENTO, INCLUYE BAÑOS Y BALCONES
CUBIERTAS Y CIELORASOS	
EXTERIOR	PLACA PLANA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADA CON MANTOS
	CUBIERTA TIPO SANDWICH H.D. COLOR RAL 9010 CON RS SUPERIOR AL 60% INSTALADA SOBRE PLACA
	TEJA TRASLUCIDA - TELALUZ DE EXIPLAST O SIMILAR (SOBRE VACÍOS DE ILUMINACIÓN)
CIRCULACIONES COMUNES (HORIZONTALES)	ESTUCO Y VINILO BLANCO
CIRCULACIONES COMUNES - ESCALERAS	ESTUCO Y VINILO BLANCO
APARTAMENTO - S GENERA L	ESTUCO Y VINILO BLANCO
BAÑOS APARTAMENTOS	DRYWALL Y PINTURA COLOR BLANCO SEGÚN DISEÑO

CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)

LISTADO DE ESPECIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS BLOQUES COMUNALES

ITEM	
FACHADAS	
EXTERIOR	MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO COBRIIZO SANTAFE O SIMILAR A LA VISTA
	ENCHAPE EN LADRILLO COBRIZO SANTAFE O SIMILAR A LA VISTA
	MATERAS Y MUROS PARQUEO EN GRANIPLAST SEGÚN ESPECIFICACIÓN PLANOS
	MUROS EN MAMPOSTERIA CON ACABADO EN GRANIPLAST COLOR SEGÚN DISEÑO
MUROS	
PORTERIA : RECEPCIÓN Y SALA DE ESPERA	ESTUCO Y PINTURA SEGÚN DISEÑO
AREA EMPLEADOS	MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO COBRIIZO SANTAFE O SIMILAR A LA VISTA , ENCHAPE EN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	CERÁMICA EGEO 30.8 x 30.8 (O SIMILAR) SONBRE MURO MESÓN
BAÑO PORTERIA	ENCHAPE EN CERAMICA EGEO CORONA 30.8 x 30.8 HASTA h=1.80 M DESDE EL PISO. RESTO DE ALTURA PINTURA BLANCA SOBRE PAÑETE
BAÑO EMPLEADOS	ENCHAPE EN CERAMICA EGEO CORONA 30.8 x 30.8 HASTA h=1.80 M DESDE EL PISO. RESTO DE ALTURA PINTURA BLANCA SOBRE PAÑETE
BAÑO RECEPCION	PARED NUEVA AFRICA BEIGE DE CORONA, MOSAICO TERRA MARFIL REF: 307891051 DE CORONA DOS FRANJAS VERICALES DETRÁS DEL SANITARIO
BAÑO GIMNASIO	ENCHAPE EN CERAMICA EGEO CORONA 30.8 x 30.8 HASTA h=1.80 M DESDE EL PISO. RESTO DE ALTURA PINTURA BLANCA SOBRE PAÑETE
BAÑOS SALONES COMUNALES	PARED NUEVA AFRICA BEIGE DE CORONA, MOSAICO TERRA MARFIL REF: 307891051 DE CORONA DOS FRANJAS VERICALES DETRÁS DEL SANITARIO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	PINTURA BLANCA SOBRE PAÑETE
CUARTO DE BOMBAS 1 y 2	MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO COBRIIZO SANTAFE O SIMILAR A LA VISTA - ESTRUCTURA CONCRETO A LA VISTA
SUBESTACION ELECTRICA	MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO COBRIIZO SANTAFE O SIMILAR A LA VISTA - ESTRUCTURA CONCRETO A LA VISTA
CUARTO DE BASURAS	ENCHAPE EN CERAMICA EGEO CORONA 30.8 x 30.8 HASTA h=2,10 M DESDE EL PISO. RESTO DE ALTURA PINTURA BLANCA SOBRE PAÑETE
PARQUEADERO	MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO COBRIIZO SANTAFE O SIMILAR A LA VISTA
GIMNASIO	PINTURA BLANCA SOBRE PAÑETE / ESPEJO DE PISO A TECHO
BAÑO GIMNASIO	ENCHAPE EN CERAMICA EGEO CORONA 30.8 x 30.8 HASTA h=1.80 M DESDE EL PISO. RESTO DE ALTURA PINTURA BLANCA SOBRE PAÑETE
PISOS	
PORTERIA : RECEPCIÓN Y SALA DE ESPERA	PORCELANATO URBAN ARENA FORMATO 56,6 x 56,6 REF 566452061 CORONA O SIMILAR
AREA EMPLEADOS	CERÁMICA EGEO CORONA 30.8 x30.8 O SIMILAR
BAÑO PORTERIA	CERÁMICA EGEO CORONA 30.8 x30.8 O SIMILAR
BAÑO EMPLEADOS	CERÁMICA EGEO CORONA 30.8 x30.8 O SIMILAR
BAÑO RECEPCIÓN	PORCELANATO URBAN ARENA FORMATO 56,6 x 56,6

Aa075447080

24-06-21
11085A22Ca299YMM

Cadena S.A. NIT 860035984

	REF 566452061 CORONA O SIMILAR
BAÑO GIMNASIO	CERÁMICA EGEO CORONA 30.8 x30.8 O SIMILAR
BAÑOS SALONES COMUNALES	PISO CASTILLA BEIGE FORMATO 55 x 55 CERÁMICA ITALIA O SIMILAR
SALONES COMUNALES	PISO CASTILLA BEIGE FORMATO 55 x 55 CERÁMICA ITALIA O SIMILAR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	CERÁMICA KEA ARD BEIGE 33.8 x 33.80 O SIMILAR
CUARTO DE BOMBAS 1 y 2	CEMENTO AFINADO
SUBESTACION ELECTRICA	CEMENTO AFINADO
CUARTO DE BASURAS	CERÁMICA EGEO CORONA 30.8 x30.8 O SIMILAR
PARQUEADERO	CEMENTO AFINADO CON SEÑALIZACIÓN DE PISO EN PINTURA BLANCA Y AMARILLA
GIMNASIO	PISO EN VINISOL IMITACIÓN MADERA 0,20 x 1.20 m O SIMILAR
ESCALERA	HUELLA, CONTRAHUELLA CONCRETO A LA VISTA
PUNTO FIJO	CERÁMICA KEA ARD BEIGE 33.8 x 33.80 O SIMILAR

NOTA: Estas especificaciones y acabados pueden sufrir variaciones durante la construcción, por situaciones de mercado, suministro o control de calidad de la empresa, manteniendo características similares en los productos reemplazados, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los ofrecidos. Las unidades de vivienda serán entregadas sin calentadores. En diseño se prevé la posibilidad de instalar calentadores de 12 L/min, tiro forzado con una potencia de 19.0kW, a cargo de cada uno de los copropietarios. Se prevé que se puedan instalar aires acondicionados. El punto eléctrico para 220V para la manejadora se encuentra en el balcón de cada unidad privada. El tipo de aire acondicionado está previsto para tipo mini split de 1 manejadora y 2 evaporadoras. Cada copropietario deberá instalar el cableado eléctrico para el aire acondicionado desde el tablero hasta la manejadora en caso de requerirlo. El proyecto se encuentra certificado EDGE. Esta acarrea una serie de beneficios en aprovechamiento de energía y ahorro de agua durante la vida útil de la edificación. En consecuencia, el proyecto incluye griferías y sanitarios ahorradores de agua, sensores eléctricos en punto fijo para minimizar consumos de energía, ventanería de fachada con filtro UV para minimizar las necesidades de enfriamiento mediante aire acondicionado, entre otras, que se encuentran

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consignadas en el manual del propietario. **PARÁGRAFO 1°:** Los muros estructurales no se pueden tumbar o demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la estabilidad de la construcción de las edificaciones. **PARÁGRAFO 2°:** La clasificación del estrato del conjunto es potestativa de las autoridades competentes, según los criterios legales que se tienen fijados para ello. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** no se compromete con una clasificación determinada en el estrato. **PARÁGRAFO 3°: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, durante el proceso de construcción del conjunto, en todas sus etapas, se reserva, por razones de mercado, suministro, control de calidad, entre otros, el derecho de cambiar cualquier acabado o especificación por otro de similar valor y calidad al ofrecido. **PARÁGRAFO 4°: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, manifiesta que de acuerdo a los planos que se protocolizan, las dimensiones finales de los apartamentos pueden presentar diferencias con los originalmente ofrecidos (sala de venta, ofertas, promesas de venta, etc.), según lo aprobado por la autoridad competente, debido al proceso constructivo, razón por la cual dichas unidades se enajenarán como cuerpo cierto. En consecuencia, estas variaciones de área no darán lugar a reclamación alguna por las partes. **PARÁGRAFO 5°:** Los acabados, muebles o elementos que aparezcan en la sala de ventas y/o unidad de domino privado modelo, diferentes de las aquí relacionadas, son elementos de decoración y no se encuentran incluidos en el valor del inmueble, por lo que no se deberán entregar por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y/o el propietario inicial.

ARTÍCULO 104.- CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD: EL **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** se construye en todo de acuerdo con los planos arquitectónicos, los planos y cálculos estructurales y estudios de suelos aprobados por la autoridad competente, bajo la dirección de profesionales especialistas en dicha actividad, utilizando materiales de óptima calidad y de acuerdo con las especificaciones de construcción antes relacionadas. Todas las unidades privadas o apartamentos poseen sistema adecuado de luz y ventilación y servicios sanitarios completos, para su idónea habitabilidad e instalados conforme a los reglamentos de las respectivas empresas. El inmueble cuenta sistemas de accesos, escaleras y control y los parqueaderos tienen su acceso hacía la vía pública a través de circulaciones comunales, lo cual

24-06-21
11081YM22AC22a99
Cadena S.A.

está garantizando para el inmueble excelentes condiciones de seguridad y salubridad. Son pues óptimas sus características de salubridad, seguridad y decoro, acordes con su destinación, con las exigencias técnicas exigidas para este tipo de construcciones y cumpliendo con las disposiciones urbanísticas, constructivas, ambientales vigentes. ----------

ARTÍCULO 105.- ASOCIACIÓN DE COPROPIEDADES Y VECINOS CIUDAD CRISTALES: Desde ahora, se deja establecido que el **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** como persona jurídica individualmente considerada, hará parte de la **ASOCIACIÓN DE COPROPIEDADES Y VECINOS CIUDAD CRISTALES** o cualquier otro nombre con el que a dicha organización se le nombre, en adelante simplemente la **ASOCIACIÓN**, que dará origen a una persona jurídica de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, a lo que estarán vinculados todos los conjuntos de vivienda del **PROYECTO URBANÍSTICO CIUDAD CRISTALES**, en adelante el **PROYECTO URBANÍSTICO,** así como las demás personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que sean propietarios o tenedores desarrollos constructivos dentro de dicho **PROYECTO URBANÍSTICO** o en proyectos urbanísticos vecinos. La **ASOCIACIÓN** estará domiciliada el municipio de Villeta y su objeto comprenderá entre otros los siguientes aspectos: **(a)** lograr una mejor calidad de vida de los propietarios y residentes del **PROYECTO URBANÍSTICO**, **(b)** administrar los bienes y servicios propios, promover programas de desarrollo social y sostenibilidad económica y administrativa de todos los desarrollos que conformarán el **PROYECTO URBANÍSTICO**, y **(c)**, mantener, preservar y conservar las zonas verdes y de recreación de carácter público del **PROYECTO URBANÍSTICO.** Por este motivo, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,** en este instrumento público deja expresa constancia que con el mismo informa a los futuros residentes y propietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** que en su condición de asociados deberán: **(i)** cumplir lo preceptuado por la Asamblea General de Delegados de la **ASOCIACIÓN**, **(ii)** regirse en lo pertinente por los Estatutos de la **ASOCIACIÓN**, **(iii)** cumplir con la obligación de aportar económicamente a la **ASOCIACIÓN** los valores que serán incluidos en el valor a cancelar por concepto de cuota de administración del Conjunto de acuerdo con el índice de participación que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

se indique en los estatutos de constitución de la **ASOCIACIÓN** para el **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS). (iv)**participar activamente en los programas desarrollados por la **ASOCIACIÓN** atendiendo los Principios de Responsabilidad Social bajo los cuales fue concebida, y deberán cumplir con las obligaciones que se encuentren debidamente detalladas en el objeto social plasmado en los Estatutos de la Asociación. **(v)** en caso de incumplimiento en el pago del valor de las expensas necesarias de la **ASOCIACIÓN**, dicho monto será exigible ejecutivamente de acuerdo con la ley y con los estatutos de la **ASOCIACIÓN. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** Ha incluido en los documentos de vinculación al **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** que suscribirán los futuros residentes y propietarios de tal proyecto, las obligaciones que adquirirán conforme lo dispuesto en los numerales **(i)** a **(iv)** anteriores, razón por la cual también a través de esta cláusula se pone de manifiesto y se consagra la obligación contenida en los documentos de vinculación referidos, de tal modo que con la manifestación que hagan los futuros residentes y/o copropietarios de conocer este reglamento y aceptar todo su contenido, se entenderá que también han sido informados de la existencia de la **ASOCIACIÓN** y de las obligaciones que el **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** tendrá frente a la misma, y aceptan dichas obligaciones. Así mismo informa que se incorporará en el presupuesto del **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)** la contribución para el desarrollo del objeto de la **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS Y VECINOS CIUDAD CRISTALES**, la cual se encuentra incluida en el valor de la cuota de administración de la copropiedad del Conjunto tal y como lo establece el artículo 40 de este Reglamento, dicho aporte servirá también, para el sostenimiento del suministro, operación y mantenimiento de los equipamientos públicos que benefician a los Conjuntos pertenecientes a la **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS Y VECINOS CIUDAD CRISTALES** y de la comunidad en general del municipio de Villeta, por tratarse de zonas públicas. **PARÁGRAFO 1°:** En caso de tomarse alguna decisión que verse sobre la participación de la copropiedad en la **ASOCIACIÓN** por parte de la Asamblea de Copropietarios en decisión adoptada por la mayoría calificada establecida en el

24-06-21
11082999YMY2AC22a

Cadena S.A. NIT 830.059.718-6

artículo 62 de este reglamento, deberá reformarse el presente reglamento, dicha reforma deberá quedar registrada no solo en el folio en mayor extensión sino en los folios de cada una de las unidades de dominio privado que conforman el conjunto. El retiro de la copropiedad como miembro de la **ASOCIACIÓN** solo operará después de entregada la totalidad del Conjunto por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.** ----------

---

CAPÍTULO XIX.-DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO DEL PROYECTO.----------

ARTÍCULO 106.-DETERMINACIÓN DE LAS TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO (374) UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO DE LA ETAPA I DEL CONJUNTO: De acuerdo con los documentos protocolizados junto con este instrumento público las **trescientas setenta y cuatro (374)** unidades de dominio privado del conjunto se identifican así: ----------

---------- **APARTAMENTOS TORRE 3.** ----------

---------- **PRIMER PISO.** ----------

 # 001. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 101-TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m), cero punto veinte metros (0.20m), un metro (1.00m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m) respectivamente, con zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto setenta y tres metros (1.73m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con jardinera comunal, con el **Apartamento Número 102** de la **Torre** y con escalera comunal. ----------

24-06-21 11083a299YMOZAC2
Cadena S.A.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto diez metros (2.10m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con zona de acceso principal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de **contrapiso** comunal al medio con el **Subsuelo comunal** del Conjunto. ----------

---

 # 002. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 102 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (65.36M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de CINCUENTA Y OCHO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (58.29M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de SIETE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (7.07M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, una (1) alcoba (como principal, con baño interno), baño auxiliar, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con escalera comunal, con el **Apartamento Número 101** de la **Torre** y con jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno

Aa075447084

24-06-21
110842Ca299YM52A

Cadena S.A.

punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m) y seis punto veintiocho metros (6.28m) respectivamente, con zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), uno punto cero ocho metros (1.08m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cero ocho metros (1.08m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto sesenta y tres metros (1.63m) y dos punto treinta y ocho metros (2.38m) respectivamente, con zona comunal exterior y con zona comunal de contadores hidráulicos.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de **contrapiso** comunal al medio con el **Subsuelo comunal** del Conjunto. ----------

---

 # 003.----------

APARTAMENTO NÚMERO 103- TORRE 3. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con zona comunal y con jardinera comunal. - **Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3),** en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros

Aa075447085

24-06-21
11085A22Ca259YM6

cadena S.A. NIT 8909073566

(0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 104** de la **Torre.**----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de **contrapiso** comunal al medio con el **Subsuelo comunal** del Conjunto.----------

---

 # 004. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 104 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto

24-06-21
11083YM72AC22a99
Cadena S.A.

cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 103** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con zona comunal exterior y con escalera comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de **contrapiso** comunal al medio con el **Subsuelo comunal** del Conjunto.----------

---

 # 005. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 105- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS

Aa075447087
24-06-21
1108299YM2AC22a
Cadena S.A.

CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con escalera comunal y con salida de evacuación comunal de la Torre. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con zona comunal exterior. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de **contrapiso** comunal al medio con el **Subsuelo comunal** del Conjunto.----------

24-06-21
11083a299YM92AC2

 # 006. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 106 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con zona comunal exterior y con cuarto de basuras comunal. -------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24-06-21
110842Ca2S9YMC2A
Cadena S.A. NIT 830055540

(2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre y con zona de acceso comunal posterior de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de **contrapiso** comunal al medio con el **Subsuelo comunal** del Conjunto. ----------

---

 # 007. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 107 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con cuarto de basuras comunal y con zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 108** de la misma Torre. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m),

24-06-21
11085A22Ca299Y2M

cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de **contrapiso** comunal al medio con el **Subsuelo comunal** del Conjunto. ----------

---

 # 008.----------

APARTAMENTO NÚMERO 108 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 107** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente,

Aa075447091
24-06-21
11081Y222AC22a99
Cadena S.A.

con zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con zona comunal exterior, con jardinera comunal y con área comunal de la Torre.---

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre; y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nadir: Placa de **contrapiso** comunal al medio con el **Subsuelo comunal** del Conjunto.----------

---

 # 009. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 109 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (65.36M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de CINCUENTA Y OCHO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (58.29M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de SIETE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (7.07M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, una (1) alcoba (como principal, con baño interno), baño auxiliar, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto sesenta y tres metros (1.63m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cero ocho metros (1.08m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cero ocho metros (1.08m) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) respectivamente, con deposito comunal, con área comunal de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tableros y con zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis punto veintiocho metros (6.28m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta metros (2.40m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con jardinera comunal, con el **Apartamento Número 110** de la **Torre** y con foso de ascensor comunal. ------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ocho metros (0.88m) y uno punto cero siete metros (1.07m) respectivamente, con jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de **contrapiso** comunal al medio con el **Subsuelo comunal** del Conjunto.----------

---

 # 010. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 110 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno

24-06-21 11083a299Y2O2AC2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con foso de ascensor comunal, con el **Apartamento Número 109** de la **Torre** y con jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta metros (2.80m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), uno punto setenta y tres metros (1.73m) y cuatro punto treinta y tres metros (4.33m) respectivamente, con zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cincuenta metros (2.50m), un metro (1.00m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con zona comunal exterior.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con zona de acceso principal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de **contrapiso** comunal al medio con el **Subsuelo comunal** del Conjunto.----------

---

---------- **SEGUNDO PISO.** ----------

 # 011. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 201 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA

24.06.21 110842Ca299Y252A
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m), cero punto veinte metros (0.20m), un metro (1.00m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto setenta y tres metros (1.73m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 202** de la **Torre** y con escalera comunal. ----- **Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono,** en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto diez metros (2.10m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio, con el **Tercer Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Primer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 012. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 202 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con escalera comunal, con el **Apartamento Número 201** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m) y seis punto veintiocho metros (6.28m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), uno punto once metros (1.11m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta y un metros (2.81m) y tres punto veinticinco metros (3.25m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con el **Apartamento Número 203** de la **Torre**. -

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), dos punto veinte metros (2.20m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta metros (0.70m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados

Aa075447095

24-06-21
11081Y272ACZZa99

cadena s.a.

como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio, con el **Tercer Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Primer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 013.----------

APARTAMENTO NÚMERO 203 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 202** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 204** de la **Torre.** ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete

Aa075447097
24-06-21
1108299YZJ2ACZ2a
cadena S.A.

metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio, con el **Tercer Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Primer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 014. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 204 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 203** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con escalera comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y

Aa075447098
24-06-21
11083a299Y292AC2
Cadena S.A.

cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio, con el **Tercer Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Primer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 015. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 205 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con escalera comunal y con vacío sobre salida de evacuación comunal de la Torre. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto

Aa075447099

24-06-21
110842Ca2939Y2C2A

Cadena S.A. Nit. 890900541

cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio, con el **Tercer Piso** de la Torre; y ____

Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Primer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 016. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 206 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. -------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con cuarto de shut de basuras comunal de la Torre.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre y con vacío sobre zona de acceso comunal posterior de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio, con el **Tercer Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Primer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 017. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 207 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

24-06-21
11081YY22ACZYa99

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con cuarto de aseo comunal y con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 208** de la misma Torre.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio, con el **Tercer Piso** de la Torre; y

Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Primer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 018. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 208 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEGUNDO PISO** de la

Aa075447102
24-06-21
1108299YY2ACZYa

respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 207** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior, con vacío sobre jardinera comunal y con el **Apartamento Número 209** de la **Torre.**----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre.----------

24-06-21
11083aY99YYO2AC2

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio, con el **Tercer Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Primer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 019. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 209 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinticinco metros (3.25m), dos punto ochenta y un metros (2.81m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto once metros (1.11m) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 208** de la **Torre y** con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis punto veintiocho metros (6.28m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta metros (2.40m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 210** de la **Torre** y con foso de ascensor comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero

Aa075447104
24-06-21
110842Ca999Y52A

punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto veinte metros (2.20m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio, con el **Tercer Piso** de la Torre; y

Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Primer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 020. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 210 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con foso de ascensor comunal, con el **Apartamento Número 209** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta metros (2.80m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), uno punto setenta y tres metros (1.73m) y cuatro punto treinta y tres metros (4.33m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), dos punto cincuenta metros

24-06-21
11085A2ZCaY99YY6
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.50m), dos punto cincuenta metros (2.50m), un metro (1.00m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio, con el **Tercer Piso** de la Torre; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Primer Piso** de la Torre. ----------

---

---------- **TERCER PISO.** ----------

 # 021. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 301 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **TERCER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2). ---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m), cero punto veinte metros (0.20m), un metro (1.00m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto setenta y tres metros (1.73m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente,

Aa075447106
24-06-21
11081YY7ACZYa99

con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 302** de la **Torre** y con escalera comunal.-----

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto diez metros (2.10m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre.----------

---

 # 022. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 302 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **TERCER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros

Aa075447107
24-06-21
1108299YY1ZACZYa

(0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con escalera comunal, con el **Apartamento Número 301** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m) y seis punto veintiocho metros (6.28m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), uno punto once metros (1.11m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta y un metros (2.81m) y tres punto veinticinco metros (3.25m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con el **Apartamento Número 303** de la **Torre**. -

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m),----------

dos punto veinte metros (2.20m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta metros (0.70m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre.----------

---

 # 023. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 303- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **TERCER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 302** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 304** de la **Torre.**----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre.----------

---

 # 024. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 304 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **TERCER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

Aa075447109
24-06-21
110842CaY99YYC2A

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 303** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con escalera comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa075447110

24-06-21
11085A22Ca999YOM

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre. ----------

---

 # 025. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 305- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **TERCER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con escalera comunal y con vacío sobre salida de evacuación comunal de la Torre. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno

Aa075447111

24-06-21
11081YO22AC2Ya99

punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre. ----------

---

 # 026. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 306 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **TERCER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. -------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con cuarto de shut de basuras comunal de la Torre. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto

Aa075447112
24-06-21
1108299YOY2AC2Ya

cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre y con vacío sobre zona de acceso comunal posterior de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre. ----------

---

 # 027. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 307 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **TERCER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con cuarto de aseo comunal y con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero

Aa075447113
24-06-21
11083a799YOOZAC2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 308** de la misma Torre.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre. ----------

---

 # 028. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 308 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **TERCER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres

Aa075447114
24-06-21
110842CaY99YO52A

punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 307** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior, con vacío sobre jardinera comunal y con el **Apartamento Número 309** de la **Torre.**----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre.----------

---

 # 029. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 309 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **TERCER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS

Aa075447115
24-06-21 11085A22CaY99YO6
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinticinco metros (3.25m), dos punto ochenta y un metros (2.81m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto once metros (1.11m) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 308** de la **Torre y** con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis punto veintiocho metros (6.28m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta metros (2.40m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 310** de la **Torre** y con foso de ascensor comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto veinte metros (2.20m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre.----------

---

 # 030. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 310 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **TERCER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su

Aa075447116
24-06-21
11081YO72ACZYa99

coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con foso de ascensor comunal, con el **Apartamento Número 309** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta metros (2.80m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), uno punto setenta y tres metros (1.73m) y cuatro punto treinta y tres metros (4.33m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cincuenta metros (2.50m), un metro (1.00m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Aa075447117
24-06-21
110829YOJZACZYa

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Segundo Piso** de la Torre. ----------

---

---------- **CUARTO PISO.** ----------

 # 031. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 401 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **CUARTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m), cero punto veinte metros (0.20m), un metro (1.00m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto setenta y tres metros (1.73m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 402** de la **Torre** y con escalera comunal. -----

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno

A-075447118
24-06-21
11083aY99YO92AC2

punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto diez metros (2.10m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre. **PARAGRAFO:** El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.---------- **Cenit:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Tercer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 032. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 402 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **CUARTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con escalera comunal, con el **Apartamento Número 401** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m) y seis punto veintiocho metros (6.28m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), uno punto once metros (1.11m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta y un metros (2.81m) y tres punto veinticinco metros (3.25m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con el **Apartamento Número 403** de la **Torre**. -

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m),----------

24-06-21
110842CaY99YOC2A

dos punto veinte metros (2.20m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta metros (0.70m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Tercer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 033. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 403- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **CUARTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 402** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero

Aa075447120
24-06-21
11085A2ZCaY99Y5M

punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 404** de la **Torre.**----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Tercer Piso** de la Torre. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

 # 034. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 404 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **CUARTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 403** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y

Aa075447121
24-06-21
11081Y522AC2Ya99

dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con escalera comunal.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Tercer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 035. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 405- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **CUARTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

Aa075447122
24-06-21
11082995Y5Y2AC2Ya

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con escalera comunal y con vacío sobre salida de evacuación comunal de la Torre. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Tercer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 036. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 406 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **CUARTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

Aa075447123
24-06-21
11083aY99Y5O2AC2

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. -------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con cuarto de shut de basuras comunal de la Torre. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre y con vacío sobre zona de acceso comunal posterior de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Aa075447124
24-06-21
110842Ca799Y552A

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Tercer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 037. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 407 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **CUARTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con cuarto de aseo comunal y con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 408** de la misma Torre.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés

Aa075447125
24.06.21
1108SA22CaY99Y56
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Tercer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 038.----------

APARTAMENTO NÚMERO 408 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **CUARTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 407** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior, con vacío sobre jardinera comunal y con el **Apartamento Número 409** de la **Torre.**----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y

Aa075447126
24-06-21
11081Y572AC2Yo99

cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Tercer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 039. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 409 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **CUARTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinticinco metros (3.25m), dos punto ochenta y un metros (2.81m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto once metros (1.11m) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 408** de la **Torre y** con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis punto veintiocho metros (6.28m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Aa075447127

24-06-21
11082599YSI2ACZYa

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta metros (2.40m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 410** de la **Torre** y con foso de ascensor comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto veinte metros (2.20m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Tercer Piso** de la Torre. ----------

---

 # 040. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 410 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **CUARTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2). ---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros

Aa075447128
24-06-21
11083aY99Y592ACZ

(0.23m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con foso de ascensor comunal, con el **Apartamento Número 409** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta metros (2.80m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), uno punto setenta y tres metros (1.73m) y cuatro punto treinta y tres metros (4.33m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cincuenta metros (2.50m), un metro (1.00m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacio sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre. **PARAGRAFO:** El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Tercer Piso** de la Torre. ----------

---

---------- **QUINTO PISO.** ----------

---------- **# 041.** ----------

APARTAMENTO NÚMERO 501 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **QUINTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2). ---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son

Aa075447129
24-06-21
110842CaY99Y5CZA

los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m), cero punto veinte metros (0.20m), un metro (1.00m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto setenta y tres metros (1.73m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 502** de la **Torre** y con escalera comunal.-----

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto diez metros (2.10m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 042. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 502 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **QUINTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS

Aa075447130
24-06-21 11085A22CaY99Y6M

CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con escalera comunal, con el **Apartamento Número 501** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m) y seis punto veintiocho metros (6.28m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), uno punto once metros (1.11m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta y un metros (2.81m) y tres punto veinticinco metros (3.25m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con el **Apartamento Número 503** de la **Torre**. - **Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono,** en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m),----------

dos punto veinte metros (2.20m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta metros (0.70m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre.----------

---

 # 043. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 503- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **QUINTO PISO** de la

Aa075447131
24-06-21 11081V622ACZYa99
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 502** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 504** de la **Torre.** ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa075447132

24-06-21
11082999Y6Y2ACZYa

cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre.----------

---

 # 044. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 504 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **QUINTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 503** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con escalera comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un

Aa075447133
24-06-21
11083aY99Y6O2ACZ

metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre.----------

---

 # 045. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 505- TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **QUINTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con escalera comunal y con vacío sobre salida de evacuación comunal de la Torre. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente,

Aa075447134

24-06-21
110842CaY99Y652A

con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre.----------

---

 # 046. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

APARTAMENTO NÚMERO 506 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **QUINTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. -------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros

Aa075447135
24-06-21
11085A2ZCaY99Y6S

(3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con cuarto de shut de basuras comunal de la Torre.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre y con vacío sobre zona de acceso comunal posterior de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre.----------

---

 # 047. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 507 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **QUINTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con cuarto de aseo comunal y con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 508** de la misma Torre.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 048. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 508 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **QUINTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA**

24-06-21 11082599Y6JZACZYa
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

METROS CUADRADOS (82.40M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 507** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior, con vacío sobre jardinera comunal y con el **Apartamento Número 509** de la **Torre.**----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre y **Nadir:**

Aa075447138
24-06-21
11083aY9SY6S2AC2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre.----------

---

 # 049.----------

APARTAMENTO NÚMERO 509 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **QUINTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinticinco metros (3.25m), dos punto ochenta y un metros (2.81m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto once metros (1.11m) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 508** de la **Torre y** con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quebrada y distancias sucesivas de seis punto veintiocho metros (6.28m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta metros (2.40m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 510** de la **Torre** y con foso de ascensor comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho

Aa075447139
24-06-21
110842CaY9SY6C2A
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (2.38m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto veinte metros (2.20m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre.----------

---

 # 050. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 510 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **QUINTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: **Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2),** en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con foso de ascensor comunal, con el **Apartamento Número 509** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta metros (2.80m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), uno punto setenta y tres metros (1.73m) y cuatro punto treinta y tres metros (4.33m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cincuenta metros (2.50m), un metro (1.00m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto quince metros

24-06-21
11035A22CaY99Y7M

(0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Cuarto Piso** de la Torre.----------

---

---------- **SEXTO PISO.** ----------

 # 051. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 601 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEXTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m), cero punto veinte metros (0.20m), un metro (1.00m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto setenta y tres metros (1.73m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros

Aa075447141
24-06-21
11081Y722ACZYa99
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 602** de la **Torre** y con escalera comunal.----- **Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono,** en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto diez metros (2.10m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre. **PARAGRAFO:** El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.---------- **Cenit:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre.----------

---

 # 052. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 602 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEXTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con escalera comunal, con el **Apartamento Número 601** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea

Aa075447142
24-06-21
11082997Y2AC2Ya

quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m) y seis punto veintiocho metros (6.28m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), uno punto once metros (1.11m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta y un metros (2.81m) y tres punto veinticinco metros (3.25m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con el **Apartamento Número 603** de la **Torre**. -

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m),----------

dos punto veinte metros (2.20m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta metros (0.70m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 053. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 603- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEXTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 602** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 604** de la **Torre.**----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m); cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 054. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 604 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEXTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

Aa075447144
24-06-21
110842CaY99Y752A

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 603** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con escalera comunal.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 055. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 605- TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEXTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su

Aa075447145
24-06-21
11085A22CaY99Y76

coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con escalera comunal y con vacío sobre salida de evacuación comunal de la Torre.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados

24-06-21
11081Y772ACZYa99

como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 056. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 606 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEXTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cinco metros (3.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. -------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con cuarto de shut de basuras comunal de la Torre. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos

24-06-21
11082299Y7JACC2Ya

punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre y con vacío sobre zona de acceso comunal posterior de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 057. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 607 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEXTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con cuarto de aseo comunal y con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 608** de la misma Torre.----------

24-06-21
11083aY9SV792AC2

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 058. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 608 -TORRE 3. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEXTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 607** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince

Aa075447140

24-06-21
110842CaY99Y7C2A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior, con vacío sobre jardinera comunal y con el **Apartamento Número 609** de la **Torre.**----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0:60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 059. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 609 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEXTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así:----------

24-06-21 11085A22CaY9SYUM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinticinco metros (3.25m), dos punto ochenta y un metros (2.81m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto once metros (1.11m) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 608** de la **Torre y** con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis punto veintiocho metros (6.28m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta metros (2.40m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 610** de la **Torre** y con foso de ascensor comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto veinte metros (2.20m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 060. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 610 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEXTO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y

24-06-21 11081Y22ACZYa99
Cadena S.A.

DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con foso de ascensor comunal, con el **Apartamento Número 609** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta metros (2.80m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), uno punto setenta y tres metros (1.73m) y cuatro punto treinta y tres metros (4.33m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta y tres metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(0.33m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cincuenta metros (2.50m), un metro (1.00m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Quinto Piso** de la Torre. ----------

---

---------- **SEPTIMO PISO.** ----------

 # 061. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 701 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEPTIMO PISO** de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m), cero punto veinte metros (0.20m), un metro (1.00m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto setenta y tres metros (1.73m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 702** de la **Torre** y con escalera comunal. -----

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto diez metros (2.10m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados

Aa075447153
24-06-21
11083a7999YO2AC2
Cadena s.a.

como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 062. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 702 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEPTIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con escalera comunal, con el **Apartamento Número 701** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m) y seis punto veintiocho metros (6.28m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), uno punto once metros (1.11m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta y un metros (2.81m) y tres punto veinticinco metros (3.25m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con el **Apartamento Número 703** de la **Torre**. -

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), dos punto veinte metros (2.20m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta metros (0.70m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros

24-06-21
110842CaY99Y152A
Cadena S.A.

(2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 063. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 703- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEPTIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 702** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 704** de la **Torre.** ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno

Aa075447155
24-06-21
11085A22CaY99Vj6
cadena s.a.

punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 064. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 704 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEPTIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 703** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Aa075447156

24-06-21
11081Yl72ACZYa99

cadena s.a.

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con escalera comunal.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre y **Nadir:**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 065. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 705- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEPTIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con escalera comunal y con vacío sobre salida de evacuación comunal de la Torre. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea

Aa075447157
24-06-21
11082991112ACZYa
cadena s.a.

quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 066. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 706 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEPTIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros

24-06-21 11083aY99YI92ACZ

estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. -------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con cuarto de shut de basuras comunal de la Torre.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre y con vacío sobre zona de acceso comunal posterior de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 067. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 707 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEPTIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el

Aa075447159
24-06-21 110842Qa99VjCZA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con cuarto de aseo comunal y con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respectivamente, con vacio sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 708** de la misma Torre.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero

Aa075447160

24-06-21
11085A22CaY99Y9W

Cadena S.A. NIT 830059566

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 068. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 708 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEPTIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 707** de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior, con vacío sobre jardinera comunal y con el **Apartamento Número 709** de la **Torre.**----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros

Aa075447161

24-06-21
11081Y922ACZYa99

cadena s.a.

(1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 069. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 709 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEPTIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinticinco metros (3.25m), dos punto ochenta y un metros (2.81m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto once metros (1.11m) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 708** de la **Torre y** con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis punto veintiocho metros (6.28m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta metros (2.40m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y

24-06-21
1108299199Y2AC2Ya

uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 710** de la **Torre** y con foso de ascensor comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto veinte metros (2.20m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre. ----------

---

 # 070. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 710 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **SEPTIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con foso de ascensor comunal, con el **Apartamento Número 709** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto

Aa075447163
24-06-21
11083a99979DZAC2
cadena S.A.

ochenta metros (2.80m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), uno punto setenta y tres metros (1.73m) y cuatro punto treinta y tres metros (4.33m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cincuenta metros (2.50m), un metro (1.00m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre y **Nadir:**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Placa de entrepiso comunal al medio con el **Sexto Piso** de la Torre. ----------

---

---------- **OCTAVO PISO.** ----------

 # 071. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 801 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **OCTAVO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2). ---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m), cero punto veinte metros (0.20m), un metro (1.00m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m)

Aa075447164

24-06-21
11D842CaY99Y952A

cadena S.A. NIT 830059185-6

respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto setenta y tres metros (1.73m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 802** de la **Torre** y con escalera comunal.-----

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto diez metros (2.10m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre. **PARAGRAFO:** El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre. ---------

---

 # 072. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 802 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **OCTAVO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y

24-06-21 11085A2ZCaY99Y96

se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con escalera comunal, con el **Apartamento Número 801** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m) y seis punto veintiocho metros (6.28m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), uno punto once metros (1.11m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta y un metros (2.81m) y tres punto veinticinco metros (3.25m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con el **Apartamento Número 803** de la **Torre**. -

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m),----------

dos punto veinte metros (2.20m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto veinticinco metros (0.25m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta metros (0.70m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre. ---------

---

 # 073. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 803- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **OCTAVO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS

Aa075447166
24-06-21
11081Y972ACZYa99
cadena s.a.

(74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------
DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----
LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 802** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------
Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------
Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respectivamente, con el **Apartamento Número 804** de la **Torre.** ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre. ---------

---

 # 074. ----------

Aa075447167
24-06-21
11082999J9JACZYa
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

APARTAMENTO NÚMERO 804 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **OCTAVO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 803** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con escalera comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la

Aa075447168
24-06-21
11083aY99Y992AC2
cadena s.a.

misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre. ---------

---

 # 075. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 805- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **OCTAVO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con escalera comunal y con vacío sobre salida de evacuación comunal de la Torre. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m),

Aa075447169
24-06-21
110842CaY39V9C2A
cadena s.a.

cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre. ---------

---

 # 076. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 806 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **OCTAVO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. -------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto

Aa075447170
24-06-21
11085A22Ca99YCM
cadena s.a.

sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con cuarto de shut de basuras comunal de la Torre. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre y con vacío sobre zona de acceso comunal posterior de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre. ---------

---

 # 077. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 807 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **OCTAVO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con cuarto de aseo comunal y con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto

Aa075447174
24-06-21
11081YC22ACZYa99
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 808** de la misma Torre.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre. ---------

---

 # 078. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 808 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **OCTAVO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y

Aa075447172
24-06-21
1108299YCY2ACZYa
Cadena S.A.

se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 807** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior, con vacío sobre jardinera comunal y con el **Apartamento Número 809** de la **Torre.**----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre. ---------

---

 # 079. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 809 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **OCTAVO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto

24-06-21
11083aY99YCO2AC2

cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinticinco metros (3.25m), dos punto ochenta y un metros (2.81m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto once metros (1.11m) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 808** de la **Torre y** con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis punto veintiocho metros (6.28m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta metros (2.40m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 810** de la **Torre** y con foso de ascensor comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto veinte metros (2.20m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre y

24-06-21
110842CaY99YC5ZA

Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre.---------

---

 # 080.----------

APARTAMENTO NÚMERO 810 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **OCTAVO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), uno punto cero siete metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con foso de ascensor comunal, con el **Apartamento Número 809** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta metros (2.80m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), uno punto setenta y tres metros (1.73m) y cuatro punto treinta y tres metros (4.33m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cincuenta metros (2.50m), un metro (1.00m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m),

24-06-21
11085A22CaY89YCG

cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Séptimo Piso** de la Torre.---------

---

---------- **NOVENO PISO.** ----------

 # 081. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 901 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **NOVENO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa075447176

se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m), cero punto veinte metros (0.20m), un metro (1.00m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto setenta y tres metros (1.73m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 902** de la **Torre** y con escalera comunal. -----

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro

Aa075447176

24-06-21
11081YC72AC2Ya99

cadena s.a. NIT 830095530

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto diez metros (2.10m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre. ----------

---

 # 082.----------

APARTAMENTO NÚMERO 902 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **NOVENO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con escalera comunal, con el **Apartamento Número 901** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m) y seis punto veintiocho metros (6.28m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea

Aa075447177
24-06-21
1108299YCJZAC2Ya

quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), uno punto once metros (1.11m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta y un metros (2.81m) y tres punto veinticinco metros (3.25m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con el **Apartamento Número 903** de la **Torre**. - **Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono,** en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m),----------

dos punto veinte metros (2.20m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta metros (0.70m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre. ----------

---

 # 083.----------

APARTAMENTO NÚMERO 903- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **NOVENO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 902** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m),

24-06-21 11083aY99YC92AC2

Cadena S.A. NIT 830055849

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 904** de la **Torre.**----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre.----------

---

 # 084. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 904 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **NOVENO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero

Aa075447179
24-06-21
110842Ca99YCC2A
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 903** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacio sobre zona comunal exterior y con escalera comunal.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre. ----------

---

 # 085. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 905- TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **NOVENO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS

24-06-21
11085AZZCaY9SYMM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con escalera comunal y con vacío sobre salida de evacuación comunal de la Torre. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre.----------

---

 # 086. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 906 -TORRE 3. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **NOVENO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. -------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con cuarto de shut de basuras comunal de la Torre.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacio sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24-06-21 1108299YMY2AC2Ya

Cadena s.a.

y con vacío sobre zona de acceso comunal posterior de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre. ----------

---

 # 087. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 907 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **NOVENO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con cuarto de aseo comunal y con vacio sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 908** de la misma Torre.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y

24-06-21
11083aY99YMO2AC2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre. ----------

---

 # 088. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 908 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **NOVENO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 907** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24-06-21
110842CaY99YM52A

Cadena S.A. NIT 830059718

punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior, con vacío sobre jardinera comunal y con el **Apartamento Número 909** de la **Torre.**----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

 # 089. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 909 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **NOVENO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinticinco metros (3.25m), dos punto ochenta y un metros (2.81m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto once metros (1.11m) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 908** de la **Torre y** con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis punto veintiocho metros (6.28m), cero punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta metros (2.40m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 910** de la **Torre** y con foso de ascensor comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), cero punto diez metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto veinte metros (2.20m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre.----------

---

 # 090. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 910 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **NOVENO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2). --------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno

Aa075447186
24-06-21
11081YM72AC29a99
Cadena S.A. NIT 890900566

(No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con foso de ascensor comunal, con el **Apartamento Número 909** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta metros (2.80m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), uno punto setenta y tres metros (1.73m) y cuatro punto treinta y tres metros (4.33m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cincuenta metros (2.50m), un metro (1.00m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Octavo Piso** de la Torre. ----------

---

---------- **DECIMO PISO.** ----------

 # 091. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1001 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS

Aa075447187
24-06-21
1108299YMIZACZYa
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m), cero punto veinte metros (0.20m), un metro (1.00m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto setenta y tres metros (1.73m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 1002** de la **Torre** y con escalera comunal. --- **Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono,** en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto diez metros (2.10m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre. -------

---

 # 092. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1002 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su

Aa075447188
24.06.21
11083aY99YM92AC2

coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con escalera comunal, con el **Apartamento Número 1001** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m) y seis punto veintiocho metros (6.28m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), uno punto once metros (1.11m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta y un metros (2.81m) y tres punto veinticinco metros (3.25m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con el **Apartamento Número 1003** de la **Torre**.

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m),----------

dos punto veinte metros (2.20m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta metros (0.70m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados

Aa075447189
24-06-21
110842Cay99vMCzA
cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre. -------

---

 # 093.----------

APARTAMENTO NÚMERO 1003- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1002** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1004** de la **Torre.** ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete

Aa075447190

24-06-21
11085A22CaY9972M

Cadena S.A.

metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre. -------

---

 # 094. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1004 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1003** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con escalera comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y

cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre. -------

---

 # 095. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1005- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con escalera comunal y con vacío sobre salida de evacuación comunal de la Torre. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto

Aa075447192

24-06-21 11082997Y2AC2Ya

Cadena S.A. NIT 8909039388

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre. -------

---

 # 096. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1006 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. -------

Aa075447193
24-06-21
11083aY99Y2DZAC2
cadena s.a.

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con cuarto de shut de basuras comunal de la Torre.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre y con vacío sobre zona de acceso comunal posterior de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre. -------

---

 # 097. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1007 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

Aa075447194
24-06-21
110842CaY99Y252A
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con cuarto de aseo comunal y con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1008** de la misma Torre.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre. -------

---

 # 098. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1008 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PISO** de la

Aa075447195
24-06-21
11085A2ZCaY99Y26
cadena S.A. NIT 830095530

respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1007** de la **Torre.** ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior, con vacío sobre jardinera comunal y con el **Apartamento Número 1009** de la **Torre.** ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre.----------

Aa075447196

24-06-21
11081Y272ACZYa99

Cadena S.A. NIT 830059350-6

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre. -------

---

 # 099. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1009 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinticinco metros (3.25m), dos punto ochenta y un metros (2.81m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto once metros (1.11m) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1008** de la **Torre y** con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis punto veintiocho metros (6.28m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m); cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta metros (2.40m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 1010** de la **Torre** y con foso de ascensor comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero

Aa075447197

24-06-21
11082591ZUZAC2Ya

cadena S.A. Nit. 830059566

punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto veinte metros (2.20m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre. -------

---

 # 100.----------

APARTAMENTO NÚMERO 1010 -TORRE 3.----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con foso de ascensor comunal, con el **Apartamento Número 1009** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta metros (2.80m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), uno punto setenta y tres metros (1.73m) y cuatro punto treinta y tres metros (4.33m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), dos punto cincuenta metros

Aa075447198

24-06-21
11083aY9SYZS2AC2

Cadena S.A.

(2.50m), dos punto cincuenta metros (2.50m), un metro (1.00m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Noveno Piso** de la Torre. -------

---

---------- **DECIMO PRIMER PISO.** ----------

 # 101. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1101 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2). ---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m), cero punto veinte metros (0.20m), un metro (1.00m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto setenta y tres metros (1.73m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente,

Aa075447199
24-06-21
110842CaY99YZCJA
Cadena S.A. NIT 8909059360
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 1102** de la **Torre** y con escalera comunal. ---

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto diez metros (2.10m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Segundo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre.

 # 102. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1102 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros

Aa075447200
24-06-21
11085A22Ca099YVM
Cadena S.A.

(0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con escalera comunal, con el **Apartamento Número 1101** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m) y seis punto veintiocho metros (6.28m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), uno punto once metros (1.11m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta y un metros (2.81m) y tres punto veinticinco metros (3.25m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con el **Apartamento Número 1103** de la **Torre**.

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m),----------

dos punto veinte metros (2.20m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta metros (0.70m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Segundo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre.

 # 103. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1103- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así:----------

24-06-21
11081YY2AC2Oa99

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1102** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1104** de la **Torre.** ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Segundo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre.

 # 104. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1104 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y

Aa075447202
24-06-21
110299YYY2AC2Oa

dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1103** de la **Torre.** ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con escalera comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Aa075447203

24-06-21
11083aO99YYO2AC2

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Segundo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre.

 # 105. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1105- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con escalera comunal y con vacío sobre salida de evacuación comunal de la Torre. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno

Aa075447204

24-06-21
110842CaO99YY52A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Segundo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre.

 # 106. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1106 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. -------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con vacio sobre zona comunal exterior y con cuarto de shut de basuras comunal de la Torre. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto

A1075447205
24-06-21
11085A22CaO99YY6

cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre y con vacío sobre zona de acceso comunal posterior de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Segundo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre.

 # 107. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1107 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con cuarto de aseo comunal y con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero

Aa075447206
24-06-21
11081YY72AC2Oa99
Cadena S.A.

punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1108** de la misma Torre. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Segundo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre.

 # 108. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1108 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero

Aa075447207
24-06-21
110829YYU2ACDa
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1107** de la **Torre.** ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior, con vacío sobre jardinera comunal y con el **Apartamento Número 1109** de la **Torre.** ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Segundo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre.

 # 109. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1109 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS

Aa075447208
24-06-21
1108JaO99YY92AC2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinticinco metros (3.25m), dos punto ochenta y un metros (2.81m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto once metros (1.11m) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1108** de la **Torre y** con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis punto veintiocho metros (6.28m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta metros (2.40m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 1110** de la **Torre** y con foso de ascensor comunal. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto veinte metros (2.20m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Segundo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre.

 # 110. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1110 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO PRIMER PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

Aa075447209
24-06-21 110842CaO99YYC2A

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placas de entrepiso y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con foso de ascensor comunal, con el **Apartamento Número 1109** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta metros (2.80m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), uno punto setenta y tres metros (1.73m) y cuatro punto treinta y tres metros (4.33m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cincuenta metros (2.50m), un metro (1.00m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados

Aa075447210
24-06-21
11085A22Ca099YOM

como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Segundo Piso** de la Torre y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Piso** de la Torre.

---------- **DECIMO SEGUNDO PISO.** ----------

 # 111. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1201 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2).---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta comunal y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m), cero punto veinte metros (0.20m), un metro (1.00m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto setenta y tres metros (1.73m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 1202** de la **Torre** y con escalera comunal. ---

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero

Aa075447211
24-06-21
11081YO2ZACZOa99

punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto diez metros (2.10m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre. **PARAGRAFO:** El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Cubierta comunal al medio con el Vacío o aire común del Conjunto; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre. ---------

---

 # 112. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1202 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta comunal y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con escalera comunal, con el **Apartamento Número 1201** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m) y seis punto veintiocho metros (6.28m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), uno punto once metros (1.11m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta y un metros (2.81m) y tres punto veinticinco metros (3.25m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con el **Apartamento Número 1203** de la **Torre**.

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres

24-06-21
110829YOY2ACZOa

punto veinte metros (3.20m),----------
dos punto veinte metros (2.20m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta metros (0.70m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros (2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables.----------

Cenit: Cubierta comunal al medio con el Vacío o aire común del Conjunto; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre.---------

---

 # 113.----------

APARTAMENTO NÚMERO 1203- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

METROS CUADRADOS (82.40M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta comunal y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1202** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto

Aa075447213
24-06-21
11083a099YOO2AC2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1204** de la **Torre.** ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Cubierta comunal al medio con el Vacío o aire común del Conjunto; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre. ---------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

 # 114. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1204 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta comunal y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1203** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos

Aa075447214
24-06-21
110842Ca099YO52A
cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con escalera comunal.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Cubierta comunal al medio con el Vacío o aire común del Conjunto; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre. ---------

---

 # 115. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1205- TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta comunal y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal,

24-06-21 11085A22Ca099YQ6

debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con escalera comunal y con vacío sobre salida de evacuación comunal de la Torre. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente.----------

Cenit: Cubierta comunal al medio con el Vacío o aire común del Conjunto; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre. ---------

---

 # 116. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1206 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y

Aa075447216
24-06-21
11081YO72AC20a99

dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82.76M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.42M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta comunal y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. -------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior y con cuarto de shut de basuras comunal de la Torre. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre y con vacío sobre zona de acceso comunal posterior de la misma Torre.----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m)

Aa075447217
24-06-21
11082599YOI2AC2Oa

respectivamente.----------

Cenit: Cubierta comunal al medio con el Vacío o aire común del Conjunto; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre.---------

---

 # 117.----------

APARTAMENTO NÚMERO 1207 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes:----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta comunal y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinte metros (3.20m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m) respectivamente, con cuarto de aseo comunal y con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cuatro punto diez metros (4.10m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto ochenta metros (2.80m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta metros (3.30m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto veinticinco metros (0.25m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1208** de la misma Torre. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto once metros (1.11m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), uno punto diecisiete

Aa075447218
24-06-21
11083a095Y092AC2
Cadena S.A.

metros (1.17m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto cuarenta metros (2.40m) y dos punto ochenta y tres metros (2.83m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Cubierta comunal al medio con el Vacío o aire común del Conjunto; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre. ---------

---

 # 118. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1208 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (82.40M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.34M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.06M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, tres (3) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta comunal y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), uno punto cuarenta y un metros (1.41m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto cero nueve metros (0.09m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m) y tres punto treinta metros (3.30m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1207** de la **Torre.**----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y seis metros (1.36m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto setenta y dos metros (2.72m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto ochenta y cuatro metros (3.84m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y dos metros (3.92m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto cuarenta y seis metros (4.46m), cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.58m), cero punto doce metros (0.12m), cuatro punto diez metros (4.10m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cinco metros (3.55m), uno punto veintidós metros (1.22m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior, con vacío sobre jardinera comunal y con el **Apartamento Número 1209** de la **Torre.** ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y tres metros (2.83m), dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto

Aa075447219
24-06-21
110842Ca099YOCZA

veinte metros (0.20m), dos punto setenta metros (2.70m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diecisiete metros (1.17m), un metro (1.00m), cero punto diez metros (0.10m), un metro (1.00m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto setenta y un metros (0.71m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), uno punto setenta y dos metros (1.72m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto quince metros (1.15m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cero nueve metros (0.09m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) y uno punto once metros (1.11m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la Torre. ----------

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. Igualmente del área anteriormente alinderada se excluye un elemento estructural alinderado en cero punto quince metros (0.15m) por cero punto sesenta metros (0.60m) respectivamente. ----------

Cenit: Cubierta comunal al medio con el Vacío o aire común del Conjunto; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre. ---------

---

 # 119. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1209 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.47M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (67.33M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (8.14M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta comunal y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veinticinco metros (3.25m), dos punto ochenta y un metros (2.81m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto once metros (1.11m) y dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) respectivamente, con el **Apartamento Número 1208** de la **Torre y** con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de seis punto veintiocho metros (6.28m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m)

24-06-21 11085A22CaO99Y5M

respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior.----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto cuarenta metros (2.40m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), cero punto veintitrés metros (0.23m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa metros (0.90m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y uno punto setenta y tres metros (1.73m) respectivamente, con vacío sobre jardinera comunal, con el **Apartamento Número 1210** de la **Torre** y con foso de ascensor comunal.----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), un metro (1.00m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto veintiséis metros (2.26m), un metro (1.00m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto veinte metros (2.20m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal de la misma Torre.----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Cubierta comunal al medio con el Vacío o aire común del Conjunto; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre. ---------

---

 # 120. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 1210 -TORRE 3. ----------

GENERALIDADES: El apartamento se localiza en el Nivel **DECIMO SEGUNDO PISO** de la respectiva Torre y tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, su altura libre (utilizable) es de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) aproximadamente, sus áreas de construcción y dependencias, son las siguientes: ----------

El ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de **SETENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (76.14M2),** que incluyen el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (66.92M2) y el ÁREA COMUNAL de FACHADAS, MUROS ESTRUCTURALES y DUCTOS de NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (9.22M2). ---------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, balcón, espacio disponible, dos (2) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta) y cuarto de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, muros medianeros, muros estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta comunal y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados; y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del apartamento, según plano hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto setenta y tres metros (1.73m), uno punto cincuenta metros (1.50m), cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto setenta y cinco metros (0.75m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros

Aa075447221
24-06-21
11081YS22AC20a99
Cadena S.A.

(0.60m), uno punto treinta y cinco metros (1.35m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto ochenta y siete metros (0.87m), uno punto cero siete metros (1.07m), dos punto cuarenta y dos metros (2.42m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta metros (1.50m) y tres punto quince metros (3.15m) respectivamente, con foso de ascensor comunal, con el **Apartamento Número 1209** de la **Torre** y con vacío sobre jardinera comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto cuarenta metros (1.40m), tres punto noventa y cinco metros (3.95m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto ochenta metros (2.80m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto setenta y ocho metros (3.78m), uno punto setenta y tres metros (1.73m) y cuatro punto treinta y tres metros (4.33m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), dos punto cincuenta metros (2.50m), dos punto cincuenta metros (2.50m), un metro (1.00m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto setenta y cinco metros (2.75m) y tres punto veinte metros (3.20m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal exterior. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto quince metros (3.15m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto treinta y ocho metros (2.38m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m), cero punto veintisiete metros (0.27m), uno punto treinta y ocho metros (1.38m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), un metro (1.00m), dos punto veintiséis metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.26m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto sesenta metros (0.60m), un metro (1.00m), cero punto sesenta y tres metros (0.63m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto ochenta y ocho metros (0.88m) y uno punto treinta y ocho metros (1.38m) respectivamente, con vacío sobre jardineras comunales, con hall de acceso comunal y circulación comunal y con vacío sobre zona de acceso principal de la misma Torre. **PARAGRAFO:** El inmueble anteriormente determinado, se entiende como cuerpo cierto; y se le excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados como de carácter estructural y por lo tanto inmodificables. ----------

Cenit: Cubierta comunal al medio con el Vacío o aire común del Conjunto; y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el **Décimo Primer Piso** de la Torre. ---------

(Hasta aquí la TORRE 3). ----------

(HASTA AQUÍ - 120 APTOS).----------

---------- **LINDEROS PARQUEADEROS DEL RESPECTIVO EDIFICIO DE** ----------

---------- **PARQUEADEROS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL.** ----------

---

---------- **PARQUEADEROS NIVEL PRIMER PISO.** ----------

121. ----------

PARQUEADERO NUMERO 01. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

24-06-21
11082593Y5Y2AC2Oa
cadena s.a.

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales, con zona comunal y con circulación vehicular comunal. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con zona comunal y con el **Parqueadero Visitantes Número V-8** del Conjunto. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 02** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

122. ----------

PARQUEADERO NUMERO 02. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 01** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con los **Parqueaderos Comunales de Visitantes Números V-8 y V-7** del Conjunto. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 03** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

123. ----------

PARQUEADERO NUMERO 03. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2). ------

Aa075447223
24-06-21
11083an099Y5O2AC2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 02** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con los **Parqueaderos Comunales de Visitantes Número V-7 y V-6** del Conjunto. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cincuenta metros (0.50m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 04** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.----------

---

124.----------

PARQUEADERO NUMERO 04.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 03** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con los **Parqueaderos Comunales de Visitantes Números V-6 y V-5** del Conjunto. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 05** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

125. ----------

PARQUEADERO NUMERO 05. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

Aa075447224
24-06-21
11084ZCaO99Y552A
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 04** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con los **Parqueaderos comunales de Visitantes Números V-5 y V-4** del Conjunto.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 06** del mismo Edificio.---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.----------

---

126.----------

PARQUEADERO NUMERO 06. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 05** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con los **Parqueaderos comunales de Visitantes Números V-4 y V-3** del Conjunto.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 07** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.----------

---

Aa075447225
24-06-21
11085A22CaO99Y56

127.----------

PARQUEADERO NUMERO 07. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 06** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con los **Parqueaderos Comunales de Visitantes Números V-3 y V-2** del Conjunto.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 08** del mismo Edificio ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

128. ----------

PARQUEADERO NUMERO 08. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 07** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con los **Parqueaderos Comunales de Visitantes Números V-2 y V-1** del Conjunto. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 09** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo

Aa075447226

24-06-21
11081Y572ACC0a99

cadena S.A. NIT 830095568

Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.----------

---

129.----------

PARQUEADERO NUMERO 09. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (12.10M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 08** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con el **Parqueadero Comunal de Visitantes Número V-1** del Conjunto y con zona comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), respectivamente, con columnas comunales, con jardinera comunal y con circulación vehicular comunal. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ----------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

130. ----------

PARQUEADERO NUMERO 10. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (12.10M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con circulación peatonal comunal. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con zona comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 11** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida

Aa075447227
24-06-21
11082997UJACJQa

cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ----------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.----------

---

131.----------

PARQUEADERO NUMERO 11. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 10** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con zona comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 12** del mismo Edificio.---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

132. ----------

PARQUEADERO NUMERO 12. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 11** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con zona comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con anden comunal. ----------

Aa075447228

24-06-21
11083a099Y592AC2

cadena S.A. NIT 900395396

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.----------

---

133.----------

PARQUEADERO NUMERO 51.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con zona de empleados comunal del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 52** del mismo Edificio. --------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

134. ----------

PARQUEADERO NUMERO 52. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO del Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 51** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia

Aa075447229
24-06-21
110842CaO99Y5CZA
cadena s.a.

de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 53** del mismo Edificio.---------
Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------
CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.----------

---

135.----------
PARQUEADERO NUMERO 53. ----------
GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------
AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------
DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------
Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 52** del mismo Edificio. ----------
Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal.----------
Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 54** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

136. ----------

PARQUEADERO NUMERO 54. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2).--------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cincuenta

24-06-21
11085A22Ca0999Y6M
Cadena S.A. NIT 830059566

metros (0.50m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 53 d**el mismo Edificio ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 55** del mismo Edificio. --------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.----------

---

137.----------

PARQUEADERO NUMERO 55. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 54** del mismo Edificio. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 56** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

138. ----------

PARQUEADERO NUMERO 56. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 55** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de

Aa075447231
24-06-21
11081Y622ACZOa99

dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal, que lo separan del **Parqueadero Número 57** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.----------

---

139.----------

PARQUEADERO NUMERO 57. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que lo separan del **Parqueadero Número 56** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 58** del mismo Edificio. --------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

140. ----------

PARQUEADERO NUMERO 58. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos

Aa075447232

24-06-21 1108299Y6Y2AC2Oa

Cadena S.A. NIT. 830.059.539-9

de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 57** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 59** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

141. ----------

PARQUEADERO NUMERO 59. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 58** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 60** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

142. ----------

PARQUEADERO NUMERO 60. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2). ------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de

Aa075447233

24-06-21
11083a099Y6O2AC2

demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 59** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 61** del mismo Edificio. --------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.----------

---

143. ----------

PARQUEADERO NUMERO 61. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 60** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 62** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

144. ----------

PARQUEADERO NUMERO 62. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos

24-06-21 110842CaO99Y652A

Cadena S.A. Nit. 890900336

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 61** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 63** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

145. ----------

PARQUEADERO NUMERO 63. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 62** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 64** del mismo Edificio. --------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

146. ----------

PARQUEADERO NUMERO 64. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes

Aa075447235
24-06-21
11085A22Ca099766
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 63** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 65** del mismo Edificio.---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.----------

---

147.----------

PARQUEADERO NUMERO 65. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 64** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 66** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

148. ----------

PARQUEADERO NUMERO 66. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el

Aa075447236
24-06-21
11081967ZAC2Oa99
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2).------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 65** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 67** del mismo Edificio. --------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.----------

---

149.----------

PARQUEADERO NUMERO 67. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Parqueaderos del Conjunto, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 66** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 68** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

150. ----------

PARQUEADERO NUMERO 68. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el

Aa075447237
24-06-21
1108299YGU2AC2Oa

consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (12.33M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 67** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta y cinco metros (2.35m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con muro comunal, que lo separan de cuarto de basuras comunal del Conjunto. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ----------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.----------

---

151.----------

PARQUEADERO NUMERO 69. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (12.44M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinticinco metros (0.25m), dos punto ochenta metros (2.80m), cero punto veinticinco metros (0.25 m) y cero punto sesenta y cinco metros (0.65m) respectivamente, con columnas comunales y con hall de circulación comunal del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con cuarto de bombas comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 70** del mismo Edificio. --------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ----------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

Aa075447238

24-06-21
11083a0997692AC2

Cadena S.A. NIT. 8909059681

152.

PARQUEADERO NUMERO 70.

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor.

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así:

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 69** del mismo Edificio.

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con cuarto de bombas comunal.

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 71** del mismo Edificio.

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.

153.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO NUMERO 71. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2).--------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 70** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con cuarto de bombas comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta metros (0.50m), cero punto cincuenta metros (0.50m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 72** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

Aa075447239
24-06-21
110842CaO99Y6C2A

154.----------

PARQUEADERO NUMERO 72. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 71** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con rampa vehicular comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 73** del mismo Edificio. --------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

155. ----------

PARQUEADERO NUMERO 73. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 72** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con rampa vehicular comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 74** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo**

24-06-21
11085A22CaO99Y7M
Cadena s.a.

Comunal del Conjunto.----------

156.----------

PARQUEADERO NUMERO 74. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 73** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con rampa vehicular comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 75** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

157. ----------

PARQUEADERO NUMERO 75. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 74** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia

Aa075447241

24-06-21
11081Y722AC2Oa99

de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 76** del mismo Edificio. --------
Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------
CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

158. ----------
PARQUEADERO NUMERO 76. ----------
GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------
AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).
DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------
Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 75** del mismo Edificio. ----------
Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con rampa vehicular comunal.----------
Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 77** del mismo Edificio.---------
Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto. ----------

---

159. ----------

PARQUEADERO NUMERO 77. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2). --------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 76** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con rampa vehicular comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta metros (0.50m), cero punto cincuenta metros (0.50m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas

24-06-21
1108299477ZAC2Oa
cadena s.a.

comunales, con muro comunal y con circulación vehicular comunal.----------
Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------
CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio, con el **Subsuelo Comunal** del Conjunto.----------
(Fin parqueaderos primer piso).----------

---------- **PARQUEADEROS NIVEL SEGUNDO PISO:** ----------

160.----------
PARQUEADERO NUMERO 78 (PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA).--------
GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------
AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (12.59M2).----------
DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------
Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con zona peatonal comunal del mismo Edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta y un metros (2.31m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta metros (0.40m), cero punto veinticuatro metros (0.24m), cuatro punto veintisiete metros (4.27m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto treinta y cinco metros (0.35m) respectivamente, con columnas comunales, con foso de ascensor comunal y con hall de circulación comunal. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto treinta y cinco metros (2.35 m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. -------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

161. ----------

PARQUEADERO NUMERO 79 (PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA). --------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DIECINUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (19.18M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta y un metros (4.41 m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) y cero punto treinta y seis metros (0.36 m) respectivamente, con muro comunal. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de tres punto cuarenta y cinco metros (3.45m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00 m) con zona peatonal **comunal.** ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta metros (2.50 m), cero punto cero tres metros (0.03m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 m), cero punto veinte metros (0.20 m) y cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) respectivamente, con acceso comunal al parqueadero, con circulación vehicular comunal y con el **Parqueadero Número 80** del mismo Edificio.

.**CENIT**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

162.----------

PARQUEADERO NUMERO 80.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (12.40M2).-

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 81** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de uno punto noventa y ocho metros (1.98 m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta y nueve metros (0.59m), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64m), dos punto ochenta y seis metros (2.86m), cero punto treinta y dos metros (0.32m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con ducto comunal, con columnas comunales, con muro comunal, con zona comunal y con el **Parqueadero Número 79** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos puntos cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ---------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

163. ----------

PARQUEADERO NUMERO 81. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

Aa075447244
24-06-21
110842CaO99Y752A
cadena S.A. Nit. 830059350-6

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 82** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 80** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

164. ----------

PARQUEADERO NUMERO 82. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: ONCE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (11.69M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m) y cuatro punto cero cinco metros (4.05m) respectivamente, con columnas comunales, con muro comunal y con el **Parqueadero Número 83** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 81** del mismo Edificio. --------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

165. ----------

PARQUEADERO NUMERO 83. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

Aa075447245
24-06-21
11085A22CaO99Y76
cadena S.A.

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 84** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 82** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

166. ----------

PARQUEADERO NUMERO 84. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 85** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 83** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

167. ----------

PARQUEADERO NUMERO 85. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2). ------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

Aa075447246

24-06-21 11081Y772AC2Da99

Cadena S.A. Nit.

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 86** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 84** del mismo Edificio ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

168.----------

PARQUEADERO NUMERO 86. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 87** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con e **Parqueadero Número 85** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

169. ----------

PARQUEADERO NUMERO 87. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el

Aa075447247
24-06-21
108299Y7J2ACZOa
cadena S.A. Nit. 800.250.594-0

consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 88** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 86** del mismo Edificio.---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

170.----------

PARQUEADERO NUMERO 88. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 89** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m) con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 87** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

171. ----------

PARQUEADERO NUMERO 89. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta

Aa075447248

24-06-21
11083a0997792AC2

cadena s.a. NIT 830095546

metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 90** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con el **Parqueadero Número 88** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

172.----------

PARQUEADERO NUMERO 90. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 91** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 89** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

173. ----------

PARQUEADERO NUMERO 91. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y**

Aa075447249

24-06-21
110842Ca099Y7C2A

© cadena s.a. NIT. 830.059.718-9

Parqueaderos del Conjunto, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2).------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 92** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 90** del mismo Edificio.---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

174.----------

PARQUEADERO NUMERO 92. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 93** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 91** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

24-06-21
11085A22CaO99YiM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

175.----------

PARQUEADERO NUMERO 93. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 94** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 92** del mismo Edificio.---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

176.----------

PARQUEADERO NUMERO 94. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que lo separan del **Parqueadero Número 95** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 93** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

24-06-21 11081VJZZACZOa99

177.----------

PARQUEADERO NUMERO 95. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 96** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que lo separa del **Parqueadero Número 94** del mismo Edificio. --------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

178. ----------

PARQUEADERO NUMERO 96. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 97** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 95** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo

24-06-21 11082994YYZAC2Oa

Edificio.----------

179.----------

PARQUEADERO NUMERO 97. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2). -------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cincuenta metros (0.50m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 98** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 96** del mismo Edificio. ---------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

180. ----------

PARQUEADERO NUMERO 98. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 99** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 97** del mismo Edificio. ----------

24-06-21
11083aO99YJO2AC2

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------
CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

181.----------
PARQUEADERO NUMERO 99. ----------
GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------
AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).
DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------
Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 100** del mismo Edificio.----------
Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------
Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 98** del mismo Edificio.---------
Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

182. ----------

PARQUEADERO NUMERO 100.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 101** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia

24-06-21
110842CaO99Y152A

de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 99** del mismo Edificio. --------
Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------
CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

183. ----------
PARQUEADERO NUMERO 101. ----------
GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------
AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------
DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------
Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 102** del mismo Edificio.----------
Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------
Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 100** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

184. ----------

PARQUEADERO NUMERO 102.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 103** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

24-06-21
11085A22CaO99Vi6

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 101** del mismo Edificio. -------
Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------
CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

185. ----------

PARQUEADERO NUMERO 103. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------
AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------
DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------
Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con circulación vehicular comunal, con columnas comunales y con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vacío sobre recepción comunal del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 102** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

186. ----------

PARQUEADERO NUMERO 104.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 105** del mismo Edificio.----------

24-06-21 11031Y372AC2Oa99

Cadena S.A. No Reconocida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con vacío sobre recepción comunal del mismo Edificio, con columnas comunales y con circulación vehicular comunal,. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

187.----------

PARQUEADERO NUMERO 105. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 106** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 104** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

188. ----------

PARQUEADERO NUMERO 106.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta

24-06-21
110829YUJACZCa

el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 107** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 105** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

189. ----------

PARQUEADERO NUMERO 107. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 108** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 106** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

190. ----------

PARQUEADERO NUMERO 108.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

24-06-21 11083a099Y192AC2

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 109** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 107** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

191.----------

PARQUEADERO NUMERO 109.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2). -------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cincuenta metros (0.50m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que lo separan del **Parqueadero Número 110** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 108** del mismo Edificio.-------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

192. ----------

PARQUEADERO NUMERO 157.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2). ------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

24-06-21
110842Ca099YjC2A

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 158** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto cincuenta metros (0.50m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que lo separa del **Parqueadero Número 156** del mismo Edificio.------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

193.----------

PARQUEADERO NUMERO 158. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 159** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 157** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

194. ----------

PARQUEADERO NUMERO 159.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1)

24-06-21
11085A22Ca09979M

vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 160** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 158** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

195. ----------

PARQUEADERO NUMERO 160. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 161** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con ducto comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 159** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

196. ----------

PARQUEADERO NUMERO 161. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta

24-06-21
11081Y922ACZOa99

metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 162** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con ducto comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 160** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

197.----------

PARQUEADERO NUMERO 162. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con circulación vehicular comunal, con columnas comunales y con vacío sobre primer piso del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con ducto comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 161** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

198. ----------

PARQUEADERO NUMERO 163.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y**

24-06-21 11082999Y9Y2AC2OOa

Parqueaderos del Conjunto, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 164** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales, con vacío sobre jardinera comunal y con circulación vehicular comunal. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

199.----------

PARQUEADERO NUMERO 164.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 165** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 163** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

200. ----------

PARQUEADERO NUMERO 165.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla

24-06-21
11083a099Y9O2AC2

localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 166** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 164** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

201.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO NUMERO 166.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 167** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 165** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y

NADIR: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo

24-06-21
110842CaO99Y952A

Edificio.----------

202.----------

PARQUEADERO NUMERO 167.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 168** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 166** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

203. ----------

PARQUEADERO NUMERO 168.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 169** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 167** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y

24-05-21 11085A22CaO99Y96

NADIR: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

204.----------

PARQUEADERO NUMERO 169.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2).------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 170** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto cincuenta metros (0.50m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 168** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

205. ----------

PARQUEADERO NUMERO 170.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 171** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 169** del mismo Edificio. --------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y

24-06-21 11081Y972AC2Oa99

NADIR: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

206.----------

PARQUEADERO NUMERO 171.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con circulación vehicular comunal, con columnas comunales y con ducto comunal.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 170** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y

NADIR: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

207. ----------

PARQUEADERO NUMERO 172.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2).--------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 173** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con rampa vehicular comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta metros (0.50m), cero punto cincuenta metros (0.50m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas

24-06-21
11082999Y9I2AC2Oa

comunales, con muro comunal y con anden comunal.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

208.----------

PARQUEADERO NUMERO 173. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 174** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 172** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

209. ----------

PARQUEADERO NUMERO 174.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 175** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con rampa vehicular comunal.----------

24-06-21
11083aO99Y992AC2

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 173** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

210. ----------

PARQUEADERO NUMERO 175. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 176** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con rampa vehicular comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 174** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

211. ----------

PARQUEADERO NUMERO 176.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 177** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de

24-06-21
110842CaO99Y9CZA

dos punto cincuenta metros (2.50m), con rampa vehicular comunal.----------
Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 175** del mismo Edificio. -------
Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------
CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

212. ----------
PARQUEADERO NUMERO 177. ----------
GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------
AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------
DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------
Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 178** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 176** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

213. ----------

PARQUEADERO NUMERO 178.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2).--------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 179** del mismo Edificio.----------

24-06-21 11085A22CaO99YCM

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta metros (0.50m), cero punto cincuenta metros (0.50m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 177** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

---

214.----------

PARQUEADERO NUMERO 179. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 180** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 178** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

215. ----------

PARQUEADERO NUMERO 180.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **SEGUNDO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (12.33M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto

24-06-21
11081YC22AC2Oa59

noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con circulación vehicular comunal.------ **Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3),** en línea recta y distancia de dos punto treinta y cinco metros (2.35m), con rampa vehicular comunal. ---------- **Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4),** en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 179** del mismo Edificio. ------- **Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1)** o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ----------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Primer Piso** del mismo Edificio.----------

(Fin parqueaderos del Nivel Segundo Piso). ----------

---------- **PARQUEADEROS NIVEL TERCER PISO.** ----------

216.----------

PARQUEADERO NUMERO 181 (PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA). ------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (12.59M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehiculo automotor. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con zona peatonal comunal del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta y un metros (2.31m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto treinta y dos metros (0.32m), cero punto veinticuatro metros (0.24m), cuatro punto veinticinco metros (4.25m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y tres metros (0.43m) respectivamente, con columnas comunales, con foso de ascensor comunal y con hall de circulación comunal. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto treinta y cinco metros (2.35 m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. -------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

217. ----------

PARQUEADERO NUMERO 182 (PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA).-------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DIECINUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS

Aa075447272

24-06-21
11082991CYZAC2Oa

cadena S.A. NIT 860026344

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(19.18M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta y un metros (4.41 m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) y cero punto treinta y seis (0.36 m) respectivamente, con muro comunal. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de tres punto cuarenta y cinco metros (3.45m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00 m) con zona peatonal **comunal.** ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta metros (2.50 m), cero punto cero tres metros (0.03m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 m), cero punto veinte metros (0.20 m) y cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) respectivamente, con acceso comunal al parqueadero, con circulación vehicular comunal y con el **Parqueadero Número 183** del mismo Edificio.----------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

218.----------

PARQUEADERO NUMERO 183. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (12.08M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 184** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cincuenta metros (0.50m), dos punto noventa metros (2.90m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con jardinera comunal, con columna comunal y con zona comunal. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

219. ----------

PARQUEADERO NUMERO 184.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

24-06-21
11083a099YCO2AC2

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 185** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 183** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

220.----------

PARQUEADERO NUMERO 185. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Parqueaderos del Conjunto, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 186** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 184** del mismo Edificio -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

221. ----------

PARQUEADERO NUMERO 186.----------

24-06-21
110842CaO99YC52A

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 187** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 185** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---

222. ----------

PARQUEADERO NUMERO 187.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 188** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 186** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

223. ----------

24-06-21
11085A22CaO99YC6

PARQUEADERO NUMERO 188. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2).------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 189** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 187** del mismo Edificio -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---

224. ----------

PARQUEADERO NUMERO 189.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 190** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 188** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

24-06-21
11081YC72AC20a99

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

225.----------

PARQUEADERO NUMERO 190. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 191** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 189** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Edificio. ----------

---

226. ----------

PARQUEADERO NUMERO 191.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y el **Parqueadero Número 192** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 190** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros

24-06-21
1108299YCJZAC2Oa

(2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------
CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

227.----------

PARQUEADERO NUMERO 192. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 193** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Parqueadero Número 191 del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

228. ----------

PARQUEADERO NUMERO 193.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 194** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 192** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida

24-06-21
11083aO99YC92AC2

cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

229.----------

PARQUEADERO NUMERO 194. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2).------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 195** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 193** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

230. ----------

PARQUEADERO NUMERO 195.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 196** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto

24-06-21 110842Ca099YCC2A

veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 194** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

231.----------

PARQUEADERO NUMERO 196. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 197** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 195** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

232. ----------

PARQUEADERO NUMERO 197.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que lo separan del

24-06-21
11085A22Ca099YMM

Parqueadero Número 198 del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 196** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

233.----------

PARQUEADERO NUMERO 198. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 199** del mismo Edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que lo separan del **Parqueadero Número 197** del mismo Edificio. -----

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

234. ----------

PARQUEADERO NUMERO 199.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta

Aa075447281
24-06-21
11081YM22AC2Oa99
cadena S.A.

el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 200** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 198** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

235.----------

PARQUEADERO NUMERO 200. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2). -------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cincuenta metros (0.50m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 201** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 199** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

236. ----------

PARQUEADERO NUMERO 201.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

24-06-21
110829YMY2AC2Oa

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 202** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 200** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

237.----------

PARQUEADERO NUMERO 202. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 203** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 201** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

238. ----------

PARQUEADERO NUMERO 203.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal,

24-06-21
11083a099YMO2AC2

debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 204** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 202** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero, y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

239. ----------

PARQUEADERO NUMERO 204. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 205** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 203** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

240. ----------

PARQUEADERO NUMERO 205.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

24-06-21 110842Ca0059YM5ZA

Cadena S.A. NIT 830059566

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 206** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 204** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

241.----------

PARQUEADERO NUMERO 206.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 207** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 205** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

242. ----------

PARQUEADERO NUMERO 207.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

24-06-21
11085A22CaC99YW6

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2). ------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 208** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta metros (0.50m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), dos noventa y cinco metros (2.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 206** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

243.----------

PARQUEADERO NUMERO 208. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 209** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 207** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

244. ----------

PARQUEADERO NUMERO 209.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

24-06-21
11081YM72AC2Oa99
cadena s.a.

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 210** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 208** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

245.----------

PARQUEADERO NUMERO 210.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 211** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 209** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

246. ----------

PARQUEADERO NUMERO 211.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

Aa075447287
24-06-21
1108299YMU2AC2Oa
cadena s.a.

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 212** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 210** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

247.----------

PARQUEADERO NUMERO 212. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Parqueaderos del Conjunto, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 213** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 211** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

248. ----------

PARQUEADERO NUMERO 213.----------

Aa075447288
24-06-21
11033a099YM92AC2

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 214** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 212** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---

249. ----------

PARQUEADERO NUMERO 214.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 215** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 213** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

250. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa075447289

24-06-21
110842CaO99YMCZA

Cadena S.A. Nit 8909003941

PARQUEADERO NUMERO 215. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2). -------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cincuenta metros (0.50m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que lo separan del **Parqueadero Número 216** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 214** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---

251. ----------

PARQUEADERO NUMERO 263.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2). -----

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 264** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cincuenta metros (0.50m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que lo separan del **Parqueadero Número 262** del mismo Edificio. ----

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y

Aa075447290
24-06-21
11085A22Ca099Y2M
Cadena S.A.

NADIR: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

252.----------

PARQUEADERO NUMERO 264. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 265** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 263** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---

253. ----------

PARQUEADERO NUMERO 265.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 266** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 264** del mismo Edificio.-------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

Aa075447291

24-06-21
11081Y222AC2Da99

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

254.----------

PARQUEADERO NUMERO 266.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 267** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con ductos comunales.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 265** del mismo Edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

255. ----------

PARQUEADERO NUMERO 267.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 268** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con ducto comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 266** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros

Aa075447292
24-06-21
11082899Y2AC2Oa
cadena s.a.

(2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------
CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

256.----------
PARQUEADERO NUMERO 268. ----------
GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------
AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------
DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------
Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 269** del mismo Edificio.----------
Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con ductos comunales.----------
Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 267** del mismo Edificio.-------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

257. ----------

PARQUEADERO NUMERO 269.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 270** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto

Aa075447793

24-06-21 11083a099YZO2AC2

Cadena s.a.

veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que lo separa del **Parqueadero Número 268** del mismo Edificio.-------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

258.----------

PARQUEADERO NUMERO 270. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 271** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 269** del mismo Edificio. ------- **Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1)** o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. -------- **CENIT**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

259. ----------

PARQUEADERO NUMERO 271.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (12.11M2). --------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto cincuenta y cuatro metros (0.54m) y cero punto cincuenta metros (0.50m) respectivamente, con columna y ducto comunales y con el **Parqueadero Número 272** del mismo Edificio.----------

Aa075447294
24-06-21
110842Ca099Y252A
Cadena S.A. NIT 830059350

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de uno punto noventa y seis metros (1.96m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 270** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

260.----------

PARQUEADERO NUMERO 272.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 273** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal y con ducto comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 271** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. -------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

261. ----------

PARQUEADERO NUMERO 273.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el

Aa075447295
24-06-21
1108SA22Ca099726
cadena s.a.

Parqueadero Número 274 del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 272** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

262.----------

PARQUEADERO NUMERO 274. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 275** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 273** del mismo Edificio.-------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

263. ----------

PARQUEADERO NUMERO 275.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Aa075447296
24-06-21
11081Y272ACZ0a99
Cadena S.A.

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 276** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 274** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

264.----------

PARQUEADERO NUMERO 276. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 277** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 275** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

265. ----------

PARQUEADERO NUMERO 277.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal,

Aa075447297
24-06-21
11082997Y2I2AC2Oa
cadena s.a.

debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 278** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 276** del mismo Edificio. ------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

266. ----------

PARQUEADERO NUMERO 278. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2).------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 279** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con jardinera comúnal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cincuenta metros (0.50m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 277** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

267. ----------

PARQUEADERO NUMERO 279.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1)

Aa075447298

24-06-21 11083a099Y292AC2

Cadena s.a.

vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 280** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 278** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

268.----------

PARQUEADERO NUMERO 280. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2):----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que lo separan de circulación vehicular comunal. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 279** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

269. ----------

PARQUEADERO NUMERO 281.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2).--------

Aa075447299

24-06-21 110842CaO99YZCA

Cadena s.a.

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 282** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta metros (0.50m), cero punto cincuenta metros (0.50m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con andén comunal. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

270.----------

PARQUEADERO NUMERO 282.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 283** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 281** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

271. ----------

PARQUEADERO NUMERO 283.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS

Aa075447300
24-06-21
11085A22Ca599YYM
cadena s.a.

(12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 284** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con rampa vehicular comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 282** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

272. ----------

PARQUEADERO NUMERO 284. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 285** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 283** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

273. ----------

PARQUEADERO NUMERO 285.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla

24-06-21
11081YY2ACC25s99
Cadena.com

localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 286** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 284** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

274.----------

PARQUEADERO NUMERO 286. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 287** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 285** del mismo Edificio.-------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

275. ----------

PARQUEADERO NUMERO 287.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

24-06-21
110829YYY2AC25a

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2). -------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 288** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con rampa vehicular comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta metros (0.50m), cero punto cincuenta metros (0.50m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 286** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

---

276.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO NUMERO 288.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 289** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 287** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio. ----------

---

277. ----------

PARQUEADERO NUMERO 289.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24-06-21
11083a599YYOZAC2

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **TERCER PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (12.33M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con muro comunal que lo separan de circulación vehicular comunal.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta y cinco metros (2.35m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 288** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.----------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Segundo Piso** del mismo Edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(Fin parqueaderos del Nivel tercer Piso). ----------

---------- **PARQUEADEROS NIVEL CUARTO PISO.** ----------

---

278. ----------

PARQUEADERO NUMERO 290 (PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA).-------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (12.52 M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con zona peatonal comunal del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta y un metros (2.31m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto metros (0.32m), cero punto veinticuatro metros (0.24m), cuatro punto veinticinco metros (4.25m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y tres metros (0.43m) respectivamente, con columnas comunales, con foso de ascensor comunal y con hall de circulación comunal. ---------

24-06-21
11085AY2CaY92YY6
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto treinta y cinco metros (2.35 m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. -------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

279.----------

PARQUEADERO NUMERO 291 (PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA). ------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DIECINUEVE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (19.11M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta y un metros (4.41 m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) y cero punto treinta y seis (0.36 m) respectivamente, con muro comunal. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de tres punto cuarenta y cinco metros (3.45m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00 m) con zona peatonal **comunal.** ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta y cinco metros (3.35 m), cero punto veinte metros (0.20 m) y cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 m) respectivamente, con acceso comunal al parqueadero, con circulación vehicular comunal y con el **Parqueadero Número 292** del mismo Edificio. ----------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

280. ----------

PARQUEADERO NUMERO 292.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (12.08M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 293** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cero cinco metros (2.05m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto cincuenta metros (0.50m), dos punto noventa metros (2.90m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto ochenta y cinco metros (0.85m) respectivamente, con ducto comunal, con columnas comunales, con zona comunal y con el **Parqueadero Número 291.** ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ----------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

281. ----------

PARQUEADERO NUMERO 293. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Parqueadero Número 294 del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 292** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

282. ----------

PARQUEADERO NUMERO 294.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto

24-06-21
11081YY72AC25s99

sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 295** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 293** del mismo Edificio -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

283. ----------

PARQUEADERO NUMERO 295. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 296** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 294** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

284.----------

PARQUEADERO NUMERO 296.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas

Aa075447307

24-06-21 11082959YY1ZAYC25a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 297** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 295** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

285.----------

PARQUEADERO NUMERO 297. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2).------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 298** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 296** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

---------- # 286. ----------

PARQUEADERO NUMERO 298.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos

Aa075447308

24-06-21
11093a599YY92AC2

estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 299** del mismo Edificio ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 297** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

287.----------

PARQUEADERO NUMERO 299.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 300** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 298** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

288. ----------

PARQUEADERO NUMERO 300.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

Aa075447309

24-06-21 110842Ca599YYC2A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 301** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con ducto comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 299** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

289. ----------

PARQUEADERO NUMERO 301. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 302** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 300** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

290. ----------

PARQUEADERO NUMERO 302. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el

Aa075447310
24-06-21
11085A22Ca599YOM

consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 303** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 301** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

291.----------

PARQUEADERO NUMERO 303. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2). ------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 304** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 302** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

292. ----------

PARQUEADERO NUMERO 304. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el

Aa075447311
24-06-21
11083YO22AC25s99
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 305** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 303** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

293. ----------

PARQUEADERO NUMERO 305. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 306** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 304** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

294. ----------

PARQUEADERO NUMERO 306.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta

24-06-21 11082997OY2AC25a

metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que lo separan del **Parqueadero Número 307** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 305** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

295. ----------

PARQUEADERO NUMERO 307. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 308** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que los separan del **Parqueadero Número 306** del mismo Edificio.----

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

Aa075447313
24-06-21
11083a599YOO2AC2

296.----------

PARQUEADERO NUMERO 308. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 309** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 307** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

297.----------

PARQUEADERO NUMERO 309. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2).--------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cincuenta metros (0.50m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 310** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 308** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

24-06-21
110842Ca559YO52A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

298.----------

PARQUEADERO NUMERO 310. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 311** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 309** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NADIR: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

299. ----------

PARQUEADERO NUMERO 311.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 312** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 310** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

Aa075447315
24-06-21
11085A22Ca599YO6

300.----------

PARQUEADERO NUMERO 312. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 313** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 311** del mismo Edificio. ------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

301. ----------

PARQUEADERO NUMERO 313.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 314** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 312** del mismo Edificio.----------

24-06-21
11081YO72AC25a99

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

302.----------

PARQUEADERO NUMERO 314.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 315** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 313** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

303. ----------

PARQUEADERO NUMERO 315.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con circulación vehicular comunal, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 316** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia

Aa075447317
24-06-21
11082999YOI2AC25a

de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 314** del mismo Edificio. ------- **Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1)** o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. -------- **CENIT**: Placa de entrepiso comu nal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

304. ----------

PARQUEADERO NUMERO 316. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (12.12M2). ---------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 317** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de uno punto noventa y ocho metros (1.98m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta metros (0.50m), cero punto cincuenta y dos metros (0.52m), dos puno noventa y cinco metros (2.95m), cero punto veinte

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con el **Parqueadero Número 315** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

305. ----------

PARQUEADERO NUMERO 317.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 318** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia

24-06-21 11083a599YO92AC2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 316** del mismo Edificio. ------- **Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1)** o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.-------- **CENIT**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

306.----------

PARQUEADERO NUMERO 318. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 319** del mismo Edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 317** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

307. ----------

PARQUEADERO NUMERO 319.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 320** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de

Aa075447319
24-06-21
110842Cs599YOCZA

dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 318** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

308.----------

PARQUEADERO NUMERO 320. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Parqueadero Número 321 del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 319** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

309. ----------

PARQUEADERO NUMERO 321.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto

Aa075447320
24-06-21
11085A22Ca599Y5M

sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 322** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 320** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

310. ----------

PARQUEADERO NUMERO 322. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 323** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 321** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

311. ----------

PARQUEADERO NUMERO 323.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa075447321
24-06-21
11081YS22AC25a99

comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 324** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 322** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

312.----------

PARQUEADERO NUMERO 324.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2). -------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto cincuenta metros (0.50m) y cero punto cincuenta metros (0.50m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que lo separa del **Parqueadero Número 325** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 323** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ---

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

313.----------

PARQUEADERO NUMERO 372.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2). ------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas

Aa075447322

24-06-21
11082999SY2AC25a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 373** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto cincuenta metros (0.50m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal que lo separan del **Parqueadero Número 371** del mismo Edificio. -----

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

314. ----------

PARQUEADERO NUMERO 373. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 374** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 372** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

#315.----------

PARQUEADERO NUMERO 374.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos

Aa075447322
24-06-21
11083a599YSO2AC2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 375** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 373** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

316. ----------

PARQUEADERO NUMERO 375. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 376** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con zona comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales, con el **Parqueadero Número 374** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ----

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

317. ----------

PARQUEADERO NUMERO 376.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes

Aa075447324
24-06-21
110842Ca599Y552A
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------
AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).
DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------
Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 377** del mismo Edificio.----------
Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con zona comunal.----------
Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 375** del mismo Edificio. -------
Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------
CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

#318.----------
PARQUEADERO NUMERO 377. ----------
GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------
AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 378** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con zona comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 376** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

319. ----------

PARQUEADERO NUMERO 378.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el

Aa075447325
24-06-21
11085A22Ca599Y56
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 379** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con zona comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales, con el **Parqueadero Número 377** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ---

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

320.----------

PARQUEADERO NUMERO 379. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 380** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con zona comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 378** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

#321. ----------

PARQUEADERO NUMERO 380.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta

Aa075447326
24-06-21
11081Y572AC25a99

metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (12.11M2).---------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto cincuenta y cuatro (0.54m) y cero punto cincuenta metros (0.50m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 381** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de uno punto noventa y seis metros (1.96m), con zona comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 379** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

322.----------

PARQUEADERO NUMERO 381. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPDEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 382** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales, con el **Parqueadero Número 380** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ---

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

323. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24-06-21
1108299Y512AC25a

PARQUEADERO NUMERO 382. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 383** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 381** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

#324.----------

PARQUEADERO NUMERO 383. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 384** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 382** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

Aa075447328
24-06-21
11083a5991592AC2

325.----------

PARQUEADERO NUMERO 384. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 385** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales, con el **Parqueadero Número 383** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.---

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NADIR: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

326. ----------

PARQUEADERO NUMERO 385.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 386** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 384** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

24-06-21
110842Ca599Y5C2A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---

#327.----------

PARQUEADERO NUMERO 386. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 387** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 385** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

328. ----------

PARQUEADERO NUMERO 387.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (12.15M2). ------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 388** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto cincuenta metros (0.50m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales, con el **Parqueadero Número 386** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24-06-21
11085A22Ca5999YGM

cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.----

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

329.----------

PARQUEADERO NUMERO 388. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 389** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 387** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

#330. ----------

PARQUEADERO NUMERO 389.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con zona comunal, que lo separan de circulación vehicular comunal. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 388** del mismo Edificio. -------

Aa075447331
24-06-21
11031Y622AC25a99

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

331.----------

PARQUEADERO NUMERO 390. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2). -------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 391** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta metros (0.50m), cero punto cincuenta metros (0.50m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales y con anden comunal. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ---

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

332. ----------

PARQUEADERO NUMERO 391.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 392** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 390** del mismo Edificio. -------

24-06-21
110829YGY2AC25a

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------
CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

333.----------
PARQUEADERO NUMERO 392. ----------
GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------
AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2):----------
DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------
Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 393** del mismo Edificio.----------
Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dos punto treinta metros (2.30m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 391** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

334. ----------

PARQUEADERO NUMERO 393.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 394** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con rampa vehicular comunal.----------

Aa075447333
24-06-21
11083a599Y6D2AC2

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cuarenta cinco metros (0.45m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales, con el **Parqueadero Número 392** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ---

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

335.----------

PARQUEADERO NUMERO 394. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 395** del mismo Edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con rampa vehicular comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 393** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

#336. ----------

PARQUEADERO NUMERO 395.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (12.29M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero

Aa075447334
24-06-21
110842Cs599Y652A

punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con el **Parqueadero Número 396** del mismo Edificio. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30m), con rampa vehicular comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 394** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

337. ----------

PARQUEADERO NUMERO 396. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.13M2). ------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Parqueadero Número 397 del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos metros (2.00m), con rampa vehicular comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta metros (0.50m), cero punto cincuenta metros (0.50m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto noventa y cinco metros (0.95m) respectivamente, con columnas comunales, con el **Parqueadero Número 395** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ---

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

---

338. ----------

PARQUEADERO NUMERO 397.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Aa075447335
24-06-21
11085A2ZCa5993Y66

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 398** del mismo Edificio.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con rampa vehicular comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 396** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio.----------

---

#339.----------

PARQUEADERO NUMERO 398. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **CUARTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas de construcción y dependencias privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (12.33M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, líneas de demarcación y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el Punto Número dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto veinte metros (0.20m), tres metros (3.00m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto cuarenta cinco metros (0.45m) respectivamente, con columnas comunales y con circulación vehicular comunal. -----

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta y cinco metros (2.35m), con rampa vehicular comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 397** del mismo Edificio. -------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. ----------

CENIT: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Quinto Piso** del Edificio; y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Tercer Piso** del mismo Edificio. ----------

(Fin parqueaderos del cuarto piso). ----------

---------- **PARQUEADEROS NIVEL QUINTO PISO.** ----------

(DESCUBIERTOS):----------

---

340. ----------

PARQUEADERO NUMERO 399 (PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA).-------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (12.10M2). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco puntos cero dos metros (5.02m), con circulación peatonal comunal. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto treinta y tres metros (2.33m), con muro comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco puntos cero dos metros (5.02m), con foso de ascensor comunal, con ductos comunales y con hall de ascensor comunal.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cuarenta y un metros (2.41 m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. -------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

341.----------

PARQUEADERO NUMERO 400 (PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA). ------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (19.57M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco punto cero dos metros (5.02m), con muro comunal.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de tres punto noventa metros (3.90 m), con muro comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco punto cero dos metros (5.02m), con zona peatonal comunal. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de tres punto noventa metros (3.90m), con acceso comunal al parqueadero, circulación vehicular comunal y con el **Parqueadero Número 401** del Conjunto. ----------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

342. ----------

PARQUEADERO NUMERO 401.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

Aa075447337
24-06-21
11082999YGJACZSa
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 402** del Conjunto.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con jardinera comunal, con zona comunal y con el **Parqueadero Número 400** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

343.----------

PARQUEADERO NUMERO 402. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 403** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 401** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

344. ----------

PARQUEADERO NUMERO 403.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad

24-06-21 11063a599Y692AC2

Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 404** del Conjunto.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 402** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

345.----------

PARQUEADERO NUMERO 404. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 405** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 403** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

346. ----------

PARQUEADERO NUMERO 405.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 406** del Conjunto. ----------

24-06-21
110842C599Y6C2A

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 404** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

347.----------

PARQUEADERO NUMERO 406. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 407** del Conjunto.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 405** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

348. ----------

PARQUEADERO NUMERO 407.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 408** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 406** del Conjunto.----------

24-06-21
11085A2Ca599Y7M

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

349. ----------

PARQUEADERO NUMERO 408. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 409** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 407** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

350. ----------

PARQUEADERO NUMERO 409.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 410** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 408** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima

Aa075447341
24-06-21
11081Y722AC25a99

de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------
351.----------
PARQUEADERO NUMERO 410. ----------
GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------
AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------
DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------
Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 411** del Conjunto.----------
Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------
Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 409** del Conjunto.----------
Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------
CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

352. ----------

PARQUEADERO NUMERO 411.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 412** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 410** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

353. ----------

PARQUEADERO NUMERO 412.----------

Aa075447342
24-06-21
11082997Y7Y2AC25a

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 413** del Conjunto.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 411** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

354.----------

PARQUEADERO NUMERO 413. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 414** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 412** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

355. ----------

PARQUEADERO NUMERO 414.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto

Aa075447343
24-06-21
11083a599Y7O2AC2
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 415** del Conjunto.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 413** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

356.----------

PARQUEADERO NUMERO 415. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con zona comunal que lo separa del **Parqueadero Número 416** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 414** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

357. ----------

PARQUEADERO NUMERO 416.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS

24-06-21
110842Ca599Y752A

(12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 417** del Conjunto.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con zona comunal que lo separa del **Parqueadero Número 415** del Conjunto. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

358.----------

PARQUEADERO NUMERO 417. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 418** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 416** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

359. ----------

PARQUEADERO NUMERO 418.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

Aa075447345
24-06-21
11085A22Ca599Y76

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 419** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 417** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

360.----------

PARQUEADERO NUMERO 419. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 420** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 418** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

361. ----------

PARQUEADERO NUMERO 420.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

24-06-21 11081Y772AC25a99

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 421** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 419** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

362.----------

PARQUEADERO NUMERO 421. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Parqueadero Número 422 del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 420** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

363. ----------

PARQUEADERO NUMERO 422.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 423** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de

Aa075447347
24-06-21
11082997I1ACC25a

dos punto cincuenta metros (2.50m), con zona comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 421** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

364.----------

PARQUEADERO NUMERO 423. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 424** del Conjunto.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con zona comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 422** del Conjunto. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

365. ----------

PARQUEADERO NUMERO 424.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 425** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con zona comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 423** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida

Aa075447348
24-06-21
11083a599Y792AC2
cadena S.A.

cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

366.----------

PARQUEADERO NUMERO 425.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 426** del Conjunto.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 424** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

367. ----------

PARQUEADERO NUMERO 426.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 427** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 425** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio,

Aa075447349
24-06-21
110842Ca599Y7C2A
cadena S.A.

con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

368. ----------

PARQUEADERO NUMERO 427. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 428** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 426** del Conjunto. ----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

369. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO NUMERO 428.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 429** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 427** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. -------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

370. ----------

PARQUEADERO NUMERO 429.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO

Aa075447350

24-06-21
11085A22Ca599YiM

RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 430** del Conjunto.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 428** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

371.----------

PARQUEADERO NUMERO 430. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Parqueaderos del Conjunto, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 431** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 429** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

372. ----------

PARQUEADERO NUMERO 431.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el

24-06-21 11081YI22AC25a99
© Cadena S.A. NO FRACCIONABLE

consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 432** del Conjunto.----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 430** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

373.----------

PARQUEADERO NUMERO 432.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2). ----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 433** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal.----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 431** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal. --------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio.----------

374. ----------

PARQUEADERO NUMERO 433.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR - NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS)". Se halla localizado en el nivel **QUINTO PISO** del **Edificio Comunal de Equipamiento y Parqueaderos del Conjunto**, su altura libre utilizable en el Vacío es de dos punto cincuenta metros (2.50m) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes especificaciones, áreas arquitectónicas y dependencias libres privadas:----------

AREA PRIVADA: DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (12.50M2). ----------

Aa075447352

24-06-21
11082399YY2AC25a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio descubierto para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros, ductos, placa de entrepiso, líneas de demarcación, vacío común del Conjunto y demás zonas comunes, al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados y se describen así: ----------

Partiendo del Punto Número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el Punto Número dos (2), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con zona comunal que lo separa del **Parqueadero Número 434** del Conjunto. ----------

Del Punto Número dos (2) al Punto Número tres (3), en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con jardinera comunal. ----------

Del Punto Número tres (3) al Punto Número cuatro (4), en línea recta y distancia de cinco metros (5.00m), con el **Parqueadero Número 432** del Conjunto.----------

Del Punto Número cuatro (4) al Punto Número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50m), con acceso comunal al parqueadero y circulación vehicular comunal.--------

CENIT: Con el vacío o aire común del Conjunto (hasta una altura utilizable máxima de dos cincuenta metros (2.50m); y **NADIR**: Placa de entrepiso comunal al medio, con el Nivel **Cuarto Piso** del Edificio. ----------

---

FIN 374 UNIDADES PRIVADAS ETAPA 1.----------

Presente nuevamente en este acto, **LUISA FERNANDA HUERTAS GÁLVEZ**, de las condiciones civiles antes anotadas, en su calidad de representante legal debidamente facultada de **PRODESA Y CÍA S.A., NIT 800.200.598-2,** quien comparece en su condición de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y, por ende, responsable del proyecto, y manifestó en nombre de la sociedad que representó que: **1).** Suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil de que da cuenta la consideración primera de este instrumento con **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** para que ésta como **FIDUCIARIA** mantenga la titularidad jurídica de los bienes fideicomitidos como vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO AMBAR,** y permita al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** ejecutar el proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR – NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS). 2).** En virtud

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de su obligación de elaboración de este reglamento y los conceptos técnicos que en él se desarrollan, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** responsable del proyecto, suscribe el presente documento. **3).** Así mismo, acepta que **LA FIDUCIARIA** no es urbanizadora, gerente, promotora, vendedora, veedora, ni participa de manera alguna en el desarrollo del proyecto y, en consecuencia, no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en el reglamento, por las adecuaciones y construcciones en las zonas comunes y en los servicios públicos, de las unidades resultantes del proyecto, estando éstas actividades a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. 4).** De conformidad con el numeral anterior, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** acepta su condición de Administrador Provisional del conjunto, de acuerdo con lo establecido en este reglamento. **4).** Este reglamento lo suscribe la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO AMBAR.** ----------

---

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS)

CONSENTIMIENTO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. ----------

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, los intervinientes en el presente acto aceptamos que, en caso de ser necesario nos envíen comunicaciones y notificaciones electrónicas al siguiente correo:----------

Nombre: **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO AMBAR** ----------

Correo electrónico: jmrojaso@davivienda.com. ----------

Nombre: **PRODESA Y CÍA S.A.** ----------

Correo electrónico: registro.escrituras@prodesa.com. ----------

---

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE **HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE** SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES,

24-06-21
11083a599VIO2AC2
Cadena S.A.

NÚMEROS DE CÉDULAS, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO **SON CORRECTAS** Y EN CONSECUENCIA **ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD** EN LOS MISMOS. ----------

---

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**----------

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Articulo 37, Decreto 960 de 1970) y (Articulo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Articulo 28 Ley 1579 de 2012, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015. ----------

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo.----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa075447356	Aa075450099	Aa075450100	Aa075447358
Aa075447005	Aa075447006	Aa075450101	Aa075447008
Aa075447009	Aa075447010	Aa075447011	Aa075447012
Aa075450102	Aa075447014	Aa075447015	Aa075447016
Aa075447017	Aa075447018	Aa075447019	Aa075447020
Aa075447021	Aa075447022	Aa075447023	Aa075447024
Aa075447025	Aa075447026	Aa075447027	Aa075447028
Aa075447029	Aa075447030	Aa075447031	Aa075447032
Aa075447033	Aa075447034	Aa075447035	Aa075447036
Aa075447037	Aa075447038	Aa075447039	Aa075447040
Aa075447041	Aa075447042	Aa075447043	Aa075447044

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa075447045	Aa075447046	Aa075447047	Aa075447048
Aa075447049	Aa075447050	Aa075447051	Aa075447052
Aa075447053	Aa075447054	Aa075447055	Aa075447056
Aa075447057	Aa075447058	Aa075447059	Aa075447060
Aa075447061	Aa075447062	Aa075447063	Aa075447064
Aa075447065	Aa075447066	Aa075447067	Aa075447068
Aa075447069	Aa075447070	Aa075447071	Aa075447072
Aa075447073	Aa075447074	Aa075447075	Aa075447076
Aa075447077	Aa075450103	Aa075450107	Aa075447080
Aa075447081	Aa075447082	Aa075447083	Aa075447084
Aa075447085	Aa075447086	Aa075447087	Aa075447088
Aa075447089	Aa075447090	Aa075447091	Aa075447092
Aa075447093	Aa075447094	Aa075447095	Aa075447096
Aa075447097	Aa075447098	Aa075447099	Aa075447100
Aa075447101	Aa075447102	Aa075447103	Aa075447104
Aa075447105	Aa075447106	Aa075447107	Aa075447108
Aa075447109	Aa075447110	Aa075447111	Aa075447112
Aa075447113	Aa075447114	Aa075447115	Aa075447116
Aa075447117	Aa075447118	Aa075447119	Aa075447120
Aa075447121	Aa075447122	Aa075447123	Aa075447124
Aa075447125	Aa075447126	Aa075447127	Aa075447128
Aa075447129	Aa075447130	Aa075447131	Aa075447132
Aa075447133	Aa075447134	Aa075447135	Aa075447136
Aa075447137	Aa075447138	Aa075447139	Aa075447140
Aa075447141	Aa075447142	Aa075447143	Aa075447144
Aa075447145	Aa075447146	Aa075447147	Aa075447148
Aa075447149	Aa075447150	Aa075447151	Aa075447152
Aa075447153	Aa075447154	Aa075447155	Aa075447156
Aa075447157	Aa075447158	Aa075447159	Aa075447160
Aa075447161	Aa075447162	Aa075447163	Aa075447164
Aa075447165	Aa075447166	Aa075447167	Aa075447168
Aa075447169	Aa075447170	Aa075447171	Aa075447172

24-06-21
110842Ca599Y152A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa075447173 Aa075447174 Aa075447175 Aa075447176
Aa075447177 Aa075447178 Aa075447179 Aa075447180
Aa075447181 Aa075447182 Aa075447183 Aa075447184
Aa075447185 Aa075447186 Aa075447187 Aa075447188
Aa075447189 Aa075447190 Aa075447191 Aa075447192
Aa075447193 Aa075447194 Aa075447195 Aa075447196
Aa075447197 Aa075447198 Aa075447199 Aa075447200
Aa075447201 Aa075447202 Aa075447203 Aa075447204
Aa075447205 Aa075447206 Aa075447207 Aa075447208
Aa075447209 Aa075447210 Aa075447211 Aa075447212
Aa075447213 Aa075447214 Aa075447215 Aa075447216
Aa075447217 Aa075447218 Aa075447219 Aa075447220
Aa075447221 Aa075447222 Aa075447223 Aa075447224
Aa075447225 Aa075447226 Aa075447227 Aa075447228
Aa075447229 Aa075447230 Aa075447231 Aa075447232
Aa075447233 Aa075447234 Aa075447235 Aa075447236
Aa075447237 Aa075447238 Aa075447239 Aa075447240
Aa075447241 Aa075447242 Aa075447243 Aa075447244
Aa075447245 Aa075447246 Aa075447247 Aa075447248
Aa075447249 Aa075447250 Aa075447251 Aa075447252
Aa075447253 Aa075447254 Aa075447255 Aa075447256
Aa075447257 Aa075447258 Aa075447259 Aa075447260
Aa075447261 Aa075447262 Aa075447263 Aa075447264
Aa075447265 Aa075447266 Aa075447267 Aa075447268
Aa075447269 Aa075447270 Aa075447271 Aa075447272
Aa075447273 Aa075447274 Aa075447275 Aa075447276
Aa075447277 Aa075447278 Aa075447279 Aa075447280
Aa075447281 Aa075447282 Aa075447283 Aa075447284
Aa075447285 Aa075447286 Aa075447287 Aa075447288
Aa075447289 Aa075447290 Aa075447291 Aa075447292
Aa075447293 Aa075447294 Aa075447295 Aa075447296
Aa075447297 Aa075447298 Aa075447299 Aa075447300

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

República de Colombia

709

№ 6162

Aa075447355

Aa075447301	Aa075447302	Aa075447303	Aa075450105
Aa075447305	Aa075447306	Aa075447307	Aa075447308
Aa075447309	Aa075447310	Aa075447311	Aa075447312
Aa075447313	Aa075447314	Aa075447315	Aa075447316
Aa075447317	Aa075447318	Aa075447319	Aa075447320
Aa075447321	Aa075447322	Aa075447323	Aa075447324
Aa075447325	Aa075447326	Aa075447327	Aa075447328
Aa075447329	Aa075447330	Aa075447331	Aa075447332
Aa075447333	Aa075447334	Aa075447335	Aa075450106
Aa075447337	Aa075447338	Aa075447339	Aa075447340
Aa075447341	Aa075447342	Aa075447343	Aa075447344
Aa075447345	Aa075447346	Aa075447347	Aa075447348
Aa075447349	Aa075447350	Aa075447351	Aa075447352
Aa075447353	Aa075447354	Aa075447355	

ENMENDADO "Aa075447356", "Aa075447357", "Aa075447358" SI VALEN

ENMENDADO "Aa075450099", "Aa075450100", "Aa075450101", "Aa075450102", "Aa075450103", "Aa075450107", "Aa075450105", "Aa075450106" SI VALEN

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN No. 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, CORREGIDA POR LA RESOLUCIÓN No. 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 188.100.oo ----------

IVA $ 1.316.795.oo ----------

SUPERINTENDENCIA $ 6.800.oo ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo ----------

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 6.800.oo ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa075447355

24-06-21
11085A22Ca599YJ6

Cadena S.A.

LUISA FERNANDA HUERTAS GALVEZ
C.C. No. 52.988.342 expedida en Bogotá D.C.
Apoderada especial de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera y administradora del patrimonio **AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMBAR, con NIT. 830.053.700-6.** Y en su **calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE PRODESA Y CÍA S.A. NIT No. 800.200.598-2 (FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR).**

NOTARIO ENCARGADO 72

CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO(A) SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 8981
DE FECHA 22 SEP 2021 **DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

ELABORADA POR: RAÚL CORREA J
INDEX:
NUMERÓ:
COMPLETÓ: RAÚL CORREA J

TESTA:
FIRMA TOMADA POR:
CAJA:
REVISÓ:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

№6162

DAVIVIENDA Fiduciaria

PODER ESPECIAL

CAROLINA CEVALLOS CASTILLO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 52.419.853, obrando en nombre y representación, en mi calidad de Suplente del Presidente de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número 7.940 del 14 de diciembre de 1.992, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, con permiso definitivo de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad fiduciaria que obra en este acto como vocera del **FIDEICOMISO ÁMBAR**, por medio del presente documento manifiesto que confiero PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente a **PRODESA Y CIA. S.A., NIT. 800.200.598-2,** sociedad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C., constituida a través de la escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y ocho (5.988) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, fusionada y transformada en sociedad anónima mediante la escritura pública número diez mil cuatrocientos ochenta y seis (10.486) del veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, aclarada mediante la escritura pública número seis mil ochocientos treinta y siete (6.837) del tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, el tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015) bajo el número 02041754 del Libro IX, en virtud de la cual también cambió su razón social por la de PRODESA Y CIA. S.A., tal como consta en el certificado de constitución y gerencia, para que a través de su representante legal **LUISA FERNANDA HUERTAS GÁLVEZ**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.988.342 expedida en Bogotá, ssuscriba la escritura pública en la cual se realizarán los actos de (i) Actualización de nomenclatura, (ii) Protocolización del Certificado Técnico de Ocupación y (iii) la Constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR (DESARROLLADO POR ETAPAS)** a construirse en el predio llamado **LOTE SM - 2 (NO VIS),** del Macroproyecto **CIUDAD CRISTALES,** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-146495** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, ubicado en la **CALLE 6 No. 2-80 y CALLE 6 No. 2-90** del Plan de Vivienda Ciudad Cristales, Sector Urbano La Palmita, del municipio de Villeta, departamento de Cundinamarca y la cédula catastral No. **01-01-0040-0090-000** en mayor extensión. En general la Apoderada queda facultada para la suscripción de escrituras aclaratorias, en el evento de ser necesario, y demás documentos así como para realizar todos los actos que se consideren necesarios para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

El poderdante:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
VOCERA Y ADMINISTRADORA
FIDEICOMISO ÁMBAR NIT. 830.053.700-6
CAROLINA CEVALLOS CASTILLO
Representante Legal

La apoderada,

PRODESA Y CIA. S.A.
NIT. 800.200.598-2
LUISA FERNANDA HUERTAS GÁLVEZ
Representante Legal

Fiduciaria Davivienda S.A.
Nit. 8[illegible]

FD-013-6 Rev. 10-15

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CEVALLOS CASTILLO CAROLINA, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C.52.419.853 Y TARJETA No. **** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes 24 de septiembre de 2021

BOGOTÁ D.C.

Hector F. Gomez Diaz

Notario Encargado

Nº6162

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Salitre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 09:06:42
Recibo No. 0321080961
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210809619637C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
Sigla: FIDUDAVIVIENDA SA
Nit: 800.182.281-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00527215
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 1992
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 B - 85 P 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: embargosfidudavivienda@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.FIDUDAVIVIENDA.COM

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado 68 B 85 P 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono para notificación 1: 3300000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 27 SET. 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO 72 (E)

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 09:06:42
Recibo No. 0321080961
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210809619637C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5440 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2012 inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el número 01689021 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA CAFETERA S.A FIDUCAFE S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 5440 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2012 inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el número 01689078 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad NEGOCIOS E INVERSIONES BOLIVAR SAS que se constituye.

Por Escritura Pública No. 5769 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 28 de octubre de 2016, inscrita el 31 de octubre de 2016 bajo el número 02153641 del libro IX, en virtud de la adquisición por absorción la sociedad de la referencia (adquirente) absorbe mediante adquisición a la sociedad SEGURIDAD COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. (adquirida), la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 00670 del 04 de junio de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190190 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (revisión contrato) No. 110013103045 2021 0009200 de Eddi José Martínez Arzuaga CC. 72.244.665 y María Mónica Manjarres Sierra CC. 1.065.564.286 en nombre propio y como representantes de sus menores hijos Elena y Mauricio Martínez Manjarres y Jorge Andrés Páez Manjarres contra GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Salitre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 09:06:42
Recibo No. 0321080961
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210809619637C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO CÓRCEGA -FIDUBOGOTÁ, FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTÁ, GRAMA MARÍN ARDILA Y CÍA. S. C.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del encargo fiduciario de INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS CARTGERA COLECTIVA ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA CONSOLIDAR.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de diciembre de 2042.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones que las leyes le permitan realizar a las sociedades fiduciarias y especialmente las contenidas en el estatuto orgánico del sistema financiero, en el titulo XI del libro cuarto del Código de Comercio, en las demás normas concordantes y en todas aquellas que las amplíen, modifiquen o sustituyan. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá realizar todas las operaciones que tiendan o faciliten el cumplimiento de las finalidades propias o conexas, de la actividad fiduciaria o se relacionen con esta como la realización de donaciones en dinero o en especie en las condiciones que en su momento sean autorizadas por la junta directiva de la entidad al presidente o a sus suplentes y ratificadas por parte de la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $150.000.000.000,00
No. de acciones	: 150.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 27 SET. 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO 72 (E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 09:06:42
Recibo No. 0321080961
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210809619637C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $117.651.827.000,00
No. de acciones	: 117.651.827,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $117.651.827.000,00
No. de acciones	: 117.651.827,00
Valor nominal	: $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 47 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021 con el No. 02703517 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Efrain Enrique Forero Fonseca	C.C. No. 000000079141306
Segundo Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 000000021068412
Tercer Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 000000079459431
Cuarto Renglon	Camilo Alban Saldarriaga	C.C. No. 000000019385661
Quinto Renglon	Alberto Patricio Melo Guerrero	C.E. No. 000000000449518

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 09:06:42
Recibo No. 0321080961
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210809619637C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Alonso Castañeda Roldan	C.C. No. 000000098545770
Segundo Renglon	Maria Carolina Restrepo Frasser	C.C. No. 000000051910481
Tercer Renglon	Reinaldo Rafael Romero Gomez	C.C. No. 000000079720459
Cuarto Renglon	Roberto Holguin Fety	C.C. No. 000000019138625
Quinto Renglon	Jorge Horacio Rojas Dumit	C.C. No. 000000011309806

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 47 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021 con el No. 02703518 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado No. SINNUM del 9 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021 con el No. 02703519 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Fernanda Hernandez Arenas	C.C. No. 000001018439561 T.P. No. 193118-T
Revisor Fiscal Suplente	Jessica Paola Aldana Vanegas	C.C. No. 000001031135491 T.P. No. 194575-T

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA: Que el presente fotocopia coincide
CRISTIAN IVAN GALEANO BUITRAGO
NOTARIO 72
BOGOTÁ D.C.
21 SET. 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 09:06:42
Recibo No. 0321080961
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32108096196 37C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 2255 de la Notaría Setenta y Tres de Bogotá D.C., del 8 de mayo de 2013, inscrita el 17 de mayo de 2013, bajo el No. 00025274 del libro V, compareció Fernando Hinestrosa Rey, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.141.253, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Fernando Sarmiento Criales, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.052 de Bogotá D.C., para que represente legalmente al poderdante en I) En su calidad de sociedad de servicios financieros II) Como administrador de negocios fiduciarios legalmente constituido. Dicha representación podrá ejercerse ante toda clase de autoridad prejudicial, jurisdiccional (incluyendo tribunales y las altas cortes de la república de Colombia), administrativa y/o ante cualquier otra entidad y/o sociedad, independiente de su valor y/o naturaleza. Para tal efecto el poderdante ejercerá la representación legal en la calidad de citado, citante, convocado, convocante, demandante, demandado, coadyuvante, denunciante, denunciado, sindicado, querellante y/o querellado, quedando especial y expresamente facultado para, notificarse de cualquier actuación, conciliar judicial y extrajudicialmente. Igualmente queda facultado para transigir, recibir, desistir, tachar documentos de falsos, confesar, negar, absolver testimonios e interrogatorios de parte, con facultad expresa para presentar y contestar demandas, acciones de tutela, proponer excepciones y demandas de reconvención, si fuere el caso, promover incidentes, pedir pruebas e intervenir en sus prácticas, interponer y sustentar recursos contra las providencias judiciales, atender, presentar y/o responder requerimientos proferidos en el desarrollo del presente mandato y/o en los cuales actúe, solicitar copias y/o certificaciones, sustituir y reasumir este poder, constituir apoderados, además de las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil Colombiano (C.P.C.); así como para participar y representar válidamente en toda clase de audiencias y/o reuniones sin distinción de su valor y/o naturaleza, con voz y voto de ser necesario, y/o para cualquier otra actuación en que sea citado. Tercera. El apoderado tiene las mismas facultades que tiene el representante legal judicial de la sociedad y queda facultado para llevar a cabo todas las actuaciones expresamente aquí señaladas, en cualquier parte del territorio nacional. El apoderado ejercerá a partir de la suscripción de la presente escritura pública

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 09:06:42
Recibo No. 0321080961
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210809619637C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y hasta la fecha en que, expresamente se le revoqué este poder o en el evento en el que su calidad de funcionario y empleado de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A FIDUDAVIVIENDA S.A, se termine por la éste se desvincule por cualquier causa de dicha sociedad; evento en el cual se entenderá revocado automáticamente el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002201 del 29 de mayo de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00638473 del 17 de junio de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de junio de 2000 de la Revisor Fiscal	00738868 del 31 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000665 del 30 de marzo de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00772713 del 11 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000700 del 18 de febrero de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00867932 del 25 de febrero de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. del 18 de noviembre de 2003 de la Revisor Fiscal	00908016 del 26 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004575 del 26 de mayo de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01018896 del 28 de octubre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 15 de junio de 2006 de la Matriculado	01065654 del 10 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 6482 del 29 de octubre de 2009 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01337978 del 3 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3337 del 11 de julio de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá	01508184 del 31 de agosto de 2011 del Libro IX

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EL PRESENTE DOCUMENTO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE
FIRMADO EN ESTA NOTARIA EL DIA 27 DE JUL DE 2021
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
SEBASTIAN IVAN HERRERA BURITACA
NOTARIO 72 (E)

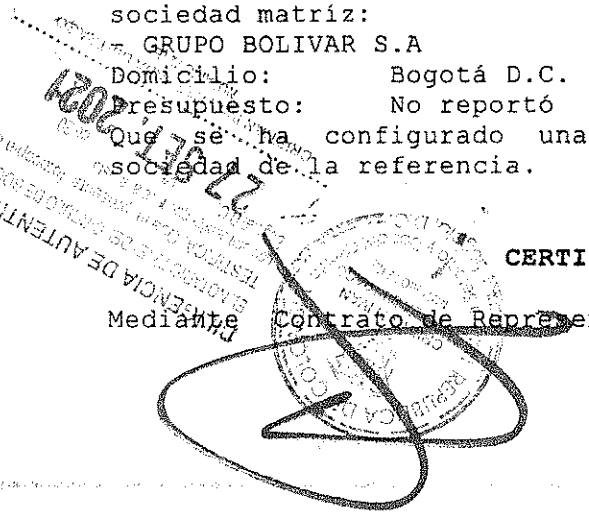
D.C.	
E. P. No. 1802 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01633015 del 11 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 5260 del 29 de octubre de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01678859 del 6 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01689021 del 13 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01689078 del 13 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2665 del 28 de mayo de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01735415 del 30 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1813 del 9 de abril de 2014 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01827696 del 21 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2894 del 17 de junio de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02114365 del 17 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 5769 del 28 de octubre de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02153641 del 31 de octubre de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908293 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A
  Domicilio: Bogotá D.C.
  Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.



CERTIFICAS ESPECIALES

Mediante Contrato de Representación de Tenedores de títulos celebrado

entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA y FIDUCIARIA UNIÓN S.A., suscrito el 14 de julio de 2000, inscrito el 05 de marzo de 2001 bajo el número 767331 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de títulos en la emisión de títulos ordinarios por cuantía de $ 55.500.000.000 a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431
Actividad secundaria Código CIIU: 6630

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 162.398.984.838

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Que la presente fotocopia coincide con la vista de 20
Bogotá, D.C.
27 SET 2021
CRISTINA HERNANDEZ BUITRAGO
NOTARIO 72 (E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 09:06:42
Recibo No. 0321080961
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210809619637C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****

627

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 09:06:42
Recibo No. 0321080961
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3210809619637C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una igual que se le puso a la vista
Bogotá, D.C. 27 SET. 2021
CRISTIAN IVAN HERRERA GUTIERREZ
NOTARIO 72 (E)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2316885197492850

Generado el 02 de agosto de 2021 a las 15:47:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 del 14 de diciembre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. No 1709 del 28 de septiembre de 2006 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1802 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 73 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por la de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

Resolución S.F.C. No 1849 del 14 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA CAFETERA S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante escritura pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaria 47 de Bogotá. Asi mismo, se protocoliza la escisión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. surgiendo una nueva sociedad "Negocios E Inversiones Bolívar S.A.S" (entidad no vigilada),

Escritura Pública No 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y podrá establecer Sucursales y Agencias de conformidad con los presentes estatutos

Resolución S.F.C. No 1312 del 20 de octubre de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición del 100% de las acciones de Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A. por parte de Fiduciaria Davivienda S.A., protocolizada mediante escritura pública 5769 del 28 de octubre de 2016 Notaria 73 de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 del 30 de diciembre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente y cinco suplentes personales elegidos por la Junta Directiva, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad. La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; d) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) Presentar anualmente a la Asamblea General con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la Junta Directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balances y distribución de utilidades que la Junta Directiva ha de

CERTIFICADO VÁLIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2316885197492850

Generado el 02 de agosto de 2021 a las 15:47:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

presentar a la Asamblea General; f) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social; g) Ejecutar todas las operaciones en que la Sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. h) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el Consejo de Administración correspondientes a tal fideicomiso, si lo hubiere o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; i) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; j) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; k) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo contribuyente; l) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. m) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; n) Informar a la Junta Directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; o) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. p) Informar a los accionistas o miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de Junta Directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercero y vigésimo primero; q) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo; r) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. s) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. t) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal, u) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad, v) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, w) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, x) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respectos de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, y) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad, z) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. (Escritura Pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaria 47 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Hinestrosa Rey Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007	CC - 79141253	Presidente

27 SET 2021

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2316885197492850

Generado el 02 de agosto de 2021 a las 15:47:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres Fecha de inicio del cargo: 11/12/2012	CC - 52046882	Suplente del Presidente Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018132243-000 del día 5 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 3 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 317 del 27 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Yolanda Ladino Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 52148747	Suplente del Presidente
Carolina Cevallos Castillo Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 52419853	Suplente del Presidente
Cristina Iragorri Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 39778325	Suplente del Presidente
Luis Alberto Chaparro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 11310780	Suplente del Presidente
Jesús Mauricio Rojas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 80441594	Suplente del Presidente
Clara Inés Gómez Durán Fecha de inicio del cargo: 10/01/2013	CC - 39694574	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Efraín Enrique Montero Linero Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 80037439	Representante Legal para Riesgos

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARÍA 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
TESTIFICA: Que lo presente fotocopia coincide con el documento que fue a la vista en Bogotá, D.C. de 20
27 SET. 2021
CRISTIAN IVAN HERRERA BUITRAGO
NOTARIO 72 (E)

El emprendimiento es de todos Mincomercio



№6162

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 15:46:29
Recibo No. AB21293424
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212934242824D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRODESA Y CIA. S.A.
Nit: 800.200.598-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00554134
Fecha de matrícula: 30 de junio de 1993
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 19 N° 90-10 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@prodesa.co
Teléfono comercial 1: 3139030
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 19 No. 90-10 P7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@prodesa.com
Teléfono para notificación 1: 3139030
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia concide
fielmente con la que se le exhibió
Bogotá D.C.
27 SET. 2021
JUAN HERNANDO BAUTRAGO
NOTARIO 72 (E)

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 15:46:29
Recibo No. AB21293424
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212934242824D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 5.988 Notaría 29 de Santa Fe de Bogotá del 29 de junio de 1.993, inscrita el 30 de junio de 1.993, bajo el No. 410943 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONSTRUCCIONES LA MILAGROSA BOCHALEMA S.A., pero podrá usar indistintamente la sigla CONMIL S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4.221 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 18 de mayo de 1.995, inscrita el 22 de mayo de 1.995 bajo el No. 493. 625 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de CONSTRUCCIONES LA MILAGROSA BOCHALEMA S. A. Pero podrá usar indistintamente la sigla CONMIL S.A. Por el de CONMIL S.A.

Por Acta No. 41 de la Asamblea General del 28 de julio de 2011, inscrita el 08 de septiembre de 2011, bajo el número 01510887 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CONMIL S.A., por el de: CONMIL S A S.

Por Acta No. 41 de la Asamblea General del 28 de julio de 2011, inscrita el 08 de septiembre de 2011, bajo el número 01510887 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONMIL S A S.

Por Escritura Pública No. 10486 de la Notara 72 de Bogotá D.C., del 27 de noviembre de 2015, inscrita el 30 de noviembre de 2015 bajo el número 02040620 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades inversiones PRODESA SAS y PRODESA SAS las cuales se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 10486 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 27 de Noviembre de 2015 inscrita el 3 de diciembre de diciembre de 2015 bajo el número 02041754 del libro IX, aclarada mediante la Escritura Pública 6837 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 03 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 15:46:29
Recibo No. AB21293424
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129342424824D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diciembre de 2015, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CONMIL S A S por el de: PRODESA Y CIA. S.A.

Por Escritura Pública No. 10486 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 27 de noviembre de 2015 inscrita el 3 de diciembre de 2015 bajo el número 02041754 del libro IX, aclarada mediante la Escritura Pública 6837 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 03 de diciembre de 2015, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por Acciones Simplificada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: PRODESA Y CIA. S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2065.

OBJETO SOCIAL

La compañía tiene por objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: A. La gestión, planeación, administración, desarrollo, ejecución, control y compraventa de proyectos inmobiliarios. B. La compra, venta, arrendamiento o explotación económica, a cualquier otro título, de inmuebles de su propiedad, incluidos los construidos y/o edificados por la sociedad. C. La prestación de servicios de asesoría profesional en el campo del diseño, promoción, construcción, gerencia y mercadeo por cuenta de terceros de proyectos inmobiliarios destinados a vivienda, comercio, servicios, industria o cualquier otro ramo de la actividad profesional, pudiendo celebrar para el efecto toda clase de contratos, asociaciones, uniones, aportes, etc., indispensables para la ejecución de esta finalidad. D. La compra, venta, arrendamiento o explotación económica a cualquier otro título, administración, proyección, diseño, construcción directa o indirecta, administración, usufructo, de bienes muebles o inmuebles, proyectos urbanísticos y de vivienda, incluidos los de interés social y toda clase de edificaciones y obras con cualquier destinación lícita. En desarrollo de las actividades principales, y en ejercicio del objeto social, la compañía podrá: 1) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN 21 SEP 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 15:46:29
Recibo No. AB21293424
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129342424824D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de contratos de derecho civil, mercantil, administrativo, financiero y laboral. 2) Formar parte de otras sociedades con iguales o diferentes objetivos y fusionarse con ellas. 3) Presentar toda clase de propuestas a concursos o licitaciones públicas o privadas. 4) Importar y exportar toda clase de materiales, equipos y maquinarias, directamente o en representación de terceros. 5) Comprar, vender, arrendar y/o explotar económicamente toda clase de bienes muebles e inmuebles de su propiedad o por cuenta de terceros. 6) Tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles y celebrar todas las operaciones del crédito que le permitan obtener los activos o fondos necesarios para el desarrollo de la empresa. 7) Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de las actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como participe o asociada o accionista, fundadora o no, en otras compañías de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas. 8) En general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y otras operaciones de carácter civil, comercial o administrativo, que guarden relación de medio a fin con el objeto expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan por finalidad ejercer lo derechos y cumplir con las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la empresa, así como la celebración de cualquier actividad comercial y civil licita. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse en garante de las obligaciones de los accionistas ni de terceras personas, salvo autorización previa de la junta directiva de la sociedad, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, la cual debe constar en un acta.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $20.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 15:46:29
Recibo No. AB21293424
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129342424824D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	: $18.994.446.000,00
No. de acciones	: 18.994.446,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $18.994.446.000,00
No. de acciones	: 18.994.446,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente. El Representante Legal de la sociedad, denominado Presidente, tendrá dos (2) suplentes. Parágrafo: La sociedad tendrá a su vez, un Representante Legal para Asuntos Judiciales o Administrativos y un Representante Legal con funciones especificas para comparecer a Audiencias de Conciliación. También la sociedad tendrá un Representante Legal para Asuntos Gremiales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas, y a las directrices fijadas por la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al presidente: A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; B) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar, y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la junta directiva; C) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales;

EXIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.
2021

someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; D) Presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; E) Concurrir a las reuniones de la junta, con voz pero sin voto. F) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Parágrafo 1. El presidente requerirá autorización previa de la junta directiva para comprar, vender o gravar bienes inmuebles, y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Parágrafo 2: El representante legal para asuntos judiciales y administrativos, tendrá las siguientes funciones: 1. Ser representante legal de la sociedad ante cualquier autoridad de la rama judicial del poder público o ante la rama ejecutiva del poder público en cualquiera de sus órdenes en que se divide territorialmente la república de Colombia y las cuales les hayan sido asignadas, delegadas, o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la rama judicial del poder público o ante cualquiera de las ramas del poder público; 2. Asesorar al presidente de la sociedad para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades y para los fines y objeto del literal anterior; 3. Otorgar poderes para promover o instaurar demandas o denuncias de todo tipo y de competencia de cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, contestar demandas o denuncias, llamamientos en garantía, denuncias del pleito o cualquier otra participación como tercero o coadyuvante, incidentes, recursos para el agotamiento de la vía gubernativa, es decir, para otorgar todo tipo de poderes ante cualquier autoridad competente de cualquiera de las ramas del poder público; 4. Tendrá facultad expresa para conciliar, admitir hechos, confesar, recibir, transigir, sustituir, reasumir y disponer de los derechos en conflicto o litigio, además de representar a la sociedad en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial de que trata el Código de Procedimiento Civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la Ley 640 de 2001 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. 5. Todas aquellas que el presidente le delegue; Parágrafo 3°: El representante legal para comparecer a audiencias de conciliación tendrá las siguientes funciones específicas: 1. Tendrá facultad expresa y exclusiva, para comparecer en representación de la

sociedad, ante cualquiera de las ramas del poder público en audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial de las que trata el código de Procedimiento Civil, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 la Ley 640 de 2001 y en las demás normas que modifique adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad; 2. Actuar en representación legal de la sociedad con facultad de conciliar, admitir hechos, confesar, recibir, transigir y disponer de los derechos en conflicto y con las facultades que específicamente le delegue el presidente de la sociedad; Parágrafo 4: El Representante Legal para Asuntos Gremiales tendrá las siguientes funciones específicas: 1. Representar legalmente a la sociedad y asistir y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas de Afiliados de las asociaciones, con derecho a participar en ellas con voz y voto. 2. Postularse o proponer candidatos para ser miembros de la Junta Directiva de las asociaciones, con todas las facultades que dicho cargo implica; y 3. Todas aquellas que específicamente el Presidente le delegue. Poderes: Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el presidente tiene facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que, tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El presidente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés de interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades revocar mandatos sustituciones. El Representante Legal para Asuntos Gremiales, quien representará a la sociedad ante las asociaciones gremiales y/o profesionales a las cuales ésta vinculada, lo que incluye, sin limitarse, las siguientes: 1. La Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol), 2. Consejo Colombiano de Construcción Sostenible (CCCS), 3. Cluster de Construcción de la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 15:46:29
Recibo No. AB21293424
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129342424824D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 88 del 28 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2015 con el No. 02041762 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Juan Antonio Pardo Soto	C.C. No. 000000019492480

Por Acta No. 100 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2021 con el No. 02685199 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Gremiales	Juan Jacobo Estrada Ramirez	C.C. No. 000000079941573

Por Acta No. 49 del 17 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2019 con el No. 02468330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Luisa Fernanda Huertas Galvez	C.C. No. 000000052988342

Por Acta No. 88 del 28 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2015 con el No. 02041762 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Angela Ximena Ramirez Ramirez	C.C. No. 000000052375273

Por Acta No. 81 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2015 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 15:46:29
Recibo No. AB21293424
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129342424824D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01935273 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Con Funciones Especificas Para Comparecer A Audiencias De Concilion	Alba Yazmin Corredor Guevara	C.C. No. 000000052102986

Por Acta No. 41 del 28 de julio de 2011, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2011 con el No. 01510890 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Muñoz Escobar Nicolas	C.C. No. 000000084007330

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Fernando Toro Pinzon	C.C. No. 000000028578[illegible]
Segundo Renglon	Rafael Pardo Soto	C.C. No. 000000080414194
Tercer Renglon	Paredes Hernandez Fernando Alonso	C.C. No. 000000079145996
Cuarto Renglon	Carlos Alfredo Vargas Davila	C.C. No. 000000079154462
Quinto Renglon	Mauricio Garcia Murillo	C.C. No. 000000019459647

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
TESTIMONIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Confronte Sello Que la presente fotocopia coincide
con el documento de la vista de 20
21 SET 2021
CRISTIAN [illegible] BUITRAGO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 15:46:29
Recibo No. AB21293424
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129342428824D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Juan Fernando Posada Rueda	C.C. No. 000000079153348
Septimo Renglon	Jaime Adolfo Murra Pardo	C.C. No. 000000080414705

Por Acta No. 94 del 21 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2018 con el No. 02367737 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Fernando Toro Pinzon	C.C. No. 000000002857946
Segundo Renglon	Rafael Pardo Soto	C.C. No. 000000080414194
Tercer Renglon	Paredes Hernandez Fernando Alonso	C.C. No. 000000079145996
Cuarto Renglon	Carlos Alfredo Vargas Davila	C.C. No. 000000079154462
Quinto Renglon	Mauricio Garcia Murillo	C.C. No. 000000019459647
Sexto Renglon	Juan Fernando Posada Rueda	C.C. No. 000000079153348

Por Acta No. 96 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475531 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Jaime Adolfo Murra Pardo	C.C. No. 000000080414705

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 15:46:29
Recibo No. AB21293424
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129342424824D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 97 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2020 con el No. 02577569 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Por Documento Privado del 27 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2020 con el No. 02613939 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diego Armando Serrano Doncel	C.C. No. 000001069174730 T.P. No. 180453-T
Revisor Fiscal Suplente	Romero Reyes Blanca Yaneth	C.C. No. 000000052192218 T.P. No. 56294-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4390 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2010, inscrita el 19 de mayo de 2010 bajo el No. 00017671 del libro V, compareció Juan Antonio Pardo Soto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.492.480 de Bogotá, actuando como representante legal, manifestó que otorga poder general a Nicolás Muñoz Escobar identificado con la cédula de ciudadanía no. 84.007.330 de barrancas Guajira, para que represente a la sociedad en cualquier asunto judicial o administrativo. El apoderado tendrá las siguientes funciones y facultades: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad de la rama judicial del poder público o ante la rama ejecutiva del poder público en cualquiera de sus órdenes en que se divide territorialmente la república de Colombia y las cuales les hayan sido asignadas, delegadas, o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la rama judicial del poder público o ante cualquiera de las ramas del poder público. B) Asesorar al gerente de la sociedad para la designación de los apoderados

especiales que representen a la sociedad ante las autoridades y para los fines y objeto del literal anterior; C) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas o denuncias de todo tipo y de competencia de cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, contestar demandas o denuncias, llamamientos en garantía, denuncias del pleito o cualquier otra participación como tercero o coadyuvante, incidentes, recursos para el agotamiento de la vía gubernativa, es decir, para otorgar todo tipo de poderes ante cualquier autoridad competente de cualquiera de las ramas del poder público; y, D) Tendrá facultad expresa para conciliar, admitir hechos, confesar, recibir, transigir, sustituir, reasumir y disponer de los derechos en conflicto o litigio, además de representar a la sociedad en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial de que trata el Código de Procedimiento Civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998; el Decreto 1818 de 1998, la Ley 640 de 2001 y en las demás normas que modifiquen; adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad,

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.798	29-VI-1994	29 STAFE BGTA	14-VII-1994 NO.455.013
4.221	18-V-1.995	29 STAFE BTA	22-V-1.995 NO. 493.625

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0006517 del 7 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593433 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004775 del 7 de mayo de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00636758 del 3 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0010059 del 15 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00650478 del 23 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001675 del 15 de marzo de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00673806 del 29 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 006893 del 16 de	00698914 del 5 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 15:46:29
Recibo No. AB21293424
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129342424824D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0011369 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00783404 del 27 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0018490 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01099108 del 27 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0006672 del 9 de mayo de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01131358 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 1 de abril de 2008 de la Revisor Fiscal	01203778 del 7 de abril de 2008 del Libro IX
Acta No. 41 del 28 de julio de 2011 de la Asamblea General	01510887 del 8 de septiembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 68 del 31 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01846102 del 20 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 80 del 16 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01935271 del 30 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 10486 del 27 de noviembre de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02040620 del 30 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 10486 del 27 de noviembre de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02041754 del 3 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 699 del 10 de marzo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02676819 del 24 de marzo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1327 del 9 de abril de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02685198 del 15 de abril de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá los sábados NO son días hábiles.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
fiel y exacta con la vista
DE 20
15 SET 2021

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 248.010.927.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 15 de abril de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 15:46:29
Recibo No. AB21293424
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2129342424824D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con la que se tuvo a la vista de 20
Bogotá D.C. de
27 SET. 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA SUITA
NOTARIO 72 (E)





№6162

CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN

CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS) - VILLETA

TORRE 3 ETAPA 1

Yo **LUIS FERNANDO BRICEÑO**, colombiano mayor de edad, nacido en la ciudad de Bogotá el día 08 mes 02 año 1962, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.484.322 de Bogotá, de profesión Ingeniero Civil, con tarjeta profesional No. 2520229295 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección carrera 20A # 188A-41, con número fijo 751 69 22, con número móvil 3005689127 y la dirección electrónica lfbrice_2005@yahoo.es, en mi calidad de Supervisor Técnico de la ejecución de la obra del Conjunto Residencial Ámbar NO VIS (Desarrollado por Etapas), ubicado en Villeta, certifico bajo la gravedad de juramento que:

1. Respecto a la Supervisión Técnica Independiente: Que la obra del proyecto Conjunto Residencial Ámbar No VIS (Desarrollado por etapas), contó con una Supervisión Técnica Independiente y que la construcción de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales de las edificaciones del Conjunto, se ejecuta de conformidad con los planos, diseños, control de materiales, especificaciones técnicas estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR-10 y sus decretos reglamentarios y aprobadas por las respectivas licencias de construcción y sus modificaciones y/o aclaraciones.

2. Respecto del proyecto objeto de la certificación: **a)** Que el lote de terreno sobre el cual se desarrolla y construye el Conjunto Residencial Ámbar No VIS(Desarrollado por etapas), es propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO ÁMBAR, NIT. 830.053.700-6**, cuya vocera y administrador es **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., NIT 800.182.281-5** y **PRODESA Y CÍA. S.A. NIT. 800.200.598-2**, que actúa en su calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de este patrimonio, y quien desarrolla

por su cuenta y riesgo el diseño y la construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** ubicado en el predio denominado **LOTE SM-2 (NO VIS) DE LA URBANIZACION "LA PALMITA" DE VILLETA - CUNDINAMARCA ,** localizado en la nomenclatura urbana de Villeta, en la **CALLE 6 No. 2-80 y CALLE 6 No. 2-90** del Municipio de **VILLETA,** departamento de **CUNDINAMARCA**; sobre un lote, que tiene un área de **DIECISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS (17098.09 M2)**; **b)** que el conjunto está construido en cuatro (4) torres, cada una (1) con doce (12) pisos y diez (10) unidades independientes de vivienda por piso, para un total de cuatrocientos ochenta (480) unidades independientes de vivienda del conjunto; **c)** Que el área construida total licenciada para el Conjunto Residencial Ámbar es de 56294.96 m2, de los cuales son objeto de supervisión técnica 17669.74 m2 que corresponden al área construida para la etapa 1 - torre 3; El Conjunto Residencial Ámbar cuenta en la Etapa 1 con un 11278.10 m2 de área construida privada, y 444.17 m2 de área privada libre en el quinto nivel de parqueaderos; Además cuenta en primera etapa con un área comunal construida de 6391.64 m2, y área comunal libre de 911.55 m2 correspondiente a parqueaderos de visitantes en el quinto nivel de parqueaderos **d)** cuenta con ciento veinte (120) unidades independientes de vivienda por la torre 3 **e)** cuenta con cuatrocientos ochenta (480) parqueaderos privados y noventa y seis (96) parqueaderos comunes para visitantes, de los cuales se ejecutan con la etapa 1 doscientos cincuenta y cuatro (254) parqueaderos privados y sesenta y cuatro (64) parqueaderos para visitantes; **f)** Que el conjunto no cuenta con sótanos.

3. Respecto de la licencia de construcción y sus modificaciones y/o aclaraciones: El **CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR NO VIS (DESARROLLADO POR ETAPAS),** se construyó de conformidad con la **Resolución licencia de construcción No. 20181300062671** otorgada el 29 de diciembre de 2018, debidamente ejecutoriada el 29 de enero de 2019, por medio de la cual se aprobó la Licencia de Construcción en la modalidad obra nueva, licencia que fue prorrogada automáticamente en virtud del Decreto 691 del veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2.020), modificada por la **Resolución No 2021AV113000035552** otorgada el 06 de agosto

de 2021, debidamente ejecutoriada el 19 de agosto de 2021, por medio de la cual se concede modificación de licencia de construcción para el Proyecto – **CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR – (NO VIS) ETAPAS 1, 2, 3 Y 4**, aclarada por la **Resolución No 2021AV113000041692** otorgada el 10 de septiembre de 2021, debidamente ejecutoriada el 11 de septiembre de 2021, por medio de la cual se aclara la titularidad del inmueble objeto de la licencia de construcción . Ubicada en el predio denominado Lotes C y D Sector la Palmita barrio Sixto López, Supermanzana SM-2, inmueble que se identifica con la matricula inmobiliaria 156-146495 y cédula catastral No 01-01-0040-0090-000 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca.

4. Respecto de los profesionales responsables que suscriben la licencia de construcción y su modificación: Camilo Santamaría Gamboa Arquitecto con MP 25700-26533 del diseñador arquitectónico; Wilson Moreno, Ingeniero Civil con MP 25202-27284 CND del diseñador estructural; Alfonso Uribe Sardiña, Ingeniero Civil con MP 25202-20489 CDN del ingeniero geotecnista; José Gerardo Sarmiento, Ingeniero Civil con MP 25202-100590 CND del diseñador de los elementos no estructurales; Revisor Independiente: José María Navarro; MP 25202 - 24416 y César Ramírez García, Arquitecto con MP 25700-53178 CND del constructor responsable.

5. Los planos utilizados durante la construcción fueron:

PLANOS ARQUITECTÓNICOS APROBADOS BAJO RESOLUCIÓN No. 20181300062671		
DISEÑADOR: CAMILO SANTAMARIA - Arquitectura - Urbanismo Camilo Santamaria G. Mat. N° 2570026533 CND		
No. Del Plano o Esquema	Contenido	Fecha de Emisión dd-mm-aa
L03	Implantación general piso tipo	29/12/2018
L04	Planta referencia - Corte general 01	29/12/2018
L05	Corte general 02 - Corte general 03	29/12/2018

PLANOS ARQUITECTÓNICOS APROBADOS BAJO RESOLUCIÓN No. 2021AV113000035552

№6162

DISEÑADOR: CAMILO SANTAMARIA - Arquitectura - Urbanismo Camilo Santamaria G. Mat. N° 2570026533 CND		
No. Del Plano o Esquema	Contenido	Fecha de Emisión dd-mm-aa
A10	Lote NO VIS bloque de vivienda - Planta piso 1 Planta cieloraso	6/08/2021
A11	Lote NO VIS bloque de vivienda - Planta tipo	6/08/2021
A11-A	Lote NO VIS bloque de vivienda - Planta piso 2 Planta piso 7	6/08/2021
A12	Lote NO VIS bloque de vivienda - Planta cubiertas, Planta nivel lucarnas	6/08/2021
A13	Lote NO VIS bloque de vivienda - Fachada 01	6/08/2021
A14	Lote NO VIS bloque de vivienda - Fachada 02	6/08/2021
A15	Lote NO VIS bloque de vivienda - Corte 01, Corte 02	6/08/2021
A16	Lote NO VIS bloque de vivienda - Corte 3	6/08/2021
A17	Lote NO VIS bloque de vivienda - Corte 4	6/08/2021
A18	Lote NO VIS bloque de vivienda - Fachada 3, Fachada 4	6/08/2021
A19	Lote NO VIS bloque de vivienda - Corte 5	6/08/2021
A20	Lote NO VIS bloque de vivienda - Corte 6	6/08/2021
A35	Lote NO VIS edificio de parqueos - Cortes 3-4, Fachadas 3-4	6/08/2021
A36	Lote NO VIS edificio de parqueos - Cortes 5-6, Cortes 7-8	6/08/2021
A37	Lote NO VIS - Detalles, Accesos antejardines	6/08/2021
A60	Salón comunal 2 - Infantil planta piso 1, Planta bombas - Cubiertas corte 1	6/08/2021
A61	Salón comunal 2 - Infantil Corte 2,3 - Corte 4,5	6/08/2021
A62	Cuarto bombas 1 - Piscina adultos - Plantas - Alzados	6/08/2021
A63	Cuarto bombas 3 - Espejo de agua - Plantas Cortes 2,3,4	6/08/2021
A64	Cuarto bombas 3 - Espejo de agua - Fachada 1 - Corte 1	6/08/2021
A65	Salón comunal 1 - Plantas salón comunal 1	6/08/2021
A66	Salón comunal 1 - Fachada y planta salón comunal 1	6/08/2021
A67	Salón comunal 1 - Cortes salón comunal 1	6/08/2021
A68	Salón comunal 1 - Perspectivas salón comunal 1	6/08/2021
A69	Baños piscina - Plantas bloque piscinas	6/08/2021
A70	Baños piscina - Fachadas bloque piscinas	6/08/2021
A71	Baños piscina - Cortes bloque piscinas	6/08/2021
L01	Lote NO VIS implantación general - Cubiertas	6/08/2021
L02	Lote NO VIS implantación general - Piso 1	6/08/2021
L30	Lote NO VIS edificio parqueos - Planta piso 1	6/08/2021
L31	Lote NO VIS edificio parqueos - Plantas piso 2, piso 3	6/08/2021
L32	Lote NO VIS - Etapa 1 edificio parqueos - Plantas piso 4, piso 5	6/08/2021
L33	Lote NO VIS - Etapa 1 edificio parqueos - Planta cubiertas - Corte 1, Corte 2	6/08/2021
L34	Lote NO VIS - Etapa 1 edificio parqueos - Fachada 1 (acceso) - Fachada 2 (interna)	6/08/2021

U-E0	Lote NO VIS Etapas - Cuadro de áreas proyecto total	6/08/2021
U-E1	Lote NO VIS Etapas - Cuadro de áreas - Etapa 1	6/08/2021
U-E2	Lote NO VIS Etapas - Cuadro de áreas - Etapa 2	6/08/2021
U-E3	Lote NO VIS Etapas - Cuadro de áreas - Etapa 3	6/08/2021
U-E4	Lote NO VIS Etapas - Cuadro de áreas - Etapa 4	6/08/2021
U-E5	Áreas comparativas LIC. - RES. 20181300062671 - Modificación áreas intervenidas	6/08/2021

PLANOS ESTRUCTURALES APROBADOS BAJO RESOLUCIÓN No. 20181300062671		
DISEÑADOR: I.P.I - INGENIERÍA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA WILSON ELECTO BERMUDEZ Mat. N° 2520227284		
No. Del Plano o Esquema	Contenido	Fecha de Emisión dd-mm-aa
E1	Planta localización de muros	29/12/2018
E2	Planta de cimentación	29/12/2018
E3	Planta piso 2	29/12/2018
E4	Planta piso tipo	29/12/2018
E5	Planta de cubierta	29/12/2018
E5A	Detalles anclajes vigas y dinteles despiece vigas especiales	29/12/2018
E6	Despiece vigas de cimentación	29/12/2018
E7	Despiece vigas de cimentación	29/12/2018
E8	Despiece vigas de cimentación	29/12/2018
E9	Despiece vigas de cimentación	29/12/2018
E10	Despiece vigas de cimentación	29/12/2018
E11	Alzado de muros	29/12/2018
E12	Alzado de muros	29/12/2018
E13	Alzado de muros	29/12/2018
E14	Alzado de muros	29/12/2018
E15	Alzado de muros	29/12/2018
E16	Alzado de muros	29/12/2018
E17	Alzado de muros	29/12/2018
E18	Alzado de muros	29/12/2018
E19	Alzado de muros	29/12/2018
E20	Alzado de muros	29/12/2018
E21	Alzado de muros	29/12/2018
E22	Alzado de muros	29/12/2018
E23	Alzado de muros	29/12/2018
E24	Alzado de muros	29/12/2018
E25	Alzado de muros	29/12/2018
E26	Alzado de muros	29/12/2018

E27	Alzado de muros	29/12/2018
E28	Alzado de muros	29/12/2018
E29	Planta despiece de mallas viajeras y superiores piso 2	29/12/2018
E30	Planta despiece de mallas inferiores losa e=.10 piso 2	29/12/2018
E31	Planta despiece de mallas inferiores losa e=.12 piso 2	29/12/2018
E32	Planta posición mallas viajeras piso 2	29/12/2018
E33	Planta despiece de mallas viajeras y superiores piso tipo	29/12/2018
E34	Planta despiece de mallas inferiores losa e=.10 piso tipo	29/12/2018
E35	Planta despiece de mallas inferiores losa e=.12 piso tipo	29/12/2018
E36	Planta posición mallas viajeras piso tipo	29/12/2018
E37	Planta despiece de mallas viajeras y superiores cubierta	29/12/2018
E38	Planta despiece de mallas inferiores losa e=.10 cubierta	29/12/2018
E39	Planta despiece de mallas inferiores losa e=.12 cubierta	29/12/2018
E40	Planta posición mallas viajeras cubierta	29/12/2018
E41	Despiece escalera 1	29/12/2018
E42	Despiece escalera 2	29/12/2018
MNE	Muros no estructurales	29/12/2018
MNE2	ANTEPECHOS NO ESTRUCTURALES EN CONCRETO	29/12/2018
PLANOS ESTRUCTURALES TORRES DE PARQUEO - PARQUEOS 01		
E1	Planta de localización de columnas y muros	29/12/2018
E2	Planta de cimentación	29/12/2018
E3	Planta de piso 2	29/12/2018
E4	Planta de piso 3	29/12/2018
E5	Planta de piso 4	29/12/2018
E6	Planta de piso 5	29/12/2018
E7	Despiece vigas de cimentación	29/12/2018
E8	Despiece de columnas y muros	29/12/2018
E9	Despiece vigas	29/12/2018
E10	Despiece vigas	29/12/2018
E11	Despiece vigas	29/12/2018
E12	Despiece vigas	29/12/2018
E13	Despiece vigas	29/12/2018
E14	Detalle cuerpo de agua para muro de agua	29/12/2018
PLANOS ESTRUCTURALES TORRES DE PARQUEO - PARQUEOS 02		
E1	Planta de localización de columnas y muros	29/12/2018
E2	Planta de cimentación tanque	29/12/2018
E3A	cortes y detalles cimentación	29/12/2018
E4	Planta de piso 2	29/12/2018
E5	Planta de piso 3	29/12/2018

E6	Planta de piso 4	29/12/2018
E7	Planta de piso 5	29/12/2018
E8	despiece vigas fondo tanque	29/12/2018
E11	despiece de columnas	29/12/2018
E12	despiece de columnas	29/12/2018
E13	despiece de columnas	29/12/2018
E14	despiece de muros	29/12/2018
E15	despiece de muros	29/12/2018
E16	despiece de vigas	29/12/2018
E17	despiece de vigas	29/12/2018
E18	despiece de vigas	29/12/2018
E19	despiece de vigas	29/12/2018
E20	despiece de vigas	29/12/2018
E21	despiece de vigas	29/12/2018
E22	despiece de vigas	29/12/2018
E23	despiece de vigas	29/12/2018
E24	planta y despiece tanque agua	29/12/2018
E25	despiece tanque agua	29/12/2018
E26	despiece rampa	29/12/2018
E27	despiece escalera	29/12/2018
E-MNE	Detalle muros NO estructurales	29/12/2018

PLANOS ESTRUCTURALES APROBADOS BAJO RESOLUCIÓN No. 2021AV113000035552		
DISEÑADOR: I.P.I - INGENIERÍA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA WILSON ELECTO BERMUDEZ Mat. N° 2520227284		
No. Del Plano o Esquema	Contenido	Fecha de Emisión dd-mm-aa
01	Salón comunal 1 NO VIS - Planta localización de columnas y refuerzos de cimentación	6-ago-21
02	Salón comunal 1 NO VIS - Plantas de cimentación localización de zapatas y pedestales	6-ago-21
03	Salón comunal 1 NO VIS - Refuerzo vigas de cimentación	6-ago-21
04	Salón comunal 1 NO VIS - Planta de cubierta corte C-C	6-ago-21
05	Salón comunal 1 NO VIS - Refuerzo losa de cimentación	6-ago-21
06	Salón comunal 1 NO VIS - Corte A-A	6-ago-21
01	Salón comunal 2 NO VIS - Planta localización de columnas y refuerzos de cimentación	6-ago-21
02	Salón comunal 2 NO VIS - Plantas de cimentación localización de zapatas y pedestales	6-ago-21
03	Salón comunal 2 NO VIS - Planta de cubierta corte D-D	6-ago-21
05	Salón comunal 2 NO VIS - Refuerzo vigas corte B-B	6-ago-21

03	Edificio de parqueos 2 - Planta de piso 1	6-ago-21
04	Edificio de parqueos 2 NO VIS - Planta de cubierta corte C-C	6-ago-21
09	Edificio de parqueos 2 NO VIS - Despiece vigas piso 1	6-ago-21
10	Edificio de parqueos 2 NO VIS - Despiece vigas piso 1	6-ago-21
28	Edificio de parqueos 2 NO VIS - Plantas cubierta escalera y cuarto de maquinas	6-ago-21
29	Edificio de parqueos 2 NO VIS - Cortes generales	6-ago-21
43	Edificio NO VIS - cuarto de maquinas	6-ago-21
-	Bloque baños cafetería NO VIS	6-ago-21
01	Plantas y refuerzos generales	6-ago-21

El estudio geotécnico fue elaborado por el Ingeniero Alfonso Uribe Sardiña.

Es importante aclarar que no hubo modificaciones que afectaran la cimentación y estructura por lo que no se tienen planos record.

Certifico que los planos arquitectónicos y estructurales, son 147, los cuales fueron firmados por esta supervisión y por el constructor responsable.

6. Respecto a las fechas de iniciación y ejecución de la Supervisión Técnica Independiente sobre la cimentación, estructura y los elementos no estructurales: se precisa que se ejecutó la cimentación desde el día 28 de septiembre del año 2020 hasta el día 31 de octubre de 2020; se ejecutó la estructura de la torre 3 dando inicio el día 31 de octubre de 2020 y con fecha de fin de la estructura el 20 de febrero de 2021; los elementos no estructurales se ejecutaron desde el día 12 de enero de 2021, hasta el día 04 de agosto de 2021; y se suscribieron en este periodo 37 (treinta y siete), actas de Supervisión de Obra, teniendo en cuenta que se firmó acta de inicio el día 28 de septiembre de 2020 y acta de terminación el día 04 de agosto de 2021, correspondientes a la **TORRE 3 etapa 1** del Conjunto Residencial Ámbar.

Por consiguiente, con base a las visitas e inspecciones realizadas certifico bajo la gravedad de juramento, que se encuentran a la fecha levantadas y recibidas la **TORRE 3 ETAPA 1**, es decir, ciento veinte (120) unidades independientes de vivienda,

y doscientos cincuenta y cuatro (254) parqueaderos privados bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **156-146495** en mayor extensión.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los quince días del mes de agosto del año de 2021.

ING. LUIS FERNANDO BRICEÑO
Tarjeta Profesional No 2520229295 CND
Supervisor Técnico

C

Villeta competitiva

ALCALDIA MUNICIPAL DE
VILLETA CUNDINAMARCA

NIT. 899999312-2

Nº 6162

Oficina Asesora de
Planeación Municipal

Villeta, 07/05/2020

LA SUSCRITA JEFE DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLETA

CERTIFICA:

Que luego de verificar la documentación existente en la secretaria de hacienda, el el predio identificado con código único catastral 01-01-0040-0018-000 - 01-01-0040-0017-000 y matricula inmobiliaria 156-118974 y 156-118975 de propiedad PRODESA FIDUCIARIA DAVIVIENDA, le corresponde la nomenclaturas provisionales: ZAFIRO Calle 7A No 2-44, Calle 7A No 2-48. AMBAR Calle 6 No 2-80, Calle 6 No 2-90. OPALO Calle 5 No 2-94, Calle 5 No 2-102. Del Plan de Vivienda Ciudad Cristales (Zafiro, Ópalo y Ámbar), sector urbano la Palmita del municipio de Villeta.

La presente se expide a solicitud del interesado a los siete (07) días del mes de Mayo del año 2020

Sin otro particular

EDERLY MORENO ORJUELA
Jefe de la oficina asesora de planeación

PROYECTO: ARQ. GABRIEL GAVIRIA GARCÍA
REVISO: ING. EDERLY MORENO ORJUELA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una escrita que tuve a la vista
Bogotá, D.C. de 20
27 SET. 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA QUINTRAGO
NOTARIO 72 (E)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
VILLETA CUNDINAMARCA
NIT. 899999312-2
2021AV113000036152

OAP OFICINA ASESORA DE
PLANEACION

Villeta, 11 de Agosto de 2021

Señor(a)
Diego Leandro Blanco Muñoz
PRODESA
Carrera 19 No 90-10 Piso 7 - BOGOTA, D.C. (BOGOTA)
3012282375

Asunto : Respuesta al radicado 2021AV110000043661, solicitud de estrato

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Administración Municipal Villeta Competitiva con Gestión Transparente

LA SUSCRITA JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL DE VILLETA

CERTIFICA:

Que el predio identificado con Código Catastral 01-01-0040-0097-000 de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA D**, y nomenclatura provisional **Calle 7A No 2-44 LOTE SM 1 VIP Conjunto Residencial Zafiro**, sector la palmita del barrio Sixto López, área urbana del municipio de Villeta, a la fecha se encuentra **SIN ESTRATIFICAR**, según plano de estratificación socioeconómica del municipio de Villeta.

La presente se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente

Claudia Carolina Muñoz Rojas
Jefe Oficina Asesora De Planeacion

(Elaborado por: ALBA EMILLA BRAND MORENO (Asesor Administrativo)
Anexos : Sin anexos

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con el documento que se le puso a la vista
Bogotá D.C. 27 DE AGOSTO DE 2021
CRISTIAN NAVARRETE HERRERA
2021AV113000036152

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Villeta, 11 de Agosto de 2021

Señor(a)
Diego Leandro Blanco Muñoz
PRODESA
Carrera 19 No 90-10 Piso 7 - BOGOTA, D.C. (BOGOTA)
3012282375

Asunto : Respuesta al radicado 2021AV110000043681, solicitud de estrato

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Administración Municipal Villeta Competitiva con Gestión Transparente

LA SUSCRITA JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL DE VILLETA

CERTIFICA:

Que el predio identificado con Código Catastral 01-01-0040-0089-000 de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA D,** y nomenclatura provisional **Calle 5 No 2-95 LOTE SM 3 VIS Conjunto Residencial Opalo**, sector la palmita del barrio Sixto López, área urbana del municipio de Villeta, a la fecha se encuentra **SIN ESTRATIFICAR**, según plano de estratificación socioeconómica del municipio de Villeta.

La presente se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente

Claudia Carolina Muñoz Rojas
Jefe Oficina Asesora De Planeación

Elaborado por: ALEJANDRA [illegible] (Auxiliar Administrativa)

2021AV113000036172

Villeta COMPETITIVA gestión transparente

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA
NIT. 899999312-2
2021AV1130000036162

OAP OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Nº 61621

Villeta, 11 de Agosto de 2021

Señor(a)
Diego Leandro Blanco Muñoz
PRODESA
Carrera 19 No 90-10 Piso 7 - BOGOTA, D.C. (BOGOTA)
3012282375

Asunto : Respuesta al radicado 2021AV1100000043671, solicitud de estrato

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Administración Municipal 'Villeta Competitiva con Gestión Transparente'

LA SUSCRITA JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL DE VILLETA

CERTIFICA:

Que el predio identificado con Código Catastral 01-01-0040-0090-000 de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA D,** y nomenclatura provisional **Calle 6 No 2-80 LOTE SM 2 NO VIS Conjunto Residencial Ambar**, sector la palmita del barrio Sixto López, área urbana del municipio de Villeta, a la fecha se encuentra **SIN ESTRATIFICAR**, según plano de estratificación socioeconómica del municipio de Villeta.

La presente se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente

Claudia Carolina Muñoz Rojas
Jefe Oficina Asesora De Planeación

Elaborado por: ALBA EMILIA BRAND MORENO (Auxiliar Administrativa)
Anexos : Sin anexos

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con el documento que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 27 de 2021
CRISTIAN IVAN [illegible]
2021AV1130000036162

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co





Notaria 72

Notaria 72 Bogota <asesor@notaria72.com.co>

№6162

RV: VERIFICACION RESOLUCION 2020133338231 FECHA 25 FEBRERO 2020

1 mensaje

Setenta y Dos Bogota <setentaydosbogota@supernotariado.gov.co> 17 de septiembre de 2021, 12:34
Para: ASESOR <asesor@notaria72.com.co>

De: desarrollourbano@villeta-cundinamarca.gov.co <desarrollourbano@villeta-cundinamarca.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 12:30
Para: Setenta y Dos Bogota <setentaydosbogota@supernotariado.gov.co>
Asunto: Re: VERIFICACION RESOLUCION 2020133338231 FECHA 25 FEBRERO 2020

Buenas tardes, reciba un cordial saludo de parte de la administración "Villeta competitiva con gestión transparente".

Por medio de la presente me permito informar que revisado el archivo de la oficina Asesora de Planeacion se encontró el Expediente Resolución 20181300062671 del 29 de Diciembre de 2018 a nombre de ATRIA INVERSIONES SAS Y OTRAS SOCIEDADES .

Oficina Asesora de Planeación Municipal

Alcaldía Municipal de Villeta

Calle 4 # 5-61

Código Postal 253410

Tel. (57) 8 444746 - 8 444874 Ej. 124

Cel. 3208485881

De: "setentaydosbogota" <setentaydosbogota@supernotariado.gov.co>
Para: "desarrollourbano" <desarrollourbano@villeta-cundinamarca.gov.co>
Enviados: Viernes, 17 de Septiembre 2021 10:44:27
Asunto: VERIFICACION RESOLUCION 2020133338231 FECHA 25 FEBRERO 2020

Buenos Días:

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de solicitarles de su tan amable colaboración en la verificación y autenticidad de la **RESOLUCION No. 201300008231 FECHA 25 FEBRERO 2020** de fecha 25 **de FEBRERO 2020** y la cual adjunto.

Cordialmente,

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ALCALDIA MUNICIPAL
VILLETA CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.312-2
OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL

Nº 6162

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

DOCUMENTO DIGITALIZADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA MULTIFAMILIAR PARA VIVIENDA EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE C Y LOTE D SECTOR LA PALMITA UBICADO EN EL BARRIO SIXTO LOPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 01-01-0040-0017-000 / 01-01-0040-0018-000 DEL MUNICIPIO DE VILLETA Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 156-118974 / 156-118975 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ".

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLETA-CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, los Acuerdos Municipales Nos. 033 de 2000 y 016 de 2011 – Plan Básico de Ordenamiento Territorial,

CONSIDERANDO

Que las sociedades **ATRIA INVERSIONES SAS** identificado con NIT. No. 901.022.984-5 representada legalmente por el Señor **FRANCISCO JAVIER MORA JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.250.084 de Bogotá, **OCAP S.A** identificado con NIT. No. 860.066.524-1 representada legalmente por el Señor **JUAN PABLO JARAMILLO VILLEGAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.135 de Bogotá **y PROMOINVERSIONES SAGITAL S.A.** identificado con NIT 830.035.843-4 representada legalmente por el señor **JOSE EFRAIN RESTREPO ANGEL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.385.895 de Salamina, en calidad de fideicomitentes del **FIDEICOMISO LOTES VILLETA cuya vocera es la sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** identificado con NIT No. 800155413-6, presento solicitud de Licencia urbanística en la modalidad de obra nueva multifamiliar para vivienda para el predio denominado Lote C y Lote D sector la palmita ubicado en el barrio Sixto López identificado con cédula catastral No 01-01-0040-0017-000 / 01-01-0040-0018-000 del municipio de Villeta y número de matrícula inmobiliaria 156-118974 / 156-118975 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Que el solicitante anexo los documentos exigidos conforme a las previsiones de los Articulos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con la Resolución 462 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CARACTERÍSTICAS BASICAS DEL PROYECTO:

El proyecto consta de:

- Primer piso zona administración: 153 parqueaderos - portería – recepción –4 baños hall acceso - estar empleados - cuarto de bombas - planta eléctrica – 2 cuartos eléctricos - cuarto basuras - administración - ascensor - escaleras.
- Segundo piso zona administración: 106 Parqueaderos ascensor y escaleras.
- Tercer piso zona administración: 112 Parqueaderos ascensor y escaleras.
- Cuarto piso zona administración: 112 Parqueaderos ascensor y escaleras.
- Quinto piso zona administración: 120 Parqueaderos ascensor y escaleras.
- Primer piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (3 und) - tipo 2A (2 und) - 18 jardineras internas - 4 hall de acceso - hall p/pal - escaleras - 3 und ascensores.
- Segundo piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (3 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.

COPIA DE AUTENTICACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA 72 (E) Que la presente fotocopia coincide con el que tuve a la vista de 26
DEC. 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO 72 (E)

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75. Teléfono: 03 8448474 – 8448484 – 8445479 Ext. 110

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

- Tercer piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Cuarto piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Quinto piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Sexto piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Séptimo piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Octavo piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Noveno piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Décimo piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Onceavo piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Doceavo piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

CUADRO DE ÁREAS

AREA DEL LOTE		**76.318 M2**
AREA INDICE DE OCUPACION PERMITIDA	I.O PERMITIDO 0,60	I.O PROPUESTO 0,27
AREA / INDICE DE CONSTRUCCION	I.C PERMITIDO 2,5	I.C PROPUESTO 1,73
AREA ZONAS DE RESERVA		18.179,63
AREA NETA		**58.138,37**
CESIONES + VIAS LOCALES		20.549,66
AREA UTIL		**37.588,71**
USO MULTIPLE		2.000,35
IGLESIA		1.441,46
USO RESIDENCIAL		34.146,12
AREA VIP		**7.783,20**
AREA (VIS)		**9.264,83**
AREA NO VIS		**17.098,09**
AREA RESIDENCIAL TOTAL		**34.146,12**

CUADRO ESTACIONAMIENTOS

No. TOTAL, DE VIVIENDAS = 480			
	NORMA	**EXIGIDO**	**PROPUESTO (*)**
PRIVADOS (A)	1 CADA VIVIENDA	480	480
VISITANTES (B)	1 CADA 5 VIVIENDAS	96	96
MINUSVALIDOS	2% del total exigido	11.5	27
TOTAL = (A+B)		**576**	**603**

CHRISTIAN JUAN HERRERA SUTRAGO
29 SET. 2021
VIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Contáctenos
Código Postal 253410
Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 - 8444874 - 8445479 Ext. 110

EQUIPAMIENTO COMUNAL TOTAL								
No. DE PISO	PORTERIA	ADMIN. EMPLEADOS	BASURAS	SUBESTACION ELECTRICA	CUARTO DE BOMBAS	GIMNASIO	AREAS COMUNALES Y SERV PISC.	TOTAL
PISO 1	74,24	82,59	48,39	122,92	65,21	75,76	431,16	900,27
TOTAL	**74,24**	**82,59**	**48,39**	**122,92**	**65,21**	**75,76**	**431,16**	**900,27**

EQUIPAMIENTO COMUNAL- PARQUEO - TOTAL						
No. DE PISO	CIRC. PEATONAL (+Puntos Fijos)	PARQUEO CIRC. VEHICULAR	PARQUEO CUBIERTO	PARQUEO DESCUBIERTO	TOTAL PARQUEO	PARQUEOS DISCAP.
PISO 1	147,42	2.004,28	77	67	144	9
PISO 2	67,37	2.498,85	103		103	3
PISO 3	67,37	2.552,10	109		109	3
PISO 4	67,37	2.552,10	109		109	3
PISO 5	72,59			111	111	9
TOTAL	**422,12**	**9.607,33**	**398**	**178**	**576**	**27**

EQUIPAMIENTO COMUNAL TOTAL		
DESCRIPCION		PROPUESTO (M2)
ZONAS LIBRES		8.501,42
SERVICIOS COMUNALES		900,27
TOTAL		**9.401,69**

ZONAS LIBRES		
ZONAS DURAS		**3.140,12**
SENDEROS	2.326,77	
PARQUE INFANTIL	272,82	
ZONA PISCINA	397,62	
AREA BIOSALUDABLES	142,91	
ZONA DE AGUA		**420,59**
PISCINA ADULTOS	271,44	
PISCINA NIÑOS	38,48	
JACUZZI	12,57	
FUENTE	98,10	
ZONAS VERDES		**4.940,71**
TOTAL, ZONAS LIBRES		**8.501,42**

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá D.C. de 20
27 SET. 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO 72 (E)

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co - alcaldia@villeta-cundinamarca.gov.co
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 - 8444874 - 8449479 Ext. 110

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

3. AREAS CONSTRUIDAS POR USO - PROYECTO TOTAL

No. DE PISO	DESCRIPCION													TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL LIBRE
	BLOQUES VIVIENDA		BLOQUE PARQUEOS								BLQ. EXT.	ZONAS EXTERNAS- NO CONSTR.			
	VIVIENDA	VIVIENDA CIRC.	PORTERIA RECEPC.	ADMIN. EMPLEADOS	BASURAS	SUBESTAC. ELECTR.	CUARTO BOMBAS	GIMNASIO	CIRC. PEAT. (+Pto Fijos)	PARQUEO CIRC. VEHICULAR	AREAS COMUNALES Y SERV PISC.	PARQUEADEROS DESCUBIERTOS	ZONAS VERDES Y SENDEROS		
PISO 1	3.112,48	905,96	74,24	82,59	48,39	122,92	65,21	75,76	147,42	2.004,28	431,16	1.526,26	8.501,42	7.070,41	10.027,68
PISO 2	3.193,36	564,80							67,37	2.498,85				6.324,38	
PISO 3	3.193,36	564,80							67,37	2.552,10				6.377,63	
PISO 4	3.193,36	564,80							67,37	2.552,10				6.377,63	
PISO 5	3.193,36	564,80							72,59			2.385,02		3.830,75	
PISO 6	3.193,36	564,80												3.758,16	
PISO 7	3.193,36	564,80												3.758,16	
PISO 8	3.193,36	564,80												3.758,16	
PISO 9	3.193,36	564,80												3.758,16	
PISO 10	3.193,36	564,80												3.758,16	
PISO 11	3.193,36	564,80												3.758,16	
PISO 12	3.193,36	564,80												3.758,16	
MAQ.		57,68							35,78					93,46	
TOTAL	**38.239,44**	**7.176,44**	**74,24**	**82,59**	**48,39**	**122,92**	**65,21**	**75,76**	**457,90**	**9.607,33**	**431,16**	**3.911,28**	**8.501,42**	**56.381,38**	**10.027,68**

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: [redacted]
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 0318444746 - 8444874 - 8445479 Ext. 110

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

AREAS VIVIENDA - PROYECTO TOTAL

TORRE TIPO - AREAS POR TORRE

PISO No.	APTO.-TIPO 1		82,40	M2	APTO. -TIPO 1A		82,76	M2	APTO. TIPO 2A		65,36	M2	APTO. TIPO 2B		75,47	M2	APTO. TIPO 2		76,14	M2
	No. APTOS	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	No. APTOS	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	No. APTOS	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	No. APTOS	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	No. APTOS	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON
	75,86		65,80	8,34		74,22	65,90	8,34		57,02	48,86	8,34		67,13	58,95	8,34		67,26	58,92	8,34
1	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	2	114,04	99,90	16,68	0	0,00	0,00	0	2	135,60	117,16	16,68
2	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
3	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
4	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
5	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
6	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
7	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
8	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
9	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
10	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
11	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
12	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68				
Máquina																				
SUBTOTAL TORRE	48	3.545,28	3158,40	409,92	24	1.781,28	1.579,20	204,96	2	114,04	99,90	16,68	22	1.476,86	1.297,78	183,48	24	1.627,20	1.405,92	200,16

TOTAL, AREAS DE VIVIENDA - 4 TORRES

	TOTAL TIPO 1	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	TOTAL TIPO 1A	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	TOTAL TIPO 2A	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	TOTAL TIPO 2B	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	TOTAL TIPO 2	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON
TOTAL TIPO	192	14.18[illegible]12	12.638,60	1.639,68	96	7.125,12	6.316,80	819,84	8	456,16	399,60	66,72	88	5.907,44	5.191,12	733,92	96	6.508,80	5.623,68	800,64

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: [illegible]villeta-cundinamarca.gov.co - alcaldia@villeta-cundinamarca.gov.co
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 No. 6-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 - 8444874 - 8445479 Ext. 110

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
ARTÍCULO 72 (EL) DEL DECRETO 2148 DE 1983
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
CRISTIAN [illegible] BUITRAGO
NOTARIA (E)

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

CANTIDAD TOTAL DE VIVIENDAS (480)						
No. APTOS	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	AREA COMUN (CIRC.)	TOTAL, AREA VIVIENDA	TOTAL, AREA CONSTRUIDA
10	693,52	611,86	84,6	226,49	778,12	1.004,61
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
				14,42		14,42
120	**8.544,66**	**7.541,20**	**1.015,20**	**1.794,11**	**9.559,86**	**11.353,97**

RESUMEN X 4 TORRES						
TOTAL APTOS	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	AREA COMUN (Circ.)	TOTAL, AREA VIVIENDA	TOTAL, AREA CONSTRUIDA
480	**34.178,64**	**30.164,80**	**4.060,80**	**7.176,44**	**38.239,44**	**45.415,88**

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: [illegible]
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

4.3 DETALLE ÁREAS COMUNALES - PROYECTO TOTAL

	AREAS CONSTRUIDAS										CANTIDAD DE PARQUEOS				
	Circ. Veh. Parqueo	Circ. Peat. Punto Fijo	Usos Varios	Gimnasio	Salón Comunal	Serv. Piscina	Áreas Técnicas		SubTotal Áreas	Parq. DESCUB.	Parq. Cubiert.	Parq. Descub.	TOTAL PARQ.	PARQ. DISC.	PARQ. VISIT.
							Cta. Bomb.	Subest.							
PISO 1	2.004,28	147,42	205,22	75,76	303,50	127,66	65,21	122,92	3.051,97	1.526,26	77	67	144	9	67
PISO 2	2.498,85	67,37							2.566,22		103	0	103	3	
PISO 3	2.552,10	67,37							2.619,47		109	0	109	3	
PISO 4	2.552,10	67,37							2.619,47		109	0	109	3	
PISO 5	0,00	72,59							72,59	2.385,02	0	111	111	9	29
MAQUINAS	0,00	35,78							35,78						
Subtotal	**9.607,33**	**457,90**	**205,22**	**75,76**	**303,50**	**127,66**	**65,21**	**122,92**	**10.965,50**	**3.911,28**	**398**	**178**	**576**	**27**	**96**

Espacio en Blanco

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que trae a la vista
Fecha 27 SET 2021
CRISTIAN IVAN HERNANDEZ BUITRAGO
NOTARIA UNICA

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co - alcaldia@villeta-cundinamarca.gov.co
Dirección: Palacio Municipal Calle 4a 5-01 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 - 8444874 - 8445479 Ext. 110

No. 6192

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

Que a la solicitud se adjuntaron veinticinco planos así:

SERIE 1 IMPLANTACION:
Planos entregados (7) unidades

Plano 00:	Cuadro de áreas por etapas
Plano 0:	Localización General proyecto.
Plano 1:	Implantación general cubiertas.
Plano 2:	Implantación general piso 1.
Plano 3:	Implantación general planta tipo.
Plano 4:	Corte general 01.
Plano 5:	Corte general 02 – 03.

SERIE 2 VIVIENDA:
Planos entregados (10) unidades

Plano 10:	Bloque vivienda planta piso 1.
Plano 11:	Bloque vivienda planta piso tipo.
Plano 12:	Bloque vivienda planta cuarto de máquinas cubiertas.
Plano 13:	Bloque vivienda fachada 01.
Plano 14:	Bloque vivienda fachada 02.
Plano 15:	Bloque vivienda corte 01 - 02.
Plano 16:	Bloque vivienda corte 03.
Plano 17:	Bloque vivienda corte 04.
Plano 18:	Bloque vivienda fachada 03 – 04.
Plano 19:	Bloque vivienda corte 05.

SERIE 3 ZONAS COMUNES EXTERIORES:
Planos entregados (8) unidades

Plano 30:	Bloque parqueos planta piso 1.
Plano 31:	Bloque parqueos planta pisos 2 y 3.
Plano 32:	Bloque parqueos planta piso 4 y 5.
Plano 33:	Bloque parqueos planta cubierta, corte 01 y 02.
Plano 34:	Bloque parqueos fachada 1 acceso y fachada 2 interna.
Plano 35:	Bloque parqueos corte 4, fachada 3, corte 3.
Plano 50:	Localización y cubierta piscina.
Plano 51:	Plantas fachadas y cortes piscina.

Que el solicitante informa que los profesionales responsables del proyecto son:

RESPONSABLES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

RESPONSABLE DE DISEÑOS ARQUITECTONICOS		
Arquitectónicos	Camilo Santamaria	Mtr. Prof. 25700-26533 CND

RESPONSABLE DE ESTUDIO DE SUELO		
Ingeniero	Alfonso Uribe Saldaña	Mtr. Prof. 25202-20489

RESPONSABLE DE CALCULO ESTRUCTURAL		
Ingeniero	Wilson Moreno	Mtr. Prof. 25202-27284

RESPONSABLE DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES		
Ingeniero	José Gerardo Sarmiento Salazar	Mtr. Prof. 25202-100590

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico:
Dirección Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

RESPONSABLE DE REVISION ESTRUCTURAL		
Ingeniero	José María Navarro Ortiz	Mtr. Prof. 25202-24416

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se envió citación a los vecinos y se instaló la valla informativa a que alude la norma.

Que con ocasión del proceso de verificación documental y revisión del proyecto se determinaron falencias por lo que se emitió acta de observaciones, las cuales fueron atendidas oportunamente por la parte interesada.

Que el proyecto fue objeto de aprobación de plano urbanístico general y licencia de urbanización mediante la Resolución No 20181300022501 de fecha 19 de febrero de 2018, las cuales fueron observadas por el solicitante en el presente trámite.

Que con los ajustes presentados por la solicitante, la Oficina Asesora de Planeación estableció que el proyecto se ajusta a las normas urbanísticas vigentes, especialmente las previsiones señaladas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Municipio de Villeta, Acuerdo No. 016 de 2011.

Que se generó la liquidación de derechos a favor del tesoro municipal de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario - Acuerdo Municipal No. 021 de diciembre 23 de 2016, la liquidación por concepto de impuesto de delineación es por un valor de quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil noventa pesos ($ 549.681.090), para lo cual se realizó acuerdo de pago en la secretaria de hacienda según resolución No. 2018000047 del 20 de diciembre de 2018 los cuales se cancelaran de la siguiente forma, el día 21 de diciembre de 2018 según recibo universal No. 082018001541 por la suma de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000) y la suma de doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil noventa pesos ($ 249. 681.090) más la suma de cinco millones seiscientos diecisiete mil ochocientos veinticinco pesos ($ 5.617.825) correspondientes a los intereses de financiación para un total de doscientos cincuenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil novecientos quince pesos ($ 255.298.915) el 31 de enero de 2019.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder Licencia urbanística en la modalidad de obra nueva multifamiliar para vivienda a las sociedades **ATRIA INVERSIONES SAS** identificado con NIT. No. 901.022.984-5 representada legalmente por el Señor **FRANCISCO JAVIER MORA JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.250.084 de Bogotá, **OCAP S.A** identificado con NIT. No. 860.066.524-1 representada legalmente por el Señor **JUAN PABLO JARAMILLO VILLEGAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.785.135 de Bogotá **y PROMOINVERSIONES SAGITAL S.A.** identificado con NIT 830.035.843-4 representada legalmente por el señor **JOSE EFRAIN RESTREPO ANGEL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.385.895 de Salamina, en calidad de fideicomitentes del **FIDEICOMISO LOTES VILLETA cuya vocera es la sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** identificado con NIT No. 800155413-6, para el predio denominado LOTE C Y LOTE D sector la palmita ubicado en el barrio Sixto López identificado con cédula catastral No 01-01-0040-0017-000 / 01-01-0040-0018-000 y número de matrícula inmobiliaria 156-118974 / 156-118975 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Contáctenos
Código Postal 253417
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61/5-75 Teléfono: 0316 84740 - 8445479 Ext. 110

AUTENTICACIÓN
Bogotá D.C. (fotocopia coincide
27 SET 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO 72 (E)

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

PARAGRAFO: El licenciamiento a que se contrae esta resolución comprende el desarrollo del proyecto en las siguientes condiciones:

El proyecto consta de:

- Primer piso zona administración: 153 parqueaderos - portería – recepción –4 baños - hall acceso - estar empleados - cuarto de bombas - planta eléctrica – 2 cuartos eléctricos - cuarto basuras - administración - ascensor - escaleras.
- Segundo piso zona administración: 106 Parqueaderos ascensor y escaleras.
- Tercer piso zona administración: 112 Parqueaderos ascensor y escaleras.
- Cuarto piso zona administración: 112 Parqueaderos ascensor y escaleras.
- Quinto piso zona administración: 120 Parqueaderos ascensor y escaleras.
- Primer piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2A (2 und) - 18 jardineras internas - 4 hall de acceso - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Segundo piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Tercer piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Cuarto piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Quinto piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Sexto piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Séptimo piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Octavo piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Noveno piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Décimo piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Onceavo piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.
- Doceavo piso: Apto tipo 1 (4 und) - tipo 1A (2 und) - tipo 2 (2 und) - tipo 2B (2 und) - hall p/pal - 2 escaleras - 2 und ascensores.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

CUADRO DE ÁREAS

AREA DEL LOTE		**76.318 M2**
AREA INDICE DE OCUPACION PERMITIDA	I.O PERMITIDO 0.60	I.O PROPUESTO 0,27
AREA / INDICE DE CONSTRUCCION	I.C PERMITIDO 2.5	I.C PROPUESTO 1,73
AREA ZONAS DE RESERVA		18.179.63
AREA NETA		**58.138,37**
CESIONES + VIAS LOCALES		20.549,66
AREA UTIL		**37.588,71**
USO MULTIPLE		2.000,35

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo Electrónico:
Dirección: Calle 5 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 0318444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110

IGLESIA		1.441,46
USO RESIDENCIAL		34.146,12
AREA VIP		**7.783,20**
AREA (VIS)		**9.264,83**
AREA NO VIS		**17.098,09**
AREA RESIDENCIAL TOTAL		**34.146,12**

CUADRO ESTACIONAMIENTOS

No. TOTAL, DE VIVIENDAS = 480			
	NORMA	EXIGIDO	PROPUESTO (*)
PRIVADOS (A)	1 CADA VIVIENDA	480	480
VISITANTES (B)	1 CADA 5 VIVIENDAS	96	96
MINUSVALIDOS	2% del total exigido	11.5	27
TOTAL = (A+B)		**576**	**603**

EQUIPAMIENTO COMUNAL TOTAL								
No. DE PISO	PORTERIA	ADMIN. EMPLEADOS	BASURAS	SUBESTACION ELECTRICA	CUARTO DE BOMBAS	GIMNASIO	AREAS COMUNALES Y SERV PISC.	TOTAL
PISO 1	74,24	82,59	48,39	122,92	65,21	75,76	431,16	900,27
TOTAL	**74,24**	**82,59**	**48,39**	**122,92**	**65,21**	**75,76**	**431,16**	**900,27**

EQUIPAMIENTO COMUNAL- PARQUEO - TOTAL						
No. DE PISO	CIRC. PEATONAL (+Puntos Fijos)	PARQUEO CIRC. VEHICULAR	PARQUEO CUBIERTO	PARQUEO DESCUBIERTO	TOTAL PARQUEO	PARQUEOS DISCAP.
PISO 1	147,42	2.004,28	77	67	144	9
PISO 2	67,37	2.498,85	103		103	3
PISO 3	67,37	2.552,10	109		109	3
PISO 4	67,37	2.552,10	109		109	3
PISO 5	72,59			111	111	9
TOTAL	**422,12**	**9.607,33**	**398**	**178**	**576**	**27**

EQUIPAMIENTO COMUNAL TOTAL		
DESCRIPCION		PROPUESTO (M2)
ZONAS LIBRES		8.501,42
SERVICIOS COMUNALES		900,27
TOTAL		9.401,69

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DESPACHO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE
BOGOTA, D.C. 27 SET 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO 72 (E)

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co - [illegible]@villeta-cundinamarca.gov.co
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444[illegible]6 - 8444[illegible] - 8445979 Ext. 110

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

ZONAS LIBRES		
ZONAS DURAS		3.140,12
SENDEROS	2.326,77	
PARQUE INFANTIL	272,82	
ZONA PISCINA	397,62	
AREA BIOSALUDABLES	142,91	
ZONA DE AGUA		420,59
PISCINA ADULTOS	271,44	
PISCINA NIÑOS	38,48	
JACUZZI	12,57	
FUENTE	98,10	
ZONAS VERDES		4.940,71
TOTAL, ZONAS LIBRES		8.501,42

Borrador en Blanco

Contáctenos
Código Postal 253410
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110

3. AREAS CONSTRUIDAS POR USO - PROYECTO TOTAL

No. DE PISO	DESCRIPCION													TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL LIBRE
	BLOQUES VIVIENDA		BLOQUE PARQUEOS								BLQ. EXT.	ZONAS EXTERNAS- NO CONSTR.			
	VIVIENDA	VIVIENDA CIRC.	PORTERIA RECEPC.	ADMIN. EMPLEADOS	BASURAS	SUBESTAC. ELECTR.	CUARTO BOMBAS	GIMNASIO	CIRC. PEAT. (+Pto Fijos)	PARQUEO CIRC. VEHICULAR	AREAS COMUNALES Y SERV PISC.	PARQUEADEROS DESCUBIERTOS	ZONAS VERDES Y SENDEROS		
PISO 1	3.112,48	905,96	74,24	82,59	48,39	122,92	65,21	75,76	147,42	2.004,28	431,16	1.526,26	8.501,42	7.070,41	10.027,68
PISO 2	3.193,36	564,80							67,37	2.498,85				6.324,38	
PISO 3	3.193,36	564,80							67,37	2.552,10				6.377,63	
PISO 4	3.193,36	564,80							67,37	2.552,10				6.377,63	
PISO 5	3.193,36	564,80							72,59			2.385,02		3.830,75	
PISO 6	3.193,36	564,80												3.758,16	
PISO 7	3.193,36	564,80												3.758,16	
PISO 8	3.193,36	564,80												3.758,16	
PISO 9	3.193,36	564,80												3.758,16	
PISO 10	3.193,36	564,80												3.758,16	
PISO 11	3.193,36	564,80												3.758,16	
PISO 12	3.193,36	564,80												3.758,16	
MAC		57,68							35,78					93,46	
TOTAL	38.239,44	7.176,44	74,24	82,59	48,39	122,92	65,21	75,76	457,90	9.607,33	431,16	3.911,28	8.501,42	56.381,38	10.027,68

POLICIA DE AUTENTICACIÓN
27 SET 2021
CRISTIAN IVAN LIEVANO SUTRAGO
NOTARIO

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: [illegible]
Dirección: Palacio Municipal Cra 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 - 8444874 - 8445479 Ext. 110

Hoja No. 191

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

AREAS VIVIENDA - PROYECTO TOTAL

TORRE TIPO - AREAS POR TORRE

PISO No.	APTO.-TIPO 1		82,40	M2	APTO. -TIPO 1A		82,76	M2	APTO. TIPO 2A		65,36	M2	APTO. TIPO 2B		75,47	M2	APTO. TIPO 2		76,14	M2
	No. APTOS	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	No. APTOS	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	No. APTOS	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	No. APTOS	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	No. APTOS	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON
		73,96	65,50	8,54		74,22	65,80	8,54		57,02	49,95	8,34		67,13	58,99	8,34		57,50	58,58	8,34
1	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	2	114,04	99,90	16,68	0	0,00	0,00	0	2	135,60	117,16	16,68
2	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
3	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
4	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
5	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
6	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
7	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
8	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
9	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
10	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
11	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
12	4	295,44	263,2	34,16	2	148,44	131,6	17,08	0	0,00	0,00	0	2	134,26	117,98	16,68	2	135,60	117,16	16,68
Máquinas																				
SUBTOTAL TORRE	48	3.545,28	3.158,40	409,92	24	1.781,28	1.579,20	204,96	2	114,04	99,90	16,68	22	1.476,86	1.297,78	183,48	24	1.627,20	1.405,92	200,16

TOTAL, AREAS DE VIVIENDA - 4 TORRES

	TOTAL TIPO 1	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	TOTAL TIPO 1A	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	TOTAL TIPO 2A	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	TOTAL TIPO 2B	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	TOTAL TIPO 2	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON
TOTAL TIPO	192	14.181,12	12.633,60	1.639,68	96	7.125,12	6.316,80	819,84	8	456,16	399,60	66,72	88	5.907,44	5.191,12	733,92	96	6.508,80	5.623,68	800,64

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: [illegible]
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 - 8444874 - 8445479 Ext. 110

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

CANTIDAD TOTAL DE VIVIENDAS (480)						
No. APTOS	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	AREA COMUN (CIRC.)	TOTAL, AREA VIVIENDA	TOTAL, AREA CONSTRUIDA
10	693,52	611,86	84,6	226,49	778,12	1.004,61
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
10	713,74	629,94	84,6	141,20	798,34	939,54
				14,42		14,42
130	8.544,66	7.541,20	1.015,20	1.794,11	9.559,86	11.353,97

RESUMEN X 4 TORRES						
TOTAL APTOS	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA BALCON	AREA COMUN (Circ.)	TOTAL, AREA VIVIENDA	TOTAL, AREA CONSTRUIDA
480	34.178,64	30.164,80	4.060,80	7.176,44	38.239,44	45.415,88

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El Notario(a) 72 del Círculo de Bogotá, D.C.
Certifica: Que la presente fotocopia es igual a la vista
de fecha
27 SET 2021
CRISTIAN IVAN HERRERA RODRIGUEZ
NOTARIO(A) 72 ENCARGADO

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: [illegible] · alcaldia@villeta-cundinamarca.gov.co
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-67 5-75 Teléfono: 031 8444746 - 8444874 - 8445479 Ext. 110

2019

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

4.3 DETALLE ÁREAS COMUNALES - PROYECTO TOTAL

	AREAS CONSTRUIDAS										CANTIDAD DE PARQUEOS				
	Circ. Veh. Parqueo	Circ. Peat. Punto Fijo	Usos Varios	Gimnasio	Salón Comunal	Serv. Piscina	Áreas Técnicas		SubTotal Áreas	Parq. DESCUB.	Parq. Cubiert.	Parq. Descub.	TOTAL PARQ.	PARQ. DISC.	PARQ. VISIT.
							Cta. Bomb.	Subest.							
PISO 1	2.004,28	147,42	205,22	75,76	303,50	127,66	65,21	122,92	3.051,97	1.526,26	77	67	144	9	67
PISO 2	2.498,85	67,37							2.566,22		103	0	103	3	
PISO 3	2.552,10	67,37							2.619,47		109	0	109	3	
PISO 4	2.552,10	67,37							2.619,47		109	0	109	3	
PISO 5	0,00	72,59							72,59	2.385,02	0	111	111	9	29
MAQUINAS	0,00	35,78							35,78						
Subtotal	**9.607,33**	**457,90**	**205,22**	**75,76**	**303,50**	**127,66**	**65,21**	**122,92**	**10.965,50**	**3.911,28**	**398**	**178**	**576**	**27**	**96**

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electronico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co - notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 - 8444874 - 8445479 Ext. 110

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar los planos inherentes al proyecto, así:

SERIE 1 IMPLANTACION:
Planos entregados (7) unidades

Plano 00:	Cuadro de áreas por etapas
Plano 0:	Localización General proyecto.
Plano 1:	Implantación general cubiertas.
Plano 2:	Implantación general piso 1.
Plano 3:	Implantación general planta tipo.
Plano 4:	Corte general 01.
Plano 5:	Corte general 02 – 03.

SERIE 2 VIVIENDA:
Planos entregados (10) unidades

Plano 10:	Bloque vivienda planta piso 1.
Plano 11:	Bloque vivienda planta piso tipo.
Plano 12:	Bloque vivienda planta cuarto de máquinas cubiertas.
Plano 13:	Bloque vivienda fachada 01.
Plano 14:	Bloque vivienda fachada 02.
Plano 15:	Bloque vivienda corte 01 - 02.
Plano 16:	Bloque vivienda corte 03.
Plano 17:	Bloque vivienda corte 04.
Plano 18:	Bloque vivienda fachada 03 – 04.
Plano 19:	Bloque vivienda corte 05.

SERIE 3 ZONAS COMUNES EXTERIORES:
Planos entregados (8) unidades

Plano 30:	Bloque parqueos planta piso 1.
Plano 31:	Bloque parqueos planta pisos 2 y 3.
Plano 32:	Bloque parqueos planta piso 4 y 5.
Plano 33:	Bloque parqueos planta cubierta, corte 01 y 02.
Plano 34:	Bloque parqueos fachada 1 acceso y fachada 2 interna.
Plano 35:	Bloque parqueos corte 4, fachada 3, corte 3.
Plano 50:	Localización y cubierta piscina.
Plano 51:	Plantas fachadas y cortes piscina.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente licencia autoriza al titular únicamente para el uso que aparece indicado en las *"CARACTERÍSTICAS BASICAS DEL PROYECTO"*, cualquier modificación o cambio, debe ser previamente autorizado por la Oficina de Planeación.

PARAGRAFO 1: No se autoriza la ocupación temporal o permanente de espacio público con materiales y elementos de construcción o provenientes de demolición. Dichas ocupaciones tan solo se permitirán dentro de los límites del inmueble privado. Las áreas donde se efectúe el cargue y descargue, almacenamiento de materiales y elementos, se ajustarán a lo establecido por la Resolución No. 541 de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente.
PARÁGRAFO 2: La expedición de la licencia conlleva a la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras.

ARTÍCULO CUARTO. - Advertir al titular de la licencia que, de conformidad con las disposiciones vigentes, el urbanizador y/o constructor, así como los profesionales que firman los planos, estudios técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
...presente fotocopia coincide
21 SET. 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA SUTRAGO
NOTARIO 72 (E)

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co - [illegible]
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444486 - 8444874 - 8445479 Ext. 110

ARTICULO QUINTO. - Advertir al solicitante sobre la observancia de las normas vigentes en materia urbanística, especialmente las Leyes 388 de 1997, 400 de 1997, 810 de 2003, los Decretos 2568 de 1974, Artículos 76, 79 y demás concordantes, 2150 de 1995, 1077 de 2015 y que las obras a ejecutar en desarrollo del proyecto deberán ajustarse integramente a los estudios, diseños, planos, memorias y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución. Cualquier modificación al proyecto deberá contar con aprobación de la Oficina de Planeación Municipal de Villeta, presentando solicitud por escrito con los requerimientos exigidos. La infracción al presente acto administrativo genera la revocatoria de la licencia, sin perjuicio de las sanciones aplicables conforme a la Ley 810 de 2003 y demás normas aplicables.

ARTICULO SEXTO. - OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE: Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por parcelación:

a. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita determinadas en la licencia de urbanización, mediante la incorporación jurídica de las mismas expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en las normas urbanísticas mediante las cuales se concedió la parcelación.

c. Queda a cargo del titular de la licencia en su condición de urbanizador, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanisticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.

f. De conformidad con lo estipulado por el articulo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado articulo, localizado en un lugar visible desde la via pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción objeto de la licencia y que contenga:

1. La clase y número de identificación de la licencia y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: [illegible]
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 - 8444874 - 8445479 Ext. 110

5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta de verá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial, si a ello hubiere lugar de acuerdo al avance del proyecto y la ejecución de las obras autorizadas.

h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.

i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

j. Una vez concluidas las obras debe tramitar el certificado de permiso de ocupación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1, el Decreto 1203 de 2017 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto, en los casos requeridos por la ley o el reglamento.

k. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

l. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.

m. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.

n. Dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y conclusiones de los estudios presentados como soporte del proceso de licenciamiento.

o. Levantar acta de vecindad referida al estado actual de las edificaciones que colindan con la construcción en obra, para evitar daños y garantizar la estabilidad de las edificaciones existentes

p. Cumplir con los horarios establecido por las normas nacionales o municipales para el desarrollo de las actividades autorizadas.

q. Q. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras.

PRESENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: QUE LA(S) FOTOCOPIA CORRESPONDE
27 SET. 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO (E)

Contáctenos
Código Postal 2534
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8445479 Ext. 110

PARAGRAFO 1: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO 2: Advertir al titular de la licencia que el predio este sujeto a participación de plusvalía una vez esta sea liquidada y notificada.

ARTÍCULO SEPTIMO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El funcionamiento de este uso debe ajustarse a los horarios establecidos por la autoridad competente a nivel municipal, así mismo las normas de operación de cargue y descargue, deberán realizarse al interior de los predios mediante vehículos pequeños dado que el acceso se realiza por vías locales.

ARTICULO OCTAVO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución

ARTICULO NOVENO. - Señalar al interesado que la expedición de la licencia genera obligaciones para su titular, quien asume toda responsabilidad civil, administrativa y/o de cualquier naturaleza que se derive de la ejecución de obras inherentes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- El beneficiario de la licencia debe presentar a la Oficina Asesora de Planeación, los diseños, memorias de cálculo, estudios, etc. del sistema general de electrificación y alumbrado público, debidamente aprobados por la Empresa de Energía de Cundinamarca los diseños y los estudios respectivos, diseños, planos y demás documentos sobre las redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, debidamente aprobados por las empresas prestadoras, cuyas obras se adelantarán por cuenta y riesgo del constructor, así como los diseños y estudios para la dotación de las áreas de cesión obligatoria para su aprobación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Corresponde al titular de la licencia constituir las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual y de estabilidad de las obras realizadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Los interesados se hacen responsables por la veracidad de la información consignada en la documentación presentada para la expedición de la presente licencia, teniendo en cuenta que la misma se expide de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.
PARAGRAFO: La expedición de la presente licencia, no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - La licencia descrita en este acto administrativo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la misma, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses.

PARAGRAFO: Una vez concluidas las obras aprobadas en la presente resolución, el titular o constructor responsable de la obra debe solicitar ante esta oficina el permiso de ocupación conforme a lo dispuesto en el articulo2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: [illegible]
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

ARTICULO DECIMO CUARTO. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, será causal de revocatoria directa de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - Notificar la presente providencia al interesado y a los vecinos colindantes al predio objeto de la misma, por AVISO, el cual será fijado en la cartelera de la Oficina de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - En firme la presente resolución se podrán dar inicio a las obras licenciadas y archívese el expediente en los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta oficina, y el de apelación, ante el despacho del señor alcalde, por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a partir de su notificación o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Oficina Asesora de Planeación de Villeta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2018.

ING. LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Digitó: Arq. Alvaro Hernán Ortiz Castellanos

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
de 25
de 27 SET, 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA QUITRAGO
NOTARIO 72 (E)

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444745 - 8444824 - 8245479 Ext. 110

Resolución No. *20181300062671*
Villeta, 29-12-2018

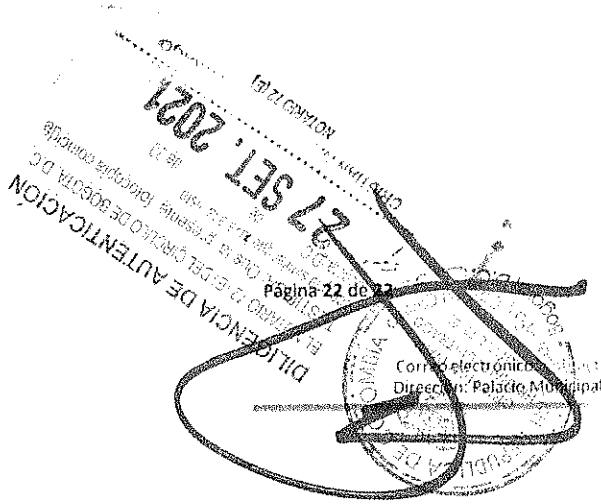
NOTIFICACION PERSONAL

Villeta, enero-16-2019

En la fecha notifiqué personalmente a: Liliana Mesia Gonzalez identificado con cédula No. 66366477 de Cali del contenido de la Resolución número 20181300062671 En constancia manifiesta que recibe copia de la resolución y planos debidamente aprobados.

El notificado _____

Quien notifica Emilia Bernal



Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico:
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 - 8444874 - 8445479 Ext. 110

Villeta competitiva

ALCALDIA MUNICIPAL DE
VILLETA CUNDINAMARCA

NIT. 899999312-2

№ 6162

Oficina Asesora de
Planeacion Municipal

Radicado No. *20201300008231*

Villeta, 25-02-2020

CONSTANCIA DE EJECUTORIEDAD

El suscrito Jefe Oficina Asesora de Planeación, hace constar que la Resolución No. 20181300062671 del 29 de diciembre de 2018 se notifica personalmente el día 16 de Enero de 2019 la Señora Liliana Mejia Gonzalez identificada con la cedula de ciudadania No. 66.866.417 expedida en Cali, contra la cual no se interpuso recurso.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 29 de Enero de 2019 conforme a lo establecido en el articulo 87 de la Ley 1437 de 2011. (Código Contencioso Administrativo).

Dada en Villeta, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2020.

Atentamente,

ING. EDERLY MORENO ORJUELA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

RAD. Corre Electrónico

Elaboro. Fanny Cristina Guavita G. Aux Atvo. Planeacion

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICO: Que la presente fotocopia coincide con los originales que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 27 SET. 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO 72 (E)

Notaria 72

№ 61621

Notaria 72 Bogota <asesor@notaria72.com.co>

RV: VERIFICACION RESOLUCION 2021AV 113000035552 FECHA 6 AGOSTO 2021

1 mensaje

Setenta y Dos Bogota <setentaydosbogota@supernotariado.gov.co> 17 de septiembre de 2021, 11:59
Para: ASESOR <asesor@notaria72.com.co>

De: desarrollourbano@villeta-cundinamarca.gov.co <desarrollourbano@villeta-cundinamarca.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 11:56
Para: Setenta y Dos Bogota <setentaydosbogota@supernotariado.gov.co>
Asunto: Re: VERIFICACION RESOLUCION 2021AV 113000035552 FECHA 6 AGOSTO 2021

Buenos días, reciba un cordial saludo de parte de la administración "Villeta competitiva con gestión transparente".

Por medio de la presente me permito informar que revisado el archivo de la oficina Asesora de Planeacion se encontró el Expediente Resolución 2021AV113000035552 del 06 de Agosto de 2021.

Oficina Asesora de Planeación Municipal

Alcaldía Municipal de Villeta

Calle 4 # 5-61

Código Postal 253410

Tel. (57) 8 444746 - 8 444874 Ej. 124

Cel. 3208485881

De: "setentaydosbogota" <setentaydosbogota@supernotariado.gov.co>
Para: "desarrollourbano" <desarrollourbano@villeta-cundinamarca.gov.co>
Enviados: Viernes, 17 de Septiembre 2021 10:24:57
Asunto: VERIFICACION RESOLUCION 2021AV 113000035552 FECHA 6 AGOSTO 2021

Buenos Días:

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de solicitarles de su tan amable colaboración en la verificación y autenticidad de la **RESOLUCION No. 2021 AV 113000035552** de fecha 6 **de AGOSTO 2021** y la cual adjunto.

Cordialmente,

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electronico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.


Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Resolución No. 2021AV113000035552
Villeta, 06-08-2021

*"Por medio de la cual se concede Modificación de Licencia de Construcción para el Proyecto – **CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR – (NO VIS) ETAPAS 1, 2, 3 y 4** ubicado en el predio denominado Lotes C y D Sector La Palmita, Barrio Sixto López, Supermanzana SM-2, inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria 156-146495 y cédula catastral No. 01-01-0040-0090-000, del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca".*

LA ARQ. CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ ROJAS, JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLETA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus modificaciones, el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, las Resoluciones 462 y 463 de 2017, los Acuerdos Municipales Nos. 033 de 2000, 016 de 2011, 015 de 2016 y 11 de 2017 - Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Decreto 055 de 2015, Decreto 060 de 2021, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo radicación No. 2020AV110000014491 de diciembre 30 de 2020, la sociedad **PRODESA Y CIA. S.A.,** con **NIT 800.200.598-2,** representada legalmente por **LUISA FERNANDA HUERTAS GÁLVEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.988.342, sociedad que actúa en virtud de su condición de fideicomitente del **Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Lotes Villeta,** identificado con NIT 830.053.700-6, cuya vocera es la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., fideicomiso al que se adicionó el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 156-146495, identificado con código catastral No. 01-01-0040-0090-000, en el que se desarrolla el proyecto de vivienda multifamiliar **CIUDAD CRISTALES, CONJUNTO RESIDENCIAL "ÁMBAR" – NO VIS,** en el predio denominado Lote C y D del Sector La Palmita, Barrio Sixto López, Supermanzana SM-2 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, presentó solicitud de Modificación de Licencia de Construcción vigente.

2. Que mediante Resolución No. 20181300022501 de febrero 19 de 2018, se concedió Licencia de Urbanismo en vivienda multifamiliar para Vivienda de Interés Social (VIS), Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y Vivienda para predio denominado Lote C y D en la Palmita, área de expansión urbana.

3. Que el predio de la solicitud cuenta con la Resolución No. 20181300062671 de diciembre 29 de 2018, la cual se encuentra vigente, que le concedió Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda multifamiliar (NO VIS) en el Lote C y Lote D, sector la Palmita para cuatrocientas ochenta (480) viviendas.

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Que la presente fotocopia coincide
fielmente con el original que he tenido a la vista
06 AGO 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO 72 (E)

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 6
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Resolución No. 2021AV113000035552
Villeta, 06-08-2021

4. Que la modificación solicitada consiste en:
   - Dividir el proyecto en cuatro (4) etapas.
   - Actualizar y ajustar las áreas de los cuartos eléctricos 1 y 2, en cumplimiento a los requerimientos de CODENSA.
   - Ajustes en bloque comunal de parqueos, donde se eliminan cuartos de máquinas para ascensores y se genera rampa de acceso para discapacitados en el área de antejardín sobre vía local (V-3).
   - Se modifican las áreas comunales, salón comunal, baños piscina y cuartos eléctricos.

5. Que en lo demás, no se modifica la Licencia de Construcción ni la vigencia contenida en la Resolución No. 20181300062671 de diciembre 29 de 2018, otorgada para el predio denominado Lote C y D del Sector La Palmita, Barrio Sixto López, Supermanzana SM-2 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca.

6. Que los solicitantes anexaron los documentos exigidos conforme a las previsiones de los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017 y actualmente reglamentados en la Resolución 462 de 2017.

7. Que en lo referente a la parte estructural, el proyecto está sujeto a lo dispuesto en la NSR-10 y sus reglamentaciones y cuenta con la certificación emitida por el Revisor Externo sobre estar ajustado a la NSR-10, de conformidad con lo establecido en los Decretos 945 y 1203 de 2017.

8. Que a la solicitud se adjuntaron cuarenta y cuatro (44) planos arquitectónicos y diez y nueve (19) planos estructurales.

9. Que el solicitante informa que los profesionales responsables del proyecto son:

RESPONSABLES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS		
Constructor responsable	**CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ**	M.P. 25700-53178 CND.
Arquitecto Proyectista	**CAMILO SANTAMARÍA GAMBOA**	M.P. 25700-26533 CND.
Ingeniero Civil Diseñador Estructural	**WILSON MORENO BERMUDEZ**	M.P. 25202-27284 CND.
Diseñador de elementos no estructurales	**JOSÉ GERARDO SARMIENTO SALAZAR**	M.P. 25202-100590 CND.
Geotecnista	**ALFONSO URIBE SARDIÑA**	M.P. 25202-20489 CND.
Revisor independiente de los Diseños Estructurales	**JOSÉ MARÍA NAVARRO ORTÍZ**	M.P. 25202-24416 CND.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Resolución No. 2021AV113000035552
Villeta, 06-08-2021

10. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se envió citación a los vecinos y se instaló la valla informativa a que alude la norma, según consta en registro fotográfico allegado por los interesados.

11. Que con ocasión del proceso de verificación documental y revisión del proyecto se determinaron falencias, por lo que se emitió acta de observaciones el 12 de mayo de 2021, notificada el 14 de mayo de 2021, las cuales fueron atendidas y subsanadas oportunamente por la parte interesada.

12. Que hasta la fecha, no se han presentado oposiciones o constituciones en parte en el trámite, ni por los vecinos colindantes ni por terceros.

13. Que con los ajustes presentados por los solicitantes, la Oficina Asesora de Planeación estableció que el proyecto se ajusta a las normas urbanísticas vigentes, especialmente las previsiones señaladas en el Plan Parcial-Sector La Palmita, adoptado mediante el Decreto 055 de 2015 y las resoluciones 1953 y 151 de 2015.

14. Que se generó la liquidación de derechos a favor del tesoro municipal de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario - Acuerdo Municipal No. 021 de diciembre 23 de 2016 y los interesados cancelaron lo pertinente según recibo universal de caja No. 082021000856 por un valor de **DIEZ MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($10.000.676),** correspondiente a la liquidación del impuesto de delineación referida al área construida de 1320.91 M2, cancelado por el interesado el dia 02 de agosto de 2021.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder a la sociedad **PRODESA Y CIA. S.A.,** con NIT 800.200.598-2, representada legalmente por **LUISA FERNANDA HUERTAS GÁLVEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.988.342, sociedad que actúa en virtud de su condición de fideicomitente del **Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Lotes Villeta,** identificado con NIT 830.053.700-6, cuya vocera es la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., fideicomiso al que se adicionó el predio identificado con el folio de matricula inmobiliaria 156-146495, identificado con código catastral No. 01-01-0040-0090-000, titular de la solicitud la Modificación del proyecto de vivienda multifamiliar **CIUDAD CRISTALES, CONJUNTO RESIDENCIAL "ÁMBAR" – NO VIS,** cuya licencia está inicialmente contenida en la Resolución No. 20181300062671 de diciembre 29 de 2018, otorgada para el predio denominado Lote C y D del Sector La Palmita, Barrio Sixto López, Supermanzana SM-2 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, tramitado bajo el expediente No. 2020AV1100000014491 de diciembre 30 de 2020.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C
Se presentó fotocopia coincide
27 SET, 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO 74 (E)

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Resolución No. 2021AV113000035552
Villeta, 06-08-2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proyecto presentado corresponde a las siguientes características y áreas:

- **USO Y ALTURA:** Vivienda Multifamiliar (NO VIS) en cuatro (4) torres de doce (12) pisos cada una, clasificadas en cuatro (4) etapas, para cuatrocientos ochenta (480) unidades de vivienda.

- **ESTACIONAMIENTOS:** Una torre de cinco (5) pisos de altura, para quinientos setenta y seis (576) parqueaderos de los cuales cuatrocientos ochenta (480) son privados y noventa y seis (96) de visitantes que incluyen veintisiete (27) parqueaderos para personas con movilidad reducida y zonas verdes y comunales.

CUADRO DE ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO CONJUNTO RESIDENCIA ÁMBAR - NO VIS - ETAPAS 1, 2, 3 Y 4	
DESCRIPCIÓN	**M2**
ÁREA LOTE (NO VIS)	**17.098.09**
NÚMERO DE VIVIENDAS	480
	TODAS LAS ETAPAS
ÁREA CONSTRUIDA SÓTANO	66.95
ÁREA CONSTRUIDA PISO 1	7.010.50
ÁREA CONSTRUIDA PISO 2	6.324.38
ÁREA CONSTRUIDA PISO 3	6.377.63
ÁREA CONSTRUIDA PISO 4	6.377.63
ÁREA CONSTRUIDA PISO 5	3.830.75
ÁREA CONSTRUIDA PISO 6	3.758.16
ÁREA CONSTRUIDA PISO 7	3.758.16
ÁREA CONSTRUIDA PISO 8	3.758.16
ÁREA CONSTRUIDA PISO 9	3.758.16
ÁREA CONSTRUIDA PISO 10	3.758.16
ÁREA CONSTRUIDA PISO 11	3.758.16
ÁREA CONSTRUIDA PISO 12	3.758.16
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	**56.294.96**
ÁREA LIBRE PRIMER PISO	10.087.59

ÁREA LOTE POR ETAPAS	
ETAPA 1	6.947.33 M2
ETAPA 2	2.946.08 M2
ETAPA 3	3.805.16 M2
ETAPA 4	3.399.52 M2
ÁREA TOTAL LOTES	**17. 098.09 M2**

ESTACIONAMIENTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS
PRIVADOS (1 x c/vivienda)	480	480
VISITANTES (1 x c/5 viviendas)	96	96

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Resolución No. 2021AV113000035552
Villeta, 06-08-2021

PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (incluidos dentro de los de visitantes)	12	27
TOTAL ESTACIONAMIENTOS	576	576

ÍNDICES	EXIGIDO	PROPUESTO
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.60	0.27
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	2.50	1.74

ÁREAS INTERVENIDAS	
MODIFICACIÓN ÁREAS COMUNALES	873.92 M2
MODIFICACIÓN ÁREAS LIBRES INTERVENIDAS	102.80 M2
CERRAMIENTO PROYECTO	344. 19 ML

ARTÍCULO TERCERO. - La presente licencia autoriza al titular únicamente para el uso que aparece indicado en las *"CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO"*, de manera que cualquier modificación o cambio, debe ser previamente autorizado por la Oficina de Planeación.

PARÁGRAFO 1: No se autoriza la ocupación temporal o permanente de espacio público con materiales y elementos de construcción o provenientes de demolición. Dichas ocupaciones tan solo se permitirán dentro de los límites del inmueble privado. Las áreas donde se efectúe el cargue y descargue, almacenamiento de materiales y elementos, se ajustarán a lo establecido por la Resolución No. 541 de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente o la norma que la adicione o modifique.

PARÁGRAFO 2: La expedición de la licencia conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir a los titulares de la licencia que de conformidad con las disposiciones vigentes, los propietarios y titulares de la licencia, el constructor, así como los profesionales que firman los planos, estudios técnicos y memorias, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas.

Así mismo, habrá de tenerse en cuenta que, acorde con el artículo 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho a esta oficina, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
El presente fotocopia coincide
con el documento que se presentó
CRISTIAN IVAN HERRAJA SUTRAGO
NOTARIO 72 (E)

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 130
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Resolución No. 2021AV113000035552
Villeta, 06-08-2021

desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

ARTÍCULO QUINTO.- Advertir al solicitante sobre la observancia de las normas vigentes en materia urbanistica, especialmente las Leyes 388 de 1997, 400 de 1997, 810 de 2003, los Decretos 1077 de 2015 y sus modificaciones, especialmente las contenidas en el Decreto 1203 de 2017, que las obras a ejecutar en desarrollo del proyecto deberán ajustarse integramente a los estudios, diseños, planos, memorias y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución. Cualquier modificación al proyecto deberá contar con aprobación de la Oficina de Planeación Municipal de Villeta, presentando solicitud por escrito con los requerimientos exigidos. La infracción al presente acto administrativo genera la revocatoria de la licencia, sin perjuicio de las sanciones aplicables conforme a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, asi como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
5. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
6. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
7. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Resolución No. 2021AV113000035552
Villeta, 06-08-2021

8. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
9. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
11. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
13. Presentar, dentro del término de vigencia de esta licencia y/o sus prórrogas, el certificado de tradición y libertad del predio Supermanzana 2 a que se refiere este acto administrativo en el sentido de que su área real es de 21.182.32 M2, para que concuerde con la información actualizada mediante levantamiento topográfico, y no de 21.182.32 M2 como quedó registrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Señalar a los interesados que la expedición de la licencia genera obligaciones para su titular, quien asume toda responsabilidad civil, administrativa, penal y/o de cualquier naturaleza que se derive de la ejecución de obras inherentes a la misma.

ARTÍCULO OCTAVO.- El constructor deberá garantizar el cumplimiento de la NSR-10 en cuanto a:
K.3.8.4.2 NSR-10, ESCALERAS EXTERIORES, el cual dispone que: el muro exterior de la edificación al que se adosa la escalera con su respectiva protección al fuego se debe extender verticalmente desde el suelo hasta un punto a 3 metros por encima del descanso más alto de la escalera o hasta la linea del techo, que sea más bajo. Horizontalmente al menos 3 metros a cada lado de la escalera. Si la cara exterior de la escalera está a ras del plano de fachada ésta no necesitara protección, siempre y cuando, los muros laterales de cerramiento de la misma terminen en el plano de fachada.

K.4.2 NSR-10 REQUISITOS DE DISEÑO, los elementos no estructurales de vidrio deben cumplir con las especificaciones del capítulo A.9 y además con K.4.2.2, K.4.2.3 y K.4.3. Los elementos estructurales de vidrio deben cumplir con las especiaciones del capítulo A.8, y además con K.4.2.3 y K.4.3.

K.3.18.2. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA EDIFICACOINES DEL GRUPO DE OCUPACION(R-2): garantizar la distancia de recorrido por piso establecido en el titulo K.3.18.2.1. y K.3.8.2.

ARTÍCULO NOVENO. - El beneficiario de la licencia debe presentar a la Oficina Asesora de Planeación, los diseños, memorias de cálculo, estudios, etc. del sistema general de electrificación y alumbrado público, debidamente aprobados por la Empresa de Energía de Cundinamarca, los diseños y los estudios respectivos, planos y demás documentos sobre las redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, debidamente aprobados por la empresa

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN
ANTE EL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
El presente fotocopia coincide
CRISTIAN DAVID MARIN BUITRAGO

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

prestadora de dicho servicio, cuyas obras se adelantarán por cuenta y riesgo del constructor, asi como de la red de gas, en caso de que realice dicha instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la via pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:
1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Corresponde al titular de la licencia constituir las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual y de estabilidad de las obras realizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El proyecto que mediante la presente resolución se aprueba, debe garantizar la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los interesados se hacen responsables por la veracidad de la información consignada en la documentación presentada para la expedición de la presente licencia, teniendo en cuenta que la misma se expide de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

PARÁGRAFO: La expedición de la presente licencia, no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Resolución No. 2021AV113000035552
Villeta, 06-08-2021

El término de la vigencia de la Licencia de Construcción concedida a través de la Resolución No. 20181300062671 de diciembre 29 de 2018, por dos años, no se altera con ocasión del presente acto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el artículo 2.2.6.1.2.4.1., y sus modificaciones, la licencia objeto de este acto administrativo podrá ser prorrogada y revalidada con las condiciones allí establecidas, así:

"DE LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. *Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.*

(...)

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

(...)

PARÁGRAFO 2 TRANSITORIO. *Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".*

(Parágrafo 2 Transitorio, Adicionado por el Art. 1 del Decreto 691 de 2020)".

PARÁGRAFO: Una vez concluidas las obras aprobadas en la presente resolución, el titular o constructor responsable de la obra debe solicitar ante esta oficina la autorización de ocupación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, será causal de revocatoria directa de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Notificar la presente providencia al interesado, previa citación conforme lo dispone el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, advirtiendo que proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación para ante el Alcalde de este Municipio, por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a partir de su notificación o a la notificación por aviso de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y en los términos previstos en la misma Ley.

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARÍA 77 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
La presente fotocopia coincide fielmente con el documento que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 06 AGO. 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO 77 (E)

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 51
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Resolución No. 2021AV113000035552
Villeta, 06-08-2021

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución se podrán entregar los planos, cálculos y estudios aprobados con este acto administrativo y se podrá dar inicio a las obras licenciadas, así como archivar el expediente en los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Oficina Asesora de Planeación de Villeta, a los 06 días del mes de 08 de 2021.

Arq. CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ ROJAS
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Fecha de ejecutoria:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Villeta, 06-08-2021 En la fecha notifiqué personalmente a: Diego Leandro Blanco M. identificado con cédula No. 91.517.238 de Bucaramanga del contenido de la Resolución número 2021AV113000035552. En constancia manifiesta que recibe copia de la resolución y planos debidamente aprobados.

El notificado

Quien notifica Esther J. Hernandez

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Villeta COMPETITIVA gestión transparente

ALCALDIA MUNICIPAL DE
VILLETA CUNDINAMARCA
NIT. 899999312-2
2021AV113000037082

№61627

OAP OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Villeta, 20 de Agosto de 2021

Señor(a)
Diego Leandro Blanco Muñoz
PRODESA
Carrera 19 No 90-10 Piso 7 - BOGOTA, D.C. (BOGOTA)
3012282375

Asunto : Respuesta al radicado 2021AV110000046621, solicitud de ejecutoriedad resolucion No.2021av113000035552 del06-08-2021

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Administración Municipal Villeta Competitiva con Gestión Transparente

CONSTANCIA DE EJECUTORIEDAD

La suscrita Jefe Oficina Asesora de Planeación, hace constar que la Resolución No. 2021AV113000035552 del 06 de agosto de 2021, se notifica personalmente el día 06 de agosto de 2021 al Señor **DIEGO LEANDRO BLANCO MUÑOZ (APODERADO)**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.517.278 expedida en Bucaramanga., contra la cual no se interpuso recurso.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 19 de agosto de 2021 conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. (Código Contencioso Administrativo).

Dada en Villeta, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

Claudia Carolina Muñoz Rojas
Jefe Oficina Asesora De Planeacion

Elaborado por: ALBA EMILIA BEJANO MORENO (Apoyo a la Gestión)
Anexos : Sin Anexos

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
27 SET, 2021

Dirección: Palacio Municipal calle 4 – 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445179 EXT. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Página 1 de 1

Escaneado con CamScanner



Notaría 72

Nº 61621

Notaria 72 Bogota <asesor@notaria72.com.co>

RV: VERIFICACION RESOLUCION 2021 AV 113000041692 FECHA 10 SEP 2021

1 mensaje

Setenta y Dos Bogota <setentaydosbogota@supernotariado.gov.co> 17 de septiembre de 2021, 11:59
Para: ASESOR <asesor@notaria72.com.co>

De: desarrollourbano@villeta-cundinamarca.gov.co <desarrollourbano@villeta-cundinamarca.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 10:51
Para: Setenta y Dos Bogota <setentaydosbogota@supernotariado.gov.co>
Asunto: Re: VERIFICACION RESOLUCION 2021 AV 113000041692 FECHA 10 SEP 2021

Buenos días, reciba un cordial saludo de parte de la administración "Villeta competitiva con gestión transparente".

Por medio de la presente me permito informar que revisado el archivo de la oficina Asesora de Planeacion se encontró el Expediente Resolución 2021AV113000041692 del 10 de Septiembre de 2021.

Oficina Asesora de Planeación Municipal

Alcaldía Municipal de Villeta

Calle 4 # 5-61

Código Postal 253410

Tel. (57) 8 444746 - 8 444874 Ej. 124

Cel. 3208485881

De: "setentaydosbogota" <setentaydosbogota@supernotariado.gov.co>
Para: "desarrollourbano" <desarrollourbano@villeta-cundinamarca.gov.co>
Enviados: Viernes, 17 de Septiembre 2021 10:13:47
Asunto: VERIFICACION RESOLUCION 2021 AV 113000041692 FECHA 10 SEP 2021

Buenos Días:

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de solicitarles de su tan amable colaboración en la verificación y autenticidad de la **RESOLUCION No. 2021 AV113000041692** de fecha 10 **de SEPTIEMBRE 2021** y la cual adjunto.

Cordialmente,

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

№ 6162

ALCALDIA MUNICIPAL DE
VILLETA CUNDINAMARCA

NIT. 899999312-2

Villeta COMPETITIVA gestión transparente

Oficina Asesora de
Planeación Municipal

RESOLUCIÓN No. 2021AV113000041692
Villeta, 10 de Septiembre de 2021

"Por medio de la cual se aclara la resolución 2021AV113000035552 de Agosto 06 de 2021, mediante la cual se otorgó Modificación de Licencia de Construcción vigente, para el CONJUNTO REDIDENCIAL AMBAR-(NO VIS), con el folio de matrícula inmobiliaria 156-146495, identificado con código catastral No. 01-01-0040-0090-000, ubicado en el predio denominado LOTE SM 2 NO VIS, Sector la Palmita, Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca".

LA ARQ. CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ ROJAS, JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLETA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 1848 de 2017, el Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1203 de 2017, las Resoluciones 462 y 463 de 2017, los Acuerdos Municipales Nos. 033 de 2000, 016 de 2010 y 001 de 2015 - Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Decreto 060 de 2021, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Radicado No. 2020AV110000014491 de diciembre 30 de 2021, realizo solicitud de Modificación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 20181300062671 de diciembre 29 de 2018 para el proyecto denominado vivienda multifamiliar CIUDAD CRISTALES, CONJUNTO RESIDENCIAL "ÁMBAR" – NO VIS, en el predio LOTE SM 2 NO VIS, Sector la Palmita.

2. Que, mediante Resolución No. 2021AV13000035552 de Agosto 06 de 2021, por medio de la cual se concede Modificación de Licencia de Construcción para el proyecto – CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMBAR – (NO VIS) ETAPAS 1,2,3 y 4.

3. Que verificado el expediente administrativo de la Resolución No. 2021AV1130000035552, se evidenció el titular de derecho de dominio es **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMBAR NIT 830.053.700-6** registrado en folio de matrícula inmobiliaria 156-146495 de la ORIP Facatativá, identificado con código catastral No. 01-01-0040-0090-000 según anotación 2 de 27-11-20 mediante escritura 2745 del 04-09-2020 de la notaria 72 de Bogotá en modo de compraventa, código registral 0125 quien adquirió de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
EN BOGOTA, D.C.
Se notifica personalmente el contenido de la presente copia coincide
de 20
CRISTIAN IVAN HERRADA GUTIRRAGO
NOTARIO 72 (E)
10 SEP 2021

Elaboró: EDGAR BARAJAS ORTIZ abogado urbanista, asesor externo oficina asesora de planeación

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 6
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 10
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2021AV113000041692
Villeta, 10 de Septiembre de 2021

AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTES VILLETA NIT 830.053.700-6.

4. Por lo mencionado anteriormente, y de acuerdo con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que al efecto establece: ***"Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda";* se hace necesario aclarar la Resolución No. 2021AV113000035552 de Agosto 06 de 2021.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Que el titular de la licencia otorgada mediante la Resolución No. 2021AV113000035552 de Agosto 06 de 2021, es **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMBAR NIT 830.053.700-6** registrado en folio de matrícula inmobiliaria 156-146495 de la ORIP Facatativá, identificado con código catastral No. 01-01-0040-0090-000,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar que copia de este acto administrativo se inserte en los expedientes del acto administrativo objeto de aclaración.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente del contenido de la presente Resolución a los propietarios del predio, en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que no proceden recursos de vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Oficina Asesora de Planeación de Villeta, a los diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Arq. CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ ROJAS
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: EDGAR BARAJAS ORTIZ abogado urbanista, asesor externo oficina asesora de planeación

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE
VILLETA CUNDINAMARCA

NIT. 899999312-2

Villeta COMPETITIVA gestión transparente

Oficina Asesora de
Planeación Municipal

RESOLUCIÓN No. 2021AV113000041692
Villeta, 10 de Septiembre de 2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Villeta, Septiembre 10 - 2021 En la fecha notifiqué personalmente a: Diego Leandro Blanco Muñoz identificado con cédula No. 91573278 de Bucaramanga del contenido de la Resolución número 2021AV113000041692 En constancia manifiesta que recibe copia de la resolución y planos debidamente aprobados.

El notificado Diego L. Blanco

Quien notifica Esther J Hernández

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El suscrito NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con la(s) firma(s) que aparece a la vista
Bogotá D.C. de 20
de
27 SET. 2021
CRISTIAN IVAN HERRERA SUATACO
NOTARIO 72 (E)

Página 3 de 3

Elaboró: EDGAR BARAJAS ORTIZ abogado urbanista, asesor externo oficina asesora de planeación

№6162

ALCALDIA MUNICIPAL DE
VILLETA CUNDINAMARCA
NIT. 899999312-2
2021AV113000042362

OAP OFICINA ASESORA DE
PLANEACION

Villeta, 14 de Septiembre de 2021

Señor
Diego Leandro Blanco Muñoz
Persona Natural
Carrera 19 No 90-10 Piso 7 - BOGOTA, D.C. (BOGOTA)
3012282375

Asunto : CONSTANCIA DE EJECUTORIEDAD

CONSTANCIA DE EJECUTORIEDAD

La suscrita Jefe Oficina Asesora de Planeación, hace constar que la Resolución No. 2021AV113000041692 del 10 de Septiembre de 2021, se notifica personalmente el día 10 de Septiembre de 2021 al Señor **DIEGO BLANCO MUÑOZ (APODERADO)**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.517.278 expedida en Bucaramanga, a la cual se renunció a términos.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 11 de Septiembre de 2021 conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. (Código Contencioso Administrativo).

Dada en Villeta, a los catorce (14) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente

Claudia Carolina Muñoz Rojas
Jefe Oficina Asesora De Planeacion

Elaborado por: HERNANDEZ MAHECHA ESTHER JULIA (Auxiliar Administrativo)
Anexos : Sin anexos

2021AV113000042362

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide
con la similar que tuve a la vista de 20
Bogotá, D.C. 27 SET. 2021
CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO 72 (E)

Dirección: Palacio Municipal calle 4 – 5 – 6
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Notaria 72

Notaria 72 Bogota <asesor@notaria72.com.co>

RV: VERIFICACION 2021 AV 113000041712 FECHA 10 SEP 2021

1 mensaje

Setenta y Dos Bogota <setentaydosbogota@supernotariado.gov.co> 17 de septiembre de 2021, 12:15
Para: ASESOR <asesor@notaria72.com.co>

De: desarrollourbano@villeta-cundinamarca.gov.co <desarrollourbano@villeta-cundinamarca.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 12:00
Para: Setenta y Dos Bogota <setentaydosbogota@supernotariado.gov.co>
Asunto: Re: VERIFICACION 2021 AV 113000041712 FECHA 10 SEP 2021

Buenos días, reciba un cordial saludo de parte de la administración "Villeta competitiva con gestión transparente".

Por medio de la presente me permito informar que revisado el archivo de la oficina Asesora de Planeacion se encontró el Expediente Resolución 2021AV113000041712 del 10 de Septiembre de 2021.

Oficina Asesora de Planeación Municipal

Alcaldía Municipal de Villeta

Calle 4 # 5-61

Código Postal 253410

Tel. (57) 8 444746 - 8 444874 Ej. 124

Cel. 3208485881

De: "setentaydosbogota" <setentaydosbogota@supernotariado.gov.co>
Para: "desarrollourbano" <desarrollourbano@villeta-cundinamarca.gov.co>
Enviados: Viernes, 17 de Septiembre 2021 10:40:36
Asunto: VERIFICACION 2021 AV 113000041712 FECHA 10 SEP 2021

Buenos Días:

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de solicitarles de su tan amable colaboración en la verificación y autenticidad de la **RESOLUCION No. 2021 AV 113000041712** de fecha 10 **de SEPTIEMBRE 2021** y la cual adjunto.

Cordialmente,

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA


Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.


Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Resolución No. 2021AV113000041712
Villeta, 10 de septiembre de 2021

"Por medio de la cual se aprueban los planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto de vivienda multifamiliar Ciudad Cristales ***Conjunto Residencial "AMBAR" – NO VIS – Etapa 1,*** *ubicado en el predio denominado LOTE SM 2 NO VIS, Sector la Palmita, Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca".*

LA ARQ. CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ ROJAS, JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLETA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001, el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, las Resoluciones 462 y 463 de 2017, los Acuerdos Municipales Nos. 033 de 2000, 016 de 2010 y 001 de 2015 - Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Decreto 060 de 2021, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la radicación No. 2021AV110000012381 de febrero 19 de 2021, la sociedad **PRODESA Y CIA. S.A.,** con **NIT 800.200.598-2,** representada legalmente por **LUISA FERNANDA HUERTAS GÁLVEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.988.342, sociedad que actúa en virtud de su condición de fideicomitente del **Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Ambar** DAVIVIENDA S.A., fideicomiso al que se adicionó el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 156-146495, identificado con código catastral No. 01-01-0040-0090-000, en el que se desarrolla el proyecto de vivienda multifamiliar **CIUDAD CRISTALES, CONJUNTO RESIDENCIAL "AMBAR" – NO VIS – ETAPA 1,** ubicado en el predio denominado LOTE SM 2 NO VIS, Sector la Palmita, presentó solicitud de Aprobación de Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas del proyecto citado, para someter al Régimen de Propiedad Horizontal dicho desarrollo constructivo.

2. Que en el folio de matrícula inmobiliaria 156-146495 de la ORIP Facatativá, se encuentra registrada como **titular FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMBAR NIT 830.053.700-6** según anotación 2 de 27-11-20 mediante escritura 2745 del 04-09-2020 de la notaría 72 de Bogotá en modo de compraventa código registral 0125 quien adquirió de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTES VILLETA NIT 830.053.700-6

3. Que el artículo 2.2.6.1.2.5 del Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones establece: *"(...) Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud (...)"*

4. Que el Proyecto cuenta con la Resolución No. 2018[illegible]0002671 de diciembre 29 de 2018, la cual se encuentra vigente, que le concedió Licencia de Construcción

Elaboró: Edgar Barajas – Asesor Jurídico OAPM

NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Bogotá, D.C. 21 SET 2021
JULIVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO 72 (E)

Resolución No. 2021AV113000041712
Villeta, 10 de septiembre de 2021

en la modalidad de obra nueva para vivienda multifamiliar (NO VIS) en el Lote C y Lote D, Sector la Palmita para cuatrocientas ochenta (480) viviendas, modificada por la Resolución No. 2021AV113000035552 de agosto 6 de 2021 y aclarada mediante la Resolución No. 2021AV113000041692 de septiembre 10 de 2021.

5. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, como documentación anexa a la Escritura Pública de Constitución o Adición al Régimen de Propiedad Horizontal, debe: "(...) *protocolizarse la Licencia de Construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común*". (Cursiva fuera de texto).

6. Que con la solicitud, los interesados presentaron los documentos requeridos para acreditar su calidad de fideicomitente del Patrimonio Autónomo constituido sobre el predio objeto de la solicitud y para la aprobación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas correspondiente, documentos que hacen parte de la presente Resolución de aprobación.

7. Que la totalidad de los Planos y Cuadro de Áreas presentados, se ajustan íntegramente a los Planos Arquitectónicos que hacen parte de la Licencia de Construcción expedida mediante la Resolución No. 20181300062671 de diciembre 29 de 2018, la cual se encuentra vigente, modificada por la Resolución No. 2021AV113000035552 de agosto 6 de 2021 y Aclarada mediante la Resolución No. 2021AV113000041692 de septiembre 10 de 2021 y contienen la información requerida para su protocolización, en atención a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 675 de 2001.

8. Que en el Numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1203 de 2017, la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal se define como: *"(...) la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común."* (Cursiva fuera de texto).

9. Que los planos presentados reúnen los requisitos señalados en los Artículo 3 y 6° de la ley 675 de 2001 y demás normas urbanísticas vigentes en el Municipio de Villeta, por lo que se encontró procedente conceder la solicitud.

10. Que se generó la liquidación de derechos a favor del tesoro municipal de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario - Acuerdo Municipal No. 021 de diciembre 23 de 2016, pagado tal como consta en el recibo universal de caja

Elaboró: Edgar Barajas - Asesor Jurídico OAPM

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Villeta COMPETITIVA gestión transparente

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
VILLETA CUNDINAMARCA

NIT. 899999312-2

Oficina Asesora de
Planeación Municipal

Resolución No. 2021AV113000041712
Villeta, 10 de septiembre de 2021

082021000954, de fecha 01 de septiembre de 2021, por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/Cte ($3.634.104)**, según lo definido para la Aprobación Planos de Propiedad Horizontal.

11. Que, en virtud de lo anterior, la suscrita Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Villeta, en uso de las normas legales y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar al titular **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMBAR NIT** 830.053.700-6 Que en el folio de matrícula inmobiliaria 156-146495 de la ORIP Facatativá, se encuentra registrada como titular según anotación 2 de 27-11-20 mediante escritura 2745 del 04-09-2020 de la notaría 72 de Bogotá en modo de compraventa código registral 0125, los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas, para el proyecto de vivienda multifamiliar **CIUDAD CRISTALES, CONJUNTO RESIDENCIAL "AMBAR" – NO VIS – ETAPA 1,** ubicado en el predio denominado Lote C y D en el Sector La Palmita, Barrio Sixto López, Supermanzana SM-2 del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, inmueble identificado con código catastral No. 01-01-0040-0090-000 y matrícula inmobiliaria No. 156-146495 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para someterlo al Régimen de Propiedad Horizontal, en cumplimiento a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales corresponden fielmente al proyecto arquitectónico aprobado mediante Resolución No. 20181300062671 del 29 de diciembre de 2018, modificada por la Resolución No. 2021AV113000035552 de agosto 6 de 2021 y aclarada mediante la Resolución No. 2021AV113000041692 de septiembre 10 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte integral de la presente Resolución, trece (13) Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas, numerados como PH-1/13 al PH-13/13, así como los demás documentos presentados bajo la radicación No. 2021AV110000012381 de febrero 19 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El cuadro de áreas de la Propiedad Horizontal se encuentra en el plano **PH-1/13**, el cual forma parte de los planos aprobados en este acto administrativo. Se aprueba el siguiente cuadro resumen de áreas:

CUADRO DE ÁREAS TOTALES PARA PROPIEDAD HORIZONTAL - LEY 675 DE 2001
PROYECTO: CIUDAD CRISTALES - CONJUNTO RESIDENCIAL "AMBAR" - NO VIS – ETAPA 1

CONSTA DE CIENTO VEINTE (120) APARTAMENTOS, DISTRIBUIDOS EN UNA (1) TORRE DE DOCE (12) PISOS Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254) PARQUEADEROS EN UNA (1) TORRE DE CINCO (5) PISOS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL

COPIA DE AUTENTICACIÓN
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Presente fotocopia coincide
27 SET. 2021

Elaboró: Edgar Barajas – Asesor Jurídico OAPM

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 3 – 01
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Resolución No. 2021AV113000041712
Villeta, 10 de septiembre de 2021

ÁREA TOTAL LOTE							17.098,09
ÁREA LOTE - ETAPA 1							6.947,33
No.	ITEMS	ÁREAS PRIVADAS/M2		ÁREAS COMUNES/M2		ÁREAS TOTALES/M2	
		Libre	Construida	Libre	Construida Común	Libre	Construida
	PLANTA SÓTANO - TANQUE DE AGUA				35,21		35,21
49	PLANTA PISO 1		1.177,41	4.286,05	1.483,87	4.286,05	2.661,28
66	PLANTA PISO 2		1.412,10		1.026,51		2.438,61
72	PLANTA PISO 3		1.486,22		1.005,64		2.491,86
72	PLANTA PISO 4		1.486,05		1.005,81		2.491,86
45	PLANTA PISO 5	444,17	714,54	911,55	259,60	1.355,72	974,14
10	PLANTA PISO 6		714,54		225,00		939,54
10	PLANTA PISO 7		714,54		225,00		939,54
10	PLANTA PISO 8		714,54		225,00		939,54
10	PLANTA PISO 9		714,54		225,00		939,54
10	PLANTA PISO 10		714,54		225,00		939,54
10	PLANTA PISO 11		714,54		225,00		939,54
10	PLANTA PISO 12		714,54		225,00		939,54
	TOTAL LIBRE PROYECTO	444,17		5.197,60		5.641,77	
374	TOTAL CONSTRUIDO DEL PROYECTO		11.278,10		6.391,64		17.669,74

ARTÍCULO CUARTO: PAGOS: Que en el presente trámite se genera liquidación por concepto de Aprobación de planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal, debidamente pagado tal como consta en el recibo universal de caja No. 082021000954, de fecha 01 de septiembre de 2021, por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/Cte ($3.634.104)**, según lo definido para la Aprobación Planos de Propiedad Horizontal, según lo mencionado en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se envíe una citación a la dirección o al correo electrónico que figuren en el expediente, para que comparezca a la diligencia de notificación personal del contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, en los términos ordenados en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta oficina y el de apelación, ante el despacho del señor Alcalde, por

Elaboró: Edgar Barajas – Asesor Jurídico OAPM

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 116
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Villeta COMPETITIVA gestión transparente

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
VILLETA CUNDINAMARCA

NIT. 899999312-2

Oficina Asesora de
Planeación Municipal

Resolución No. 2021AV113000041712
Villeta, 10 de septiembre de 2021

escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de su notificación o a la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se surta el debido proceso y debidamente ejecutoriada la presente resolución, ordénese el archivo del expediente, en los términos establecidos, en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 2218 del 18 de noviembre del 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017.

Dada en el Despacho de la Oficina de Planeación del Municipio de Villeta, Cundinamarca, a los diez (10) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ ROJAS
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Fecha de ejecutoria: 11 SEP 2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villeta, hoy Septiembre 10 - 2021, notifiqué personalmente a: Diego Leandro Blanco Muñoz, identificado(a) con cédula No. 915 17278 de Bucaramanga del contenido de la Resolución número 2021AV113000041712. En constancia manifiesta que recibe copia de la resolución.

Quien se notifica renuncia a términos lo cual firma a continuación sí X no _____, en constancia de

Quien se notifica _____

Quien notifica Esther J. Hernández

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con el original que fue a la vista
BOGOTA D.C. 27 SET. 2021
5/5.
CRISTIAN IVAN HERRADA BUITRAGO
NOTARIO 72 (E)

Elaboró: Edgar Barajas – Asesor Jurídico OAPM

Villeta, 13 de Septiembre de 2021

CONSTANCIA DE EJECUTORIEDAD

La suscrita Jefe Oficina Asesora de Planeación, hace constar que la Resolución No. 2021AV113000041712 del 10 de Septiembre de 2021, se notifica personalmente el día 10 de Septiembre de 2021 al Señor **DIEGO BLANCO MUÑOZ (APODERADO)**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.517.278 expedida en Bucaramanga, a la cual se renunció a términos.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 11 de Septiembre de 2021 conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. (Código Contencioso Administrativo).

Dada en Villeta, a los trece (13) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

Arq. CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Elaboró: Alba Emilia Brand, Auxiliar Adilivo O.P.M.

NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA
Patricia Tellez Lombana
Nit. 51.933.924-1
Cr. 11 No. 71-73 Piso 2 Tel. PBX 6062929
Responsable de IVA

Factura Electronica de Venta Nro.ESC- 175033
Fecha: **27/09/2021 05:34:28** NANCY

Escritura Nro. 6162 27/09/2021
Radicación Nro. 31572 *1 de 1*

Cliente: 800200598
PRODESA Y CIA S.A
CRA 19 NUMERO 90-10

Inmueble: CALLE 6 No. 2-80 y CALLE 6 No. 2-90 Ciudad Cristales AMBAR

Otorgantes:

830053700 FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A EN SU CONDICION DE VOCERA Y 800200598 PRODESA Y CIA S.A

Actos: Cuantias:

CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
ACTUALIZACION NOMENCLATURA
PROTOCOLIZACION CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION

Res. 00536 de 2021-01-22

CUFE: f164b82c1de89e185ce945f3afb62b37f7c540d952578fcc6fd9d567929dc557146467c474c4c8d6f6615277eea45b4c

Derechos Notariales:

Derechos Notariales	188,100
Hojas de la Escritura [358]	1,396,200
Copias de Escritura [3] (1307 Hojas)	5,097,300
Autenticaciones [116]	232,000
Representacion Legal [1]	2,500
Certificados WEB [4]	14,400
Subtotal :	**6,930,500**

Cuentas de Orden:

Superintendencia de Notariado	6,800
Fondo Nacional de Notariado	6,800
Iva	1,316,795
Subtotal :	**1,330,395**

Son: OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE **Total: 8,260,895**

A cargo de: 079013 - PRODESA Y CIA S.A. - AMBAR CIUDAD CRISTALES **Credito: 8,260,895**

Observaciones:

Dato Informativo:

	DereNota	IVA	Super	VlrTotal
Vendedor:	6,930,500	1,316,795	13,600	8,260,895
Comprador:	0	0	0	0

Autorizacion Numeracion de facturacion No. 18764005080713 del 01/10/2020

Desde ESC-155980 hasta ESC-180000 Habilitada desde 2020-10-01 Hasta 2022-04-01
Actividad ICA 69102 Servicios

Factura Electronica. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 C.C.)

Facturado con Software Propio - Sinfony72Bta Desarrollado por SamSoft SAS Nit. 901146559-0